

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

142° PERÍODO LEGISLATIVO

09 de junio de 2021

REUNIÓN Nro. 06 – 6ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Dictámenes de comisión
 - 6.2.1.- Consejo Provincial de Cultura. Creación. (Expte. Nro. 24.503)
 - 6.2.2.- 11 de junio Día de la Poesía Entrerriana. Institución. (Expte. Nro. 24.670). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
 - 6.2.3.- Ley Nacional Nro. 26.940 -promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.405)
 - 6.2.4.- Mesa interpoderes de trabajo para diseñar un programa provincial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género. Creación. (Expte. Nro. 24.474). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Aprobado (13)
 - 6.2.5.- Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para autoridades y afiliados a partidos políticos. Instauración. (Expte. Nro. 24.705)
 - 6.2.6.- Ley Nro. 10.618 -utilidad pública y expropiación de un inmueble en la localidad de San Salvador-. Ratificación. (Expte. Nro. 24.897). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 6.2.7.- Ley Nacional Nro. 27.231 -Régimen Nacional de Acuicultura-. Adhesión. (Expte. Nro. 23.915). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.2.8.- Ley Nacional Nro. 27.501 -incorporación de acoso callejero como violencia contra la mujer-. Adhesión. (Expte. Nro. 24.165)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Diamante de fracciones de terrenos donde se encuentra el edificio de la Escuela Integral Nro. 15 San Francisco Javier. (Expte. Nro. 24.960). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Sancionado (19)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Silva, Zavallo, diputadas Farfán, Moreno y Ramos. Crear en el ámbito del Ministerio de Salud de Entre Ríos el programa Red Provincial para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Accidente Cerebrovascular. (Expte. Nro. 24.935)
 - 6.4.2.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Acosta, Jaroslavsky, diputados Troncoso, Solari, Satto, Brupbacher, Zacarías, Maneiro, Cusinato y Vitor. Instar al Poder Ejecutivo provincial que inicie de manera inmediata las gestiones pertinentes para la adquisición de dosis de vacunas para combatir la enfermedad COVID-19. (Expte. Nro. 24.936)
 - 6.4.3.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Vitor, Brupbacher, Mattiauda, Satto, Solari y diputada Acosta. Sobre la organización, entidad o institución que ocupó el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná el 17/05/2021 para la realización del evento Encuentro Generacional. (Expte. Nro. 24.937)
 - 6.4.4.- Proyecto de declaración. Diputados Loggio, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Huss, Giano, Kramer, Silva, Zavallo, diputadas Castillo, Cora, Farfán, Moreno, Ramos y Rubattino. Declarar de interés la campaña Animate a Dar el Paso, llevada a cabo por Abuelas de Plaza de Mayo, que busca la restitución de la identidad de nietos/as nacidos/as en cautiverio durante la última dictadura militar argentina. (Expte. Nro. 24.938). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
 - 6.4.5.- Proyecto de resolución. Diputada Acosta, diputados Vitor, Mattiauda, Satto, Maneiro, Brupbacher y Solari. Manifiestar repudio a las declaraciones efectuadas por el Procurador del Tesoro de la Nación, doctor Carlos Zannini, en el programa Brotes Verdes del canal C5N, en las que manifestó no arrepentirse de haberse vacunado contra COVID-19 en enero de este año, por fuera del cronograma establecido por el Ministerio de Salud de la Nación. (Expte. Nro. 24.939)
 - 6.4.6.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto, Zacarías y diputada Acosta. Crear el programa Cooperativismo en Contexto de Encierro, a través del cual se

fomentará la implementación del trabajo en forma asociativa y solidaria y la gestión para la formación de cooperativas entre las personas privadas de libertad, sus familiares y las organizaciones de la sociedad civil. (Expte. Nro. 24.940)

6.4.7.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto, Brupbacher, Zacarías y diputada Acosta. Crear el Programa de Apoyo Psicológico Estudiantil, de carácter gratuito y personalizado para aquellos estudiantes que lo demanden durante y posterior a la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.941)

6.4.8.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Solari y Zacarías. Solicitar al Poder Ejecutivo que, por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a realizar la reparación de los caminos que unen la Ruta Nacional Nro. 127 con la Ruta Provincial Nro. 2 y el paraje Víboras, y de la Junta de Gobierno de La Verbena, en el departamento Feliciano. (Expte. Nro. 24.942)

6.4.9.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, diputados Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Solari y Zacarías. Sobre el estado de los expedientes presentados por el Municipio, el Centro de Salud de Colonia Ayuí y la Coordinación Departamental de Salud de Concordia, en relación a la rotura y reparación de la ambulancia de dicho establecimiento. (Expte. Nro. 24.943)

6.4.10.- Proyecto de declaración. Diputadas Foletto, Acosta, diputados Vitor, Mattiauda, Satto, Troncoso, Solari y Zacarías. Declarar adhesión a los actos conmemorativos al Día Nacional de la Donación de Órganos, que se celebra el 30 de mayo. (Expte. Nro. 24.944). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.11.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Maneiro, Satto, Solari, Cusinato, Zacarías, Anguiano, Brupbacher, Troncoso, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Crear el Fondo Especial de Asistencia Económica a las Micro y Pequeñas Empresas, Contribuyentes de Ingresos Brutos Simplificado de Servicios Unipersonales y de Profesiones Liberales y el Fondo Especial para la Compra de Vacunas destinadas a generar inmunidad contra COVID-19. (Expte. Nro. 24.945)

6.4.12.- Proyecto de ley. Diputadas Moreno, Cora, Castillo, Rubattino, diputados Kramer, Huss y Loggio. Garantizar la comunicación, como derecho humano fundamental e irrenunciable, de la promoción y difusión de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas. (Expte. Nro. 24.946)

6.4.13.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, a celebrarse el día 28 de mayo. (Expte. Nro. 24.947). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.14.- Proyecto de declaración. Diputados Solari, Vitor, Troncoso, Satto, diputadas Acosta y Foletto. Declarar de interés legislativo las Jornadas de Ingeniería y Tecnología - JIT 2021 Inteligencia en Sustentabilidad, modalidad virtual, organizadas por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná. (Expte. Nro. 24.948). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.15.- Proyecto de ley. Diputadas Farfán, Castillo, Cora, Moreno, Ramos, Rubattino, diputados José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Solanas y Zavallo. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.533, modificatoria de la Ley Nro. 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que incorpora la violencia política como un tipo de violencia contra la mujer. (Expte. Nro. 24.949)

6.4.16.- Proyecto de ley. Diputada Acosta, diputados Zacarías, Vitor, Troncoso y Satto. Establecer la obligatoriedad de provisión gratuita de productos vinculados a la gestión menstrual, para niñas, adolescentes y mujeres adultas, que asistan como alumnas, personal docente o no docente a instituciones educativas públicas primarias, secundarias y universidades públicas. (Expte. Nro. 24.950)

6.4.17.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Zacarías, Solari, Troncoso, Brupbacher, Satto, Mattiauda y diputada Acosta. Introducir al sistema procesal entrerriano la acción qui tam, por la que toda persona física o jurídica podrá demandar ante el Poder Judicial, por cualquier acto, hecho u omisión, que implique fraude, daño patrimonial o perjuicio fiscal al Estado provincial, municipal o comunal, recibiendo como contrapartida una recompensa pecuniaria del recupero total o parcial de los fondos o bienes públicos involucrados. (Expte. Nro. 24.951)

6.4.18.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Zacarías, Solari, Troncoso, Brupbacher, Satto, Mattiauda, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Modificar la Ley Nro. 9.754 y modificatorias, Código

Procesal Penal de Entre Ríos, en lo referente a la reglamentación de las inmunidades o fueros de los legisladores provinciales. (Expte. Nro. 24.952)

6.4.19.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Zacarías, Solari, Troncoso, Satto, Mattiauda y diputada Acosta. Establecer que no se podrán realizar nombramientos de familiares de funcionarios públicos en los tres poderes del Estado provincial, como así también en los entes descentralizados y empresas y sociedades en las que el Estado sea parte, salvo que sea por procesos concursales o fuera de escalafón. (Expte. Nro. 24.953)

6.4.20.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Vitor, Troncoso, Maneiro, Brupbacher, Solari, Satto y Mattiauda. Sobre la vacunación contra COVID-19 al personal de salud, docente y de seguridad, cantidad de dosis existentes en la Provincia, rango de edad inoculado con la primera dosis, fechas para la aplicación de segundas dosis a personas mayores de 80 años, entre otros. (Expte. Nro. 24.954)

6.4.21.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Vitor, Troncoso, Maneiro, Brupbacher, Solari, Satto y Mattiauda. Sobre las empresas dedicadas a la extracción, comercialización y transporte de arenas silíceas y/o actividad similar en el territorio provincial, nominación, fecha de inscripción como contribuyentes, tributos que gravan las mismas, fiscalización de actividades, entre otros. (Expte. Nro. 24.955)

6.4.22.- Proyecto de ley. Diputada Rubattino. Crear en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa un cargo de Defensor Público y un cargo de Oficial Superior de Primera, con asiento en la ciudad de Gualeguay, departamento Gualeguay. (Expte. Nro. 24.956)

6.4.23.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés las capacitaciones y cursos virtuales sobre Cannabis y Comunicación con Perspectiva de géneros, organizado por la agencia consultora Punto de Contacto. (Expte. Nro. 24.957). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.24.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Giano, Huss, Kramer, Loggio, diputadas Farfán, Moreno, Ramos y Toller. Establecer los requerimientos de seguridad de los juegos infantiles manuales destinados al uso público en todo el territorio de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.958)

6.4.25.- Proyecto de resolución. Diputadas Rubattino, Castillo, Ramos, Farfán, Toller, Moreno, diputados Cosso, Rebord, Solanas, José Cáceres, Loggio, Castrillón, Kramer y Zavallo. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que adopte las medidas necesarias para que en caso de pérdida, extravío, destrucción o robo del Certificado Único de Discapacidad, los mismos sean repuestos, emitidos y entregados de manera inmediata a los beneficiarios. (Expte. Nro. 24.959). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.26.- Proyecto de ley. Diputada Ramos. Instituir el segundo sábado del mes de mayo de cada año como día de conmemoración del Síndrome Cornelia de Lange, con la finalidad de concientizar a la comunidad acerca de su existencia y fomentar la realización de diagnósticos a tiempo e iniciar el tratamiento y rehabilitación adecuada. (Expte. Nro. 24.961)

6.4.27.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la Capacitación sobre Bullying en la Discapacidad en Ámbitos Sociales, Educativos y Familiares, modalidad virtual, organizada por la asociación civil MirarTEA, dirigida a docentes y a la comunidad de Paraná. (Expte. Nro. 24.962). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.28.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés la agenda Vidas Libres de Violencia y Discriminación, planificada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el Municipio de Paraná, la Cooperativa de Trabajo del Centro, el equipo deportivo LGBT Carpinches, la asociación civil Arenas Fútbol Club y la corriente social y política La Colectiva. (Expte. Nro. 24.963). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.29.- Proyecto de declaración. Diputados Solanas, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Silva, Zavallo, diputadas Castillo, Cora, Moreno y Ramos. Declarar de interés el 1º concurso Memoria, Río y Cultura, organizado por la Dirección Nacional de Vías Navegables - Corrientes, la Sociedad Argentina de Escritores - Corrientes, la Dirección de Patrimonio-Bienes Culturales del Instituto de Cultura de Corrientes y el Centro de Estudios Históricos, Arquitectónicos y Urbanos de la Universidad Nacional del Nordeste. (Expte. Nro. 24.964). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.30.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Mattiauda, Anguiano, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al poeta Juan L. Ortiz. (Expte. Nro. 24.965)

- 6.4.31.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Mattiauda, Anguiano, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar de interés el libro Villa Paranacito y Sus Islas Nos Cuentan Su Pasado, escrito por las docentes Griselda Peccin y Liliana Piccoli. (Expte. Nro. 24.966). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.4.32.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Zacarías, Maneiro, Anguiano, Troncoso, Vitor, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Cultura, implemente acciones tendientes a la creación del Museo de la Organización Nacional, con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo a la iniciativa impulsada por el Centro Cultural Justo José de Urquiza. (Expte. Nro. 24.967)
- 6.4.33.- Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Solari, Zacarías, Maneiro, Satto, Brupbacher, Anguiano, Troncoso, Vitor y Mattiauda. Declarar de interés la sanción del proyecto de ley Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina Hablemos de Adopción, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. (Expte. Nro. 24.968). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.4.34.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Solari, Zacarías, Maneiro, Brupbacher, Anguiano, Troncoso, Vitor, Satto y Mattiauda. Declarar de interés público provincial al instituto de la adopción, como un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse plenamente en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. (Expte. Nro. 24.969)
- 6.4.35.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Foletto. Declarar repudio y preocupación por la situación que atraviesan los trabajadores del diario El Sol de la cooperativa COTRAPRETEL de la localidad de Concordia. (Expte. Nro. 24.970)
- 6.4.36.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Maneiro, Solari, Zacarías, Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Sobre las medidas tomadas desde el Ministerio de Salud de Entre Ríos, en relación a las supuestas irregularidades en la administración del Hospital San Roque de la ciudad de Villa Elisa, denunciadas ante el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Colón por una ciudadana de Villa Elisa y acompañada por dos funcionarias de dicho hospital. (Expte. Nro. 24.971)
- 6.4.37.- Proyecto de ley. Diputado Giano. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en Colonia Adela, departamento Concordia, que tendrá como fin específico la instalación del emisario para la descarga de los líquidos cloacales, luego de ser tratados en la planta de efluentes, al río Uruguay. (Expte. Nro. 24.972). Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Aprobado (21)
- 6.4.38.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la reedición de la obra completa del poeta y escritor Juan Laurentino Ortiz, realizada por ediciones de UNL y Eduner. (Expte. Nro. 24.973). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.4.39.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la vida y obra del escritor y poeta Juan Laurentino Ortiz. (Expte. Nro. 24.974). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.4.40.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo la edición 2021 de la Actualización Académica en Educación Ambiental y Cultura del Agua, de producciones de fotografías y fotógrafos de Entre Ríos, sobre la temática ambiental y la cultura del agua en la Provincia. (Expte. Nro. 24.975). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)
- 6.4.41.- Proyecto de ley. Diputada Cora. Crear el Fondo de la Editorial de Entre Ríos, cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo. (Expte. Nro. 24.976)
- 6.4.42.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Satto, Solari, Zacarías, Troncoso, Vitor y Mattiauda. Incorporar al sistema de salud pública de Entre Ríos la asistencia de psicoterapia a distancia a través de medios tecnológicos. (Expte. Nro. 24.977)
- 6.4.43.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Satto, Solari, Zacarías, Troncoso y Vitor. Instar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Consejo General de Educación, disponga la modalidad telemática de atención, tanto diagnóstica como de seguimiento y tratamiento de los gabinetes psicopedagógicos provinciales a requerimiento de las autoridades de las escuelas públicas y/o de gestión privada. (Expte. Nro. 24.978)

6.4.44.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Vitor, Satto, Brupbacher, Maneiro, Cusinato, Troncoso, Solari, Zacarías y Mattiauda. Sobre la existencia de un contrato de concesión o de alquiler del Estado provincial con el señor Victorio Gualtieri para la explotación de hectáreas pertenecientes a la Provincia cedidas por Yacimiento Carboníferos Fiscales, ubicado en el paraje Mazaruca, departamento Islas del Ibicuy, organismo de contralor, movimientos de suelo, entre otros. (Expte. Nro. 24.979)

6.4.45.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Solari, Zacarías, Maneiro, Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto y diputada Acosta. Sobre la situación en la que se encuentra el Hospital Francisco Ramírez de la localidad de Feliciano, en cuanto a infraestructura en general y condiciones en particular de las instalaciones para el personal que allí se desempeña. (Expte. Nro. 24.980)

6.4.46.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Solari, Zacarías, Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto y diputada Acosta. Disponer la afectación del 10% de los recursos recaudados en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural para la creación del Fondo de Asistencia a la Trama Vial Rural, que se implementará a través de las juntas de gobierno de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.981)

6.4.47.- Proyecto de ley. Diputados Solari, Troncoso, Vitor, Mattiauda, Satto y diputada Acosta. Establecer pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral diferenciada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el ámbito provincial, con el fin de revalorizarlos, reutilizarlos, reciclarlos; reduciendo al máximo posible su disposición final. (Expte. Nro. 24.982)

6.4.48.- Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, Foletto, diputados Mattiauda, Solari, Maneiro, Cusinato, Zacarías, Anguiano, Brupbacher, Troncoso, Satto y Vitor. Manifestar oposición a lo resuelto a través de la Resolución General RG 5.003/2021 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la que actualiza con carácter retroactivo la nueva escala de aportes desde enero de 2021. (Expte. Nro. 24.983). Retiro (8)

6.4.49.- Proyecto de ley. Diputadas Ramos, Castillo, Cora, Farfán, Moreno, Rubattino, diputados José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cosso, Giano, Huss, Kramer, Loggio, Rebord, Solanas, Zavallo y Silva. Establecer la capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, a fin de brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad, garantizando servicios accesibles y de calidad. (Expte. Nro. 24.984)

6.4.50.- Proyecto de declaración. Diputadas Foletto, Acosta, Jaroslavsky, diputados Vitor y Solari. Adherir a la conmemoración del 21º aniversario de la fundación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a cumplirse el día 8 de junio de 2021. (Expte. Nro. 24.985). Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

6.4.51.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Satto, Vitor y Solari. Sobre si ha realizado a nivel provincial y con el Gobierno nacional estudios que determinen cual será el caudal medio de los ríos Paraná y Uruguay; organismo encargado de supervisar las bajantes, cuantificación del impacto económico por la imposibilidad del normal transporte de producciones, acuerdo internacional con países con represas en el río Paraná, entre otros. (Expte. Nro. 24.986)

6.4.52.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Brupbacher, Satto, Vitor y diputada Foletto. Crear el Registro Provincial de Fisura Labio Alveolo Palatina en el ámbito del Ministerio de Salud de Entre Ríos, con la finalidad de posibilitar el seguimiento de los pacientes incluidos y brindar asistencia a los mismos. (Expte. Nro. 24.987)

6.4.53.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Brupbacher, Satto, Vitor y diputada Foletto. Crear el Programa de Capacitación Obligatoria y Permanente en Materia Constitucional, Administrativa y de Ética Pública, para los agentes que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. (Expte. Nro. 24.988)

6.4.54.- Proyecto de declaración. Diputados Giano y José Cáceres. Declarar de interés legislativo el libro Güemes, el Héroe Postergado, autoría del escritor, periodista e historiador Alejandro C. Tarruella. (Expte. Nro. 24.989) Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

7.- Homenajes

- A Sergio Fausto Varisco
- Al general Juan José Valle
- Conmemoración del levantamiento del 9 de junio de 1956
- A Rubén Alberto Villaverde
- Conmemoración del Día del Bombero Voluntario
- Conmemoración del Día del Periodista
- A los Inmigrantes Italianos
- Conmemoración de la Gesta de Malvinas
- A Carlos Mosto
- A Juan Pablo II
- Al movimiento Ni Una Menos
- A la Política

24.- Orden del Día Nro. 12. Etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda. Procedimiento. (Expte. Nro. 24.569). Consideración. Aprobado (25)

-A 9 días del mes de junio de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual.

-A las 11.06, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todas y a todos. Vamos a dar comienzo a la 6ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

Por Prosecretaría se tomará asistencia.

-Dan el presente los señores diputados y las señoras diputadas: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Jorge Cáceres, José Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 30 señores legisladores.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 30 señores diputados y señoras diputadas queda abierta la 6ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Juan Navarro a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Esteban Vitor a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la 5ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 12 de mayo.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y darla por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116° del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 5ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el 12 de mayo pasado. Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – De acuerdo a lo convenido en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a solicitar la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales en Secretaría a disposición de los señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los dictámenes de comisión identificados con los números de expediente 24.670, 24.474, 24.897 y 23.915, el proyecto de ley, venido en revisión, identificado como expediente número 24.960; los proyectos de los señores diputados, de declaración, expedientes números 24.938, 24.944, 24.947, 24.948, 24.957, 24.962, 24.963, 24.964, 24.966, 24.973, 24.974, 24.975, 24.985 y 24.989; de resolución, expedientes números 24.959 y 24.968; y de ley, expediente número 24.972, que solicito que queden reservados en Secretaría.

Además solicito que los pedidos de informes contenidos en los expedientes números 24.937, 24.943, 24.954, 24.955, 24.971, 24.979, 24.980 y 24.986, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en consecuencia con lo aprobado.

–Se conectan a la sesión virtual los señores diputados Huss, Maneiro, Rubattino y Troncoso.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la suma de dinero encontrada en una requisita realizada dentro de la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 796)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.832)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre es el estado actual del pago de intereses de los títulos de Deuda Pública Internacional emitida bajo ley extranjera en el año 2017, cuyo capital asciende a la suma de USD

500.000.000 y sus amortizaciones operan en los años 2023, 2024 y 2025. (Expte. Adm. Nro. 945)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.464)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las medidas diseñadas e implementadas para garantizar las adecuaciones correspondientes de los establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia, de acuerdo a la Resolución Nro. 364/2020 aprobada por el Consejo Federal de Educación. (Expte. Adm. Nro. 1.162)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.542)

6.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 966 del 07/05/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 24, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por \$528.850.877,98 (producido en el recurso “Recargo Tarifario”). (Expte. Adm. Nro. 960)

6.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.890 por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación del predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, Colonia Clara, distrito Bergara, departamento Villaguay, conforme lo dispuesto por las Leyes Nros 10.259 y 10.688; 10.891 que instituye en el territorio provincial la Semana de la Memoria; 10.892 que incluye la perspectiva de género en el sistema presupuestario provincial; y 10.893 que modifica el Artículo 159º de la Ley Nro. 10.027 sobre contrataciones. (Expte. Adm. Nro. 973)

6.1.6.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 305/2021 mediante el cual se aprueba todo lo actuado por los organismos intervinientes en la reestructuración de la deuda internacional aprobada por Decreto Nro. 1.198/20 MEHF. (Expte. Adm. Nro. 968)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Resolución Nro. 223/21 por la que se otorga al Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Entre Ríos fondos para el funcionamiento del Cuerpo. (Expte. Adm. Nro. 971)

6.1.8.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 990/2021 mediante el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración pública, Ejercicio 2021, por \$70,632,763,05 en la Jurisdicción Poder Judicial, Unidad Ejecutora Superior Tribunal de Justicia, Procuración General y Defensoría General. (Expte. Adm. Nro. 967)

6.1.9.- El Ministerio de, Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.059 del 17/05/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, Ley Nro. 10.848, en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción: Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Diamante, por \$50.000.000. (Expte. Adm. Nro. 1.009)

6.1.10.- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 1.080 del 17/05/2021, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, por \$1.179.972,57 (saldo no utilizado del Ejercicio 2020). (Expte. Adm. Nro. 1.022)

6.1.11.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.894 por la que se crea el régimen para el acceso seguro e informado al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados con el fin de garantizar y promover la protección integral de la salud de las personas a las que se les indique su uso para dichos fines; y 10.895 por la que se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nro. 27.506 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, texto modificado por Ley Nro. 27.570. (Expte. Adm. Nro. 1.023)

6.1.12.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral según el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.645, realizado por la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 1.029)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.13.- La Cámara de Senadores comunica que ha designado para integrar el Consejo Directivo de Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos a la señora senadora Claudia Gieco y al señor senador Daniel Olano. (Expte. Adm. Nro. 1.025)

6.1.14.- La Cámara de Senadores comunica que ha designado para integrar la Comisión Bicameral Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos a las señoras senadoras Claudia Gieco, Nancy Miranda y a los señores senadores Jorge Maradey, Amilcar Genre Bert y Gastón Bagnat. (Expte. Adm. Nro. 1.026)

6.1.15.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 144 comunica que en sesión del 19/05/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara de interés estratégico provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas. (Expte. Adm. Nro. 1.027)

6.1.16.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 181 comunica que en sesión del 02/06/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crea el "Programa Equidad de Géneros en Ámbitos Deportivos". (Expte. Adm. Nro. 1.033)

6.1.17.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 179 comunica que en sesión del 02/06/2021, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos generales y especiales que se tramitan en el ámbito del sector público provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.034)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.1.18.- El Municipio de Ibicuy remite a Planillas de Recursos y Presupuesto de Gastos 2020. (Expte. Nro. Adm. 962)

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.1.19.- La señora diputada Carina Ramos se dirige solicitando licencia sin goce de haberes, en cumplimiento del Artículo 95 de la Constitución provincial, a partir del día 10 de junio de 2021 y hasta el 1 de diciembre de 2021. (Expte. Adm. Nro. 1.035)

–En consideración de los señores diputados.

6.2

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Cultura y Turismo:

6.2.1.- Proyecto de ley. Crear el Consejo Provincial de Cultura. (Expte. Nro. 24.503)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Cultura y Turismo:

6.2.2.- Proyecto de ley. Instituir el día 11 de junio como Día de la Poesía Entrerriana. (Expte. Nro. 24.670)

De la de Trabajo:

6.2.3.- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.940 de promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral. (Expte. Nro. 24.405)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

6.2.4.- Proyecto de ley. Crear una mesa interpoderees de trabajo a los efectos de diseñar un programa provincial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género. (Expte. Nro. 24.474)

De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

6.2.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para la totalidad de las autoridades y afiliados a los partidos políticos de la provincia. (Expte. Nro. 24.705)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

6.2.6.- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.618 del inmueble ubicado en la localidad de San Salvador, con destino a la construcción de un edificio escolar. (Expte. Nro. 24.897)

De la de Recursos Naturales y Ambiente:

6.2.7.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.231, Régimen Nacional de Acuicultura. (Expte. Nro. 23.915)

De la de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad:

6.2.8.- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.501 que incorpora como modalidad de violencia contra la mujer al acoso callejero. (Expte. Nro. 24.165)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

6.3**PROYECTOS EN REVISIÓN****6.3.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.960)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Diamante, de dos fracciones de terrenos donde se encuentra situado el edificio de la Escuela Integral Nro. 15 “San Francisco Javier”.

1) Plano de Mensura Nro. 23.840, Matrícula Nro. 009.292, Partida Nro. 112.438, se ubica en el departamento Diamante, zona quintas, Manzana 5 y parte sobrante fracción “C” de Quinta 43, de cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros (4.841,29 m²) y mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros (1.754,16 m²), se desglosa para este Lote Nro. 1 mil quinientos tres metros cuadrados (1.503,00 m²), con domicilio parcelario en calle 3 de Febrero, entre calles pública y cerr. dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) rumbo S 76° 43' E de 69,28 m, lindando con calle 3 de Febrero (cerrada);

Este: Recta (2-6) rumbo S 12° 31' O de 21,70 m, lindando con calle pública (cerrada);

Sur: Recta (6-5) rumbo N 76° 43' O de 69,28 m, lindando con Lote Nro. 2 de Julio Guibert;

Oeste: Recta (5-1) rumbo N 12° 30' E de 21,70 m, lindando con calle pública baldío.

2) Plano de Mensura Nro. 23.841, Matrícula Nro. 009.293, Partida Nro. 112.439, se ubica en el departamento Diamante, zona quintas, Manzana 5 y parte sobrante fracción “C” de Quinta 43, de cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados con veintinueve decímetros (4.841,29 m²) y mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con dieciséis decímetros (1.754,16 m²), desglosa Lote Nro. 2 cinco mil sesenta y seis metros cuadrados (5.066,00 m²) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (5-6) rumbo S 76° 43' E de 69,28 m, lindando con Lote Nro. 1 de Julio Guibert;

Este: Recta (6-3) rumbo S 12° 31' O de 73,20 m, lindando con calle pública (cerrada);

Sur: Recta (3-4) rumbo N 76° 35' O de 69,28 m, lindando con Avenida Gral. Mosconi, pav.;

Oeste: Recta (4-5) rumbo N 12° 30' E de 73,05 m, lindando con calle pública pav. baldío.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción de un edificio para la Escuela Integral Nro. 15 “San Francisco Javier” del

departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. Siendo la donación absolutamente intransferible y su transgresión dará lugar a la revocación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 2 de junio de 2021.

6.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.935)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Red Provincial para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del ACV

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos el programa “Red Provincial para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Accidente Cerebrovascular (ACV)”.

ARTÍCULO 2º.- Cobertura. El Estado provincial garantizará a la población el acceso a la cobertura necesaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral del ACV, incluyendo el tratamiento del ACV isquémico por vía endovenosa y endovascular, a través del programa creado por la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Crear el “Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados Especializados en el Tratamiento del ACV”;
- b) Establecer los requisitos que deberán cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al mencionado registro;
- c) Auditar periódicamente los establecimientos sanitarios públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV que se hallen registrados;
- d) Mantener actualizado el registro;
- e) Crear el “Registro Único de Pacientes Víctimas de ACV”;
- f) Aprobar los protocolos de intervención de la “Red Provincial para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral del Accidente Cerebrovascular (ACV)”;
- g) Implementar en forma conjunta y coordinada con las distintas jurisdicciones el sistema de alerta y organización “Código de ACV” en los traslados de emergencia públicos y privados y en una línea telefónica de emergencia, de modo tal que permita la evaluación del paciente en forma prioritaria, con carácter de urgencia;
- h) Diseñar e implementar campañas públicas de conocimiento y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados;
- i) Implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral.

ARTÍCULO 5º.- Registro Único de Pacientes Víctimas de ACV. Los establecimientos sanitarios públicos y privados que tomen contacto o asistan a pacientes que padezcan ACV deberán informar al “Registro Único de Pacientes Víctimas de ACV”:

- a) Datos del paciente;
- b) Evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) Evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) Detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo;
- e) Cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de la presente ley. En todos los casos, debe

tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Convenios. La autoridad de aplicación podrá celebrar los convenios necesarios con entidades privadas de la salud, obras sociales y sociedades científicas a fin de consensuar los mecanismos de implementación de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO – HUSS – KRAMER –
LOGGIO – SILVA – ZAVALLO – FARFÁN – MORENO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El accidente cerebro vascular (ACV) se produce cuando el flujo de sangre a una parte del cerebro se detiene y provoca muerte celular. Existen dos tipos de ataque, el isquémico (ictus isquémico o infarto cerebral) y el hemorrágico (ictus hemorrágico, derrame cerebral o hemorragia cerebral). La mayoría de los ACV se producen por eventos de tipo isquémico y se dan ante la formación de coágulos de sangre en las arterias que nutren al cerebro o cuando un coágulo que se generó en otra parte del cuerpo se instala en el cerebro. Los de tipo hemorrágico, provocan sangrados en el interior del cerebro o las capas que lo rodean ante la rotura de un vaso sanguíneo.

Un ACV produce síntomas variados tales como adormecimiento de una parte del cuerpo (la mitad de la cara, un brazo o una pierna), dificultades para hablar y comprender, pérdida total o parcial de la visión, dificultad para caminar o pérdidas del equilibrio y coordinación, fuertes dolores de cabeza (más intensos que una migraña corriente). Ante su detección, la atención médica inmediata aumenta las posibilidades de recuperación y disminuye la probabilidad de secuelas. Resulta crucial la pronta y efectiva atención del paciente para prevenir los daños del ataque sobre la actividad motora del cuerpo, el lenguaje, la visión, la actividad psíquica y, en última instancia, evitar la muerte.

Los ataques cerebrovasculares constituyen una de las patologías más importantes en materia de salud pública. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) son la segunda causa de muerte en el mundo, la primera causa de invalidez permanente entre las personas adultas y una de las principales causas de déficit neurológico en el anciano. Se estima que en nuestro país anualmente ocurren entre 130.000 y 190.000 ACVs, es decir, un promedio de 1 cada 4 minutos. El 30% de las personas fallecen en el primer mes, lo cual arroja un resultado entre 39.000 y 60.000 fallecimientos por año.

Esta patología constituye una urgencia médica que requiere intervención diagnóstica y terapéutica inmediata. El infarto toma algunas horas en desarrollarse, y este tiempo (ventana terapéutica) supone una oportunidad para evitar o minimizar el daño cerebral. Los estudios han demostrado que si en las primeras horas se consigue bloquear los procesos metabólicos que conllevan a la muerte neuronal se reduce el área de necrosis y por lo tanto la morbilidad y la mortalidad asociada al ACV. La trombólisis con drogas endovenosas y la trombectomía mecánica endovascular pueden lograr el objetivo de limitar el daño cerebral tras una oclusión arterial cerebral si se adoptan en tiempo y en forma una serie de acciones coordinadas entre distintos actores de la salud.

La atención oportuna impacta directamente en los costos respecto de los pacientes efectivamente rescatados, ya que el tiempo de permanencia en sistemas de internación aguda, subaguda, crónica o de rehabilitación a largo plazo se modifica drásticamente.

Acreditar los efectores de salud públicos y privados que posean el recurso humano especializado y la tecnología adecuada para el diagnóstico y tratamiento, a través del registro creado al efecto, hará posible el funcionamiento de la red provincial que se propone crear mediante el presente proyecto de ley.

Incorporar el "Código ACV" a los sistemas de traslado de emergencia públicos y privados priorizará la atención de estos pacientes, y el traslado se realizará a centros

especializados en tiempo y forma. Está demostrado que el tiempo es factor primordial para el diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad, por lo cual el Estado debe garantizar el traslado de los pacientes a través de una red eficiente.

El Código ACV es un sistema de alerta y organización que permite dar asistencia a personas que se encuentran con sospecha y/o confirmación de un ACV. Es un mecanismo formal de comunicación mediante el cual el personal de salud, tanto dentro del hospital como en el rescate prehospitalario, pone en alerta, al sospechar un ACV, al equipo de emergencias y al neurólogo de turno, de manera que la evaluación de este paciente sea una prioridad en la atención, con carácter de urgencia.

En cuanto a su prevención es importante considerar la disminución de los factores de riesgo, a saber: hipertensión arterial, lipoproteína de baja densidad o LDL elevada (incluido el aumento de triglicéridos), debido al consumo de aceites hidrogenados, la diabetes mellitus y la enfermedad celíaca; consumo de tabaco, de sustancias psicotrópicas o estupefacientes y de bebidas alcohólicas; sedentarismo; ansiedad y aún más el angor (la angina de pecho), ya que, entre otros problemas vasculares, aumenta la hipertensión arterial; depresión, ya que los estados anímicos depresivos tienden a espesar la sangre, y la hacen más trombogénica; sobrepeso; deportes de contacto o sobreesfuerzos; distrés o estrés negativo (especialmente si es crónico), que puede provocar que la sangre se vuelva trombolítica (embolia). Se destacan entre los hábitos saludables para prevenirlo: consumir una dieta rica en verduras, frutas, proteínas, colesterol "bueno" y grasas polinsaturadas (ácido eicosapentaenoico (EPA), ácido docosapentaenoico (DPA), ácido docosahexaenoico (DHA)), consumir poca sal y evitar el consumo de cantidades elevadas de carbohidratos (azúcares y harinas) y grasas saturadas; practicar actividad física; ingesta de megadosis de vitamina C para evitar la formación de trombos y aneurismas.

Por ello resulta necesario establecer políticas de concientización para su prevención mediante la difusión masiva de los factores de riesgo dirigida a la población en general.

Por lo argumentos expuestos solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano
– Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Leonardo J. Silva
– Gustavo M. Zavallo – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina
M. Ramos.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.936)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial, que inicie de manera inmediata las gestiones pertinentes para la adquisición de dosis de vacunas para combatir la enfermedad del coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Las gestiones del Gobierno provincial deberán realizarse con el Gobierno nacional a fin de que el Ministerio de Salud Pública de la Nación, suministre al Gobierno provincial toda la información respecto de tipo de vacunas, precio que ha pagado el Estado nacional y disponibilidades de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º.- Conjuntamente con el pedido de todo tipo de información al Ministerio de Salud de la Nación, el Gobierno de la Provincia deberá solicitar para la compra de las vacunas, la respectiva autorización al Gobierno nacional.

ARTÍCULO 4º.- Todas las dosis que el Gobierno de la Provincia adquiera, deben ser destinadas a los habitantes de la Provincia de Entre Ríos y que estén residiendo en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Una vez concluido la vacunación de los habitantes de nuestra provincia en las edades y dosis necesarias, las dosis sobrantes, si las hubiese, el Gobierno de la Provincia

deberá ponerla a disposición del Estado nacional, para que sean distribuidas en los lugares del país que sean de inmediata necesidad.

ARTÍCULO 6º.- Si bien nuestra provincia cuenta con profesionales en todas las áreas para lograr el objetivo de la adquisición de las vacunas, siendo el Gobierno de la Provincia de Jujuy quien ha sido uno de los primeros en avanzar en la autorización por parte del Estado nacional para la adquisición de las mismas, sería importante además de la experiencia del Gobierno nacional, tomar contacto con los funcionarios de dicha provincia que nos permitirán acortar los plazos atendiendo a dicha experiencia.

FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – TRONCOSO – SOLARI – SATTO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – MANEIRO – CUSINATO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La forma federal de gobierno que tiene la República Argentina, debe ser puesta en funcionamiento siempre que se tenga que defender los intereses de la Provincia. Máxime aun cuando hablamos de situaciones de crisis mundiales, nacionales y en toda nuestra provincia, vinculada a la salud de nuestros problemas, por la pandemia que hoy existe en el mundo.

En este sentido, el Gobierno provincial debe reordenar sus gastos y fundamentalmente establecer presupuestariamente, con mucha firmeza, el orden de prioridades de los gastos, poniendo la salud como prioritario sin excepción.

El Gobierno de Entre Ríos debe acompañar el esfuerzo del Gobierno nacional y avanzar en la adquisición por cuenta propia de las vacunas que el Estado nacional le indique como las adecuadas por haber cumplido los protocolos necesarios, como para su consumo, por su precio internacional, y por la existencia en stock de las mismas.

La experiencia del Gobierno de Jujuy abre un camino de decisión federal que Entre Ríos por historia y por responsabilidad de gobierno debe sumarse.

Corresponde que las vacunas que se adquieran sean utilizadas prioritariamente para los habitantes de la provincia y en segundo lugar las dosis sobrantes de la vacunación de los entrerrianos, sean remitidas al Ministerio de Salud de la Nación, para que éste las distribuya en los lugares de mayor necesidad, a los efectos de demostrar nuestra solidaridad con el resto de los compatriotas y no caer en la falta de solidaridad que ha caído el mundo de los países ricos por sobre los países pobres.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.3

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.937)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Organización, entidad, o institución que ocupó el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná el día lunes 17 de mayo de 2021 para la realización del evento “Encuentro Generacional” el cual ha sido públicamente difundido por medios de comunicación de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Qué autoridad del Gobierno provincial dispone sobre la utilización del Centro Provincial de Convenciones, en su caso se detalle: actuaciones administrativas, acto administrativo que dispuso el uso del edificio en esa fecha y para tal objeto, quién requirió los

servicios y realizó el pago por el uso del mismo. Se remita copia del total de las actuaciones administrativas.

Tercero: En caso de haber sido alquilado, se informen los ingresos totales percibidos por la Administración del Centro Provincial de Convenciones en función del alquiler del edificio y de las demás dependencias.

Cuarto: Se informe si otros tipos de bienes tangibles o intangibles pertenecientes al Estado provincial fueron utilizados para el desarrollo de la citada actividad. En especial se informe si la conectividad del evento fue proporcionada por el Estado provincial, y en tal caso qué autoridad otorgó la autorización de la misma, y el motivo por el cual se habilitó dicha plataforma, habida cuenta de que se informa por medios de comunicación que existieron más del 1.000 (un mil) personas conectadas virtualmente.

Quinto: Si tal como ha sido publicado en las redes sociales por importantes miembros del Gobierno provincial que participaron del acto, como el caso del Gobernador, Vicegobernadora y demás miembros del gabinete, este evento fue organizado por la “militancia comprometida”, se informe qué organización o entidad lo conforma.

Sexto: Si se utilizaron fondos y bienes públicos para llevar adelante un acto político partidario (Partido Justicialista o Frente de Todos), claramente atentatorio de la ética en la función pública exigible a quienes ostentan los más altos cargos en la Provincia.

MANEIRO – VITOR – SOLARI – BRUPBACHER – MATTIAUDA – SATTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.938)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la campaña “Animate a Dar el Paso” que es llevada a cabo por las “Abuelas de Plaza de Mayo” en medios televisivos, radiales y redes sociales, la cual busca la restitución de identidad de al menos 300 nietos/as nacidos/as en cautiverio durante la última dictadura militar de la Argentina, que aún no conocen su verdadera historia y pertenencia familiar.

LOGGIO – CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – HUSS – GIANO – KRAMER – SILVA – ZAVALLO – CASTILLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RAMOS – RUBATTINO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas tomaron el poder en Argentina por medio de un golpe de Estado de carácter cívico-militar. El régimen militar, que se autodenominó “Proceso de Reorganización Nacional”, torturó, asesinó y desapareció a 30.000 personas de todas las edades y condiciones sociales. Centenares de bebés fueron secuestrados con sus padres o nacieron durante el cautiverio de sus madres embarazadas.

En la ESMA, Campo de Mayo, Pozo de Banfield y otros centros de detención de la dictadura, funcionaron verdaderas maternidades clandestinas, incluso con listas de matrimonios en “espera” de un nacimiento, y unos 500 hijos/as de desaparecidos/as fueron apropiados como “botín de guerra” por las fuerzas de represión. Algunos fueron entregados directamente a familias de militares, otros abandonados en institutos como NN, otros vendidos. En todos los casos les anularon su identidad y los privaron de vivir con sus legítimas familias, de sus derechos y de su libertad.

Nada ni nadie detuvo a las Abuelas de Plaza de Mayo para buscar a los hijos de sus hijos. Actualmente se ha recuperado la identidad de más de 130 nietos/as, ellas aún siguen

buscando a sus nietos y nietas, hoy adultos, pero también a sus bisnietos/as que, como sus padres, ven violado su derecho a la identidad, y con esta finalidad trabajan los equipos técnicos de la institución, además de crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos de los niños y exigir castigo a todos los responsables de estos gravísimos delitos.

Actualmente siguen privados de su identidad aproximadamente 300 nietos/as, hijos e hijas de desaparecidos/as, es por eso que pedimos el apoyo a esta campaña desde la Cámara de Diputados de Entre Ríos y su adhesión en la difusión de la misma.

Porque creemos que el camino es de Memoria, Verdad, y Justicia, y que tenemos que sumarnos a la lucha incansable de Las Abuelas, que pese al aislamiento por coronavirus siguen redoblando la apuesta para que sus nietos/as vuelvan a sus hogares y a vivir en la verdad de su real identidad.

Néstor D. Loggio – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan M. Huss – Ángel F. Giano – José M. Kramer – Leonardo J. Silva – Gustavo M. Zavallo – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino.

6.4.5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.939)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifiestar su repudio a las declaraciones efectuadas por el Procurador del Tesoro de la Nación Carlos Zannini, en la emisión del día 11 de mayo del programa Brotes Verdes del canal C5N, en las que manifestó no arrepentirse de haberse vacunado contra la COVID-19 en el mes de enero de este año, por fuera del cronograma establecido legalmente por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del caso conocido como “Vacunatorio VIP”.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a los señores diputados y senadores nacionales, que representan a la Provincia de Entre Ríos y a su pueblo, a manifiestar en cada recinto del Congreso nacional su repudio a las declaraciones del Procurador del Tesoro de la Nación Carlos Zannini.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ACOSTA – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – MANEIRO – BRUPBACHER – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 19 de febrero último, el periodista Horacio Verbitsky declaró en un programa radial haber sido vacunado contra el coronavirus, gracias a una gestión del Ministerio de Salud de la Nación, lo que desencadenó un escándalo nacional conocido como “El Vacunatorio VIP”, que terminó con la renuncia del por entonces ministro Ginés González García y una investigación judicial en trámite. Según lo publicado en el diario “La Nación”, en su edición del día 22 de febrero, otro de los que recibió la vacuna en estas mismas circunstancias fue el Procurador del Tesoro de la Nación Carlos Zannini, junto a su esposa, Patricia Alsua, el día 22 de enero en el Hospital Posadas de la ciudad de Buenos Aires. Esta información fue confirmada por las autoridades del Ministerio de Salud, cuando el mismo 22 de febrero publicaron la lista de los funcionarios públicos -entre los que se encontraba Zannini- que habían sido vacunados en aquel momento.

En la entrevista realizada por el periodista Alejandro Bercovich a Zannini, en la emisión del día 11 de mayo del programa Brotes Verdes del canal C5N, el conductor del ciclo le preguntó a su invitado si se arrepentía de haberse vacunado en el mes de enero. Zannini le respondió que no, porque se encontraba en “las condiciones legales” para hacerlo, de acuerdo a la Resolución Nro. 2.883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín

Oficial el 30 de diciembre del 2020, ya que es mayor de mayor de 60, tiene enfermedades prevalentes y, además, es una “autoridad decisional”.

La resolución a la que hizo alusión el funcionario aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la Argentina”, donde el Gobierno nacional estableció el esquema de prioridades de la población a vacunar, según el cual proveería las vacunas a las 24 jurisdicciones del país y cada una de ellas debía aplicarlas siguiendo estas etapas: primero vacunar al personal de Salud; luego a los adultos de 70 años y más y a las personas mayores residentes en hogares de larga distancia; seguido por los adultos de 60 a 69 años; fuerzas armadas, de seguridad y personal penitenciario; adultos de 18 a 59 años de grupos de riesgo; personal docente y no docente; y “otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis”.

Según su última declaración jurada publicada, al momento de vacunarse Zannini tenía 66 años, por lo que no estaba incluido en ninguno de los grupos “prioritarios” (el grupo “Adultos de 60 a 69 años” está luego del de 70 años y personas mayores y el de “Otras poblaciones estratégicas definidas por las jurisdicciones y la disponibilidad de dosis” está último en el listado). Además, al momento de su vacunación, el Ministerio de Salud de la Nación aún no había establecido aún quién era “personal estratégico”, ya que recién el 26 de febrero, es decir, un mes después de que el Procurador del Tesoro había sido vacunado, el Ministerio de Salud emitió la resolución en la cual establecía qué funcionarios debían ser considerados como dentro de esta categoría, debido a la importancia de sus funciones. Sumado a esto, en el listado publicado por el Ministerio de Salud de la Nación, de funcionarios público a los que se les aplicó la vacuna Sputnik V, el doctor Zannini y su esposa, como tantos otros, aparece registrado como “Personal de Salud”, cuando en realidad, no lo son, lo que podría configurar el delito de falsedad ideológica de documento público.

No conforme con la sumatoria de mentiras esbozadas para justificar su comportamiento, el procurador Zannini contó, en la misma entrevista, una conversación que mantuvo con el ya mencionado Verbitsky, en la que le manifestó al periodista que no debía “actuar con culpa” porque él tenía “derecho a eso”, siendo “una personalidad que necesita ser protegida por la sociedad”.

Las palabras de Zannini, en momentos en que el número de argentinos muertos por la pandemia ha superado ya la barrera de los 70.000, y la cantidad de vacunados con al menos una dosis no alcanza todavía al 20% de la población, sólo pueden generar el más enérgico repudio, no sólo por su nivel de cinismo, sino porque deja en evidencia, una vez más, el grado de impunidad con el que este gobierno ha actuado siempre. Un gobierno que, cabe agregar, en su discurso, permanentemente levanta la bandera de la defensa de la salud pública, pero que en los hechos, es capaz de quitarle la posibilidad de vacunarse a quien más lo necesita.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.4.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.940)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Cooperativas de Trabajo en Contexto de Encierro

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase en el ámbito del organismo que corresponda el programa “Cooperativismo en Contexto de Encierro” a través del cual se fomentará la implementación del trabajo en forma asociativa y solidaria y la gestión para la formación de cooperativas entre las personas privadas de libertad, sus familiares y las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno y Justicia, en coordinación con el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. El Programa tendrá por fines:

- a) Promover el espíritu de solidaridad, ayuda mutua y justicia;
- b) Contribuir a consolidar una firme conciencia cooperativa que posibilite la mejor integración de los participantes a la sociedad;
- c) Complementar y perfeccionar el proceso existente de capacitación laboral en contextos de encierro carcelario;
- d) Capacitar a las personas privadas de libertad de tal manera de proveerlos de un oficio que les permita la subsistencia económica una vez cumplida la pena;
- e) Generar distintos eslabones productivos que funcionen con nodos dentro y fuera de las unidades penitenciarias y que incorporen al trabajo a las personas privadas de libertad y a sus familiares y entorno cercano.

ARTÍCULO 4º.- Concepto. Son cooperativas en contexto de encierro aquellas conformadas por personas privadas de su libertad, sus familiares e integrantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto tenga afinidad con la promoción de los derechos que consagra nuestra Constitución nacional. Las mismas tendrán por objeto la realización de trabajos y servicios a través de los principios y valores cooperativos, proveyéndoles de herramientas y capacitación con el fin de preparar a las personas privadas de libertad y a su entorno familiar para su posterior reinserción laboral e inclusión social.

ARTÍCULO 5º.- Constitución. Las cooperativas en contexto de encierro se constituirán con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nacional 20.337, a la presente ley, con la intervención de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Miembros. Pueden ser miembros de estas cooperativas:

- a) Las personas privadas de su libertad;
- b) Los expresidarios que han cumplido la pena o recuperado su libertad por cualquiera de los mecanismos legales;
- c) Los familiares de las personas privadas de libertad;
- d) ONGs. Los integrantes de asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales cuyo objeto tenga afinidad con la promoción de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades y en particular de las personas privadas de su libertad podrán ser invitados por las cooperativas a participar como colaboradores externos.

ARTÍCULO.- Los integrantes con actual condena de privación de la libertad, tienen garantizado el mantenimiento de su condición de socios durante toda la ejecución de la pena que les correspondiese y al recuperar su libertad.

ARTÍCULO 7º.- Organización y funcionamiento. Las cooperativas en contexto de encierro se organizarán de acuerdo con el régimen de órganos y funciones previstos en la Ley Nacional de Cooperativas Nro. 20.337.

ARTÍCULO 8º.- Capacitación. La autoridad de aplicación gestionará el dictado de cursos, talleres y seminarios de formación cooperativa, como requisito para la formación reglamentaria de las cooperativas.

ARTÍCULO 9º.- Tasa especial. Créase una tasa especial del 1,5% (uno coma cinco por ciento) que será aplicable a las cooperativas promovidas por la presente ley con afectación específica a los siguientes destinos:

- a) En un 50% (cincuenta por ciento) al cumplimiento del Artículo 8º de la presente ley;
- b) En un 50% (cincuenta por ciento) para el mantenimiento del servicio penitenciario.

ARTÍCULO 10º.- Partida presupuestaria. Facúltese al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos de capacitación y funcionamiento de sus áreas encargadas de la implementación de este programa.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – ZACARÍAS –
ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto pone el foco en la situación de las personas privadas de su libertad, tanto aquellas que cumplen una pena como las que dejaron atrás su paso por la cárcel pero que, al no tener oportunidades, se ven inmersas en un círculo vicioso del que no pueden salirse. Aquí

se intenta dar una respuesta a un sector que muchos olvidan pero que a su vez acarrea problemas para la sociedad en su conjunto

Tenemos que entender que leyes como la que aquí se propone tiene una incidencia positiva e inmediata sobre la población carcelaria y sobre todas aquellas medidas que se han ido dispuesto a lo largo de los años. Pero su principal objetivo es sentar bases a largo plazo, sobre una verdadera reinserción social, respetando derechos fundamentales, teniendo presente que el trabajo es la única herramienta transformadora de toda comunidad.

La finalidad de la ejecución de la pena es la reinserción social, así surge del Artículo 1º de la Ley Nro. 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad; Artículo 18 de la Constitución nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos que integran el bloque constitucional, conforme al Artículo 75, Inciso 22, CN. La reinserción social es un proceso de personalización, en el cual a partir del trato humano se tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios (intelectuales, físicos, técnicos, sociales, familiares, etcétera) para que pueda tomar conciencia de su rol y salir del estereotipo selectivo del poder punitivo, dejando así de ser vulnerable al sistema penal.

La Constitución establece hoy que la reforma y la readaptación social son fines esenciales de la ejecución de las penas de prisión. “Reforma de los penados”, “readaptación social de los penados” y “finalidad esencial del régimen penitenciario” son los tres conceptos o dogmas claves de las disposiciones constitucionales.

Siguiendo esta línea, cabe tener en consideración que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo Verbitsky, infiere con claridad que resulta un imperativo constitucional no solo procurar la resocialización del condenado durante el proceso ejecutivo de la pena, sino también lograr su reinserción en la sociedad por medio de un acompañamiento posterior a su puesta en libertad, siendo obligación del Estado poner en marcha mecanismos que tiendan eficazmente a la consecución de la meta precedente. Dichos mecanismos que el Estado tiene la obligación de implementar, deben traducirse en políticas públicas, planes y programas que tengan por objeto dar a las personas criminalizadas la asistencia, herramientas y oportunidades necesarias para desarrollar su potencial individual y hacer frente de manera positiva a su retorno a la sociedad con opciones a un proyecto de vida digno.

El trabajo como un derecho humano

Señala Bidart Campos que el trabajo es una actividad humana en la que el hombre empeña y compromete su dignidad; su valor proviene del valor del hombre que lo realiza, no siendo una mercancía sino una conducta humana. Por tales consideraciones, en el trabajo se vuelca la vida, la salud, la energía, la subsistencia y la seguridad del hombre.

En el plano constitucional y en el derecho internacional de los derechos humanos, el trabajo es erigido como un verdadero derecho.

La Constitución nacional dispone en su Artículo 14 que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita...”, a la vez que su Artículo 14 bis consagra un catálogo de derechos y garantías sociales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 prevé en su Artículo 23º que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual (...)”.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por su parte, dispone en su Artículo 6º que “Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho” y que “Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”.

Existe también legislación laboral para internos, por ejemplo, en la Ley Nro. 24.660 se dispone en su Artículo 106º que “El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación”, agregando en los

Artículos 114º y 115º que “La capacitación laboral del interno, particularmente la de los jóvenes adultos, será objeto de especial cuidado. El régimen de aprendizaje de oficios a implementar, será concordante con las condiciones personales del interno y con sus posibles actividades futuras en el medio libre” y que “Se promoverá la organización de sistemas y programas de formación y reconversión laboral, las que podrán realizarse con la participación concertada de las autoridades laborales, agrupaciones sindicales, empresarias y otras entidades sociales vinculadas al trabajo y a la producción”, e incluyendo en los Artículos 121º y ss. diversas disposiciones regulatorias del trabajo de los internos.

En definitiva, el trabajo hace a la dignidad del hombre, es un medio para relacionarse con sus pares, una oportunidad para practicar la cooperación, y además es un medio de subsistencia mediante el cual no sólo conseguirá los recursos necesarios para cubrir sus necesidades de subsistencia y ocio, sino que también le permitirá tener el orgullo de sustentar a su familia. Por esas razones, es concebido en el plano internacional como un indiscutible derecho humano que el Estado debe procurar garantizar.

Esta innegable función educativa y terapéutica del trabajo resulta fundamental en la adquisición de valores ligados al proceso de resocialización y, por consiguiente, para una posterior reinserción social.

Cooperativismo

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, a través de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada bajo el principio “una persona un voto”. Entre ellas, las cooperativas de trabajo y las cooperativas sociales son empresas propiedad de los trabajadores y están controladas por ellos.

En Entre Ríos, según los últimos informes del SNEEP (2019) de 2.610 internos, 1.764 de ellos no posee trabajo remunerado, esto es un 68% de la población carcelaria entrerriana. En cuanto a participación en algún programa de capacitación laboral, 1.658 no han participado y solo 950 han realizado estas capacitaciones.

Pero lo cierto es que en la práctica no resulta suficiente brindar las herramientas para lograr la reinserción laboral mientras la persona se encuentra privada de la libertad, sino que además es necesario acompañar posteriormente. Es en este proceso de reincorporación al medio libre que resulta crucial la presencia del Estado a los efectos de confirmar el camino hacia la resocialización y evitar, por el contrario, acentuar las condiciones que definen la reincidencia o la exclusión social.

Para lograr el fin ideal de la resocialización de la persona hay que ofrecer al condenado un trato humanitario, debe haber una oferta de trato que se tome libremente, reduciendo su vulnerabilidad. Impactar sobre el condenado de manera tal, que luego de recuperar la libertad, no responda al estereotipo que atrapa el sistema penal. No existe reinserción social sin educación y trabajo, por ello el cooperativismo puede realizar un gran aporte como alternativa para la vida en libertad de los presidiarios. Las cooperativas a lo largo de la historia han logrado a través de la educación, adaptarse y resolver problemas económicos y sociales en diferentes contextos y bajo distintas circunstancias.

En Argentina, las personas alojadas en las unidades penitenciarias configuran uno de los grupos sociales vulnerables de la población. La privación de la libertad, se constituye en un estigma indeleble ante las posibilidades de reinserción social y laboral del sujeto al finalizar su condena. Las cooperativas de trabajo son una alternativa viable para organizar y formalizar el trabajo, no se trata de recuperar empresas sino para comenzar a recuperar personas.

El proceso de reinserción social y económica logrado a partir de la constitución de la 1º cooperativa en contextos de encierro en Argentina y la 2º en Latinoamérica, Cooperativa de Trabajo Kbrones Ltda. de la Unidad 12 de Gorina, entre tantas otras, posibilita pensar que este modelo y esta forma organizativa es una alternativa viable para la inserción al medio libre, basada en los valores y principios del cooperativismo.

Este proyecto trata de brindar una respuesta estatal de calidad, oportunidades reales y, como consecuencia de ello, reducir las consecuencias del delito en la sociedad, considerando al trabajo como la herramienta por excelencia para el logro de una adecuada y progresiva reinserción social. Esto importa un primer paso hacia la implementación de políticas eficaces de reinserción, contribuyendo a disminuir los prejuicios sufridos por los presos y liberados y a generar un marco de contención en derredor de aquellos, aunando esfuerzos en aras de

combatir la situación de vulnerabilidad y desamparo en la que se encuentran al recuperar su libertad, sumado a la disminución a una recaída delictual.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Asuntos Cooperativos y Mutuales y de Seguridad.

6.4.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.941)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en la provincia de Entre Ríos el “Programa de Apoyo Psicológico Estudiantil” de carácter gratuito y personalizado para aquellos estudiantes que lo demanden durante y posterior a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- El Programa busca dar asistencia y acompañamiento psicológico a aquellos estudiantes que presenten cambios o alteraciones de conducta, problemas de aprendizaje o que atraviesen situaciones que vulneren su bienestar psicológico y emocional.

ARTÍCULO 3º.- El Programa tiene como objetivo generar un plan de asistencia preventiva, de contención y seguimiento para aquellos estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud para la intervención profesional se podrá efectuar a través de directivos, docentes, padres o incluso del propio alumno.

ARTÍCULO 5º.- El/La profesional interviniente evaluará si el abordaje será con los padres o si se prescinde de ellos, pero en todos los casos debe ponerse en conocimiento de que el menor se encuentra transitando este proceso de acompañamiento.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social en conjunto con el Consejo General de Educación; esta articulación se realizará a través de los servicios de orientación que funcionan dentro de cada institución educativa, teniendo en cuenta que están conformados por psicólogos y psicopedagogos.

ARTÍCULO 7º.- Las autoridades de aplicación deberán:

- a) Generar un protocolo integral de funcionamiento del “Programa de Apoyo Psicológico Estudiantil”, especificando las competencias de cada órgano involucrado;
- b) Gestionar una herramienta de atención y consultas para este sector etario de niñez y adolescencia adaptada a la realidad que estamos viviendo;
- c) Sistematizar los datos que surjan de las consultas realizadas para la elaboración de indicadores, garantizando el secreto profesional y la confidencialidad de la información personal;
- d) Difundir el “Programa de Apoyo Psicológico Estudiantil” mediante medios oficiales del Gobierno provincial, utilizando como herramienta principal para la visualización del programa de asistencia a todas las escuelas de la provincia, a las instituciones civiles y a las organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El coronavirus (COVID-19) ha generado un estado de emergencia en la salud pública con impactos multidimensionales inmediatos y en el largo plazo, que conllevan riesgos y efectos particulares en las niñas, niños, adolescentes y en las familias.

Además de las crisis sanitaria y económica producidas, la OMS advierte de una tercera crisis: la crisis psicológica.

Son múltiples los factores traumáticos que nos está dejando la pandemia: el aislamiento físico de familiares y amigos, las dificultades económicas, la incertidumbre, la

dificultad actual para elaborar el duelo por la pérdida de familiares y amigos, los miedos (al contagio, a que fallezcan los seres queridos, a la propia muerte, a perder el empleo, etcétera).

Tanto los/as niños/as y adolescentes no son la cara de esta pandemia, pero corren el riesgo de estar entre sus mayores víctimas. Si bien, afortunadamente, no se han visto gravemente afectados/as por los efectos directos del virus sobre la salud física (al menos hasta la fecha), se ha observado que la crisis actual está teniendo un efecto profundo en su bienestar.

La etapa del desarrollo de la adolescencia es el período psicosociológico de transición entre la infancia y la adultez y se caracteriza por la paulatina adquisición de independencia y autonomía para convertirse en adulto. Por tanto, el distanciamiento de los padres a favor de las relaciones sociales y afectivas entre iguales va ganando terreno.

Según el reporte elaborado por UNICEF muestra que a consecuencia del COVID-19, los jóvenes en Latinoamérica y el Caribe han sufrido un importante impacto en la salud mental. Entre los jóvenes encuestados, 27% reportó sentir ansiedad y 15% depresión. Para el 30% la principal razón que influye en sus emociones actuales es la situación económica. El 46% reporta tener menos motivación para realizar actividades que normalmente disfrutaba. El 36% se siente menos motivada para realizar actividades habituales. Su percepción sobre el futuro también se ha visto negativamente afectada, particularmente en el caso de las mujeres jóvenes quienes han y están enfrentando dificultades particulares. El 43% de las mujeres se siente pesimista frente al futuro frente a 31% de los hombres participantes. Una situación que genera elevada preocupación y es un llamado a las autoridades de salud nacionales, es que el 73% ha sentido la necesidad de pedir ayuda en relación con su bienestar físico y mental.

Pese al resultado poco alentador del informe, el 40% no pidió ayuda. Este valor aumenta a 43% en el caso de las mujeres. Los centros de salud y hospitales especializados (50%) seguido por los centros de culto (26%) y servicios en línea (23%) son los principales mecanismos donde buscarían ayuda en caso de necesitarla.

Esto sugiere la necesidad de integrar medidas efectivas que mitiguen este impacto como parte de un proceso integral de acción contra los efectos negativos que está produciendo actualmente esta pandemia.

El lunes 10 de mayo retornó la presencialidad de las clases en localidades entrerrianas, donde se había establecido la virtualidad como modalidad de dictado de contenidos ante el crecimiento de casos de coronavirus y no podremos saber a ciencia cierta si esta pandemia nos permitirá continuar sin interrupciones. Con la segunda ola ya instalada, debemos aunar esfuerzos para reforzar el cuidado de nuestros jóvenes, tanto en su resguardo físico evitando contagios como en el plano psicológico.

Es por ello que este proyecto tiene por finalidad poder brindar un acompañamiento psicológico gratuito a aquellos jóvenes que se vean en dificultades para atravesar las vicisitudes de esta crisis.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública.

6.4.8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.942)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitar que, por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, se proceda a realizar la reparación de los caminos que unen la Ruta Nacional Nro. 127 con la Ruta Provincial Nro. 2 y el paraje “Víboras” en el departamento Feliciano.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar que, en respuesta a lo pedido por vecinos, trabajadores y productores de la zona a las autoridades de la Junta de Gobierno de La Verbena, legisladores del

departamento Feliciano, y autoridades zonales de Vialidad Provincial; se proceda a la realización de los siguientes trabajos en los caminos mencionados:

- Reposición de ripio;
- Repaso y nivelación de los caminos de tierra;
- Construcción de cunetas y desagües;
- Reposición de tubos y caños en puentes;
- Limpieza en renovales que dificultan el tránsito de dos vehículos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MANEIRO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – SOLARI
– ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace un tiempo los vecinos de la zona de la Junta de Gobierno de La Verbena, y los parajes Víboras y La Hierra en el departamento Feliciano se reunieron con autoridades de Vialidad Provincial, legisladores, y de la Junta de Gobierno a fin de expresar su profunda preocupación por el estado en que se encuentran los caminos de la zona y que les impide desarrollar sus actividades laborales y de la vida diaria de modo normal.

De dicha reunión se confeccionó un acta en la cual quedaron manifiestos estos reclamos y que tuvo la rúbrica de un gran número de vecinos y productores de la zona que suscriben al reclamo y solicitan soluciones.

Si bien, y como lo señalamos anteriormente, participaron de la reunión importantes autoridades de la zona, y pese a los compromisos de encontrar la solución a los inconvenientes, lo concreto es que a la fecha los caminos en cuestión continúan con las mismas deficiencias y causando a los vecinos los mismos inconvenientes que los llevó a elevar este reclamo.

Consideramos que es prioritario que desde la Dirección Provincial de Vialidad se comience a tomar en cuenta este tipo de reclamos que se reproducen a lo largo y ancho de la provincia de Entre Ríos y que dan cuenta de inconvenientes profundos en el mantenimiento de la infraestructura de caminos rurales que nuestra provincia tiene geográficamente distribuidos.

Son estas vías las que, no solo dan vida a los parajes rurales y sus comunidades ya que se vuelven indispensables para el desarrollo de las actividades, sino que también forman parte de una profunda red productiva que necesita del buen estado de los caminos para sacar la producción en tiempo y forma, y evitando problemas mayores como la de tener que realizar recorridos más largos o sufrir roturas de los vehículos y maquinaria rural.

Lamentablemente esta situación, como otras tantas que hemos ido tomando contacto y elevamos para su tratamiento del Cuerpo, nos permiten señalar el profundo estado de abandono en el que en general se encuentra el norte entrerriano en lo relativo a su infraestructura vial, de transporte y de servicios, cuestión que afecta notablemente la calidad de vida de los entrerrianos que viven allí y que debe ser revertida con estrategias y políticas públicas claras.

Instamos a los miembros de la H. Cámara a dar curso al presente proyecto de resolución a fin de poner en comprensión a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad de la necesidad de tener una intervención pronta en esta situación que se presenta en el departamento Feliciano como así también en otras que oportunamente hemos elevado.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los Señores diputados el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

6.4.9

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.943)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El estado del Expediente Nro. 1818327, presentado el 10 de marzo de 2016 por la Municipalidad de Colonia Ayuí, en el que se expone la problemática de la rotura de la ambulancia del centro de salud de la localidad.

Segundo: El estado del Expediente Nro. 1821470, presentado por el centro de salud de Colonia Ayuí del departamento Concordia en fecha 17 de marzo de 2016, en el cual se comunica que la ambulancia de dicho establecimiento se encuentra fuera de servicio por estar en reparación desde el 12 de febrero de 2016.

Tercero: El estado del Expediente Nro. 1828214, por medio del cual la Coordinación Departamental de Salud de Concordia remite el presupuesto de reparación de la ambulancia del centro de salud de Colonia Ayuí. Presentado el 6 de abril de 2016.

FOLETTO – ACOSTA – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO
– SOLARI – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La comunidad de Colonia Ayuí del departamento Concordia ha informado en 2016 respecto de la rotura de la ambulancia de su centro de salud. Al cabo de 5 años, la localidad sigue sin obtener respuesta al respecto, y si bien la disponibilidad de una ambulancia en condiciones es una necesidad en todo tiempo, se hace imprescindible en esta época de pandemia por la que atravesamos.

Es imperioso que la localidad de Colonia Ayuí reciba una respuesta favorable con carácter de urgente respecto a esta demanda que lleva tanto tiempo estancada en perjuicio del bienestar de la comunidad.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.944)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su adhesión a los actos conmemorativos que se realizaren en torno al Día Nacional de la Donación de Órganos, que se celebra el 30 de mayo en conmemoración del nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante en un hospital público.

FOLETTO – ACOSTA – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO
– SOLARI – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con motivo de esta conmemoración, suelen realizarse actividades tendientes a fomentar la toma de conciencia respecto a la donación de órganos.

Recordemos que nuestra provincia, por medio de la Ley Nro. 10.799, adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.447, llamada "Ley Justina", según la cual "toda persona mayor de 18 años es donante de órganos o tejidos, salvo que haya dejado constancia expresa de lo contrario".

La donación de órganos salva vidas, y desde nuestro lugar debemos hacer cuanto podamos por la difusión de las leyes mencionadas y acompañar toda actividad que fomente la toma de conciencia ante tan importante acto de generosidad humana.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías.

6.4.11**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.945)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Medidas Complementarias a la Emergencia Sanitaria****Fondo Especial de Asistencia Económica**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo Especial de Asistencia Económica a la Micro y Pequeñas Empresa, Contribuyentes de Ingresos Brutos Simplificado de Servicios Unipersonales y de Profesionales Liberales, que se encontraran en situación de grave crisis económica, como consecuencia directa de las medidas restrictivas aplicadas en el marco de la pandemia de coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- El Fondo Especial de Asistencia Económica se integrará con una suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), autorizando al señor Gobernador de la Provincia a realizar las transferencias y readecuación de las partidas presupuestarias necesarias para la integración del presente.

ARTÍCULO 3º.- El fondo especial de asistencia económica creado por la presente ley será administrado por el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios del Fondo enumerados en el Artículo 1º de la presente deberán acreditar, mediante el procedimiento que a tales fines establezca el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, los siguientes extremos:

- a) Su situación de grave crisis económica;
- b) La imposibilidad de realizar la actividad económica como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas por la pandemia de coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 5º.- La asistencia económica a través de este fondo se concretará mediante el otorgamiento de módulos. Cada módulo tendrá un valor de veinticinco mil pesos (\$25.000).

ARTÍCULO 6º.- Las micro y pequeñas empresas podrán solicitar hasta un máximo de cinco (5) módulos cada una; los responsables del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos y Profesionales independientes: un (1) módulo cada uno.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, dispondrá los medios y mecanismos necesarios para atender, evaluar y adjudicar las solicitudes, pudiendo, a tales fines, requerir la colaboración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, deberá remitir mensualmente un informe a la Legislatura sobre la evolución del Fondo Especial, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- a. Solicitudes detalladas por sectores;
- b. Cantidad de módulos otorgados;
- c. Solicitudes descartadas por falta de mayores fondos;
- d. Detalle de solicitudes por departamentos de la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- La Administradora Tributaria de Entre Ríos establecerá medidas conducentes a mitigar el impacto de la crisis en los sectores productivos, comercial y turísticos de la provincia de Entre Ríos que han visto reducido su nivel de actividad como consecuencia de las medidas restrictivas aplicadas en el marco de la pandemia de coronavirus (COVID-19) contemplando, como mínimo, lo siguiente:

- a. Eximición del pago del Impuesto de Ingresos Brutos por el término de un año luego de concluida la emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806;
- b. Extensión de plazos para presentación de declaraciones juradas mientras dure emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806;
- c. Eliminación de multas por falta de presentación o pago de obligaciones declarativas mientras dure emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806;
- d. Eliminación de intereses por pagos fuera de término de todas las obligaciones, incluyendo cuotas de planes de pago mientras dure emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806;
- e. Eliminación de intereses punitivos mientras dure emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806.

ARTÍCULO 10º.- Suspéndase por el plazo de noventa (90) días corridos, desde la sanción de la presente ley, la promoción, continuación y todo tipo de actos procesales, relativos a los juicios iniciados o a iniciarse por los organismos de recaudación de impuestos de la Provincia y que tengan por objeto el cobro de los impuestos referidos en esta ley, así como toda otra ejecución de cualquier tipo, que tenga por objeto el cobro de tributos, sus intereses y multas. El plazo previsto, podrá ser ampliado por sesenta (60) días corridos más, mediante decreto del Poder Ejecutivo, en caso de que las circunstancias que fundamentan la presente ley se sostengan en el tiempo. El plazo de suspensión establecido en la presente ley no será computado a los efectos del instituto de la caducidad previsto en las normas procesales. Sólo deberán promoverse juicios de esta clase, a los efectos interruptivos de la prescripción liberatoria, los cuales una vez radicados en el juzgado asignado, quedarán suspendidos con los mismos alcances y efectos de la presente.

Fondo Especial para la Compra de Vacunas

ARTÍCULO 11º.- Créase el Fondo Especial para la Compra de Vacunas vacunas destinadas a generar inmunidad contra COVID-19 que cuenten con la debida autorización de las autoridades nacionales en la materia.

ARTÍCULO 12º.- El fondo creado en el artículo precedente será administrado por el Ministerio de Salud de la Provincia y será financiado con los siguientes recursos:

- a. El veinte por ciento (20%) de los sueldos de funcionarios políticos de la Administración pública entrerriana y entes descentralizados;
- b. Reasignación de fondos de las partidas orientadas a gastos de funcionamiento del Estado a partir de un esquema de reducción no inferior al diez por ciento (10%) de las mismas;
- c. Reasignación de un treinta por ciento (30%) de los fondos de las partidas destinadas a pauta oficial;
- d. El importe que resulte de la liquidación de un cincuenta por ciento (50%) de la planta Vehículos Oficiales destinados a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En ningún caso podrán liquidarse vehículos destinados a prestar servicios de salud o seguridad pública;
- e. Aportes voluntarios de personas humanas y jurídicas.

ARTÍCULO 13º.- Una vez cumplido con el objetivo de vacunación, la autoridad de aplicación podrá destinar los recursos remanentes del Fondo para la compra de insumos en el rubro salud.

Transparencia en las Contrataciones Públicas

ARTÍCULO 14º.- Dispóngase que las contrataciones directas de bienes y servicios que realice el Estado provincial mientras dure la emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806, deberán ser publicadas por el Poder Ejecutivo en la página web oficial del Gobierno de Entre Ríos - www.entrerios.gov.ar - por el término de 30 días, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto de adjudicación y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y dentro de los diez (10) días de notificado el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 15º.- Las publicaciones de las contrataciones directas referidas en el artículo precedente, deberán contener mínimamente la siguiente información: descripción de los bienes o servicios adquiridos, cantidades adquiridas o plazo de prestación de los servicios, monto unitario o por ítems y total de la contratación, monto unitario o por ítems y total adjudicado,

identificación acabada de los proveedores adjudicados, ítems adjudicados, y monto de los mismos, plazo de entrega de los bienes.

ARTÍCULO 16º.- En ningún caso podrán adjudicarse contrataciones directas, realizadas en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley 10.806, a proveedores que se encuentren sancionados por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia.

ARTÍCULO 17º.- Suspéndase, por el término que dure la emergencia declarada en la presente, la creación de nuevas áreas de gestión en el Poder Ejecutivo provincial y organismos descentralizados, así como la designación de nuevos funcionarios políticos.

ARTÍCULO 18º.- De forma.

VITOR – MANEIRO – SATTO – SOLARI – CUSINATO – ZACARÍAS –
ANGUIANO – BRUPBACHER – TRONCOSO – MATTIAUDA –
JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 334/2021 del Poder Ejecutivo nacional, que estableció las nuevas restricciones en el marco de la pandemia por el COVID-19 que regirán entre el sábado 22 de mayo y el 11 de junio, y que incluyen un confinamiento estricto, reavivó el debate sobre el acompañamiento que el Estado debe realizar a los sectores productivos, especialmente comerciales y de servicios.

La compleja y frágil situación económica que vive nuestro país y la provincia se verá agudizada con la continuidad de la emergencia sanitaria, impactando fuertemente en la industria, la producción, el comercio, los servicios y oficios en general, generando enormes dificultades para que los contribuyentes puedan hacer frente a sus compromisos con el fisco ante la baja de la actividad.

¿Qué puede hacer un emprendedor o cuentapropista si no puede realizar su propia actividad? ¿Cómo afrontará el sostenimiento de su familia un profesional independiente si por su consultorio o estudio pasó una persona a la que se le detecta el coronavirus?

No bastará con la atención médica, sino también que se deberá buscar un sostenimiento mínimo hasta que la pandemia sea solo un mal recuerdo.

Recordemos que en los últimos años en nuestra provincia contamos un número cercano a las veinte mil empresas privadas, que son entrerrianas casi en su totalidad, es decir, que tienen sus locales solamente dentro de nuestro territorio, con las dificultades propias que ello conlleva. Sin dejar de analizar que este número sólo representa la cantidad de empresas del sector privado que están registradas en la Afip y que además tienen empleados registrados, quedando fuera los emprendimientos informales que existen en toda nuestra provincia y las firmas de cuentapropistas que, pudiendo estar formalizados como tal, no cuentan con empleados asalariados registrados.

En este proyecto contemplamos, la creación de un fondo especial que contará con recursos provenientes de un ahorro del diez por ciento (10%) de los fondos del Inciso 3 del Presupuesto 2021. Este inciso es el de Servicios No Personales y sirve para atender el pago de servicios como la luz, el teléfono, los alquileres y los contratos de personal por parte de la Provincia. En las instancias que se viven, la reducción que se propone implica que todos los organismos del Estado deban hacer economías; las que posiblemente ocurran por la reducción de la actividad que ya se está decretando.

Sin dudas, la creación de este fondo es un paliativo frente a la crisis que ha comenzado, pero es de fundamental importancia que la Provincia vaya en auxilio de los sectores e individuos que más sufrirán el impacto desde el punto de vista económico. ¿Alcanzará? Probablemente no, pero sirve para empezar a contener la crisis no solo en los sectores de bajos recursos, como está intentando la Nación, sino también en los que producen y sostienen, en tiempos de bonanza; a los que cuando las cosas van bien aportan al sostenimiento del Estado.

Además, cabe señalar que el Estado provincial ha logrado recomponer sus ingresos tributarios en comparación con el año anterior logrando un crecimiento real cercano al 6,5% por encima de la inflación. Ello le permite disponer de fondos que pueden ser aplicados a los fines de la presente ley.

Por otro lado, convencidos que el Estado provincial tiene que tener protagonismo en el proceso de adquisición de vacunas, este proyecto pretende conformar un fondo especial para la compra de vacunas que cuenten con la debida autorización de las autoridades nacionales y que estén destinadas a generar inmunidad contra COVID-19. Este fondo será financiado con aportes que provienen de una reducción en los haberes de los funcionarios políticos del Estado provincial y reasignaciones de partidas de gastos corrientes destinadas a servicios no personales y publicidad oficial.

Además, se contempla como novedad que se puedan sumar al Fondo, aportes de personas humanas o jurídicas en conceptos de donaciones.

Finalmente, el presente proyecto pretende incrementar la transparencia en el proceso de contrataciones públicas realizadas en el marco de la emergencia sanitaria estableciendo la obligación de dar publicidad de tal acto, permitiendo el control ciudadano y periodístico del proceso.

La iniciativa prevé así que deberán ser publicadas por el Poder Ejecutivo en la página web oficial del Gobierno de Entre Ríos -www.entrerios.gov.ar-, por el término de 30 días, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto de adjudicación y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y dentro de los diez (10) días de notificado el acto de adjudicación.

Asimismo, se contempla que las publicaciones de las contrataciones directas deberán contener mínimamente la siguiente información: descripción de los bienes o servicios adquiridos, cantidades adquiridas o plazo de prestación de los servicios, monto unitario y total de la contratación, proveedores adjudicados, plazo de entrega de los bienes.

Si bien somos conscientes que estas medidas pueden no ser suficientes para sobrellevar este contexto, hay que destacar que existe un gran esfuerzo del sector privado por superar esta crisis y esos esfuerzos deben ser equitativos y compartidos, incluso por el sector público.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.12

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.946)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la comunicación, como derecho humano fundamental e irrenunciable, de la promoción y difusión de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos de esta ley:

1. Democratizar la información sobre los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas, y todas las herramientas del Estado disponibles para ejercerlos.
2. Diseñar e implementar la campaña de promoción y difusión de los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas.
3. Fortalecer la accesibilidad de información de calidad y segura en torno a la salud sexual y salud reproductiva y no reproductiva con el fin de generar autonomía en la toma de decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia.
4. Garantizar que las personas puedan vivir su afectividad y sexualidad, expresando libremente su identidad y orientación sexual, en igualdad de oportunidades y acceso a la atención gratuita de la salud sexual y reproductiva.
5. Fomentar el desarrollo de la ESI en los ámbitos educativos formales y cooperar con los espacios no formales; con hincapié en la transversalización de la perspectiva de género en su implementación.

6. Ampliar estrategias intersectoriales e interdisciplinarias para difundir los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de las personas, incorporando perspectiva de derechos y perspectiva de género.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Comunicación del Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Competencias y funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene por competencia la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de la comunicación de los derechos sexuales, derechos reproductivos y no reproductivos que se realicen a través de diferentes instrumentos, en articulación con los demás poderes del Estado provincial y sus organismos descentralizados, la cooperación de los municipios y gobierno locales, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática y universidades públicas.

ARTÍCULO 5º.- Convenios. La autoridad de aplicación podrá celebrar los convenios necesarios a fin de consensuar los mecanismos de implementación y articulación para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- De la campaña. De acuerdo a lo establecido por el objeto de la presente ley, la promoción, información y difusión de los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos se realizarán durante todo el año estableciéndose fechas claves.

La campaña propuesta en el objetivo b) del Artículo 2º, se implementará en un tiempo no menor de 30 días de duración, estableciendo la autoridad de aplicación el criterio de distribución de los mismos. Se llevará a cabo a través de medios de comunicación públicos y privados provinciales, redes sociales y medios comunitarios, así como en ámbitos educativos y barriales. Al mismo tiempo se solicitará la colaboración de organizaciones intermedias, tales como asociaciones civiles sin fines de lucro y asociaciones vecinales de todo la provincia, a quienes se les proveerá de materiales bibliográficos, recursos didácticos de calidad y capacitación, que se encuentren en consonancia con el marco de los derechos que se buscan difundir y la colaboración de las universidades públicas, y de las organizaciones feministas que vienen luchando hace años por estos derechos.

ARTÍCULO 7º.- Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación serán atendidos con los recursos del Presupuesto provincial, a cuyos fines el Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias. La autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales que no afecten al contenido establecido en Artículo 2º Inciso f); como así también gestionar financiamiento en convocatorias de organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese.

MORENO – CORA – CASTILLO – RUBATTINO – KRAMER – HUSS – LOGGIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente ley considera como punto de partida el derecho a la comunicación e información siendo considerado un derecho humano fundamental e irrenunciable, componente clave del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Todas las personas tienen derecho de buscar y recibir información de calidad en poder de órganos, entes y empresas públicas, exceptuando casos en que la información sea calificada como secreto de Estado o de acceso restringido, por la Constitución y/o por alguna ley, todo ello establecido en el Artículo 13 de nuestra Constitución provincial.

El derecho al acceso de la comunicación e información es primordial para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y transparente. El Estado debe garantizar el acceso en condiciones de igualdad material a la información y al conocimiento, permitiendo la libre expresión de la ciudadanía y su capacidad de decidir.

La presente ley tiene como propósito democratizar la comunicación a los fines de garantizar mediante la campaña de promoción y difusión los derechos de las personas para que la población pueda alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y procreación

responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia establecida por la Ley Nacional Nro. 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, a: Disfrutar de una vida sexual saludable y placentera, sin presiones ni violencia. Ejercer la orientación sexual libremente y sin sufrir discriminación ni violencia. Decidir si tener o no tener hijos/as, cuándo y con quién tenerlos/as, el número de hijos/as y el espaciamiento entre sus nacimientos. Recibir atención gratuita en relación a la salud sexual y reproductiva. Obtener información y orientación clara, completa y oportuna sobre la salud sexual y reproductiva, en palabras sencillas y comprensibles. Elegir el método anticonceptivo que más se adapte a las necesidades, criterios y creencias. Acceder a la canasta básica de métodos anticonceptivos que deben proveerse gratis en hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas. Acceder a la atención con garantía de intimidad, igualdad, libre de discriminación y con perspectivas de género y desde un paradigma integral (biopsicosocial) en los servicios de salud.

El derecho de las mujeres a gozar de salud integral a lo largo de todo su ciclo vital, es un derecho humano universal consagrado por el sistema internacional de derechos humanos. La salud integral, por su parte, no es un hecho meramente biológico, sino que responde más bien a factores biopsicosociales, y depende del lugar que las mujeres ocupan en la sociedad (determinantes sociales de la salud), de su capacidad de acceder a los recursos materiales y simbólicos para vivir una vida digna, con igualdad de oportunidades, exenta de violencias. Una vida en la cual la sexualidad y la reproducción se ejerzan desde la autonomía y la libertad.

Hoy esto no ocurre para millones de mujeres, en especial para las más pobres y las más jóvenes, para mujeres que aman a otras mujeres, para quienes son inmigrantes o desplazadas, para aquellas que habitan zonas rurales o urbano marginales, para mujeres de distintas razas o etnias, para quienes tienen capacidades diferentes, entre otras condiciones. Para ellas, el cruce de discriminaciones, violencias y exclusiones las aleja cada día del goce de los derechos humanos consagrados, en especial, del derecho a la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos.

Los derechos sexuales reconocen que todas las personas tienen derecho a disfrutar de una vida sexual elegida, sin violencia, riesgos ni discriminación. Entendiendo que cuando se habla de sexualidad se plantea la forma en que vivimos y sentimos nuestro cuerpo, deseos, gustos, emociones y fantasías desde que nacemos y a lo largo de toda la vida. Todas las personas tenemos una sexualidad y la vivimos de distintas formas. Pero esas formas están condicionadas por la sociedad. Cuando la manera de expresar la sexualidad se aleja de los mandatos sociales, pueden aparecer prejuicios, discriminación, desigualdades e, incluso, violencia.

Nuestra provincia luego de la reforma constitucional del año 2008 ha incorporado expresamente la defensa de estos derechos, puntualizados a través del Artículo 15, garantizando el derecho a la diversidad y el pluralismo, estableciendo que la dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y la paz social. Y como más importante "los derechos humanos y las garantías establecidas expresa o implícitamente por el orden jurídico vigente, tienen plena operatividad".

Con la presente ley se establece una campaña de promoción y difusión con una perspectiva participativa, incorporando perspectivas de derechos y de interseccionalidad, concepto que nos ayuda a entender que el género, cuando se cruza con otras variables, tales como la orientación sexual, el origen étnico, la discapacidad, la educación, la clase social o la edad incrementan la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres o identidades LGBTI+, se trata de interrelaciones entre varios aspectos de identidad.

Se propone además un trabajo interministerial, intersectorial e interdisciplinario, utilizando estrategias de articulación con organizaciones territoriales no formales y, en ámbitos educativos formales con el fin de que todas las personas de la comunidad conozcan los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos.

Lo desarrollado considera el siguiente marco normativo:

La Ley Nacional Nro. 26.522 de servicios de comunicación audiovisual que establece la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución nacional.

La Ley Nacional Nro. 25.673 de salud sexual y reproductiva, establece los derechos sexuales y reproductivos. El Congreso nacional aprobó, además, otras leyes nacionales relacionadas con la sexualidad. Junto a las resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación, estas leyes establecen cómo deben actuar los hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas. Por su parte nuestra provincia adhirió al régimen a través de la Ley Nro. 9.501 creando el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual, que funcionará dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia quien coordinará la información, asesoramiento, capacitación y prestación de servicios en materia de salud sexual y reproductiva y de educación sexual.

La Ley Nacional Nro. 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) establece que debe haber clases de educación sexual en los jardines de infantes, escuelas primarias y secundarias de todo el país, sean públicas o privadas. El Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), en el Ministerio de Educación de la Nación, implementa la ley.

La Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales, protege el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencias y define, entre otras, las violencias que se relacionan con la salud sexual y reproductiva: violencia sexual, violencia contra la libertad reproductiva y violencia obstétrica, la cual se encuentra adherida por nuestra provincia a través de la Ley Nro. 10.058.

En consonancia, la Ley Nacional Nro. 27.610 de regulación del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo por causales y atención posaborto que es de orden público, está vigente en todo el territorio nacional. No requiere de adhesiones provinciales ni reglamentación para su vigencia. Cumple con los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres, adolescentes y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar.

La Ley Nacional Nro. 26.529 sobre derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, protege el derecho a la atención de la salud sin discriminación, a recibir un trato digno y respetuoso y a que se respete nuestra intimidad, autonomía y confidencialidad en la consulta.

La Ley Nacional Nro. 25.929 de derechos de la mujer en relación con el embarazo y parto dice que todas las mujeres tienen derechos durante el embarazo, el parto y posparto. Entre otras cosas, que pueden ser acompañadas por quien elijan durante el parto, no ser sometidas a intervenciones innecesarias ni a medicinas que aceleren el proceso cuando no hace falta.

La Ley Nro. 26.743 de "Identidad de Género" que instituye que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí se registra. Se cuenta con la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a través de la Resolución Nro. 805, dictada por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. En el año 2020, a través de la Ley Provincial Nro. 10.871, se llega definitivamente al régimen local. Estableciéndose que el Estado provincial deberá proveer a las personas adoptadas y a toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada el acceso gratuito a toda información disponible en cualquier registro público o privado de la provincia.

La Ley Nro. 27.611 de atención integral y cuidado durante el embarazo y la primera infancia, que establece fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, y prevenir la violencia.

La Ley Nacional Nro. 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tiene por objeto garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y

permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Su condición de sujeto de derecho a: ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. También en la Provincia se sancionó la Ley Nro. 9.861 con el objeto de garantizar la protección integral del niño, el adolescente y la familia en el territorio de la Provincia de Entre Ríos a fin de que goce con el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Ambos cuerpos normativos establecen los derechos a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Con el presente proyecto de ley se establece principalmente una campaña con una perspectiva participativa e integral, que propone además de un trabajo interministerial, con un enfoque intersectorial, como herramienta para fortalecer los procesos de demandas de derechos e interdisciplinario, que garantice la articulación con organizaciones territoriales con el fin de que todas las personas de la comunidad conozcan los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos.

La sexualidad es parte de la identidad, es un componente de nuestra personalidad, forma un todo con nosotros mismos. Nos acompaña permanentemente. Experimentarla y disfrutarla sin prejuicios ni culpas incluye que se respeten las decisiones, y que se pueda vivirlas sin presiones ni violencias.

La presente ley aportará a los debates instalados en la sociedad y en el Estado que tienen como objeto ampliar los derechos humanos, y particularmente en lo que respecta a los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

“Nadie reclama derechos que no conoce”.

Por las razones expuestas, solicito que se acompañe el presente proyecto de ley.

Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora – Vanesa A. Castillo – Verónica P. Rubattino – José M. Kramer – Juan M. Huss – Néstor D. Loggio.

–A las Comisiones de Desarrollo Social y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.947)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el “Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer” a celebrarse el día 28 de mayo.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al celebrarse el día 28 de mayo el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, el objetivo es reafirmar el derecho a la salud como derecho humano de las mujeres que debe garantizarse sin ninguna restricción o exclusión a lo largo de todo su ciclo de vida.

Es muy importante remarcar esta fecha debido a que hoy esto no ocurre para millones de mujeres, en especial para las más pobres y las más jóvenes, para mujeres que aman a

otras mujeres, para quienes son inmigrantes o desplazadas, para aquellas que habitan zonas rurales o urbano marginales, para mujeres de distintas razas o etnias, para quienes tienen capacidades diferentes, entre otras condiciones. Para ellas, el cruce de discriminaciones, violencias y exclusiones las aleja cada día del goce de los derechos humanos consagrados, en especial, del derecho a la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos.

En 1987, la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, RSMLAC, hizo la propuesta de instaurar un día de acción global a favor de la salud de las mujeres, y en 1988 se conmemoró el primer 28 de mayo con el lanzamiento de la Campaña para la Prevención de la Morbilidad y Mortalidad Materna, coordinada por la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos, RMMDR, y la Red de Salud. Las muertes a causa de la gestación eran y continúan siendo uno de los indicadores más dramáticos de la inequidad en salud, en tanto afectan abrumadoramente a mujeres de los países más pobres para quienes ser madres a menudo es un riesgo de vida.

En 1996, la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos inició un proceso de evaluación de esta campaña para ampliar su enfoque temático a la luz de nuevas problemáticas que afectan negativamente la salud de las mujeres. Las organizaciones latinoamericanas y caribeñas se reunieron en Cuenca, Ecuador, y decidieron desde entonces impulsar en la región la Campaña por el Ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos, bajo la coordinación de la RSMLAC.

Desde esa fecha hasta ahora, la RSMLAC ha coordinado cada 28 de mayo llamados a la acción, priorizando temas como la calidad de la atención, los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes, la ciudadanía en salud, el grave impacto del aborto inseguro, la agenda de la Conferencia de El Cairo y los derechos sexuales y reproductivos, e incluso retomó la temática de la mortalidad materna como una demanda de justicia social, considerando que no se ha avanzado sustancialmente en erradicarla.

Centenares de grupos afiliados han respondido a estas convocatorias, desarrollando acciones variadas y creativas -desde capacitaciones hasta instalaciones artísticas, desde interlocución con profesionales de la salud hasta marchas públicas- destinadas a incidir tanto en la sociedad en general como en tomadores de decisión, para sensibilizarlos y exhortarlos a reconocer y proteger la salud de las mujeres como un derecho. Asimismo, en estos procesos las organizaciones de mujeres han ido fortaleciendo sus liderazgos y su capacidad de incidencia frente a los poderes públicos.

Hoy la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe propone una nueva modalidad para conmemorar esta fecha histórica y emblemática, iniciando a partir de 2011 una Campaña (Permanente) por la Salud Integral y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres y Niñas la cual, como lo dice su nombre, enfatizará en la salud integral de las mujeres, tomando en cuenta la definición holística e inclusiva de la Organización Mundial de la Salud que señala: "El derecho a la salud implica gozar del más óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar". Y también continuará impulsando en este marco, la plena vigencia de los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos, en tanto avanzan en la conceptualización del espacio corporal como un territorio de autonomía y libertad de opciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.14

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.948)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las Jornadas de Ingeniería y Tecnología - JIT 2021 "Inteligencia en Sustentabilidad" organizadas por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Facultad Regional Paraná y a desarrollarse los días 2, 3 y 4 de junio bajo modalidad virtual.

SOLARI – VITOR – TRONCOSO – SATTO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 2, 3 y 4 de junio la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, organiza la edición 2021 de las JIT coincidiendo con la Semana de la Ingeniería Argentina. En este contexto de pandemia se desarrollará de forma virtual y con acceso gratuito al público en general.

En estas JIT 2021 se divulgará la relevancia de dos temas de sumo interés para el desarrollo provincial: Industria 4.0 y Eficiencia Energética en Construcciones y Etiquetado de Viviendas. Ambas cuestiones resultan de sumo interés para profesionales, técnicos, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, a la vez que requieren de un abordaje integrado e interdisciplinario para promover la producción activa de conocimiento desde la universidad pública y su posterior traducción en políticas públicas concretas, con un desarrollo normativo e institucional que acompañe a las mismas.

Todo lo relacionado con la eficiencia energética en construcciones y etiquetado de viviendas implica una mejora desde la construcción hasta el funcionamiento y la optimización de los procesos de producción y el consumo de energía en viviendas, tema clave frente al escenario de crisis ecológica global que nos azota hoy y demanda de una rápida transición a fuentes de energías limpias y bajas en carbono (solar, eólica, biomasa), en un todo de acuerdo con los compromisos internacionales que la Argentina ha asumido en el marco de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y a los cuales la Provincia de Entre Ríos adhirió el año pasado.

En virtud de los argumentos expuestos hasta aquí, considero fundamental acompañar y declarar de interés las Jornadas de Ingeniería y Tecnología - JIT 2021 "Inteligencia en Sustentabilidad", saludando con consideración a los organizadores y solicitando con especial deferencia a los señores diputados y las señoras diputadas su acompañamiento en la sanción del presente proyecto de declaración.

Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

6.4.15**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.949)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.533, de modificación de la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y que incorpora la violencia política como un tipo de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FARFÁN – CASTILLO – CORA – MORENO – RAMOS – RUBATTINO – CÁCERES J. – CÁCERES R. – COSSO – GIANO – HUSS – KRAMER – LOGGIO – SOLANAS – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que el presente proyecto de ley, tiene como finalidad la adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.533, sancionada en el Congreso de la Nación el 20 de noviembre del 2019.

Que la mencionada norma modificó la Ley Nacional Nro. 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales", a la cual nuestra Provincia adhirió el 8 de noviembre de 2011, por medio de la Ley Provincial Nro. 10.058.

Que la Ley Nacional Nro. 26.485 estableció pautas para eliminar violencias contra las mujeres en diversos aspectos de la vida, pero su implementación -a más de una década de vigencia- ha demostrado que es necesario seguir incorporando tipificaciones legales para ciertas violencias, dada su reiteración, constancia y los perjuicios que provocan.

Que la Ley Nacional Nro. 26.485 no había previsto el ámbito de la política como espacio de reproducción de conductas violentas hacia las mujeres, y esta última norma modificatoria buscó visibilizarlas, prevenir las y erradicarlas.

Que ante ello, la Ley Nacional Nro. 27.533 incorporó a la “violencia política”, definida como “la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones”.

Que además la ley citada, incluyó dentro de las “Modalidades” (previstas en su Artículo 6º como formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencias en los diferentes ámbitos) a la “Violencia pública-política contra las mujeres” descrita como “aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros”.

Que esta normativa recepta lo prescripto en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con jerarquía constitucional (Artículo 75, Inciso 22 CN) (CEDAW); y los compromisos asumidos por el Estado nacional en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, denominada “Convención de Belem do Pará”.

Que conforme las recomendaciones que se establecen en la “Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres”, en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, realizada en Lima, Perú, en octubre de 2015, deben establecerse todos los mecanismos disponibles para proteger adecuadamente el derecho a una vida sin violencias. En esta declaración se entiende que “la mayor visibilidad de esta violencia política contra las mujeres está vinculada al aumento de la participación política de las mujeres, en particular en los cargos de representación política, que a su vez, es consecuencia de la aplicación de cuotas de género y de la paridad, medidas que han sido adoptadas por un número importante de países de las Américas”; y destaca también “que el problema de la violencia y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure, por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política”.

Que el Artículo 7º de la CEDAW establece que los países deben garantizar a las mujeres igualdad de condiciones con los hombres en los derechos : a) votar en las elecciones y ser elegibles para todos los organismos públicos; b) participar en la formulación de la política gubernamental y para ocupar cargos públicos y desempeñar todas las funciones públicas en todos los niveles de gobierno; y c) participar en asociaciones y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la vida pública y política del país. Declaraciones similares se encuentran en la plataforma para la acción de Pekín de las Naciones Unidas (ONU 1975) los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU 2000) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU 2015). Todos estos acuerdos llaman a garantizar la participación de la mujer y la igualdad de oportunidades para el liderazgo de manera plena y efectiva.

Que la violencia en cuestión, viola los derechos humanos de las mujeres, ya que la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU 1948) define derechos humanos en términos de la “dignidad y el valor de la persona humana”. El Artículo 21º establece que: 1) toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos, 2) toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, y 3) la voluntad del pueblo es la

base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual.

Que los actos de violencia que tienen como propósito excluir a las mujeres o impedir su participación son faltas contra la dignidad humana y la igualdad de derechos, al desconocer a las mujeres como ciudadanas iguales.

Que, el Artículo 5º de la CEDAW es determinante y dispone: “Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. (...)”.

Que consecuentemente, la violencia contra las mujeres en la política puede entenderse como una forma de discriminación, que restringe el acceso a los derechos y libertades por cuestiones de género, buscando de esta manera mantener relaciones de poder desiguales.

Que si bien actualmente se están iniciando las primeras recopilaciones de datos sobre este tema, los disponibles sugieren que las mujeres políticas alrededor del mundo han experimentado este tipo de violencia, con consecuencias para su capacidad y voluntad de participar activamente en el proceso político.

Que la violencia política de género es reconocida como uno de los principales obstáculos para la participación política de las mujeres. Tales barreras tienen que ver con los modelos patriarcales y las resistencias institucionales. A pesar de los derechos conquistados como las leyes de cupo o la Ley de Paridad Integral, el camino por recorrer sigue siendo dificultoso y lleno de desafíos.

Que el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) realizó en 2017 un estudio inductivo sobre las características y el grado de la violencia política que sufren las mujeres argentinas en el ámbito legislativo. Que los datos reflejan que 8 de cada 10 encuestadas afirmaron haber vivido situaciones de violencia de género a lo largo de sus carreras políticas. Al agrupar las acciones según los tipos de violencia, las dos más frecuentes fueron la psicológica (50%) y la simbólica (28%). En menor medida, las legisladoras se refirieron a situaciones de violencia económica (22%). Por último, tanto la violencia física como la violencia sexual fueron reportadas en menos del 10% de los casos.

Que en relación a las manifestaciones puntuales, el 64% de las entrevistadas fueron amenazadas o intimidadas durante el ejercicio de sus funciones políticas; al 58% le han impedido que asista a reuniones importantes, o en las que se toman decisiones relevantes; al 53% le han restringido el uso de la palabra en reuniones o sesiones; e incluso el 27% ha percibido un ingreso salarial menor por su condición de género.

Que el 98% de las encuestadas identificaron al ámbito político como un espacio donde persiste la discriminación contra las mujeres. En relación con los factores que actúan como obstáculos para la participación de las mujeres en política, los más mencionados fueron los de tipo cultural: las responsabilidades familiares (91%), la cultura dominante y su concepción del rol de las mujeres en la sociedad (89%), y la falta de apoyo de los hombres (76%). En menor medida aparecen factores como la falta de recursos económicos (64%) y el temor por la integridad física (18%).

Que respecto del género de la persona que cometió las agresiones, el 63% de las encuestadas señaló que se trató generalmente de varones; un 32% que las habían agredido indistintamente varones y mujeres; un 5% que las agresoras habían sido mujeres.

Que las encuestadas también fueron consultadas por la procedencia de la persona agresora. Las opciones mencionadas con más frecuencia fueron “alguien a través de las redes sociales” (71%), y “alguien de otro partido” y “alguien de mi partido” (ambas con 67%).

Que en relación con el lugar en el que se produjeron las agresiones, los más mencionados fueron a través de internet (62%), la sede o alguna actividad del partido (44%) y el recinto (40%). Esto da cuenta de que aún nos falta bastante para que efectivamente haya paridad sustantiva.

Que en Entre Ríos venimos dando importantes pasos en romper con los estereotipos de la política como un ámbito de predominio masculino, ampliando mediante leyes y políticas públicas, los espacios para la efectiva participación de las mujeres y diversidades.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Mariana Farfán – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo.

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.4.16

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.950)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la provisión gratuita de productos vinculados a la gestión menstrual, para niñas, adolescentes y mujeres adultas, que asistan como alumnas, personal docente o no docentes a instituciones educativas públicas en trayectoria escolar primaria, secundaria y universidades públicas.

ARTÍCULO 2º.- Se consideran productos de gestión menstrual a las toallas higiénicas descartables y reutilizables, las copas menstruales, a los tampones y a todo producto de higiene de contención menstrual.

Esta enumeración no es taxativa, y la autoridad de aplicación está facultada para incorporar nuevos elementos de higiene femenina.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos de la ley:

1) La provisión gratuita de productos de higiene menstrual. Los mismos deberán encontrarse a disposición de quienes lo requieran y la entrega deberá respetar las decisiones individuales de cada persona;

2) Brindar información y capacitación sobre la higiene y salud dentro del ciclo menstrual y los productos que dentro de él se utilizan.

ARTÍCULO 4º.- La Provincia de Entre Ríos reconoce a los productos de gestión menstrual como productos de primera necesidad y garantizará su entrega, de forma universal, accesible y gratuita, a todas las niñas, adolescentes y mujeres adultas que concurren como alumnas o personal de las instituciones educativas públicas y privadas en trayectoria escolar primaria y/o secundaria, y universidades públicas.

ARTÍCULO 5º.- Toda persona menstruante tiene derecho a elegir y acceder al producto que mejor se ajuste a sus necesidades. La entrega debe ser respetuosa, garantizando la protección de la identidad y la confidencialidad, en el marco de la Ley 26.723 de identidad de género.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

ACOSTA – ZACARÍAS – VITOR – TRONCOSO – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La menstruación es un hecho biológico e inevitable, sobre el que las mujeres no pueden decidir, por lo que el acceso a toallas higiénicas, tampones, copas menstruales y otros productos similares, tiene una relación directa con las oportunidades para su desarrollo personal y social.

En el actual contexto de crisis sanitaria, económica y social, los productos vinculados a la salud personal son cada vez menos accesibles, en particular para las niñas, adolescentes y mujeres adultas, debido a que el costo anual de los productos de higiene menstrual es alto.

La falta de estos productos durante el inevitable período menstrual puede originar una serie de situaciones violentas y humillantes hacia las mujeres, en sus entornos educativos, laborales y comunitarios, como resultado de los tabúes y estereotipos de género que existen respecto a la menstruación.

La posibilidad de contar con estos productos dentro de los establecimientos y que los mismos se hallen disponibles para la persona que los requiera, y por otro lado que dichas personas conozcan que tienen el derecho a solicitar y exigir la entrega de los productos en los establecimientos educativos públicos de la provincia.

La presente iniciativa tiene como objetivo dar un paso más para lograr una verdadera igualdad de género, por medio de la visibilización en la agenda pública de la llamada “pobreza menstrual”, y la pronta atención de una ignorada necesidad básica de millones de mujeres, que contribuya a garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales para las niñas, adolescentes y mujeres menstruantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen en este proyecto de ley.

Rosario A. Acosta – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.4.17

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.951)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Acción Qui Tam - Objeto. Toda persona física o jurídica podrá demandar ante el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, por cualquier acto, hecho u omisión del que tomare conocimiento, que implique fraude, daño patrimonial o perjuicio fiscal al Estado provincial, municipal o comunal, y recibirá como contrapartida una recompensa pecuniaria proporcional a la medida del recupero total o parcial de los fondos públicos o bienes públicos involucrados.

La misma acción podrá interponerse ante la inactividad o actividad manifiestamente elusiva o mala praxis de funcionarios públicos responsables de la actividad proteccional del patrimonio público.

Se extenderá también a conductas evasivas de obligaciones tributarias de grandes contribuyentes ante la inacción del organismo provincial de recaudación impositiva.

ARTÍCULO 2º.- Extensión. Se entienden por “fondos y/o bienes públicos” los recursos, valores, bienes y/o derechos que integren o hayan integrado el patrimonio público en cualquiera de sus jurisdicciones y competencias, organismos descentralizados e institutos, empresas públicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal, sociedades de economía mixta, entes, fondos fiduciarios y/o cualquier otra organización estatal.

ARTÍCULO 3º.- Improcedencia de la Acción. La acción Qui Tam no procede cuando fuera interpuesta por funcionarios que tienen a su cargo la investigación de hechos o conductas defraudatorias del patrimonio público.

ARTÍCULO 4º.- Legitimación activa. Tendrá legitimación activa para interponer la acción Qui Tam:

- a) Toda persona física o jurídica con reconocimiento legal vigente;
- b) Las asociaciones de ciudadanos constituidas con el objetivo de defender la transparencia en el Estado y luchar contra la corrupción.

ARTÍCULO 5º.- Legitimación pasiva. La acción Qui Tam podrá deducirse contra toda persona beneficiada con fondos y/o bienes y/o derechos públicos en la forma y modo establecido por esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Competencia. Las cámaras contencioso-administrativas serán competentes para entender y resolver en la acción Qui Tam.

ARTÍCULO 7º.- Proceso. Remisión normativa. La acción Qui Tam tramitará por el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos para el juicio ordinario y se regulará por las demás normas de dicho texto legal, quedando excluida del trámite regulado por la Ley 7.061.

La interposición de la Acción en ningún caso se supeditarán a la articulación de reclamos o trámites previos o al agotamiento de la vía administrativa, aún en el supuesto de que la Cámara

deba declarar la nulidad de actos administrativos, reglamentos o contratos de cualquier naturaleza para el reconocimiento del objeto de la pretensión.

ARTÍCULO 8º.- Reglas procesales específicas. Interpuesta la Acción, la Cámara citará al Defensor del Pueblo de la Provincia y al Fiscalía de Estado para que, en el plazo de diez días, cada uno manifieste si integrará o no la litis en el carácter de litisconsorte activo.

Si el Defensor del Pueblo y/o la Fiscalía de Estado declinaren su participación en el proceso, éste continuará con el accionante como parte actora.

En ningún caso será procedente la transacción o conciliación. Sólo se admitirá el allanamiento del demandado bajo la condición de que sea simultáneo con el íntegro cumplimiento de la pretensión.

En caso de desistimiento de la acción o del derecho por el actor, el Ministerio Público deberá manifestar si procede o no la finalización de la causa en los términos del Código Procesal Civil y Comercial, con fundamento en la procedencia de la acción, verosimilitud del objeto y derechos en que se funda, su trascendencia y el orden público.

Los conflictos de competencia y las medidas cautelares que pudieran plantearse tramitarán por el procedimiento incidental y no suspenderán el trámite de la acción principal prosiguiendo el juez que primero previno hasta tanto la cuestión sea resuelta en definitiva.

ARTÍCULO 9º.- Medidas preliminares y cautelares. La prueba anticipada, medidas preliminares y medidas cautelares podrán disponerse a petición del actor, cualquiera de los litisconsortes o de oficio y tendrán como finalidad resguardar pruebas, prevenir, tutelar o evitar que los bienes o fondos públicos sean transferidos, disimulados, vaciados, ocultados o consumidos y/o cualquier otra maniobra perjudicial para revelar la verdad de los hechos y recuperar el patrimonio público. A tales fines, las entidades, instituciones, funcionarios o empleados y/o particulares hacia quien van dirigidas las órdenes judiciales deberán cumplirlas con inexcusable celeridad y bajo apercibimiento de responder por daños.

ARTÍCULO 10º.- Para la averiguación de los hechos el Tribunal podrá ordenar y asegurar todo tipo de pruebas.

La pérdida de prueba por incumplimiento del deber de asegurar los elementos probatorios del juicio es causal de recusación por mal desempeño, sin perjuicio de la denuncia penal que pudiese corresponder.

Si la pérdida, falsificación, adulteración, ocultamiento, sustitución o mutilación hubiera sido cometida por persona extraña al Tribunal, se dará conocimiento inmediato al Ministerio Público Fiscal, a fin de que prosigan acción penal contra el responsable.

ARTÍCULO 11º.- Medidas para mejor proveer. Para la averiguación de los hechos el Tribunal éste tendrá amplias facultades procedimentales, pudiendo dictar las medidas para mejor proveer que considerare pertinente.

ARTÍCULO 12º.- Protección de la parte actora y de testigos. Quien interponga la acción Qui Tam y los testigos serán merecedores de la oportuna y adecuada protección judicial.

La demanda podrá omitir el nombre del actor y/o de los testigos y solicitar reserva de identidad que, deberá admitirse en la primer providencia de inicio del trámite exigiéndose a los funcionarios y demás empleados del Tribunal que intervengan, cumplir con el deber de confidencialidad.

En igual oportunidad se citará al actor a una audiencia que se desarrollará con éste ante la sola presencia del Tribunal. En dicha audiencia, el actor deberá aportar sus datos personales y el de los testigos, que serán consignados en una planilla relacionada con el juicio y puestos en sobre cerrado a resguardo en caja fuerte del Tribunal.

La carátula del expediente mencionará "actor y/o testigos con identidad reservada" e invocará este artículo. La identidad del actor sólo podrá ser revelada ante la entidad bancaria que intervenga en el pago de la recompensa y será mantenida mientras no existiera una expresa manifestación de la parte actora, aún después que la sentencia haya adquirido firmeza.

La revelación o difusión de la identidad de los funcionarios intervinientes en la causa constituirá motivo suficiente para la separación del cargo así como también responsabilidad por daños en caso de que el actor, sus bienes o derechos, y/o a las personas de su familia, sus bienes o derechos resultaren afectados.

ARTÍCULO 13º.- Recompensa. Cuando el accionante obtuviera sentencia favorable a la pretensión de la acción Qui Tam, adquirirá el derecho a recibir recompensa que se estimará de acuerdo a la base económica de cada caso, entre el 15 y 20% de los fondos o del valor del

bien público que se recuperen o cuya pérdida se hubiere evitado, sin perjuicio de los gastos en que hubiese incurrido.

Cuando la suma o el valor del bien fueren inferior a la cantidad de pesos un millón, la recompensa deberá estimarse entre el 25 y 30%. Este monto se adecuará anualmente aplicándosele la TABN.

Si el Defensor del Pueblo o la Fiscalía de Estado hubieren declinado su intervención como litisconsortes activos, el Tribunal valorará esta circunstancia, a fin de acordar una recompensa mayor al accionante. La Fiscalía de Estado y el Defensor del Pueblo no percibirán recompensa alguna.

Cuando surgiere de las pruebas que el accionante ha participado en los hechos que fundaron la admisibilidad y procedencia de la acción, podrá disminuir la recompensa o denegarla, sin perjuicio de dar intervención al agente fiscal.

ARTÍCULO 14º.- Sentencia estimatoria. La sentencia que haga lugar total o parcialmente a la pretensión Qui Tam deberá declarar la existencia de perjuicio al patrimonio público o al fisco y ordenar al beneficiado la devolución del bien o del importe y/o el cese del acto y/u omisión que causan el perjuicio.

Una vez aprobada la liquidación final del juicio el Tribunal ordenará el pago de la recompensa dineraria al actor, que estará exenta de tributo fiscal y deberá abonarse en el plazo de 30 días computados a partir de que la liquidación adquiriera firmeza.

ARTÍCULO 15º.- Costas. Para el pago de las costas rige el principio de la derrota, salvo excepción, en cuyo caso, la eximición deberá fundarse.

El accionante actuará con beneficio de litigar sin gastos. Sólo se le impondrán costas en caso de haber accionado con evidente temeridad y malicia.

ARTÍCULO 16º.- Destino de los fondos o bienes públicos recuperados. Los fondos o bienes públicos recuperados o interdictados ingresarán al patrimonio público provincial, municipal o comunal de pertenencia.

ARTÍCULO 17º.- De forma.

VITOR – ZACARÍAS – SOLARI – TRONCOSO – BRUPBACHER –
SATTO – MATTIAUDA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La acción que proponemos introducir en el sistema procesal entrerriano denominada “qui tam” es una herramienta legal que concreta la obligación asumida por el Estado argentino - en sus diversas jurisdicciones- de evitar la corrupción, factor determinante del atraso, violencia y empobrecimiento social.

La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, a la que Argentina adhirió por Ley Nro. 26.097, abre las puertas a la participación social y de los individuos en esa meta y para ello admite diversos mecanismos que alientan la actuación de quienes, a diferencia del funcionariado o del empresariado contratista del Estado, podrían estar desligados de aquel interés y comprometidos con el interés público, los intereses generales, los derechos públicos, colectivos o el bienestar general.

Hoy no se puede discutir que la raíz del flagelo que afecta nuestros países, fundamentalmente Argentina, está instalada y con vasos comunicantes dentro del Estado, en sus diversas jurisdicciones o áreas, sean éstas centralizadas o descentralizadas.

Buscar una alternativa a esa situación tiene un alto significado si lo que pretendemos es salir de la parálisis para democratizar los gobiernos, fortalecer las instituciones y transparentar el manejo de la cosa pública.

La acción “qui tam” (que es apócope del latín “qui tam pro domino rege quam pro se ipso in haec parte sequitur” y en nuestro idioma se traduce como “quien presenta la acción al rey también la presenta para su propia causa”) legítima para accionar a personas físicas o jurídicas en procura de la recuperación o interdicción de fondos o bienes públicos.

Para lograr recuperar esos bienes o fondos públicos trasvasados por actos de corrupción se prevé legitimar a la ciudadanía entregándole una recompensa para el caso de que la acción prosperara.

A nivel nacional, se ha intentado la regulación de esta acción con proyectos ingresados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Expediente 3060-D-2003, proyecto que fue vuelto a presentar en el posterior Expediente 1022-D-2005. Asimismo, el diputado Pablo Gabriel Tonelli ha elaborado una iniciativa de similar tenor, que se bien no posee estado parlamentario, se encuentra disponible en su página web. Estos proyectos han sido cotejados y analizados para la elaboración de la presente iniciativa.

Esta acción, novedosa para Argentina, existe en otros países del mundo desde hace años, y es una institución ampliamente conocida en Inglaterra, Estados Unidos y otros países anglosajones. En EEUU se la calificó como "herramienta de litigio para combatir el fraude", lo cual es una síntesis práctica y concreta acertada, gracias a esa norma, tanto los particulares como las organizaciones de la sociedad civil, pueden presentarse ante los tribunales y litigar para la recuperación de dinero perdido por el gobierno a causa de la corrupción de sus funcionarios. Quienes resultan exitosos en ese intento reciben entre el 15% y el 25% de los activos recobrados. De tal manera, hay organizaciones que hacen de esta ley su modo de vida y así se multiplican los controles sin aumentar la burocracia.

Unas de las acciones más exitosas, logró la restitución al tesoro de EEUU de más de 2.000 millones de dólares.

Es necesario entonces adecuar nuestra legislación interna, a través del ejercicio de nuestra competencia provincial exclusiva y excluyente dictando las normas de procedimiento que se ajusten a la Ley Nro. 26.097 que aprobó la Convención adoptada por las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003 que precisamente fomenta lo que aquí proponemos.

Algunos aspectos del proyecto.

En el proyecto que sometemos a los señores legisladores previmos el campo abarcativo por la acción qui tam hacia todo aquello que haya conformado o conforme el patrimonio público, en sus diversas jurisdicciones, entes y sociedades. Para ello, se tomó como guía el alcance que la AFIP le da a su control fiscal respecto de las actividades, áreas y jurisdicciones públicas.

En cuanto a la legitimación para interponer la acción qui tam, ésta se reservó únicamente a los particulares e incluso a las personas jurídicas, con especial mención de las asociaciones cuya finalidad es la lucha contra la corrupción o por la transparencia del Estado.

Los legitimados pasivos son todos aquellos beneficiados con fondos o bienes públicos por modos que han perjudicado el patrimonio público. El tribunal, incluso, podría declarar la nulidad del acto administrativo o legal que permitió ese acto de corrupción.

Podría caber la acción contra particulares o contra funcionarios o contra empleados de cualquiera de los tres poderes.

En cuanto a la competencia, correspondía ubicarla en la órbita de los tribunales contencioso-administrativos, pero dejando salvaguardado que el procedimiento aplicable no es el mismo que para las acciones contenidas en la Ley Nro. 7.061, como tampoco que sea preciso agotar previamente la vía administrativa.

Si ello fuera así, estaríamos admitiendo deliberadamente la posibilidad de prescripción o bien de publicidad de la identidad del actor o de los testigos, poniendo en riesgo, -también- la integridad física o el perjuicio patrimonial de los denunciantes.

En cuanto a las reglas procesales, las más sencillas, completas, claras y armónicas siguen siendo las del CPCyC ante las cuales hay que rendirse debido a que dejan el menor flanco de conflictividad posible en su instrumentación, análisis y razonamiento lógico jurídico. La acción qui tam merecía transitar ese camino.

También expresamente se protege al actor y a los testigos, cuidándolos de las represalias.

En cuanto a la recompensa proponemos diversos parámetros que deberá aplicar la cámara estimando aquello que considere equitativo para quien se animó a luchar contra la corrupción.

Finalmente, en el tema costas, hemos protegido también al actor siempre y cuando no haya actuado con temeridad o malicia.

Así como se admitió el Amicus Curiae como oportunidad procesal para aportar a la Justicia elementos que fundamenten la decisión en una causa, también será útil y conveniente incorporar a nuestro ordenamiento procesal provincial esta posibilidad de que la sociedad participe activamente de la lucha contra la corrupción.

En virtud de los fundamentos expuestos y considerando la relevancia institucional de esta temática para la lucha contra la corrupción, presentamos nuevamente este proyecto, cuya versión original fue remitida al archivo por falta de tratamiento, y solicitamos a los señores diputados el acompañamiento de este proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.18

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.952)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el título de la Sección I del Capítulo II Título II del Libro Primero del Código Procesal Penal de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sección I: Obstáculos Fundados en Prerrogativas Constitucionales”.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Artículo 17º de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos-.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 18º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º.- Declaración como imputado y ante juicio. El llamado a prestar declaración como imputado no se considera medida restrictiva de la libertad, pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla, el Fiscal podrá solicitar al Juez de Garantía, se lo autorice a constituirse en el despacho del imputado, a los efectos de recibir su declaración, observando para dicho acto las formalidades previstas por los Artículos 375º a 390º de este código. Concomitantemente el Juez de Garantía deberá solicitar el respectivo desafuero, remoción o juicio político, acompañando copia de las actuaciones y expresando las razones que lo justifican.”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 19º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- Detención y arresto. En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Si un legislador hubiera sido detenido por sorprendérselo in fraganti en la ejecución de un delito que merezca pena privativa de la libertad, el Fiscal dará cuenta de inmediato de la detención a la Presidencia de la Cámara que corresponda, con la información sumaria del hecho, quien decidirá por los dos tercios de los votos, en sesión que deberá realizarse dentro de los 10 días corridos, si procede el desafuero. En este caso, se actuará conforme al Artículo 115 de la Constitución provincial. Para el caso de denegar la Cámara el desafuero, se dispondrá la inmediata libertad del legislador.”.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 20º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º.- Trámite del desafuero. La solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 15 días corridos. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 90 días corridos de ingresada, aun cuando no exista dictamen de comisión.”.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 21º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21º.- Procedimiento ulterior. Si fuera denegado el desafuero, la suspensión o remoción solicitada, el Juez de Garantías declarará por auto que no puede proceder la detención o mantenerla, continuando la causa hasta su total terminación.

En cualquier caso, regirá la suspensión del curso de la prescripción prevista en el Artículo 67º del Código Penal, hasta tanto los legisladores, magistrados o funcionarios hubiesen cesado en el ejercicio del cargo, salvo que se tratare de delitos comprendidos por el Artículo 36 de la Constitución nacional y la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley 24.759.”.

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el Artículo 23º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias - Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º.- Rechazo in limine. En caso del artículo 113 de la Constitución provincial, se procederá al rechazo in limine de cualquier pedido de desafuero.

La inmunidad de opinión se extenderá sólo a las opiniones que el legislador, magistrado o funcionario emita en ejercicio de su función o con motivo de las actividades propias del cargo.

Las expresiones que el legislador, magistrado o funcionario efectúe por actuaciones de carácter privado no estarán alcanzadas por esta prerrogativa.”.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

VITOR – ZACARÍAS – SOLARI – TRONCOSO – BRUPBACHER –
SATTO – MATTIAUDA – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa legislativa se propone una modificación a la Sección I del Código Procesal Penal de la Provincia (Artículos 15º al 23º) propiciando una adecuada reglamentación de las inmunidades o fueros de los legisladores provinciales previstos por los Artículos 113, 114 y 115 de nuestra Constitución, de manera de brindarles un adecuado contorno institucional y evitando de esta forma, que los mismos se erijan en un injustificado escudo de impunidad.

Antecedentes.

Los fueros de los legisladores se encuentran establecidos por la Constitución nacional de 1853 se repitieron como Artículos 68, 69 y 70 en el texto reformado de la Constitución nacional de 1994 y están regulados por los Artículos 113, 114 y 115 de la Constitución provincial reformada en 2008.

La inmunidad de arresto y el desafuero fueron reglamentados por los Artículos 189º, 190º y 191º del Código Procesal Penal Nacional hasta su derogación y reemplazo por la Ley Nro. 25.320, sancionada el 08/09/2000.

En el caso de Entre Ríos, estuvieron regladas por los Artículos 196º a 199º del Código Procesal Penal sancionado por Ley Nro. 4.843 y resultaron sustituidos por los Artículos 15º a 23º del Código Procesal Penal sancionado por Ley Nro. 9.754 del año 2007 modificado por la Ley Nro. 10.317 sancionada en septiembre del año 2014.

En nuestro Código Procesal Penal, debemos decir, que la reformulación del texto no ha sido feliz, ya que, ni en el primer Código, ni en el que lo sustituyó, se receptan el Artículo 36 de la Constitución nacional y las normas de la Convención Interamericana contra la Corrupción incorporada al ordenamiento interno por la Ley Nro. 24.759 (sancionada por el Congreso de la Nación el 04/12/1996).

En relación al curso del proceso, el viejo Código Procesal le otorgaba a la negatoria de desafuero la capacidad de poner fin al proceso penal, cualquiera fuese el delito investigado.

El nuevo Código Procesal, si bien no lo dice, tampoco deja claro lo que la Ley de Fueros Nacional Nro. 25.320, (sancionada el 08/09/2000) expresa claramente en su primer artículo:

“El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla el tribunal deberá solicitar su desafuero, remoción o juicio político. En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador,

funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión”.

La redacción ambigua e insuficiente, de nuestro actual Código Procesal Penal, debe adaptarse a las normas que exige el sistema democrático, actualizándose a la nueva jurisprudencia y a los requerimientos de una sociedad que espera mayor transparencia y justicia.

Respecto de la interpretación del alcance de los fueros, ante el peligro de la impunidad, nos obliga a proponer una reforma de la Sección I del Capítulo II del Título II del Código Procesal Penal, mediante el cual, dejando a salvo los fines políticos e institucionales de las prerrogativas o privilegios constitucionales que protegen la función legislativa, la magistratura y la función pública, se garantice igualdad ante la ley frente a la comisión de delitos. La génesis histórica de los “fueros”.

Con el paso del tiempo las inmunidades y prerrogativas orientadas a proteger al Poder Legislativo y a garantizarle su funcionamiento, derivaron en interpretaciones cada vez más laxas y contrarias al espíritu de la Constitución nacional y provincial, que se erigieron, en realidad, en un escudo de impunidad que favoreció y ocultó delitos de corrupción para que sus responsables evadieran la responsabilidad por su comisión.

Esto sucedió al derivar impropriamente de los fueros constitucionales un “tercer fuero” al que se denominó “inmunidad de proceso” a través del cual se dispuso la paralización y el archivo de causas penales emblemáticas por eventuales delitos de corrupción en perjuicio de la Administración Pública.

Así también sucedió en nuestra provincia durante años.

En realidad, la metodología e interpretaciones formaron piezas de un sistema que generó profunda desigualdad social en Argentina y en Entre Ríos a lo largo de estos últimos años.

Como expresa el voto de la doctora Olga Ángela Calitri en la causa “Juez Miralles” de rigurosa cita en estos fundamentos: “La corrupción debe ser considerada un atentado a la democracia y además, una violación a los derechos humanos”.

Cabe señalar que, en el caso de delitos contenidos por el Artículo 36 de la Carta Magna o aquellos que mencionan los Artículos VI, VIII y IX de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la suspensión de la condena penal de pena privativa de la libertad por el mantenimiento de los fueros, no implica, que a partir de la resolución firme que la disponga, comience a correr el curso de la prescripción.

Tampoco implica que, levantados los fueros, recién entonces comience a correr el curso de la prescripción.

Ello, porque los delitos de corrupción, -tanto como los de lesa humanidad- son imprescriptibles.

Así lo ha señalado en su fallo del 08/10/2016 la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata en el caso “Juez Miralles y otros”.

¿Qué son los fueros parlamentarios?

Los “fueros” están previstos en la CN y en la CP sólo para los legisladores. En similar sentido, los magistrados y funcionarios gozan de inmunidades y prerrogativas, todas ellas tendientes a proteger la función en el Estado republicano de derecho.

Estos fueros, inmunidades y prerrogativas constituyen una excepción especial y expresa al principio de igualdad ante la ley. Son una barrera frente a la pérdida de la libertad o la limitación de opinión con motivo del cargo, debido a la actuación de la justicia.

En cuanto a los fueros o inmunidades parlamentarias son una construcción institucional histórica cuyo origen está en la necesidad del sistema político de asegurar la independencia y existencia misma del Poder Legislativo y la independencia del Poder Judicial.

En relación a los legisladores, el texto de la Constitución nacional comentado por Joaquín V. González expresa:

“Son los derechos y poderes peculiares de las Asambleas legislativas, indispensables para su conservación, independencia y seguridad, tanto de sus miembros, como del conjunto de la corporación. Tales prerrogativas son, en general, excepcionales con relación a los otros poderes de gobierno y tienen su fundamento en el origen popular de que derivan: son privilegios, poderes e inmunidades inherentes a la soberanía de donde proceden, y los tienen en nombre y representación del pueblo y como una cualidad esencial del sistema republicano representativo”.

“Las prerrogativas a favor de los legisladores no son en atención de sus personas sino en protección de la alta función política que ellos cumplen, así como de la independencia del poder que integran y hasta de su existencia misma (doctrina de la Corte en el caso Alem, Fallos 54:453)”.

Por ello, no ceden durante el estado de sitio”. (Editorial La Ley; págs. 295 y sgts.)

Existen dos inmunidades distintas: a) de opinión (Artículo 113 CP) y b) de arresto (Artículo 114 CP).

El Artículo 115 de la Constitución provincial se relaciona con el anterior -inmunidad de arresto- ya que éste sólo se podría concretar, (“excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de un delito”), sólo y únicamente si se hubiera aprobado el desafuero del legislador por los votos de los 2/3 de los legisladores presentes de la Cámara respectiva. Funcionarios sujetos a juicio político o jurado de enjuiciamiento.

La doctrina y la jurisprudencia entendieron, desde fines del siglo XIX que el juicio político o el jury opera generando implícitamente una especie de fuero o privilegio que exige que antes de proceder penalmente contra algunos funcionarios es necesario que sean suspendidos en sus funciones.

Esta interpretación avalada incluso históricamente por la Corte Suprema se basa no en la creación constitucional de un fuero -que, en realidad no existe-, sino en el “desorden institucional” que supondría que un juez penal condenara a tan altos magistrados del Poder Ejecutivo y del Judicial.

El problema ha sido resuelto en otros países, por ejemplo, a través de la suspensión de los procesos penales hasta la culminación del mandato.

En el orden nacional la Ley Nro. 25.320 zanjó la discusión y ratificó que las causas penales proseguidas contra los funcionarios sujetos a juicio político o al jurado de enjuiciamiento deben seguir su curso normal.

Lo único que no podría hacer el juez es detener el funcionario sin mediar previa destitución por juicio político o suspensión por el jurado de enjuiciamiento.

El sistema provincial entrerriano.

Nuestra Constitución provincial de 1933 reconoció la inmunidad de opinión, la inmunidad de arresto y el desafuero en los Artículos 73, 74 y 75. Los textos de estos artículos se mantuvieron por la reforma constitucional del año 2008, en los Artículos 113, 114 y 115.

La redacción de estos tres artículos guarda similitud con las normas nacionales.

En la Provincia, dichas normas constitucionales se reglamentaron en los Artículos 196º, 197º, 198º y 199º, en el Capítulo IV del Título I del Libro II del Código Procesal Penal, bajo un título poco feliz: “Obstáculos fundados en privilegio constitucional”.

La palabra “privilegio” ha dado lugar a diversas discusiones doctrinarias, aceptándose que es más correcto hablar de “prerrogativas” o “inmunidades”.

En la Provincia también se produjo el proceso de distorsión y mutación del sentido original y la finalidad de los “fueros” que en el orden nacional ha perjudicado el sistema institucional.

Esa distorsión que favoreció la impunidad derivó en la generación de una suerte de inmunidad de proceso que excede al sentido específico de la inmunidad de arresto.

Los artículos mencionados del viejo texto del CPP avanzaron por sobre los límites que autorizan las normas constitucionales provinciales y nacionales, creando impropia una “inmunidad de proceso” cuya consecuencia natural es la impunidad.

Esta advertencia fue señalada en los procesos penales por delitos contra la Administración Pública, en los que ni siquiera funcionaba la “puerta giratoria” peor aún. Los investigados ni siquiera se avenían a prestar declaración indagatoria o a presentar pruebas limitándose a acreditar que no había sido aceptado el desafuero decisión de la Legislatura que determinaba el archivo de las actuaciones.

La presión social en cierto modo fue oída por los reformadores del Código Procesal Penal provincial del año 2007. Pero, como bien decimos, fue oída, mas no fue atendida.

En efecto, la redacción de los Artículos 15º a 23º del CPP, además de resultar ambigua no se adapta al Artículo 36 de la Constitución nacional.

Tampoco recepta las obligaciones ineludibles exigidas a todos los funcionarios del Estado por la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Argentina el 04/12/1996 por la Ley Nro. 24.759, un los principios de la Ley Nacional de Ética Pública Nro. 25.188 (sancionada el 29/09/1999).

En síntesis, el análisis de las normas provinciales contenidas en el Código Procesal Penal nos fuerza a concluir en la necesidad de devolver transparencia a los procesos penales que se formen contra quienes disponen de fueros.

Las reformas propuestas.

Ubicados como legisladores en nuestro tiempo y espacio, debemos reconocer que la sociedad que representamos, como consecuencia de un proceso histórico, institucional y social que exhibe el innegable deterioro de los mecanismos de la democracia, nos exige poner en debate aquellas herramientas legales que se han demostrado inútiles o incapaces de garantizar el imperio de la ley, la transparencia en el manejo de los bienes y dineros públicos y la decencia en el ejercicio del cargo.

Como bien decía Horacio, en la Antigua Roma: “para la Justicia no basta con la ley, se necesita el hábito”.

Partimos de la base de que la falta de credibilidad en el sistema judicial y en el rol de los legisladores y de los políticos que ocupan cargos ejecutivos, nos engloba a todos, haciendo un gran daño a las instituciones, a la sociedad y a cada una de aquellas personas honorables que honran el cargo público que ocupan.

Por eso es necesario revisar aquellas normas cuya inteligencia y aplicación ha permitido justificar apartamientos de los fines constitucionales y abusos generadores de írritas desigualdades legales impropias del Estado de derecho, desigualdades que favorecieron la impunidad de causas de corrupción.

En primer lugar, se propicia el cambio del título de la Sección I del Capítulo II Título II del Libro Primero del Código Procesal Penal de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, reemplazando la palabra privilegio por prerrogativas, por corresponderse, de modo más fiel, esta palabra a la verdadera naturaleza de este instituto.

Se propone además derogar el Artículo 17º del referido código, ya que el mismo constituye una clara exageración de las inmunidades parlamentarias, no contemplada por la Constitución provincial y que genera, en la práctica, un obstáculo insalvable para el desarrollo de una efectiva investigación penal.

Se deja además expresamente señalado en el texto legal que, el legislador o funcionario investigado debe prestar declaración como imputado y aportar las pruebas que hagan a su defensa.

Así también la extensión de la “inmunidad de opinión” se limita a las expresiones dichas o escritas por el legislador, magistrado o funcionario en el ejercicio y con relación a las cuestiones inherentes a su cargo. Quedando excluidas, entonces, aquellas que pertenecen a su estricta privacidad o a cuestiones privadas ajenas a su función.

Adelantamos que en relación a la “inmunidad de proceso”, compartimos el criterio de la Ley Nacional Nro. 25.320 en cuanto deja expresamente señalado que la inmunidad sólo es de “arresto”.

En cuanto a la eventualidad de que el legislador o funcionario sujetos a investigación penal hubieran sido condenados a penas privativas de la libertad por delitos de corrupción, al igual que el proceso, el cumplimiento de la sanción penal es imprescriptible. Caso contrario, el plazo de la prescripción para purgar el delito comienza a correr a partir de que el legislador, magistrado o funcionario cese en el ejercicio del cargo.

Seguimos en este proyecto a la Ley Nacional Nro. 25.320, que regula los fueros, en cuanto dota de imperium legal la determinación de continuidad de los procesos penales, haya o no desafuero.

En cuanto a la continuidad de los procesos penales, resulta oportuna la siguiente cita:

“Lo claro es que sólo se trata de una exención de arresto, pero en ningún caso debe suponerse que existe una limitación, exención o inmunidad de proceso. ... Para determinar cómo debe ser interpretado esto, pareciera ser que en este país las cosas viejas son las mejores. De acuerdo con un fallo de la Corte Suprema del año 1873 -creo que el caso Oroño-, cuando un juez se negó a avanzar en una causa contra un legislador pidiendo el desafuero de la Cámara respectiva, se sostuvo claramente que la exención de arresto nunca puede significar alguna parálisis del proceso; que siempre es posible avanzar en la investigación de un proceso criminal contra un legislador en todas sus instancias, aún hasta la conclusión final, y que lo único que no puede hacer un juez es dictar una medida restrictiva de la libertad, es decir, ejecutar -más que ordenar- el arresto sin el consentimiento de la Cámara respectiva.” ... “Para la búsqueda de la verdad y la justicia no había trampa más mortal que esta trama, porque

finalmente el juez detenía la investigación, la Cámara no disponía el desafuero y en realidad los expedientes quedaban paralizados”. (Carrió, Debate Ley Nro. 25.320, 7 de septiembre de 2000).

Quiroga Lavé, refiriéndose a la Ley Nro. 25.320 que hemos tomado como antecedente del presente proyecto, expresa:

“Ha cambiado la historia legislativa de las inmunidades ante la Justicia. El Congreso lo ha hecho posible frente a una necesidad apremiante: no poder seguir sosteniendo sine die la impunidad de unos senadores a los que un juez ha encontrado prima facie y a su entender, sospechosos en un caso de soborno. La flamante ley interpreta la Constitución manteniendo solamente la inmunidad de arresto...”.

Por último, se avanza en el acortamiento de todos los plazos previstos en la norma, aclarando además que los días se computarán de modo corrido.

Asimismo, se han corregido las incorrectas remisiones del Código a artículos de la Constitución provincial del 33, siendo reemplazados por los contemplados en la Constitución reformada en el año 2008.

En virtud de los fundamentos expuestos y considerando la relevancia institucional de esta temática, presentamos nuevamente este proyecto, cuya versión original fue remitida al archivo por falta de tratamiento, y solicitamos a los señores diputados el acompañamiento de este proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.19

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.953)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La autoridad de nombramiento de agentes públicos de cada uno de los poderes de la Provincia de Entre Ríos, así como también de los entes descentralizados y empresas y sociedades en las que el Estado provincial sea parte, no podrán realizar nombramientos -sea en planta permanente, interinatos o suplencias- ni contrataciones permanentes o provisorias -sea bajo la modalidad de locación de servicios, de obra o de cualquier otra figura- respecto de las siguientes personas:

- a) De aquellas con las que se mantuviere relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta (ascendiente o descendiente) en cualquier grado y en línea colateral hasta el cuarto grado;
- b) Del cónyuge o conviviente;
- c) De aquellas con las que se mantuviere parentesco por afinidad en igual medida y grado que el previsto en el Inciso a). Quedan alcanzados también los parientes por consanguinidad del conviviente en idéntica medida y grado.

ARTÍCULO 2º.- Quedan exceptuados de la prohibición contemplada en el artículo precedente cuando la designación y/o contratación sea producto o el resultado de procesos concursales de selección de personal o cuando se trate de funcionarios públicos fuera de escalafón.

ARTÍCULO 3º.- La prohibición contemplada en el Artículo 1º se aplicará también, con igual extensión y alcance, cuando se trate de designaciones o contrataciones efectuadas respecto de personas que guarden relación de parentesco o conyugal y/o convivencial, ya no directamente con la autoridad de nombramiento sino con algún funcionario de cualquier otro Poder del Estado provincial que pudiese ejercer influencia funcional respecto de quien tiene facultad para efectuar la designación o contratación. Se entiende que ha mediado influencia funcional en aquellos casos en que la autoridad de nombramiento efectúe designaciones y/o contrataciones respecto de personas que guarden relación de parentesco o conyugal y/o convivencial de las previstas en el Artículo 1º con las autoridades de nombramiento de los otros

poderes, con funcionarios que ocupen cargos políticos en la Administración Pública centralizada o descentralizada (entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado), senadores, diputados, magistrados, titulares de los Ministerios Públicos y funcionarios del Poder Judicial o de los Ministerios Públicos.

La prohibición aquí consagrada para la autoridad de nombramiento se mantendrá por el término de cuatro (4) años a contar desde que los funcionarios y servidores públicos detallados en el párrafo precedente hubieren cesado en sus cargos y/o funciones. Asimismo, por idéntico plazo regirá la prohibición respecto de los parientes de las autoridades de nombramiento que hubieren cesado en sus cargos.

ARTÍCULO 4º.- Las designaciones y/o contrataciones efectuadas en violación a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la presente ley serán nulas de pleno derecho y no generarán para la persona designada o contratada derecho alguno a la percepción de cualquier tipo de emolumento, retribución o salarios, ni generaran derecho a la continuidad de la contratación o relación de trabajo ilegítima.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad que hubiere procedido a efectuar una designación y/o contratación en violación a las prescripciones de la presente ley, cometerá falta grave y será personal y solidariamente responsable respecto de la devolución de las retribución, emolumento o salarios, que se hubieren abonados y/o respecto de cualquier otra prestación que se hubiere otorgado o devengado a favor de la persona designada o contratada.

ARTÍCULO 6º.- Las contrataciones por tiempo determinado que se hubieren formalizado con anterioridad a la promulgación de la presente ley respecto de personas alcanzadas por las prohibiciones contempladas en los Artículos 1º y 3º, mantendrán su vigencia hasta la expiración del plazo, pero no podrán ser renovados a su vencimiento, sin excepción. Respecto de las designaciones transitorias que se hubieren efectuado con anterioridad a la promulgación de la presente ley respecto de personas alcanzadas por las prohibiciones contempladas en los Artículos 1º y 3º, sea en calidad de interino, suplente y/o cualquier otra figura de naturaleza estrictamente transitoria, las mismas deberán ser dejadas sin efecto por la misma autoridad que las designó dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- A los fines de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, cada Poder del Estado provincial deberá designar su autoridad de aplicación, las que deberán trabajar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, organismo que deberá centralizar la información y articular con las autoridades de aplicación de cada uno de los poderes del Estado provincial y de los demás entes descentralizados, empresas y sociedades en las que el Estado provincial sea parte, impartiendo directivas o protocolos de actuación a los fines de garantizar la plena y efectiva vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente ley, reglamente sus disposiciones.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

VITOR – ZACARÍAS – SOLARI – TRONCOSO – SATTO – MATTIAUDA
– ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley se enmarca en la necesidad de bloquear o impedir, de modo efectivo, la designación de familiares de funcionarios políticos en cualquiera de los tres poderes del Estado provincial. En otras palabras se busca instrumentar una disposición legal antinepotismo.

Nuestra Constitución provincial, a partir de su reforma del año 2008, incorporó una cláusula antinepotismo como disposición transitoria en el Artículo 283. El mencionado artículo consagra: "Hasta tanto se sancione la ley que establezca y determine los cargos políticos sin estabilidad que pueden ser designados sin concurso, los funcionarios de los organismos, reparticiones públicas de la provincia, los municipios y las comunas que gozan de la facultad de nombramiento de personal, no podrán ejercerla en su entidad respecto de sus familiares

comprendidos en el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, en ningún empleo público permanente”.

Debe decirse que, no obstante la existencia de esta manda constitucional, resulta menester otorgarle a esta disposición el contorno legal adecuado que permita precisar su alcance en post de su efectiva operatividad jurídica.

La mencionada cláusula antinepotismo, fue incorporada a nuestra Constitución por iniciativa del convencional Martín J. Acevedo Miño, mediante Expediente Nro. 246, ingresado a la Convención Constituyente en fecha 15/02/2008. Creemos sumamente útil transcribir parte de los fundamentos expuesto en esa iniciativa constitucional, ya que allí se brinda una acabada descripción del nepotismo, permitiéndonos además sondear en el espíritu o la teleología que el Convencional ha tenido en miras al incluir esta disposición.

Se expresa entonces allí lo siguiente: “El nepotismo, definido en el diccionario de la Real Academia Española como la tendencia a favorecer a familiares y a personas afines con cargos o premios, debe ser desterrado como práctica estatal. La transmisión hereditaria del poder es una forma de supervivencia o sedimento persistente de la tradición señorial que no se condice con el espíritu republicano que deriva de los Artículos 1 y 5 de la Constitución nacional y el Artículo 1 de la Carta Magna provincial.

Las denuncias de nepotismo son comunes en todo el mundo. Justamente, son actos cometidos por presidentes, vicepresidentes, gobernadores, vicegobernadores, jefes de gobierno, ministros, secretarios, subsecretarios, intendentes, alcaldes, concejales, consejeros, diputados, senadores, directores, policías, militares, jueces, fiscales y cuanto cargo sirva para alcanzar los beneficios del poder y el dinero de los contribuyentes. En la vida política, pueden advertirse verdaderas empresas familiares en las que participan padres, hijos, cónyuges y otros muchos parientes.

La prohibición del nepotismo plasmada como política pública en el presente proyecto, tiene como propósito garantizar a toda persona, que aspira ocupar un puesto en el servicio público, la oportunidad de competir en igualdad de condiciones, libre de favoritismos por razón de parentesco....”.

“En el presente proyecto, no se trata de prohibir en forma absoluta el acceso a los cargos públicos de los familiares de quien detenta una mayor jerarquía. Por el contrario, lo que se intenta limitar es el uso y abuso de la posición pública para obtener trabajos para los miembros de su familia.

Los partidos políticos, como instituciones fundamentales del sistema democrático, deben contribuir a mejorar y renovar la dirigencia política, para lo cual deben evitar la acumulación de poder. Asimismo, la responsabilidad de los dirigentes resulta esencial, aunque requiere sabiduría y compromiso con la tarea que le fuera encomendada por el mandato popular.

La particularidad de la norma propuesta asegura no solo el acceso de los mejores aspirantes a los lugares donde se convertirán en servidores públicos, sino que también bloquea toda tentación de promover a cargos estatales a familiares de quien se desempeñe como autoridad en el área.

En tal sentido, es del caso recordar que el llamado “cupos femeninos” o cuota de género, si bien en algunos casos puede interpretarse que reivindica una desigualdad histórica de postergación de la mujer en la vida política, se transforma en una herramienta del nepotismo cuando para completar el número de candidatas, los principales actores políticos recurren a la participación de sus esposas, hijas, hermanas o amigas; motivados generalmente, en la confianza que ellas les merecen o en la influencia que pueda ejercer en las decisiones de éstas.

No se encuentran casos en la política contemporánea europea, asiática y latinoamericana de porcentajes tan altos de participación de las familias en la política como se da hoy en la Argentina. El riesgo de esa situación reside en el privilegio que ostentan las relaciones familiares, aun antes de considerar la idoneidad para los cargos públicos en las propuestas de candidaturas.

El nepotismo busca ocupar los cargos electivos con parientes, priorizando los lazos familiares, privilegiando las lealtades políticas, sin considerar la idoneidad y la competencia para los puestos en disputa.

Sobran ejemplos en ese sentido, por lo que no resulta menester mencionarlos. Sin embargo, es del caso señalar que el favoritismo en razón de parentesco, se ha dado en un alto

grado de concentración política local (y aún nacionales) en nuestro país, de manera que según las provincias de que se trate el poder se ha encontrado representado por algunos apellidos tradicionales durante décadas. Situación más cercana a un sistema monárquico que a una verdadera república, cuyos rasgos sobresalientes lo constituye, entre otros principios, el de la alternancia en el poder y no entre, hermanos, esposos, o padre-hijo.

La lucha librada por la revolución de la independencia y la llamada organización nacional contra el antiguo régimen colonial fue en parte en vano, por cuanto durante la segunda mitad del siglo XIX, ya se sucedieron entre los gobernadores del antiguo Virreinato del Río de la Plata los parentescos más intensos de que se tenga memoria.....”.

“En varias ocasiones se ha denunciado la existencia de perdurables entramados de corrupción, de nepotismo y de “prebendarismo” en diversos gobiernos del interior del país; estructuras paraestatales y “culturas” políticas perversas que desnaturalizan el ejercicio de la función pública y condicionan severamente la administración eficiente de provincias y municipios.

Paulatinamente, se están desarticulando los principios éticos que sancionaban socialmente los privilegios que se atribuyen a los gobernantes y sus familiares; el nepotismo en la función pública no electiva; la recepción de dádivas o beneficios otorgados al funcionario y no a la persona; el ejercicio despótico de la función pública respecto de los subordinados; la soberbia y los rituales de la burguesía post napoleónica; la ponderación de la banalidad como sustento de la “mediocracia” que describiera José Ingenieros; el engaño y la mentira en el proceso electoral y en la función de gobierno; el ejercicio de actividades profesionales, empresariales o académicas haciendo gravitar la condición de funcionario. (Badeni, Gregorio. “Condiciones, inhabilidades e incompatibilidades congresuales” LL. Acad. Nac. de Derecho 2006 (junio), p. 1).

La crónica escasez de fuentes de trabajo privadas, que convierte a la mayoría de los ciudadanos en empleados públicos o en tributarios de planes de ayuda social, proporciona el escenario ideal para el desarrollo de políticas clientelistas masivas que a la hora de los comicios, condicionan severamente la libertad de elección.

El objetivo principal de los grupos dedicados a acumular poder en provincias y municipios, consiste en que clanes de origen familiar, de colusiones partidistas o de sectas burocráticas, ambicionan asegurarse el control del gobierno durante el mayor lapso de tiempo posible, logrando que la permanencia en el poder se verifique sin interrupciones...”.

“Frente a ese problema, no debemos olvidar que una de las principales virtudes con que cuenta el sistema democrático, es el principio de alternancia en el poder, plasmado en las constituciones que prevén la finitud de los mandatos, tanto ejecutivos como legislativos...”. (Cf. Expediente Nro. 246, Autor: Dr. Martín J. Acevedo Miño, Convención Constituyente, año 2008).

En la elaboración de esta iniciativa se ha tenido en cuenta algunos de los aspectos planteados en el proyecto de ley autoría del diputado Guillermo Ricardo Castello, ingresado a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, Expte. D-3972/16-17.

Pretendemos con la presente hacer efectivos también los principios de “idoneidad o capacidad para el cargo” y el de “no discriminación”, al evitar que las designaciones, contrataciones o nombramientos en los empleos públicos reconozcan como única causa la relación de parentesco con la autoridad de nombramiento, o con algún funcionario que pudiere ejercer influencia funcional respecto de quien tiene facultad para efectuar la designación o contratación.

Es decir, que se pretende desterrar el nepotismo como práctica estatal, exigiendo que los procesos de selección y designación de personas para ocupar empleos públicos respondan a criterios de idoneidad, garantizando a todas las personas que aspiren a ocupar un cargo público la oportunidad de competir en igualdad de condiciones.

En virtud de los fundamentos expuestos y considerando la relevancia institucional de esta temática, presentamos nuevamente este proyecto, cuya versión original fue remitida al archivo por falta de tratamiento, y solicitamos a los señores diputados el acompañamiento de este proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

6.4.20

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.954)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si todo el personal de salud de la Provincia de Entre Ríos ha sido vacunado con las 2 dosis de vacuna contra el COVID-19.

Segundo: Si la respuesta es no, identifique el porcentaje de la población que aún no ha sido inoculada, discriminada por departamento.

Tercero: Qué porcentaje, identificado por departamento, del personal docente ha recibido las dos dosis de la vacunación.

Cuarto: Qué porcentaje del personal de seguridad en la provincia ha sido inoculado con las dos dosis de vacuna.

Quinto: Qué cantidad de dosis hay en existencia en este momento en la Provincia.

Sexto: Qué rango de edad ha sido completado con la primera dosis.

Séptimo: Qué fechas se tienen previstas para la inoculación de la segunda dosis a los mayores de 80 años que están a días de cumplir los tres meses de inocularse con la primera dosis.

Octavo: En caso de no contar en tiempo y forma con la segunda dosis de la Sputnik V, cuál será la vacuna autorizada para completar la inoculación, y en su caso qué estudios avalan la eficiencia de dicha alternativa de inmunización.

Noveno: Qué plazos se estiman para completar la vacunación con dos dosis a mayores de 60 años.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VITOR – TRONCOSO – MANEIRO –
BRUPBACHER – SOLARI – SATTO – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto las restricciones a las que hemos sido sometidos en virtud del acelerado ritmo de contagios y fallecimientos provocados por la pandemia de COVID-19, consecuencia del mínimo ritmo de vacunación realizada a la fecha, y advirtiendo que es dable esperar que esta situación no cambie en el corto plazo, consideramos imprescindible que el Ministerio de Salud informe taxativamente la situación actual y las previsiones que el Gobierno nacional ha brindado a nuestro gobierno para atender la vacunación en territorio provincial en el corto plazo.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.21

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.955)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Requerir al Poder Ejecutivo provincial que informe cuáles son las empresas y desde que fecha se encuentran inscriptas como contribuyentes dedicadas a la extracción, comercialización y transporte de arenas silíceas y/o actividad similar en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Segundo: Para que el Poder Ejecutivo provincial informe si las empresas dedicadas a dicha actividad tributan ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) derechos de extracción contemplados en el Código Fiscal de la Provincia como así también cualquier otro tributo que grave o alcance a las mismas.

Tercero: Que el Poder Ejecutivo provincial informe a través de la ATER cuánto tributan y como se fiscaliza la realización de la actividad, así como también cuales son los sistemas de medición adoptados por el organismo para determinar la base imponible de los tributos exigidos.

Cuarto: Que el Poder Ejecutivo informe los montos tributados a la Provincia por todo concepto que pudiera corresponder desde el año 2016 por las/la empresa inscripta en el rubro que identifica la extracción comercialización y transporte de arena silíceas.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VITOR – TRONCOSO – MANEIRO –
BRUPBACHER – SOLARI – SATTO – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a que la provincia de Entre Ríos es riquísima en arenas silíceas, mineral que tiene la capacidad de auxiliar a la industria petrolera del llamado fracking, o fractura hidráulica, cuyo desarrollo en Vaca Muerta es una técnica de extracción de petróleo consistente en la realización de perforaciones para luego introducir en ellas y a presión millones de litros de agua con químicos y arena silícea. Ese compuesto agrieta las rocas subterráneas y, cuando el líquido escurre, esta arena mantiene abiertas las grietas y los fluidos brotan a la superficie de manera continua.

Que se sepa hasta ahora, el mejor tipo de arena apta para esta técnica es la que se extrae en Entre Ríos. Si Vaca Muerta alcanza el desarrollo planificado, va a necesitar unos 8 millones de toneladas por año. La magnitud y el potencial de extracción y comercialización de esta arena es incalculable.

Se cree que el 80% de la arena usada en Vaca Muerta proviene del río Paraná y la extracción de esa arena en aguas enterrerianas está fundamentalmente a cargo de la empresa Arenas Argentinas del Paraná, creada en 2016 y según su propia página web “con el soporte técnico, la sólida experiencia y el alto nivel de profesionalismo de la compañía matriz Jan De Nul Group”.

La demanda de estas arenas creció tan extraordinariamente que en algunos momentos forzó a YPF a importar este mineral desde China, Brasil y los Estados Unidos. El negocio arenero estaría facturando ahora en la Argentina unos 220 millones de dólares anuales, cifra que se triplicaría en este 2021.

Por tal motivo, el Gobierno provincial consideró la actividad minera en su territorio y por lo tanto es importante saber si las empresas dedicadas a la extracción, comercialización y transporte de arenas silíceas se desarrollan en un todo de acuerdo con las normas fiscales de la Provincia.

Por lo expuesto es que considero imperioso solicitar informe a la Provincia sobre los aspectos tributarios de esta actividad creciente y qué recursos nos deja a los enterrerianos.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.956)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa un (1) cargo de Defensor Público y un (1) cargo de Oficial Superior de Primera, con asiento en la ciudad de Gualeguay, departamento Gualeguay.

ARTÍCULO 2º.- Ambos profesionales deberán cumplir con las funciones y tareas dispuestas de la Ley del Ministerio Público Nro. 10.407, e intervenir concordantemente con los restantes miembros del Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Defensor General de la Provincia a arbitrar los medios necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley, una vez culminado el término de la emergencia prevista por Ley Nro. 10.806.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

RUBATTINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente: la ciudad de Gualeguay y su zona de influencia, dentro del departamento del mismo nombre tiene una población aproximada de cincuenta mil habitantes, teniendo gran incidencia en distintas áreas, tales como la actividad comercial, bancaria, administrativa, agropecuaria, asistencia, etcétera; abarcando también incidencia significativa en la zona rural de este departamento. Tiene una estructura judicial de significación, contando con un Tribunal de Juicio y Apelaciones, sendos Juzgados de Garantías, Agentes Fiscales, dos Juzgados Civiles y Comerciales, un Juzgado de Trabajo, Juzgado de Paz en la localidad de Galarza y en la propia ciudad de Gualeguay, y el recientemente creado Juzgado de Familia, un Defensor Público; etcétera. Sin embargo la densidad poblacional como la complejidad y multiplicidad de las problemáticas que se atienden desde esa estructura, requiere el fortalecimiento y desarrollo en las mejoras de atención de los judiciales. Por ello, impulsamos la creación de una nueva Defensoría Pública que satisfaga las necesidades de esa zona de influencia, permitiendo el abordaje inmediato no solo de las causas penales, sino también de las civiles, que impongan su intervención en cuanto a promover la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas y garantizar el efectivo acceso a la justicia, como así también otorgar asistencia jurídica integral a las personas en situación de vulnerabilidad, máxime en temas relacionados a la protección de niños, niñas y adolescentes, y sus familias en problemáticas de mayor incidencia tales como la pobreza, la violencia en general y de género en particular, temas como la discapacidad, restricciones a la capacidad, guarda, tutela, adopción, salud mental, entre otras. Es dable destacar que sin incurrir en gastos significativos, ya que solo se impulsa la creación del cargo del Defensor Público y un Oficial Superior de Primera, se puede mejorar sensiblemente un servicio que la población requiere y que habrá de redundar en una mayor eficiencia en la seguridad y servicio de justicia. Ello así, ya que el derecho de acceso a la justicia impone asegurarlo con medidas como las que se propician en el presente. Quienes habitamos en las localidades del interior de la provincia, sabemos se producen diversas situaciones de vulneración de derechos que no son denunciadas, especialmente en los sectores más pobres de nuestra sociedad. Cabe destacar que las estadísticas obtenidas sin dudas fundamentan este, así por ejemplo se atienden entre ocho a diez personas por día, en ocasiones más, se inician expedientes relacionados a distintas temáticas, informaciones sumarias, con el seguimiento de las mismas, etcétera. En el caso de situación de vulneración de derechos relacionados con la salud mental, se realizan tareas de intermediación y facilitación, para colaborar en la eliminación de los obstáculos en el acceso a la justicia y promover la autonomía de las personas con padecimiento psíquico, asimismo en los procesos de determinación de la capacidad jurídica de las personas, se promueve la

actuación de conformidad con los principios y derechos contemplados y reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional de Salud Mental. En este marco se realizan diferentes coordinaciones tales como con el organismo provincial -IPRODI-. Especialmente tiene como destino propiciar el protagonismo y empoderamiento de los derechos y la efectiva inclusión comunitaria de las personas con padecimiento psíquico. En el caso de seguimiento de niños, niñas y adolescentes y sus familias se atienden diversas problemáticas, relacionadas a las dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental, el maltrato y el abuso sexual infantil, la responsabilidad penal del adolescente, su autonomía progresiva, entre otros; podemos decir que en la mayoría de los casos la intervención se realiza en coordinación con el COPNAF, a fin de velar y monitorear el reconocimiento, respeto y restitución de los derechos del niño, el adolescente y la familia de aquella ciudad. También se interviene en coordinación con los diferentes organismos que integran el sistema de protección de derechos, como por ejemplo la áreas de niñez de la municipalidad, las escuelas públicas y privadas, Secretaría de Desarrollo Social, etcétera. También participa la actual Defensoría en Debates Penales (estos debates representan más de un día de presencia); realiza visitas a los hogares y/o residencias socioeducativas de manera periódica; con la pandemia se ha incrementado la atención telefónica, se realizan audiencias para acordar cuotas alimentarias, régimen de comunicación, etcétera, obviamente se evacuan vistas y traslados de los distintos juzgados. Por información brindada por el propio Juez de Familia de aquella ciudad de Gualaguay, Juzgado que por otra parte se destaca lamentablemente como uno de los que más tramita causas de violencias; de acuerdo a los guarismos publicado por el Superior Tribunal de Justicia correspondiente al período febrero/julio de 2019, se han tramitado 198 casusas de violencia, lo que implica un 47% del total de expedientes iniciados (421), un porcentaje muy superior al promedio provincial, que alcanza el 34%, es decir que comparativamente Gualaguay solo es superado en este aspecto por Feliciano (60%), Villaguay, (56%), Victoria (53%), Chajarí (51%), Federal (51%) y Nogoyá (48%). Esto implica que dicho juzgado proporcionalmente tramita más cantidad de expedientes de violencias que en ciudades que la superan en cantidad de población, hablamos de ciudades y no de los departamentos homónimos. En igual período las estadísticas por violencia en Gualaguay, resultaron ligeramente inferiores a la ciudad de Gualaguaychú (202) y en dos Juzgados, pese a que dicha ciudad duplica poblacionalmente a Gualaguay; supera incluso a la ciudad de Concordia donde se iniciaron 519 expedientes en total (un promedio de 173 causas por Juzgado), debiendo tenerse en cuenta no solo una cuestión poblacional sino también de conectividad social que caracteriza a la ciudad de Concordia. Los extremos indicados han provocado que el Juzgado asigne dos personas de su plantel al trámite de expedientes de violencia, lo que implica atención prioritaria de los usuarios del servicio, asistencia de la víctima y grupo familiar, en un todo de acuerdo con los protocolos de actuación judicial, conforme las Leyes Nros. 9.198 y 10.058 (26.485) y las normativas vigentes, con la consiguiente coordinación con los organismos estatales de asistencia a las víctimas y otras gestiones. En este marco se considera que la existencia de la nueva Defensoría a crearse en la ciudad de Gualaguay, es de vital importancia en cuanto a ejercer la defensa y protección de derechos humanos, garantizando el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, en un todo de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley del Ministerio Público de la Defensa, leyes nacionales, convenciones y tratados internacionales de raigambre constitucional. Finalmente, también se expresa que las autoridades del Gobierno provincial con incumbencia en la materia y la temática, se encuentran en pleno conocimiento de las circunstancias y necesidades expuestas, contestes y en un todo de acuerdo con la procedencia del presente. Es por ello, que instamos a los señores legisladores a la aprobación de la iniciativa que impulsamos.

Verónica P. Rubattino

—A la Comisión de Legislación General.

6.4.23**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.957)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las capacitaciones y cursos virtuales sobre “Cannabis y Comunicación con Perspectiva de Géneros” organizado por la agencia consultora Punto de Contacto, que se llevarán a cabo los días 14, 21, 28 de junio y el 5 de julio del corriente año.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El curso está destinado para el tratamiento y cobertura periodística sobre el cannabis con perspectiva de géneros a cargo de las docentes Guillermina Ferraris, técnica en comunicación social (Fcedu-UNER), periodista y columnista radial, co-editora de la Revista Mate, integrante de la Agrupación Paranaense de Agricultores Cannábicos e integrante del Comité de Redacción de la Ley de Acceso al Cannabis Medicinal, Terapéutico y Paliativo del Dolor en la Provincia de Entre Ríos; y Úrsula Vivas, periodista de la ciudad de Rosario, productora en FM Aire Libre, prensa y comunicación en AUPAC (Asociación de Usuarios y Profesionales para el Abordaje del Cannabis), colaboradora en La Izquierda Diario y parte del plantel docente del posgrado “Abordaje de la Planta de Cannabis para la Salud” UNR.

Las capacitaciones se desarrollarán en cuatro encuentros de manera virtual y sincrónica.

Módulo 1: Historia de la planta de cannabis. Un recorrido histórico de la planta de Cannabis Sativa L., desde el origen y su primer registro en la farmacopea China hasta la llegada al Río de la Plata. Los distintos usos de la planta y su trayectoria histórico-social, política y medicinal. Dentro de este recorrido haremos un paneo de las políticas de drogas, el surgimiento del paradigma prohibicionista y sus consecuencias; los descubrimientos científicos que revelaron el potencial terapéutico; los comienzos del activismo cannábico; la sanción de la Ley de Cannabis Medicinal Nro. 27.350 y su nueva reglamentación.

Módulo 2: El paradigma prohibicionista y el discurso sobre drogas en los medios masivos de comunicación. Contexto histórico-político del paradigma prohibicionista y el papel clave que juegan los medios en la construcción de discursos cargados de mitos, estigmas y desprecio de la evidencia científica. Desinformación y falta de análisis crítico en el tratamiento mediático sobre cómo afecta la mal llamada “guerra contra las drogas” a las mujeres e identidades diversas. Identificamos los diferentes estereotipos machistas y prejuicios que se reproducen cuando comunicamos sobre drogas sin perspectiva de género interseccional. Veremos algunas herramientas para identificar las narrativas prohibicionistas en la praxis.

Módulo 3: Criminalización y cannabis. Encarcelamientos vinculados a la ley de drogas y cómo repercute particularmente a las mujeres. Las consecuencias del negocio ilegal del narcotráfico en el tejido social local y regional. La criminalización como herramienta de control social.

Módulo 4: La transformación del activismo cannábico en movimiento social. Transfeminismo cannábico y antiprohibicionista en América Latina. Cannabis y género. Publicidad sexista en la industria del cannabis. Criminalización de usuarias y cultivadoras. Reconocimiento y voz de las mujeres e identidades diversas en el sector cannábico como una forma de resistencia. Alianza entre madres cultivadoras y “fumonas” cultivadoras.

Estas capacitaciones con perspectivas de géneros son de suma importancia ya que hoy en día el cannabis es un tema de interés en la agenda en los medios de comunicación, aunque recibe un tratamiento eminentemente informativo, con abundancia de noticias descriptivas, en relación con las de opinión y análisis del mismo. Una comunicación con perspectiva de géneros implica poner en relieve la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres e identidades feminizadas.

A pesar de la relevancia social del cannabis, el tratamiento de esta sustancia en los medios de comunicación es un tema sobre el que se ha investigado muy poco desde el ámbito académico, especialmente en el área de la comunicación. Nos parece importante que aumente

la investigación sobre este ámbito, si tenemos en cuenta que los medios de comunicación parecen constituir la primera fuente de información, además de ser la vía que recibe más confianza por parte de la población para recibir una información mejor y más objetiva sobre el consumo de cannabis.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.958)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Seguridad de Juegos Infantiles de Uso Público

ARTÍCULO 1º.- La presente ley regirá los requerimientos de seguridad de los juegos infantiles manuales destinados al uso público en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Quedan alcanzados por las disposiciones de la presente ley los juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo instalados de manera permanente, al aire libre o en espacios cubiertos, en ámbitos públicos o privados, que requieren para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destreza y movimientos del usuario. Quedan excluidos aquellos juegos que dependen para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.

ARTÍCULO 3º.- Los juegos infantiles definidos en el Artículo 2º deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando sean de origen nacional, se ajustarán a las normas IRAM de Seguridad de los Juguetes Nro. 3.583 (partes 2, 3 y 4) y a las normas IRAM para Juegos Infantiles de Instalación Permanente al Aire Libre Nro. 3.655 (partes 1, 2 y 3), con excepción del punto A.3 del Anexo A de la parte 3 de estas normas. A tal fin deberán exhibir el correspondiente certificado de seguridad y calidad.

b) Cuando provengan del exterior, y en caso de poseer certificado de calidad y seguridad otorgado por algún instituto extranjero de normalización y certificación, el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) o cualquier otro ente de certificación acreditado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), verificará su compatibilización con las normas mencionadas en el Inciso a). En caso de no existir tal certificación de origen, deberán cumplir con idénticos requisitos que los estipulados para juegos de origen nacional en el Inciso a). Deberá exhibirse en cualquier caso el correspondiente certificado de seguridad y calidad.

ARTÍCULO 4º.- Las superficies de las áreas de juego se ajustarán a la norma IRAM Nro. 3.616 sobre Seguridad en Patios de Juegos, Materiales del Solado Amortiguante, y a la europea EN 1.177 sobre Revestimientos de las Superficies de las Áreas de Juego Absorbentes de Impactos. Exceptúese, en consecuencia, el punto A.3 de la parte 3 de la norma IRAM Nro. 3.655 referida a este particular.

ARTÍCULO 5º.- La autorización de estos juegos para el uso público requerirá el cumplimiento del correspondiente trámite de habilitación vigente en las normas locales o en las que se dictaren en consecuencia.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será sancionado de acuerdo a lo previsto en la normativa local y leyes provinciales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- Los equipamientos de las áreas de juegos infantiles manuales destinados a su uso público al aire libre o en espacios cerrados, en ámbitos públicos o privados, instalados a la fecha de publicación de la presente ley, deberán adecuarse a lo normado en la misma, en un plazo máximo de un (1) año.

ARTÍCULO 8º.- La presente ley es de orden público.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – GIANO –
HUSS – KRAMER – LOGGIO – FARFÁN – MORENO – RAMOS –
TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando la existencia de juegos infantiles de uso público instalados en establecimientos públicos y privados de la provincia de Entre Ríos, impulsamos el presente proyecto de ley a los fines de establecer los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de los mismos.

Resulta necesario lograr una mayor y mejor actividad de prevención como parte de una política de seguridad hacia nuestros niños y niñas, tendiente a prevenir la ocurrencia de hechos que puedan poner en peligro su vida y su salud derivados de defectos de diseño y/o construcción, errónea elección de materiales, fallas de manutención, etcétera, salvaguardando su integridad física, y finalmente atendiendo al interés superior del niño en toda su amplitud.

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en su Artículo 31º reconoce el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.

La Ley Nacional Nro. 26.061 sancionada el 28 de setiembre de 2005 reconoce la responsabilidad del Estado respecto de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, ratificando aquellos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, estableciendo en su Artículo 9º su derecho a la integridad física.

El Artículo 18 de la Constitución de Entre Ríos dispone que el Estado “establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes...”.

Como antecedente podemos mencionar la Ley Nro. 455 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, en el entendimiento de que la presente iniciativa constituye un aporte al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros niños y niñas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – José O. Cáceres – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – María del C. Toller.

–A la Comisión de Legislación General.

6.4.25**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.959)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que adopte para la Provincia de Entre Ríos, por intermedio del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), las medidas necesarias y dicte las resoluciones pertinentes para que en caso de pérdida, extravío, destrucción o robo del Certificado Único de Discapacidad que pauta la Ley Nacional Nro. 22.431 y sus modificatorias, y que se encuentren vigentes, conforme registración; sean repuestos, emitidos y entregados de maneara inmediata a los beneficiarios, sin necesidad de realizar todo el trámite para su obtención dada la vigencia de éstos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBATTINO – CASTILLO – FARFÁN – RAMOS – TOLLER – MORENO
– COSSO – REBORD – SOLANAS – CÁCERES J. – LOGGIO –
CASTRILLÓN – KRAMER – ZAVALLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, si bien por el acaecimiento de la pandemia por el COVID-19, la Agencia Nacional de Discapacidad por Resolución Nro. 106/2020 y por Resolución Nro. 1.116/2020 han prorrogado durante el año 2020 y el año 2021, la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, certificados que sean emitidos en virtud de lo dispuesto y preceptuado por la Ley Nro. 22.431 y sus modificatorias y la Ley Nro. 24.901, esta última para aquellos cuyo vencimiento ocurra entre el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive; es dable destacar la necesidad de contemplar los casos que en muchas ocasiones resultan comunes o cotidianas, que se da la pérdida, extravío, deterioro o destrucción involuntaria de los mismos. Frente a estas circunstancias y acaecido alguno de los extremos descriptos, a quienes cuentan con el Certificado Único de Discapacidad y/o sus familiares por imposibilidad de aquellos se les exige la realización de todo el trámite tendiente a obtener dicho certificado. Esto, sin dudas más allá de caer en la redes burocráticas que conllevan a recorrer nuevamente, solicitudes de juntas médicas, trámites en distintos estamentos del Estado, gastos, gastos que muchas veces para quienes necesitan del correspondiente certificado resultan de difícil y/o imposible obtención por razones precisamente de índole económica y social; entendemos debe el Gobierno a través del Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI), brindar una respuesta inmediata y adecuada a la circunstancias, esto es que si la persona que cuenta con un certificado de discapacidad vigente, debidamente registrado, frente a la denuncia por extravío, destrucción o robo, debidamente comprobado ambos extremos, se le otorgue y emita de manera inmediata un nuevo certificado con igual período de vigencia y así poder acceder a los beneficios y servicios que con el mismo se pueden obtener, tanto en materia de salud, transporte de larga distancia, asignaciones familiares, pensiones no contributivas, exención de tributos, etcétera, etcétera. Por todo lo expuesto consideramos responsable y atinado solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente por intermedio del IPRODI lo descripto en el artículo primero del presente; por lo que en definitiva solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en este proyecto.

Verónica P. Rubattino – Vanesa A. Castillo – Mariana Farfán – Carina M. Ramos – María del C. Toller – Silvia del C. Moreno – Juan P. Cosso – Mariano P. Rebord – Julio R. Solanas – José O. Cáceres – Néstor D. Loggio – Sergio D. Castrillón – José M. Kramer – Gustavo M. Zavallo.

6.4.26**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.961)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el segundo sábado del mes de mayo de cada año, como día de conmemoración del Síndrome Cornelia de Lange, con la finalidad de concientizar a la comunidad acerca de su existencia y fomentar la realización de diagnósticos a tiempo e iniciar el tratamiento y rehabilitación adecuada que prevengan complicaciones, garanticen una buena calidad de vida y permitan el apoyo y la contención familiar.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de Entre Ríos o el que en el futuro lo reemplace, a través de los organismos que se disponga.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la elaboración de un cronograma de actividades a desarrollarse durante esa fecha, que contribuyan a la visibilización y concientización sobre el Síndrome Cornelia de Lange, así como el desarrollo de políticas que fomenten la investigación científica sobre el mismo.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Síndrome de Cornelia de Lange (CDLS) es un síndrome malformativo de origen genético congénito. En el año 1933, la pediatra y primera profesora de pediatría de una Facultad de Medicina de Holanda, Cornelia Catharina de Lange, describió el síndrome en dos niñas con rasgos físicos similares y, en la actualidad, se acepta que son los síntomas de la enfermedad que ahora conocemos con su nombre.

Según investigaciones el Síndrome de Cornelia de Lange es una alteración genética que afecta al desarrollo físico e intelectual del paciente y presenta unos rasgos físicos típicos, aunque hay pacientes que no presentan los síntomas característicos. Los cambios se deben a mutaciones espontáneas en los cromosomas en el 99% de los casos, o por herencia de ambos progenitores en un porcentaje muy bajo. Es, por tanto, un trastorno malformativo múltiple congénito. Se determina por sus características faciales en asociación con retraso en el crecimiento pre y postnatal, retraso intelectual de nivel variable y, en algunos casos, anomalías en las extremidades superiores. Muchos de estos síntomas aparecen en el nacimiento y a una edad temprana.

Especialistas entienden que para facilitar el diagnóstico del síndrome, es importante detallar una descripción de los síntomas y, así, conseguir la detección temprana y el inicio del tratamiento de los niños. Las características del síndrome más habituales son el bajo peso al nacer, crecimiento lento, baja estatura y microcefalia. En el rostro destacan cejas unidas en el centro y pestañas largas, nariz pequeña y respingona, y labios finos en V invertida. Suele haber hirsutismo con pelo excesivo, manos y pies pequeños, unión parcial del segundo y tercer dedo de los pies, dedos meñiques curvados, reflujo gastroesofágico, problemas cardíacos, fisura del paladar, anomalías intestinales, dificultad en la alimentación y pérdida de audición y visión. Todos estos síntomas aparecen con una enorme variabilidad según cada paciente.

Según estudios la expectativa de vida de los pacientes con el Síndrome Cornelia de Lange no se conoce con exactitud. Hasta hace unos años, por la falta de un diagnóstico temprano y acertado, y de conocimiento sobre el síndrome, la mortalidad a corta edad era elevada pero, en la actualidad, con los cuidados médicos adecuados y un buen ambiente familiar, pueden llegar a adultos.

Teniendo en cuenta la importancia de un diagnóstico temprano, y acertado, este proyecto de ley tiene por objeto establecer el segundo sábado del mes de mayo de cada año, como día de conmemoración del Síndrome Cornelia de Lange, con la finalidad de concientizar a la comunidad acerca de su existencia y realizar diagnósticos a tiempo e iniciar el tratamiento y rehabilitación adecuada que prevengan complicaciones, garanticen una buena calidad de vida y permitan el apoyo y la contención familiar.

Además, este proyecto de ley establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de Entre Ríos, quien tendrá a su cargo la elaboración de un cronograma de actividades a desarrollarse durante esa fecha, que contribuyan a la visibilización y concientización sobre el Síndrome Cornelia de Lange, así como el desarrollo de políticas que fomenten la investigación científica sobre el mismo.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho desplegados solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos

—A la Comisión de Salud Pública.

6.4.27**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.962)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Capacitación sobre Bullying en la Discapacidad en Ámbitos Sociales, Educativos y Familiares, organizada por MirarTEA Asociación Civil de Entre Ríos, a realizarse el día 12 de junio del corriente año de forma virtual dirigida a docentes y la comunidad de la ciudad de Paraná.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quienes integran el grupo MirarTEA Asociación Civil de Entre Ríos, tienen como finalidad visibilizar los trastornos del espectro autista, acompañar a las familias con el fin de conseguir una mejor calidad de vida para quienes padecen este trastorno. Desarrollan actividades sin fines de lucro, abiertas a la comunidad y de apoyo a las familias, proyectos de sensibilización para la escuela y otros ámbitos donde las personas con autismo se desarrollan.

Hace tiempo recibieron testimonios de familias con problemáticas vinculares tanto en el seno familiar como en la inclusión escolar de diversa índole, desde aislamiento y depresión hasta bullying y maltrato, todas a causa de la discapacidad y en mayor medida la problemática está dada por el desconocimiento en el desarrollo neuro-cognitivo y socio-vincular de estas personas. Los padres de todos aquellos niños, niñas y jóvenes que han recibido el diagnóstico, han realizado literalmente un largo peregrinar en pos de conseguir algún profesional capacitado en dar un diagnóstico certero en la problemática y superando muchas veces la desidia de profesionales de la salud que desalientan su búsqueda.

Es importante que los padres, hermanos y educadores de las personas con discapacidad puedan reconocer o visibilizar dicha problemática que trasciende diversos ámbitos, ya sea familiar, educativo o social, lo cual genera cambios en la dinámica familiar, en las relaciones entre padres, padres e hijos y en lo social, lo cual obstaculiza la relación entre sus pares, así también como en lo educativo ya que dificulta su interacción como aprendizaje. Por estas consecuencias es necesario poder hallar y brindar las herramientas necesarias para su superación.

Es por ello que el día 12 de junio del corriente MirarTEA Asociación Civil de Entre Ríos organiza una capacitación donde se tratará la problemática del bullying en la discapacidad en ámbitos sociales, educativos y familiares de forma virtual, dirigida a docentes y a la comunidad de la ciudad de Paraná con la finalidad de lograr una sociedad más inclusiva. Cabe mencionar, por último que se cuenta con la participación de una profesional destacada en la problemática, la licenciada María Zysman, Directora de la Asociación Libres de Bullying.

Por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos

6.4.28**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.963)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la agenda "Vidas Libres de Violencia y Discriminación", planificada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través del Área de Género, Diversidad Sexual y Derechos en conjunto con el Área de Derechos Humanos y Participación Ciudadana; la Municipalidad de Paraná, a través de la Subsecretaría de Inversión y Empleo y la Subsecretaría de Juventudes; la Cooperativa de Trabajo del Centro; el equipo

deportivo LGBT “Carpinches”; la Asociación Civil “Arenas Fútbol Club”; y la Corriente Social y Política “La Colectiva”.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años, las fechas del 17 de mayo, 3 de junio y 28 de junio se han convertido en fechas importantes a nivel social, comunitario e institucional que buscan visibilizar las desigualdades basadas en el género, y las demandas por una sociedad más justa e igualitaria.

El 17 de mayo Día Internacional de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género. En esta fecha en el año 1990, la OMS retiró a la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales; lo que fue fruto de grandes luchas por parte del movimiento LGBTTTTIQPNB+ y un hito en el trabajo social e institucional por la despatologización de las sexualidades e identidades no hegemónicas.

Hasta ese entonces, y durante muchos años posteriores, la homosexualidad y las identidades travestis y trans fueron consideradas enfermedades que requerían tratamientos psiquiátricos, lo que aportaba a sostener las discriminaciones y violencias de las que las personas LGBTTTTIQP+ eran y en algunos casos siguen siendo víctimas.

Aún hoy es necesaria la lucha por abordajes de sexualidades e identidades basados en conocimientos científicos, saberes comunitarios y respetuosos de los derechos humanos en ámbitos de salud, principalmente para desterrar los tratos inhumanos y patologizantes de los que son víctimas personas travestis, trans e intersex.

El 3 de junio “Ni Una Menos”, a partir del femicidio de Chiara Pérez en 2015, se impulsó el Ni Una Menos en Argentina. Una fecha que busca visibilizar los asesinatos perpetrados en base a las creencias del sistema patriarcal, como el femicidio, travesticidio, transfemicidios y los crímenes por prejuicios.

Desde 2015 y hasta la actualidad, cada 3 de junio se realizan movilizaciones masivas y espacios de reflexión y visibilización sobre las expresiones más crudas de la violencia machista, buscando transformaciones culturales y políticas públicas necesarias para la prevención de las violencias.

El 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGBTTTTIQPNB (+), se conmemora esta fecha de lucha a nivel mundial para la ampliación de derechos de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros, intersexuales, queer, pansexuales, no binaries y demás personas identificadas en sexualidades e identidades no hegemónicas.

En esta fecha se incluye la histórica marcha del orgullo en diferentes ciudades del mundo y de nuestro país, así como espacios comunitarios e institucionales de reflexión y promoción de derechos. Luego de las conquistas de matrimonio civil, Ley de Identidad de Género y otras tantas reivindicaciones de derechos, los últimos años en nuestro país los reclamos se centran en “basta de travesticidios” y “cupos laborales para trans”.

Es a partir de estas fechas que se propone la agenda “Vidas Libres de Violencia y Discriminación”, en la cual la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través del Área de Género, Diversidad Sexual y Derechos y el Área de Derechos Humanos y Participación Ciudadana; la Municipalidad de Paraná, a través de la Subsecretaría de Inversión y Empleo y la Subsecretaría de Juventudes; la Cooperativa de Trabajo del Centro (CTC Indumentaria); el equipo deportivo LGBT Carpinches; la asociación civil “Arenas Fútbol Club”; y la corriente social y política “La Colectiva” proponen una agenda de trabajo y acciones para los meses de mayo y junio que busca visibilizar y erradicar las violencias y discriminaciones que sufren mujeres y LGBTTTTIQPNB (más) en diversos ámbitos.

Esta agenda incluye diversas actividades que vinculan tres fechas fundamentales en la lucha contra la discriminación y las violencias por razones de género. De este modo, se propone articular las fechas del 17 de mayo, Día Internacional de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género; 3 de junio, Ni Una Menos y 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGBTTTTIQPNB (más).

Con esta agenda y sus actividades se busca visibilizar los patrones vigentes que continúan afectando negativamente a las mujeres y personas LGBTTTTIQPNB (más) y poner en

valor las alianzas y estrategias entre organismos estatales y con organizaciones de la comunidad para la erradicación de las desigualdades y la promoción y garantía de derechos.

A partir del 17 de mayo, pasando por el 3 de junio y hasta el 28 de junio se prevén talleres de reflexión, espacios de formación, instancias de promoción de derechos y fortalecimiento de lazos entre organizaciones para la garantía de los derechos de mujeres, niñas y LGBTTTIQP+.

Por los fundamentos de hecho y de derecho desplegados solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos

6.4.29

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.964)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 1º concurso “Memoria, Río y Cultura”, organizado por la Dirección Nacional de Vías Navegables (DNVN) Corrientes, la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) Corrientes, la Dirección de Patrimonio-Bienes Culturales del Instituto de Cultura de Corrientes (IC) y el Centro de Estudios Históricos Arquitectónicos y Urbanos (CEHAU) de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), cuya finalidad es rescatar a través de cuentos y poesías las vivencias, experiencias y sentir que evoca el Distrito Paraná Superior de la Dirección Nacional de Vías Navegables de Corrientes, recuperando la memoria de esta institución y sus importantes aportes a través de los años a la comunidad correntina y al país a través de la entidad nacional, por cuya sede ha pasado el quehacer de tantos trabajadores. Dicho organismo se halla transitando su 123º aniversario de existencia, pero a la vez atraviesa difíciles momentos ante la situación de cierre inminente, por lo cual el mencionado concurso, abierto a la participación de adolescentes de escuelas secundarias, jóvenes y mayores de todo el país, aspira a concientizar sobre la importancia de su permanencia.

SOLANAS – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – GIANO – HUSS –
KRAMER – LOGGIO – SILVA – ZAVALLO – CASTILLO – CORA –
MORENO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante nota que me hicieran llegar los convocantes del 1º concurso “Memoria, Cultura y Río”, representantes de Sociedad Argentina de Escritores (SADE) Corrientes, Dirección Nacional de Vías Navegables (DNVN) Corrientes, Dirección de Patrimonio-Bienes Culturales del Instituto de Cultura de Corrientes (IC), Centro de Estudios Históricos Arquitectónicos y Urbanos (CEHAU) de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), se me solicita sea declarado de interés de esta Honorable Cámara.

El Distrito Paraná Superior de la Dirección Nacional de Vías Navegables de Corrientes, está transitando sus 123º aniversario de existencia, pero a la vez pasando difíciles momentos ante la situación de cierre inminente, por ello mediante el mencionado concurso se aspira a rescatar la memoria de la entidad, que ha visto pasar el quehacer de tantos trabajadores de la comunidad por su sede, y a la vez concientizar respecto de la importancia de su permanencia. Por ello convocan al primer concurso de cuentos y poesías “Memoria, Río y Cultura”, cuyas características y bases se exponen a continuación conforme lo expresado por los solicitantes. Objetivos del concurso: Rescatar a través de cuentos y poesías, las vivencias, experiencias y sentir que evoca esta centenaria institución con sus importantes aportes a través de los años a la comunidad correntina y al país desde su entidad nacional, la Dirección Nacional de Vías Navegables - MOP.

Géneros: Cuento y poesía.

Abierto a: Jóvenes y mayores de todo el país.

Entidad convocante: Vías Navegables, Distrito Superior Paraná.

País de la entidad convocante: Argentina.

Fecha de cierre: Julio 2021.

Bases:

1. Tema. Memoria sobre la sede de Vías Navegables Distrito Corrientes y sus aportes a la provincia de Corrientes.
2. Participantes. Adolescentes (de escuelas secundarias), jóvenes y mayores de todo el país.
3. Características. Deberán ser trabajos originales, inéditos, escritos en castellano, no publicados anteriormente ni en espera de resultados de otros concursos o certámenes, con extensión máxima de un folio a una cara A4 para poesías y hasta dos para cuento, en letra Times New Román Nro.12 y espacio 11/2, firmado con seudónimo.
4. Presentación. Los trabajos se enviarán por memoriariocultura1@gmail.com con título de correo en Asunto: Concurso: "Memoria, río y cultura". En el cuerpo del correo: Presentación del participante y su seudónimo (nombre completo, edad, dirección, procedencia, número de documento de identidad y teléfono, otros datos de contacto); y en archivo adjunto en Word los trabajos firmados sólo con su seudónimo. Los participantes podrán inscribirse en una sola categoría enviando un solo trabajo.
5. Plazo de presentación. Hasta 31 de julio de 2021.
6. Premios. Se definirán premios por categoría a anunciarse prontamente.
7. Las obras seleccionadas podrán ser publicadas a futuro, con consentimiento de su autor, sin que esto genere compensaciones extras posteriores. El autor podrá publicarlo en forma independiente siempre y cuando mencione haber sido seleccionado en este concurso.
8. De la entrega: La entrega de premios tendrá lugar en el mes de octubre (aniversario DNVN).
9. Jurado. Estará formado por personas destacados profesionales del ámbito de la cultura y las letras.
10. El fallo del jurado será inapelable, quedando facultado también para resolver cualquier otra incidencia que pudiera producirse y que no esté contemplada en las bases.
11. La participación en este certamen implica la total aceptación de las presentes bases.

El mencionado concurso ha sido declarado de interés cultural por Resolución Nro. 0383/21 del Instituto de Cultura de Corrientes, Nota de Auspicio Nro. 060-PS-2021 de DNVN, Distrito Paraná Superior Corrientes., y Auspicio Nro. 016/21 de la Sociedad Argentina de Escritores-Filial Corrientes.

Considero oportuno acompañar esta iniciativa que demuestra el esfuerzo de sus organizadores por estimular la memoria y la expresión literaria a fin de despertar la conciencia sobre la trascendencia de esta institución tan ligada la vida, el trabajo y las experiencias de nuestras comunidades respecto de nuestro preciado río Paraná, y de la importancia de su permanencia.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julio R. Solanas – Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Leonardo J. Silva – Gustavo M. Zavallo – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos.

6.4.30

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.965)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al poeta Juan L. Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – MATTIAUDA – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Juan L. Ortiz nació en 1896 en Puerto Ruiz y murió en 1978, en Paraná. Casado con Gerarda Irazusta en 1924, tuvieron un hijo, Evar.

Su vida transcurrió casi en su totalidad en la provincia de Entre Ríos, salvo una temporada que residió en Buenos Aires y un viaje al exterior, invitado por el gobierno chino como parte de una comisión de intelectuales argentinos que recorrió China y la Unión Soviética.

Con relación a su obra debe señalarse que en sus comienzos Juan L. distribuía sus propios ejemplares entre amigos y conocidos, luego comenzó a publicar sus poemas en editoriales más grandes y logró mayor difusión y reconocimiento, no solo nacional, sino que también internacional.

Se inició bajo la influencia de la poesía intimista posterior al modernismo para después evolucionar hacia acentos más personales, entre los que destaca un sentimiento cósmico del paisaje y un humanitarismo solidario. Apartado de los círculos literarios, su obra tuvo escasa difusión y se publicó de manera dispersa en varios poemarios entre los que se destacan: "El agua y la noche"; (1933) es el título del primer poemario que publicó, al que siguieron "El alba sube"; "El ángel inclinado", "La rama hacia el este"; "El álamo y el viento", "El aire conmovido", "La mano infinita", "La brisa profunda", "El alma y las colinas", "De las raíces y del cielo" y "En el aura del sauce" que en 1971 se reunieron en tres volúmenes bajo el título "En el aura del sauce".

Se destacó también como traductor de Mao Tse-tung, Ilarie Voronca, Ezra Pound, Giuseppe Ungaretti y Paul Eluard. El escritor Juan José Saer, quien lo frecuentó en su casa de Paraná junto a otros fervientes admiradores de su obra, lo consideró "el mejor poeta argentino del siglo XX".

En 1969 compartió con R. González Tuñón el Gran Premio de Honor de la Fundación Argentina para la Poesía. Completan su obra "El Gualguay" y "La orilla que se abisma" (ambos de 1971). En 1996 la Universidad Nacional del Litoral editó su obra completa, a la que agregó poemas, ensayos y artículos inéditos. Su poesía fue influida por la estética de S. Mallarmé en el sentido espacial del verso.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.4.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.966)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro "Villa Paranacito y Sus Islas Nos Cuentan Su Pasado", escrito por las docentes Griselda Peccin y Liliana Piccoli.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – MATTIAUDA – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 15 de mayo, las docentes Griselda Peccin y Liliana Piccoli presentaron su libro "Villa Paranacito y Sus Islas Nos Cuentan su Pasado".

El libro es de un gran interés histórico para la localidad de Villa Paranacito. El libro cuenta la historia de la localidad, de sus islas, ríos, arroyos y de sus habitantes. Las autoras recopilaron documentos y bibliografía locales, pero también documentaron el testimonio y las historias de vida de los antiguos pobladores y sus descendientes, teniendo todos como principal motivo que “no se pierda el pasado”.

El libro es una sistematización hecha por las autoras de décadas de investigaciones y que ellas organizaron con una gran rigurosidad histórica. En palabras de su prologuista, el libro contiene un minucioso registro de datos de diferentes fuentes públicas y privadas, una recuperación de fotos memorables, una recopilación de testimonios orales vivos, una lectura atenta de todas las referencias literarias circulantes en conjunción con los mitos de las islas.

Es una obra de suma importancia para conocer en profundidad las memorias de Villa Paranacito y sus isleños. Una lectura obligada para quienes quieran conocer un poco más del Delta entrerriano.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

6.4.32

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.967)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Cultura, implemente acciones tendientes a la creación del “Museo de la Organización Nacional”, con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay; de acuerdo a la iniciativa impulsada por el Centro Cultural Justo José de Urquiza.

SATTO – ZACARÍAS – MANEIRO – ANGUIANO – TRONCOSO – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto proponemos apoyar la meritoria iniciativa que ha tenido el Centro Cultural Justo José de Urquiza, al impulsar la creación del “Museo de la Organización Nacional”, con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. A tal efecto propiciamos que el Ministerio de Cultura de la Nación en conjunto con la Secretaría de Cultura de Entre Ríos hagan suya la idea y ponga en marcha las acciones administrativas tendientes a su concreción.

El edificio que albergaría las instalaciones del Museo corresponde al que mandara construir Justo José de Urquiza en 1868, ubicado en la intersección de las calles Galarza y 25 de Mayo de la “Capital Histórica de la Provincia de Entre Ríos”, que fuera declarado monumento histórico nacional por el Decreto Nro. 2.254 del Poder Ejecutivo nacional, del 23 de julio de 1984, en el que hoy funciona una sucursal del Correo Argentino.

Previamente, en 1983, fue declarado de interés histórico-cultural, como integrante del Inventario del Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos, por el Decreto Nro. 6.676/03.

Por su enorme valor patrimonial, desde todo punto de vista, el mencionado inmueble aparece como ideal para el destino propuesto. Ubicado en pleno centro histórico de la ciudad de Concepción del Uruguay, frente a la Plaza Ramírez que fuera el ámbito del Pronunciamento del 1 de mayo de 1851, que de alguna manera inició el proceso político que derivaría en la sanción de la Constitución de 1853 y la Organización Nacional.

No abundaremos aquí acerca del conocido rol que le cupo a Justo José de Urquiza en tal proceso. Sí consideramos conveniente enfatizar la necesidad de preservar y resaltar la

memoria histórica y profundizar el conocimiento y el rescate de los principios y valores de los hombres y mujeres que protagonizaron nuestro devenir histórico, con sus luces y con sus sombras, con sus grandes y heroicos actos pero también en su dimensión humana, doméstica, familiar.

El Museo estaría destinado básicamente a la conservación, preservación, protección, restauración y tutela del patrimonio histórico, cultural, artístico y arquitectónico vinculado al protagonismo de Justo José de Urquiza en la vida nacional, en especial valorando y rescatando sus aportes a la Organización Nacional y a la convivencia en paz, libertad y unión de todos los argentinos, a la educación pública y laica, al fomento de la inmigración y la colonización agraria, y al desarrollo y progreso de la industria y el comercio; como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación y el aprovechamiento científico, cultural, educativo, recreativo y turístico del mismo.

Cabe señalar que en el Plan Estratégico de Desarrollo de Concepción del Uruguay (Revisión 2010) se incorporó -en el marco del Eje 1 "Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Equidad Social"- el Proyecto 8 "Centro Cultural Casa de Urquiza", con el propósito de "desarrollar la Casa de Urquiza como un espacio referente de la actividad cultural e histórica de la ciudad".

Corresponde reconocer el mérito del Centro Cultural Justo José de Urquiza en la promoción de la idea primigenia que alimenta el espíritu del presente proyecto, que consiste en que la residencia que el Gobernador de Entre Ríos, general J.J. de Urquiza mandara a construir como vivienda urbana para su familia en 1868 se constituya hoy en Museo de la Organización Nacional. Entendiendo que Urquiza representa la voz de un sentimiento colectivo como lo es la concreción de un Estado republicano y federal. Su imperativo fue la unidad, organizar constitucionalmente el país y el respeto irrestricto a la ley a costa de sacrificar su propio poder político y militar. El General alentó a sus soldados antes de la Batalla de Caseros con una fervorosa arenga que decía: "¡Atrás de esas líneas enemigas están la Constitución y la libertad, vamos a conquistarlas!". Con respecto a la casa, un valiosísimo exponente del patrimonio histórico, el arquitecto Carlos Rogelio Canavessi nos dice, en su obra "Concepción del Uruguay - Evolución urbana y patrimonio arquitectónico 1783 - 1983", que "esta imponente casona se encuentra ubicada en una situación privilegiada, frente mismo a la plaza fundacional de Concepción del Uruguay, en un solar en esquina. El entorno inmediato queda definido por la Plaza Ramírez calle Galarza por medio al Sur, el edificio del Banco de Entre Ríos SA calle 25 de Mayo por medio al Este y sólo a media cuadra al Oeste se encuentran el Histórico Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza" y un poco más allá la Basílica de la Inmaculada Concepción. Por lo tanto, se trata de un entorno cargado de significación histórica y en el cual predominan las construcciones de baja altura, de no más de dos plantas. Los terrenos sobre los que se levanta esta casa fueron adquiridos el 30 de noviembre de 1860 por el general Justo José de Urquiza a las señoras Juana y Antonia Lavín, hijas de don Tomás Antonio Lavín, comerciante español, alcalde y regidor de Concepción del Uruguay. La escritura de venta del terreno y de la vieja casa que existía en él se encuentra en el protocolo del escribano José María Castro del año 1860. En 1868 el general Urquiza decide construir esta casa, para destinarla a residencia familiar en la ciudad ya que hasta entonces vivía en el Palacio San José, ubicado a 30 km al Oeste de Concepción del Uruguay. El contrato de construcción se firmó en la escribanía de don Benito G. Cook, el 3 de febrero de 1868, con el arquitecto Domingo Centenaro y en el mismo se detallan acabadamente las características de la obra y los materiales a emplear. De acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el contrato suscrito entre el arquitecto y el general Urquiza podemos conocer claramente las técnicas constructivas y los materiales empleados. La casa sería "de altos, con la sola excepción del frente interior del primer patio". Las mamposterías fueron ejecutadas con ladrillos fabricados en hornos que existían en el saladero "Santa Cándida", de propiedad de Urquiza. Para las aberturas y pisos se utilizaron maderas de urunday en tanto que los solados del zaguán y galerías se construyeron de mármol. La ornamentación exterior se ejecutó en "tierra romana y estucados". Las rejas de las ventanas, de hierro forjado y "sujetas a modelo". La azotea se construyó con piso "de tejuela y baldosa francesa, tomada con tierra romana", mientras que el cuarto de despensa, con sótano y altillo, llevó piso de baldosas. Si bien no existen datos sobre las cubiertas originales seguramente habrán sido de tejas francesas (¿o azoteas planas?), aunque actualmente son de chapas onduladas de hierro galvanizado. El presupuesto inicial era de veintinueve mil pesos fuertes, pero luego se hizo más elevado en razón de los agregados

que se efectuaron al proyecto. El constructor de había obligado a concluir la obra en un plazo de ocho meses contados a partir de la firma del contrato, pero la misma sufrió un considerable retraso debido a acontecimientos de tipo político y ampliaciones al proyecto original. El asesinato de Urquiza, ocurrido en el Palacio San José el 11 de abril de 1870, cuando la casa aún no había sido concluida, impidió que el General ocupara la misma. Su viuda y sus hijos residieron en ella sólo por un tiempo. Años más tarde, hacia 1873 y según tradición oral, el edificio sirvió de sede al Gobierno de Entre Ríos, dado que Concepción del Uruguay era entonces la Capital provincial. En él se alojaron los presidentes de la Nación Nicolás Avellaneda y Miguel Juárez Celman en oportunidad de sus respectivas visitas a la ciudad. Posteriormente, el Gobierno nacional adquirió la propiedad para destinarla a Escuela Normal de Maestras, la que funcionó en la misma por un corto período. La compra la efectuó a los hijos legítimos del general Urquiza: Juan José, Cayetano José, Cipriano y Carmelo y la escritura traslativa del dominio, redactada por el escribano L. Jorge Cirio, fue suscrita el día 27 de abril de 1889. Desde mediados de dicho año y hasta la fecha funcionaron allí las oficinas de la Empresa de Correos y Telégrafos de la Nación, con breves intervalos para permitir obras de mantenimiento. La creación de las oficinas postales de Concepción del Uruguay se había establecido en abril de 1861 y debido al aumento de población y envíos de correspondencia esta ciudad se transformó en sede del Distrito 14º, con jurisdicción sobre todas las oficinas postales de la costa del río Uruguay, “de Colón al sur, incluyendo Gualeduay, Rosario del Tala y Villaguay”. Por ello no es extraño que el Gobierno nacional haya destinado esta amplia casona para albergar dichas oficinas. Entre 1898 y 1902 se practicaron en el edificio importantes reparaciones y refacciones. Entre éstas últimas, vale resaltar la construcción de la ochava en la esquina, que la casa original no tenía, lo que le quitó la simetría axial de sus dos fachadas. Esta casona se presenta como un edificio independiente, de dos plantas, compacto, que ocupa la totalidad de la superficie de un lote en esquina, con frentes al Sur y al Este, dejando libres dos patios internos. Los frentes corridos se ubican sobre las líneas municipales por ambas calles. El edificio se organiza de acuerdo al conocido esquema de patios interiores ubicados sobre el eje de simetría, con acceso a través de un amplio zaguán ubicado en el frente Sur que se vuelca a la Plaza Ramírez. En realidad Urquiza repite, en menor escala, idéntico esquema al utilizado años antes en el Palacio San José. El patio principal, en claustro, rodeado de galerías, permite vincular a través de él las habitaciones principales de la casa. El patio posterior, mucho más pequeño, recibe los locales sanitarios y demás locales de servicio. La vinculación entre ambos patios se da a través de un angosto pasaje, cerrado con una hermosa reja cancela. La escalera principal de vinculación entre ambas plantas se ubica sobre el mismo zaguán de acceso. En la planta alta, las habitaciones rodean el patio principal por tres de sus lados, quedando una terraza abierta sobre el patio posterior. Desde el punto de vista morfológico, es un gran prisma regular, de altura uniforme, sin elementos salientes. Este aspecto se apreciaba aún más en la construcción original, que al no tener ochava destacaba sus rectas aristas. Las dos fachadas estaban organizadas sobre ejes axiales de simetría, que le conferían equilibrio y jerarquía a la casa; esta simetría se perdió al ejecutarse la ochava ya que la misma quitó una pequeña parte a ambos frentes. La composición de las fachadas responde al clásico esquema italianizante: pilastras de órdenes superpuestos (jónico en planta baja y corintio en planta alta) que marcan el ritmo; zócalo corrido (originalmente de mármol blanco de Carrara); cornisas que marcan el entresuelo y la cubierta y balcones y pretilos con largas balaustradas. En la planta baja, las aberturas de proporciones verticales están cubiertas con rejas de hierro forjado, rematadas en arcos de medio punto. En la planta alta, las aberturas se cierran con persianas de madera, dinteles rectos y guardapolvos con modillones como elementos ornamentales. Interiormente la casa es muy sobria, destacándose la gran escalera principal, de mármol blanco de Carrara con barandales en herrería forjada y la columnata de orden toscano de la galería del patio principal. El color uniforme de la casa, tanto en exteriores como en los patios, es el “rosa viejo”, característico de la época de su construcción. Si bien no existen elementos muebles que hayan pertenecido a la familia del general Urquiza, se destaca una hermosa reja cancela existente en el pasaje de vinculación entre los dos patios, realizada en hierro forjado, ornamentada con elementos de cinc.”.

Consideramos que la concreción del proyecto que impulsamos permitiría contribuir de manera significativa a la revitalización y mejora del casco céntrico fundacional de la ciudad de Concepción del Uruguay, declarada “Capital Histórica de la Provincia de Entre Ríos” por la Ley Provincial Nro. 10.314, promulgada el 15 de agosto de 2014. Significaría a su vez un

invalorable aporte a la preservación y conservación de nuestro patrimonio histórico y arquitectónico, integrado de manera armónica y sostenible con la promoción de las actividades turísticas y culturales.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.4.33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.968)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley de “Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina Hablemos de Adopción” (Expte. 1865-D-2021), que se halla presentado por ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar la presente a los señores diputados nacionales y senadores nacionales que representan los intereses de la Provincia de Entre Ríos y su pueblo.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia a la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ACOSTA – FOLETTO – SOLARI – ZACARÍAS – MANEIRO – SATTO – BRUPBACHER – ANGUIANO – TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución se pretende impulsar el proyecto de ley de “Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina Hablemos de Adopción” (Expte. 1865-D-2021), que ha sido presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el día 3 de mayo del corriente.

Dicho proyecto tiene como objetivo principal crear una campaña de difusión, de alcance nacional, que permita informar y concientizar a la población en general sobre la figura jurídica de la adopción, los alcances, las posibilidades y las complejidades que presenta este proceso, pero, principalmente, que pueda brindar, con mayor accesibilidad, toda la orientación e información necesaria a quienes se inscriban como aspirantes a la adopción en los diferentes registros que se han creado a tal efecto de todo el territorio nacional.

Otro punto importante de esta iniciativa es que va a permitir visibilizar, a través de la recopilación de datos y estadísticas que se realice desde la Campaña, la situación actual de las personas que se postulan para una guarda con fines de adopción, y también de los niños, niñas o adolescentes que, por diferentes razones, necesitan de una nueva familia que pueda cubrir todas sus necesidades insatisfechas.

Paralelamente, he presentado también un proyecto de ley para que desde el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos pueda llevarse adelante una campaña de difusión en el mismo sentido, porque considero que es necesario que desde todos los niveles del Estado se articulen medidas de este tipo, que permitan mostrar una realidad que muchos argentinos padecen hoy en día.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente resolución.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher –

Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda.

6.4.34**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.969)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Interés público provincial. La Provincia de Entre Ríos declara de interés público provincial al instituto de la adopción, como un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse plenamente en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos de información y concientización a la población sobre el instituto de la adopción en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Creación y objetivos. Créase la “Campaña Provincial de Concientización sobre la Adopción”, que tendrá como fines específicos:

a) Visibilizar los datos proporcionados por el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Entre Ríos, en relación a las estadísticas de adopción y las edades preferidas por los inscriptos en el Registro con el fin de promover y concientizar sobre la adopción de niños, niñas y adolescentes mayores a 1 año de edad;

b) Generar y brindar información específica acerca de las distintas etapas en el proceso de adopción: la de vinculación, la guarda con fines adoptivos y el juicio de adopción;

c) Desarrollar y difundir herramientas digitales y publicitarias que permitan acercar a los ciudadanos de la Provincia todos los datos del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos;

d) Crear una plataforma virtual, de acceso público y gratuito, en la cual se centralice todo el material de interés y las recomendaciones realizadas por el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos para los inscriptos, promoviendo talleres, charlas y material útil a fin de acompañar y formar a todos los aspirantes de guarda con fines adoptivos;

e) Visibilizar, promocionar y acompañar el acogimiento familiar como una forma de restituir el derecho de los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales a vivir, crecer y desarrollarse en un entorno familiar y comunitario.

ARTÍCULO 4º.- Duración. La duración de la campaña provincial será por el término de tres (3) meses durante cada año, plazo que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña se realizará en medios de comunicación masivos, gráficos, digitales, audiovisuales, radiofónicos y televisivos de todo el país.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo provincial designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Funciones. La autoridad de aplicación deberá:

a) Impulsar, controlar y supervisar la difusión de la presente campaña;

a) Establecer los contenidos, la periodicidad y demás condiciones de la Campaña;

c) Evaluar el impacto de la Campaña en los registros de inscripciones para el instituto de adopción, acogimiento familiar y en los índices de edades de los niños, niñas y adolescentes adoptados.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Invítese a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

ACOSTA – FOLETTO – SOLARI – ZACARÍAS – MANEIRO – BRUPBACHER – ANGUIANO – TRONCOSO – VITOR – SATTO – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La adopción es un instituto jurídico que brinda la posibilidad, a niños, niñas y adolescentes que no cuentan con una familia de origen, o cuando ésta no puede hacerse cargo de su cuidado, de que puedan acceder a vivir y desarrollarse en otra familia que pueda satisfacer todas sus necesidades de manera integral. Esta figura legal está presente en el ordenamiento jurídico argentino desde el año 1948, a través de la sanción de la Ley Nacional Nro. 13.252, y actualmente está regulada en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley Nacional Nro. 26.994), en los Artículos 594º a 637º.

Si bien es cierto que el derecho de niños, niñas y adolescentes a crecer con su familia de origen resulta un pilar jurídico fundamental -pues así está normado en los Artículos 17º y 19º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los Artículos 8º, 9º, 18º y 21º de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporados a nuestra legislación por aplicación del Artículo 75, Inciso 22, de la Constitución nacional no obstante, la permanencia con su familia de origen muchas veces cede frente al interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto resulte beneficioso para aquel y a fin de brindarle protección, contención, cuidados adecuados y la posibilidad de su inserción en un medio familiar, cuando éstos aspectos no pueden ser proporcionados por su familia de origen -conforme el Artículos 3º.1 y 21º Inciso a) de la CDN, Artículo 11º último párrafo de la Ley Nro. 26.061 y Artículo 594º del CCyC.

En tal sentido, el Artículo 595º del Código Civil y Comercial de la Nación establece los principios generales que deben contemplarse en todos los procesos de adopción, además del ya mencionado “interés superior del niño”: el respeto por el derecho a la identidad del menor; el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; el derecho a conocer sus orígenes; y el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

Actualmente, la figura de la adopción presenta múltiples desafíos y problemáticas, sobre los que se debe concientizar a la población en general, pero principalmente a quienes se inscriben en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia de Entre Ríos. El proceso de construcción del vínculo entre el niño, niña o adolescente y su nueva familia requiere un tiempo necesario e imprescindible para lograrlo, además de un acompañamiento profesional que habilite un espacio de contención y orientación.

También resulta imprescindible cambiar el esquema vigente que torna más complejo la resolución satisfactoria de los procesos de adopción. Las estadísticas difundidas en el mes de marzo del 2019 por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA)¹ señalaban que la mayoría de los inscriptos como aspirantes a guarda con fines de adopción apunta a adoptar a un niño o niña de hasta un año de edad. Esa preferencia no guarda relación con la situación real de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de adoptabilidad: un porcentaje ínfimo son menores de un año, mientras que abundan los casos de grupos de hermanos, o niños, niñas y adolescentes de mayor edad o que presentan alguna discapacidad o enfermedad.

El presente proyecto tiene como objetivo poder concientizar acerca de la figura de la adopción, que comprende un complejo proceso que constituye el punto de partida para la construcción de un futuro para el niño, niña o adolescente que será adoptado/a, y también para los futuros padres, que tienen el deseo de conformar una familia. Por eso, además de concientizar, es importante, a través de esta herramienta, poder también brindar a los sujetos intervinientes, la orientación, la formación y la contención que ellos necesitan.

Por los motivos expuestos anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

1. Donato, Adriana, "Es importante cambiar el paradigma de la adopción", 13 de marzo de 2019, recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/es-importante-cambiar-el-paradigma-de-la-adopcion>

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.4.35**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.970)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio y preocupación por la situación que atraviesan los trabajadores de la cooperativa COTRAPRETEL.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA
– FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los trabajadores de "El Sol", uno de los 3 matutitos impresos que tiene Concordia, hace más de un mes denunciaron que el señor Mazurier desconoce una asamblea legalmente realizada el 26 de octubre de 2020 y que realizó compras desde la cuenta de la Cooperativa de objetos distintos al giro cotidiano de la empresa y que el manejo era arbitrario y autoritario, destrato a parte del personal asociado, y la fuerte sospecha del mal manejo de los fondos que posee la Cooperativa en el Banco Credicoop, con el que operaba COTRAPRETEL.

El señor Mazurier cambió la cerradura del portón de ingreso del diario impidiendo el ingreso a los trabajadores que no estaban de acuerdo con sus decisiones; la edición del diario en formato papel y digital no se publicó por unos días, los trabajadores dejaron de percibir su sueldo y la Cooperativa vio disminuir sus ingresos. Agravándose la situación con el cierre de la cuenta bancaria por parte del Banco Creedicop Coop. Ltda.

Actualmente con el fin de mantener la fuente de trabajo los trabajadores se organizaron para seguir publicando el diario El Sol de manera independiente y realizar la publicación digital a través de un medio digital nuevo, con la ayuda de otros colegas y medios de Concordia y Gualaguaychú.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Trabajo.

6.4.36**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 24.971)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué medidas se tomaron desde el Ministerio de Salud de Entre Ríos, en relación las supuestas irregularidades en la administración del Hospital San Roque de la ciudad de Villa Elisa, que fueran motivo de una denuncia presentada en el Ministerio Público Fiscal de la

ciudad de Colón, por parte de una ciudadana de Villa Elisa, acompañada por dos funcionarias del mismo hospital.

Segundo: Para que informe además, si una vez conocida la denuncia por parte de las autoridades del Hospital, se iniciaron las correspondientes actuaciones y/o sumarios internos, a fin de determinar la veracidad de los hechos y si fue o fueron separados de su cargo el personal denunciado en dicha presentación.

CUSINATO – MANEIRO – SOLARI – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos días se conoció la noticia de una grave denuncia presentada ante la Justicia, promovida por la hija de un paciente de COVID-19, que estuvo internado en dicho nosocomio, para que se investiguen supuestas irregularidades cometidas por la Administradora del Hospital Provincial San Roque de Villa Elisa, quien de acuerdo a lo relatado en la presentación, solicitaba dinero a modo de colaboración, a familiares de las personas internadas en el Hospital para la adquisición de oxígeno, extendiendo comprobantes apócrifos, sin que esos recursos tuvieran ingreso a las arcas del referido centro asistencial de salud.

La denuncia, además de la firma de la ciudadana elisense, es acompañada por dos funcionarias del propio Hospital, una de ellas la médica encargada del asilo de ancianos y la otra la Jefa de Enfermería de dicho nosocomio, hecho que potencia aún más las sospechas, de que se podría estar ante la comisión de delitos de diversa índole, tales como violación de los deberes de funcionario público, cohecho, administración fraudulenta, malversación de caudales públicos, entre otros.

Ante la difícil situación sanitaria que estamos atravesando y dada la gravedad de los hechos denunciados, resulta necesaria una rápida intervención de las autoridades del Ministerio de Salud, para que expliquen lo sucedido, a la vez de llevar adelante una exhaustiva investigación, a fin de determinar responsabilidades y llevar tranquilidad a los ciudadanos de Villa Elisa y zona de influencia, sobre la administración de los recursos del Hospital San Roque.

Es primordial asegurar la transparencia en el manejo de los fondos públicos, por tal motivo, solicitamos a los demás integrantes de este Cuerpo la aprobación del presente pedido de informes y al Poder Ejecutivo provincial una rápida respuesta al mismo.

José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.37

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.972)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 37.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 15 de octubre de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de octubre del mismo año, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, municipio de Concordia, ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra 20, Colonia Adela, Fracción "C", Matrícula 115.989, Partida Provincial 171.008, Partida Municipal 79.230, Plano 84.413, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie según título de 00 ha 33 a 96 ca, y según mensura 00 ha 34 a 22 ca. Con un exceso de 00 ha 00 a 26 ca, denominado como Lote 2, con los siguientes límites y linderos:

Al Noreste: Recta (14-Río) S 33° 38' E de 341,01 m, que linda con Lote 1 de Artigi SA;

Al Sureste: Lindando con río Uruguay;

Al Suroeste: Recta (Río-13) N 33° 38' O de 335,21 m, que linda con el Lote 3 de Artigi SA; y

Al Noroeste: Recta (13-14) N 20° 48' E de 12,60 m, que linda con vías del FCNGU (el vértice 14 dista 1.632,10 m de Carretera La Cruz y Defensa Sur).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente expropiación, complementaria de la Ley 10.503, tendrá como fin específico y determinado la instalación del emisario para la descarga de los líquidos cloacales, luego de ser tratados en la planta de efluentes, al río Uruguay.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley y a disponer oportunamente la donación del inmueble afectado en la presente a favor de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

GIANO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley interesa la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación del inmueble situado en el ejido de la ciudad de Concordia con destino a la instalación del emisario para la descarga de los líquidos cloacales, luego de ser tratados en la planta de efluentes, al río Uruguay, de conformidad a la Ordenanza Nro. 37.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 15 de octubre de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de octubre del mismo año.

En efecto, mediante Ley Nro. 10.503, ratificada su vigencia mediante Ley Nro. 10.770 y modificada por Ley Nro. 10.858, se declaró de utilidad pública el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014 para la localización de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, al sur de la ciudad de Concordia.

En el marco de estas cuestiones, se llevó a cabo una audiencia pública para presentar el proyecto respectivo, ante las diversas fuerzas vivas, instituciones y público en general, surgiendo de allí la modificación del punto de vuelco, trasladándolo del arroyo Yuquerí Grande al río Uruguay, para lo cual se debe realizar un emisario subfluvial, constituido por un tramo terrestre y otro subacuático.

Debido a la trayectoria descrita por el arroyo Yuquerí en la zona afectada, y en la necesidad de alcanzar el río Uruguay en la menor longitud de emisario, se autorizó mediante Ordenanza Nro. 37.056 el uso del suelo en calidad de "servidumbre de paso" en dicha zona, que abarca el tramo longitudinal delimitado entre las vías del FCNGU, hasta la línea de ribera del río Uruguay, según se describe en dicha norma.

En razón de ello, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia ha sancionado la Ordenanza Nro. 37.210, motivo por el cual se propone la sanción del presente proyecto de ley.

Ángel F. Giano

6.4.38

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.973)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la reedición de la obra completa del poeta y escritor Juan Laurentino Ortiz, realizada por ediciones de UNL y Eduner.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que es de destacar que dos universidades públicas, nacionales, se hayan unido en la enorme tarea de crear una nueva edición de la obra completa de Juan L. Ortiz, ampliada y revisada. Un libro cuidado y exhaustivo, resultado de un trabajo conjunto entre las ediciones UNL (Universidad Nacional del Litoral) y Eduner Editorial (Universidad Nacional de Entre Ríos).

La Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Nacional del Litoral, presentaron una nueva edición crítica de la obra de Juan L. Ortiz, tan esperada como la que editó ediciones UNL en 1996, y que después fue reimpressa en varias oportunidades. A casi 25 años, muchos críticos e investigadores siguieron trabajando, leyendo y pensando la obra del poeta entrerriano, es a partir de esas investigaciones que se logró dar con textos inéditos y contar con la mirada de una nueva generación de lectores y colaboraciones internacionales.

La reedición se organizó en dos tomos tematizados desde el diseño visual a partir del emblemático poema "Rosa y dorada". El primero de ellos corresponde a los libros escritos entre 1924 y 1971, reunidos bajo el título "En el aura del sauce", que la editorial Biblioteca Constancio Vigil publicó en tres tomos, a comienzos de la década de 1970.

En "Hojillas", el segundo volumen de la reedición, se recuperan poesía de la juventud de Juan L. Ortiz, previa a su primer libro publicado en 1924, así como también poesía que apareció después de "En el aura del sauce", y un conjunto importante de textos en prosas, que abarcan relatos, crítica, ensayos literarios, ensayos poéticos sobre el paisaje, traducciones y correspondencia; además de una cronología, una bibliografía y una importante sección de notas.

El trabajo entre las editoriales de la UNER y UNL, puso en primer plano la necesidad que existía de una nueva edición de la obra completa de Juan L. Ortiz, pocas veces un escritor argentino ha contado con este tipo de trabajo de composición y búsqueda de la totalidad de su obra. El resultado es una herramienta imprescindible para los estudiosos del poeta o para cualquier lector, que podrán acceder a un material ordenado, detallado, una gráfica elaborada y un abordaje crítico actualizado.

Se considera fundamental destacar el compromiso y el trabajo de recuperación y promoción del patrimonio cultural de nuestra región, que realizaron en forma conjunta las editoriales de las universidades nacionales de Entre Ríos (UNER) y del Litoral (UNL), y que excede ampliamente las diferencias marcadas por límites provinciales y que nos integra en proyectos tan valiosos de recuperar la cultura popular y la obra de Juan L. Ortiz consolida una estética propia vinculada al paisaje y la geografía de nuestra región.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.39**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.974)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la vida y obra de Juan Laurentino Ortiz, escritor y poeta.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que Juan Laurentino Ortiz (más conocido como "Juanele" Ortiz) nació el 11 de junio de 1896 en Puerto Ruiz (a pocos kilómetros de la ciudad de Gualeguay), pero pasó sus primeros años en las selvas de Montiel, un paisaje que marcó su poesía para siempre.

Después de terminar sus estudios en la Escuela Normal Mixta de Maestros de Gualeguay, en 1913 se trasladó a Buenos Aires donde cursó la carrera de Filosofía. En esos años, participó de la bohemia literaria de los años veinte y entabló amistad con figuras del ambiente literario, pero volvió a su provincia en 1915.

Nuevamente en Entre Ríos residió en Gualeguay, donde trabajó en el Registro Civil de la ciudad y, en 1924, se casó con Gerarda Irazusta, con quien tuvo a su hijo Evar. Allí vivió hasta 1942, año en que se jubiló de su empleo y se trasladó a Paraná, donde se instaló definitivamente. Fue en la capital provincial donde falleció el 02 de septiembre de 1978, a los 82 años.

“Juanele”, como se lo conocía en los círculos literarios, trascendió gracias a sus versos que tenían como centro la amistad y el río. En los últimos años, se descubrió que también dibujaba y pintaba en sus ratos libres. Hoy en día su legado sigue vigente y un centro cultural de la ciudad de Paraná lleva su nombre.

Su obra: sus primeros libros fueron impresos y distribuidos por él mismo entre amigos o lectores conocidos, por lo que su obra tuvo poca difusión, y no fue hasta 1933 que se editó su primer poemario en Buenos Aires, “El agua y la noche”, con poemas escritos entre 1924 y 1932, y lo mismo ocurrió con el segundo poemario, “El alba sube”, publicado cuatro años después.

En los años siguientes la publicación de sus libros fue mejor organizada, lo que permitió que tuviera una mayor difusión: “La rama hacia el este” (1940); “El álamo y el viento” (1947); “El aire conmovido” (1949); “La mano infinita” (1951); “La brisa profunda” (1954); “El alma y las colinas” (1956); “De las raíces y del cielo” (1958).

“Juanele”, publicaba sus poemas, de versos extensos, en libros de tipografía minúscula, cuidando hasta el extremo todos los aspectos de la edición, característica que tiende a ser respetada en las ediciones actuales.

Su reputación de poeta culto llegó hasta la vecina provincia de Santa Fe, donde, entre otros, se encontraba el escritor Juan José Saer, quien lo visitaba frecuentemente junto con otros fervientes admiradores de su obra, quien lo consideró “el mejor poeta argentino del siglo XX”. En 1957 realizó su único viaje al exterior, invitado por el gobierno chino, como parte de una comisión de intelectuales argentinos que recorrió China y la Unión Soviética.

Su postura política: aunque se consideraba socialista y llegó a integrar un comité de solidaridad con la República durante la guerra civil que dividió a España en los años 30, “Juanele” se mantuvo apartado de los grandes movimientos políticos y sociales de Buenos Aires, lo cual no quiere decir que haya dejado de lado la conciencia social.

Los simbolistas franceses y la poesía oriental influyeron en su obra, caracterizada por la delicadeza y la disposición contemplativa, que alude siempre al río, los árboles, las inundaciones, los cambios climáticos, sin eludir la historia social de su provincia natal (sede de importantes frigoríficos desde comienzos del siglo XX), mostrando siempre una especial sensibilidad por el drama de la pobreza y, en particular, por los niños que sufren en su inocencia.

Después de más de diez años sin publicar, en 1971 la Biblioteca Vigil de Rosario reunió su poesía completa en tres volúmenes con el título “Bajo el aura del sauce”, que incluye además “El junco y la corriente”, “La orilla que se abisma” y “El Gualeguay”, hasta entonces inéditos.

En este último, su poema más extenso (2.639 versos), es a la vez una narración del paisaje y de los sucesos históricos y económicos que se produjeron en las riberas de uno de los ríos de la provincia.

Además de producir sus poemas, “Juanele” se destacó como traductor de poetas como Paul Eluard, Giuseppe Ungaretti; Ezra Pound y algunos escritores chinos.

Varios años después de su muerte, en 1996 se realizó la primera edición de la obra completa de Juan L. Ortiz en el país. Y después de 23 años, las editoriales de las universidades nacionales de Entre Ríos y del Litoral, realizaron una segunda edición en dos tomos, con nuevas colaboraciones y nuevos originales, resultando una obra muy bella, a la altura de la poesía que contiene, lo que significó un desafío y un compromiso de recuperación y difusión del patrimonio cultural de la región.

Por sobre todas las cosas, Juan L. Ortiz fue un hombre sensible, amante de la naturaleza, con un inmenso conocimiento de nuestra cultura e historia, y tal vez, su principal virtud, fue su extraordinaria humildad.

“...De pronto sentí el río en mí, corría en mí...” Juan L. Ortiz.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

6.4.40**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.975)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, por esta Honorable Cámara, la edición 2021 de la “Actualización Académica en Educación Ambiental y Cultura del Agua”, de producciones de fotografías y fotógrafos de Entre Ríos, sobre la temática ambiental y la cultura del agua en la Provincia.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En coherencia y pertinencia con el posicionamiento epistemológico del CGE en lo que respecta a la educación ambiental como inherente a cada uno de los espacios curriculares de la educación entrerriana, se propone la inclusión en la plataforma digital en la que se desarrolla la nueva edición 2021 de la “Actualización Académica en Educación Ambiental y Cultura del Agua”, de producciones fotográficas provenientes de fotografías/os de la provincia junto a sus estudiantes en lo referido a la temática ambiental y en particular a la cultura del agua en Entre Ríos, bajo coordinación de Héctor Valentini.

La propuesta académica se desarrollará en el transcurso de seis meses a partir del mes de mayo del 2021, en los cuales, se convocarán a los profesionales de la fotografía a socializar y explicar sus producciones dos o tres fotógrafos/as por mes (dependiendo de la cantidad de participantes).

La cantidad de imágenes posibles de socializar por profesional será de entre cinco y siete, las cuales deberán estar tituladas y con una breve explicación de las mismas. Aquí, es importante rescatar las potencialidades que las imágenes brindan en la tarea pedagógica didáctica de las temáticas inherentes a la educación ambiental, a la preservación, cuidado y recuperación de nuestros bienes naturales, en especial el agua.

Es por ello que este proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, por esta Honorable Cámara, la edición 2021 de la “Actualización Académica en Educación Ambiental y Cultura del Agua”, de producciones de fotografías y fotógrafos de Entre Ríos, sobre la temática ambiental y la cultura del agua en la Provincia. Solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Carina M. Ramos

6.4.41**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.976)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**“Fondo de la Editorial de Entre Ríos”**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase Fondo de la Editorial de Entre Ríos, cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo.

ARTÍCULO 2º.- Afectación especial. El Fondo de la Editorial de Entre Ríos tendrá afectación para la concreción de sus fines y objetivos, y en especial se destinará a:

- 1.- Proporcionar a la Editorial de Entre Ríos los medios necesarios que le permitan desarrollar eficazmente sus funciones y concretar sus objetivos, cuando éstos no sean naturalmente atendidos por Rentas Generales de la Provincia.
- 2.- Promover, organizar y participar de todo evento que resulte de interés cultural, cuando así lo determinaren las autoridades pertinentes.
- 3.- Difundir las actividades del organismo cuando correspondiere.
- 4.- Financiar cursos, talleres de capacitación y demás instancias de formación, tanto para el personal como para los ciudadanos/as entrerrianos/as, cuando así lo establezcan las autoridades competentes.
- 5.- Pagar prestaciones y/o servicios extraordinarios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- 6.- La adquisición de bienes de capital que permitan y faciliten la concreción de las actividades desarrolladas por la Editorial.
- 7.- Alcanzar todo objetivo establecido por ley o decretos del Poder Ejecutivo y demás que surjan de la carta orgánica del organismo.

La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo atenderse con este fondo cualquier situación y/o cuestión que se encuentre dentro del objeto y finalidad de la Editorial.

ARTÍCULO 3º.- Recursos. El Fondo de la Editorial de Entre Ríos estará integrado por:

- 1.- Los importes provenientes de la venta de libros editados por la Editorial.
- 2.- Los aranceles cobrados por la realización de eventos, presentaciones y ferias.
- 3.- Los aportes, donaciones y demás ingresos que se obtengan de terceros por convenios celebrados con organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros.
- 4.- Los importes de dinero que se perciban en concepto de concesión o cesión de espacios y/o instalaciones pertenecientes a las distintas dependencias del organismo.
- 5.- Los importes percibidos por donaciones, legados, herencia, subsidios o contribuciones de organismos públicos, empresas y de toda persona o entidad pública o privada que desee cooperar con el objeto de la Editorial de Entre Ríos.
- 6.- Las recaudaciones derivadas de actividades promocionales, ediciones especiales o cualquier otro objeto conmemorativo que realice la Editorial.
- 7.- Los fondos provenientes de actos de mecenazgos de personas físicas o jurídicas cuando se destinen al uso cultural.
- 8.- Cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- Administración. Los recursos mencionados serán depositados en una cuenta bancaria especial, habilitada al efecto, bajo la titularidad de la Editorial de Entre Ríos, denominada Fondo Editorial Entre Ríos y operará con las firmas conjuntas de la persona a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y de quien ejerza la dirección de la Editorial de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los fines de la percepción de los montos referidos en el Artículo 3º, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto ha sido trabajado en forma conjunta con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.

En 1986, mediante la Ley Nro. 7.818 tuvo lugar la creación de la Editorial de Entre Ríos en miras a la promoción y difusión de las letras entrerrianas y demás realizaciones culturales en el ámbito de las artes, ciencia y literatura, en general.

La Editorial publica, difunde y vende obras literarias, históricas, culturales, educativas y científicas exclusivamente de autores entrerrianos. Sus objetivos son la divulgación de las letras y la difusión del conocimiento a través de las obras que edita, la realización de actividades culturales y educativas, el fomento del hábito de lectura y la cultura en general, la promoción de nuevos autores y autoras de toda la provincia, difundir y vender el catálogo de

ediciones, activar la promoción de la lectura, participar en ferias que den visibilidad a su trabajo y al de los/as escritores/as entrerrianos/as.

Por medio de estas acciones, la Editorial de Entre Ríos propicia el intercambio cultural con otras artes, representando orgullosamente la tradición en letras de nuestra provincia.

En cumplimiento de uno de sus objetivos: "Distribuir conocimiento", la Editorial publica libros accesibles para los/as niños/as de todos los niveles escolares. El acceso a dichas obras se da a través de donaciones a bibliotecas escolares, populares, públicas u otros organismos estatales, y a distintos medios de prensa que lo soliciten formalmente a la Dirección. También mediante la venta de ejemplares a precios accesibles. Al tiempo que busca nuevas formas de vinculación con diversos e incipientes públicos lectores, generando propuestas para adolescentes, jóvenes, niños y niñas del territorio provincial.

Resulta esencial para el desarrollo de sus fines y ejecución de sus actividades contar y disponer, en forma adecuada y oportuna, de los recursos económicos necesarios y las asignaciones presupuestarias correspondientes.

De ahí, que por medio del presente proyecto de ley se cree el Fondo de la Editorial de Entre Ríos, el cual tendrá por objeto atender a los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Editorial.

En miras a simplificar y facilitar la administración, acceso y disposición de los recursos económicos por parte de la Editorial, el presente proyecto dispone la apertura de una cuenta bancaria especial, habilitada al efecto, bajo su exclusiva titularidad. Dicha cuenta será administrada y operará con las firmas conjuntas de la persona a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y de quien ejerza la dirección de la Editorial de Entre Ríos.

La importancia del presente proyecto de ley queda explícita en su Artículo 2º, donde en forma enunciativa se enumeran algunos de los destinos y objetivos a los que se afectará el Fondo de la Editorial de Entre Ríos, conforme lo desarrollado.

En cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Constitución nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos y la Constitución provincial, específicamente en su Artículo 26, en el cual se reconoce a la cultura como un derecho fundamental y una obligación del Estado provincial la adopción de medidas de acción positiva tendientes a garantizar y hacer efectivo el goce y ejercicio de este derecho de igualdad de condiciones, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Stefanía Cora

—A las Comisiones de Cultura y Turismo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.42

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.977)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Telepsicología. Incorpórese al sistema de salud pública de Entre Ríos la asistencia de psicoterapia a distancia a través de medios tecnológicos.

ARTÍCULO 2º.- Serán prestadores de telepsicología, los prestadores de salud mental matriculados, psicólogos habilitados que presten el servicio de psicoterapia.

ARTÍCULO 3º.- El ámbito de aplicación de esta ley serán los hospitales y centros de salud pública de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Definición/modalidad. La telepsicología se define como la provisión de servicios psicológicos mediante tecnologías que permiten la comunicación no presencial, entre las que se incluyen el teléfono, mail, texto, videoconferencia, aplicaciones móviles y programas estructurados en una web.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud será el órgano de aplicación y deberá reglamentar el servicio atendiendo a las siguientes normas básicas, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder:

A) Accesibilidad: los hospitales y centros de salud pública deberán contar con acceso libre a internet provisto por el Estado.

El usuario/a tiene que poder elegir al/la profesional y la modalidad de encuentro presencial o virtual.

B) Consentimiento informado: la comunicación a distancia se ofrece como modalidad alternativa a la presencial. Propone, de ser factible, que previamente a las consultas virtuales se efectúe una primera entrevista presencial con el mismo/a profesional que llevará adelante el tratamiento.

C) Seguridad de la comunicación, inviolabilidad de la información:

- Se aplicarán los mismos principios que en terapia presencial respecto a la normativa ética y deontología que garantiza una práctica psicológica adecuada. Además de la normativa relativa a la terapia online será de obligado cumplimiento la legislación que, regula los servicios online, la protección de datos personales y las relativas a confidencialidad, privacidad y seguridad de las comunicaciones entre particulares.

- El/la profesional valorará y/o evaluará la conveniencia de acuerdo a su criterio clínico, de la prestación del servicio en función de las habilidades conocimientos y competencias del destinatario o destinataria para emplear los medios tecnológicos necesarios de una manera adecuada.

ARTÍCULO 6º.- El psicólogo/a, ha de cumplir con las siguientes obligaciones usando soporte electrónico y cualquier otra que la autoridad de aplicación incorpore en la reglamentación de la presente ley:

A) Elaboración y mantenimiento de un registro de actividades.

B) Documentar la medidas técnicas y organizativas implementadas durante el tratamiento.

C) Obligación de realizar y dejar documentado un análisis de riesgos.

D) Asegurar la preservación del material clínico.

E) Cumplir con los principios de protección de datos y derechos de las personas. El terapeuta únicamente podrá recabar aquella información del usuario/a que sea necesaria para su alta, gestión de citas e intervención psicológica online. Todo ello a través de un texto legal (política de privacidad) que deberá aceptar el usuario/a al cumplimentar el formulario de datos de registro en la plataforma online. Antes de proporcionar servicios de terapia online los/las terapeutas deben dar información de las características del proceso terapéutico y el servicio, así como solicitar el consentimiento informado por escrito. Se incluirá en el documento el tipo de tecnología y medios de comunicación que se van a utilizar (plataforma web, e-mail, videoconferencia, teléfono, etcétera, y cualquier tipo de aplicación y hacerlo con un lenguaje comprensible y adaptado a los consultantes.

F) Tomar las medidas oportunas para la autenticación de la identidad del usuario/a. Siempre se deberá constatar (de forma presencial y/o por videoconferencia) que se trata de esa persona antes de prestar servicios online. El psicólogo/a deberá solicitar copia de documento legal acreditativo de la identidad del paciente. En aquellos casos en los que sea necesario el consentimiento de los/las responsables legales y/o tutela, los/las terapeutas deberán solicitar aquella documentación que ratifique tales circunstancias.

G) Pedir consentimiento expreso al usuario/a en aquellas situaciones en las que se requiera contactar con personas de su entorno o con otros/as profesionales del/la paciente con los que se plantee compartir información reservada.

ARTÍCULO 7º.- Invitar a las municipios a adherir a esta ley a los efectos de su implementación en los centros de salud municipal que cuenten con las/los profesionales habilitados para ofrecer el servicio de telepsicología.

ARTÍCULO 8º.- La presente ley deberá reglamentarse dentro de los 30 días de su publicación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – SATTO – SOLARI – ZACARÍAS –
TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de público conocimiento las enormes dificultades que atraviesa la sociedad a causa de la pandemia por coronavirus, dificultades que en la mayoría de los casos traen como

consecuencia serios trastornos emocionales, desórdenes de ansiedad o dificultades de adaptación a una nueva realidad tanto de niños como de adolescentes y de adultos, la posibilidad de recurrir en esta emergencia a la atención virtual, conocida y practicada como telepsicología, es una herramienta de la modernidad que nos ha permitido mitigar, de alguna manera la necesidad urgente de asistencia.

Muchos países cuentan ya con leyes en telesalud, tanto la telepsicología como la telepsiquiatría se están usando en la faz privada con efectividad aportando una solución a la necesidad que plantea la pandemia.

No obstante, la necesidad de su implementación por esta particular coyuntura que estamos atravesando es urgente y necesaria, la telemedicina en general es, al igual que el teletrabajo una modalidad que ha venido para quedarse.

El Estado no debe estar ajeno a estas cuestiones, por el contrario, debería estar a la vanguardia de ellas porque es justamente el Estado desde lo público que tiene la obligación primordial de acercar los recursos a los que menos tienen, a los más vulnerables que son los usuarios de la atención pública.

La salud pública de la Provincia debe afrontar un conjunto de nuevas visiones para su transformación modernización y optimización de los servicios de salud.

La telemedicina es uno de esos campos en los que debe trabajar, en ese camino incorporar hoy y ya la telepsicología es una necesidad que no reviste prácticamente costo, ya que el personal existe en todos los hospitales y centros de salud de la Provincia y son los mismos profesionales que muy posiblemente, en su actividad privada ya estén realizando este tipo de atención a sus pacientes privados.

Es tiempo de cambio y no debemos dudar a la hora de ofrecer herramientas que hagan la vida más digna, a la sociedad en su conjunto y en especial a aquellos que más protección necesitan por parte del Estado.

Por ello, es que solicito a esta Honorable Cámara de su voto favorable al presente proyecto de ley.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.43

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.978)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio del Consejo General de Educación se disponga la modalidad telemática de atención, tanto diagnóstica como de seguimiento y tratamiento de los gabinetes psicopedagógicos provinciales a simple requerimiento de las autoridades de las escuelas públicas y/o de gestión privada de la provincia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – SATTO – SOLARI – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto se pretende llamar la atención al Gobierno provincial para que el Consejo General de Educación aporte a las escuelas públicas y de gestión privada una herramienta rápida de solución de problemas ante la inestabilidad de todo el sistema educativo producto de la pandemia.

La virtualidad a la que nos vemos obligados acarrea situaciones extremas que muchas veces los docentes no pueden abordar, las funciones que los gabinetes psicopedagógicos vienen desarrollando son más necesarias hoy que nunca, el seguimiento de los niños, la contención de los padres y los docentes requieren de extrema atención hoy con urgencia. La virtualidad es una herramienta que se puede usar para cumplir con estos objetivos.

Por ello es que pido a la Honorable Cámara de Diputados de su aprobación para la sanción del presente proyecto.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.4.44

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.979)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Requerir al Poder Ejecutivo provincial informe si el Estado provincial tiene un contrato de concesión, o de alquiler, con el empresario Victorio Gualtieri para la explotación de 172 ha que pertenecen a la Provincia de Entre Ríos, cedidas por Yacimiento Carboníferos Fiscales ubicado en el paraje Mazaruca, departamento Islas del Ibicuy, ejido de la Municipalidad de Ibicuy.

Segundo: Si el Estado provincial tiene conocimiento que el empresario Victorio Gualtieri estaría haciendo uso de la totalidad de las propiedades y/o bienes muebles donde funcionaba toda la explotación foresto-industrial del establecimiento.

Tercero: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe de que, de existir concesión o contrato de alquiler, qué organismo del Estado provincial, si es que lo hubiere, es el encargado de controlar del cumplimiento del contrato y que tipo acciones y actuaciones se han llevado adelante respecto del mismo.

Cuarto: Si tiene conocimiento de que no existiera ningún tipo de figura legal que autorice al señor Victorio Gualtieri de hacer uso de dichas propiedades (chalet histórico, las casas de huéspedes y oficinas linderas), cuáles son las acciones que ha llevado adelante el Poder Ejecutivo provincial ante la presunta usurpación que estaría llevando adelante por parte de las empresas de Victorio Gualtieri.

Quinto: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial si tiene conocimiento de los trabajos de movimiento de suelo con el presunto fin de construir diques de protección para repuntes o inundaciones que estaría llevando adelante la empresa de Victorio Gualtieri dentro de las 172 hs pertenecientes a la Provincia. Si existe algún organismo provincial que haya autorizado estos trabajos.

Sexto: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe se la ha informado a la Fuerza Aérea Argentina y si tiene algún tipo de coordinación o colaboración en el control, de la explotación que realizan las empresas de Victorio Gualtieri, de las 200 hs que pertenecen a la Fuerza Aérea Argentina lindantes al predio de propiedad de Victorio Gualtieri.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – VITOR – SATTO – BRUPBACHER – MANEIRO – CUSINATO – TRONCOSO – SOLARI – ZACARÍAS – MATTIAUDA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.45

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.980)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la situación real en la que se encuentra el Hospital Francisco Ramírez de la localidad de Feliciano, en cuanto a infraestructura en general.

Segundo: Cuáles son las condiciones en particular de las instalaciones para el personal que allí se desempeña, ya sean titulares o contratados.

BRUPBACHER – SOLARI – ZACARÍAS – MANEIRO – TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos conocemos el difícil momento que tiene que enfrentar el sector de la salud en nuestro país por estos días. La pandemia de COVID-19 no ha hecho más que mostrarnos la situación real, de los centros de salud, de los equipamientos, del personal, etcétera. Asistimos todos los días a diferentes relatos de cuáles son los obstáculos que la población debe enfrentar cuando tiene que recurrir al sistema, por sus diferentes carencias. E igual de dificultoso sabemos que es para muchos de los que trabajan en el sector la salud, que tienen que desempeñar sus tareas en condiciones que no son las óptimas.

Ahora bien, hay condiciones de trabajo que nunca deberían ser permitidas por nadie, mucho menos por el Estado y menos aún en un sector en el que las condiciones edilicias son básicas para poder llevar una atención digna. Lo que muestran las imágenes que se conocieron por la prensa de la sala del personal del Hospital Francisco Ramírez de Feliciano deberían interpelarnos a todos y, además de atender la demanda más urgente, este tipo de cosas son las que nos deben llevar a realizar cambios importantes de una vez por todas, en lugar de seguir emparcando el sistema y nunca encarando una reforma real y contundente del mismo.

En este mismo nosocomio, un mes atrás, la Ministra de Salud de la Provincia Sonia Velázquez entregaba equipamiento de alta complejidad. ¿Cómo se entiende que en ese mismo lugar los empleados tienen que cambiarse o comer debajo de la lluvia que entra por todas partes? ¿Las autoridades provinciales, conocen esta situación? ¿Se han notificado de alguna manera de los reiterados reclamos que han hecho los empleados? Si así fue, ¿qué han hecho para solucionarlo?

Aguardamos una pronta respuesta dada la gravedad de los hechos y la urgencia que queda manifiesta, siendo además en medio de una pandemia.

Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.46

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.981)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la afectación del 10% (diez por ciento) de los recursos recaudados en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural para la creación del "Fondo de Asistencia a la

Trama Vial Rural”, que se implementará a través de las juntas de gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Dicho fondo será distribuido entre las juntas de gobierno, indistintamente de su categoría, de acuerdo al siguiente criterio:

30% (treinta por ciento) para todas las juntas de gobierno por igual.

70% (setenta por ciento) conforme al porcentaje de kilómetros de caminos secundarios y terciarios que exista en la jurisdicción de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º.- La transferencia de los fondos a las juntas de gobierno se realizará en forma automática a su ingreso a las cuentas de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante cuentas especiales que las juntas de gobierno deberán abrir para la administración específica del fondo.

ARTÍCULO 4º.- Los recursos percibidos por las juntas de gobierno en el marco del presente fondo, serán con afectación exclusiva al sostenimiento de la infraestructura vial mediante el mantenimiento, mejora, y recuperación de la red de caminos secundarios y terciarios existentes en las jurisdicciones de cada una de ellas.

ARTÍCULO 5º.- Las juntas de gobierno deberán realizar al cierre de cada ejercicio, una rendición especial respecto del destino de los recursos percibidos mediante el presente fondo. En caso contrario serán pasibles de la exclusión de los beneficios establecidos.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO – SOLARI – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR –
MATTIAUDA – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como propósito establecer un mecanismo eficiente para mejorar la infraestructura de caminos rurales secundarios y terciarios con que cuenta la provincia de Entre Ríos y que se encuentran asentados bajo la jurisdicción de las juntas de gobierno.

En este sentido se propone generar un fondo estable, mediante una pequeña afectación de los ingresos tributarios en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural, para ser distribuidos en las juntas de gobierno para que ellas cuenten con mayores recursos para las tareas de mantenimiento, mejoras y reapertura de los caminos establecidos en sus jurisdicciones. Esto no implica que la Dirección Provincial de Vialidad deba abandonar su tarea, sino por el contrario dotar de mayores recursos a una temática acuciante y urgente para el ámbito rural.

Sabido es por todos que la DPV requiere a los entes locales y particularmente a las juntas de gobierno de asistencia de material y combustible para realizar su tarea que por ley tiene asignada. Siendo que las juntas de gobierno poseen un presupuesto escasísimo, y a pesar de ello es la modalidad de trabajo en gran parte del territorio provincial.

Como sabemos, y pese a la sanción de la Ley Nro. 10.644, han sido pocas las juntas de gobierno que fueron transformadas en formato de las comunas (aproximadamente un 25%), por lo que aún se encuentran bajo el modelo institucional unas 150 de ellas distribuidas por toda la vasta geografía provincial.

A su vez, si observamos la agenda de competencias que ellas asumen, observamos que el mantenimiento de la trama vial establecida es una de sus funciones principales y la cual les insume a las juntas de gobierno la mayor parte de sus recursos. Lo que muchas veces se completa con prestar atenciones a otras funciones que originariamente pertenecen al Estado provincial como los de salud, educación y transporte.

Si analizamos los datos que surgen de la ejecución presupuestaria del año 2020, en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural, se recaudaron unos 2.745 millones, por lo que una afectación de un pequeño porcentaje de este tributo como se está proponiendo (10%), implicaría la generación de un fondo de unos \$274,5 millones para ser distribuidas entre unas 150 juntas de acuerdo al criterio propuesto, lo que a priori permite prever una mejora importante en sus ingresos para ser volcados -como lo exige el Artículo 4º- a la inversión exclusiva en los caminos secundarios y terciarios en sus distritos.

Por su parte, no puede obviarse en este punto, las deficiencias en prestaciones que viene exhibiendo la Dirección Provincial de Vialidad desde hace un buen tiempo, y que conlleva a que sean estos organismos -las juntas de gobierno- las que vienen cubriendo buena parte de estos trabajos con recursos extremadamente escasos y fijos frente al aumento permanente de sus gastos en especial del combustible.

Es necesario recordar que las juntas de gobierno no perciben ingresos móviles o ajustados a algún indicador que vaya generando aumentos a medida que van subiendo sus gastos, sino que reciben una remesa fija que a la fecha de la presentación del presente proyecto lleva varios meses sin actualizarse, lo cual presenta una desvalorización más que importante.

Actualmente, este es el cuadro de los aportes mensuales de las juntas de gobierno según su categoría:

-Categoría 1: \$240.461.

-Categoría 2: \$158.795.

-Categoría 3: \$104.351.

-Categoría 4: \$58.981.

En donde se debe destacar que la gran mayoría de las juntas de gobierno existentes pertenecen a las categorías III y IV, ya que casi el total de las de tipo I y II fueron transformadas en comunas.

Este cuadro de ingresos nos permite reflejar el desfinanciamiento que estos organismos presentan, por lo que la iniciativa que estamos elevando generaría un importante impacto positivo en ello, ya que a la vez de lograrse una ampliación en el financiamiento de las juntas, ello sería por medio de un mecanismo móvil como lo es la recaudación tributaria, que le permitiría ir aumentando sus ingresos a la par que aumentan los gastos.

Han sido varios los proyectos elevados en la Legislatura por medio de los cuales se propone crear mecanismos que permitan una mejora en los ingresos de las juntas de gobierno, entre el que se destaca el presentado por el diputado (mc) Jorge Monge en el Expediente Nro. 22.179, del cual hemos retomado en buena parte de esta propuesta.

Finalmente merece destacarse el esfuerzo cotidiano que por medio de sus autoridades realizan las juntas de gobierno para la generación de respuestas y la atención de sus funciones gracias a una administración eficiente, honrada y eficaz de sus áreas de responsabilidad. Lo que permite estimar que una ampliación importante de los recursos que reciben -como lo propone este proyecto implicaría una repercusión directa en la mejora de la trama vial rural que como sabemos es indispensable para el desarrollo de las actividades productivas, laborales, y sociales en la zona rural entrerriana.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los miembros de la H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.47

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.982)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Gestión Integral Diferenciada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral diferenciada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) en el ámbito de la provincia de Entre Ríos con el fin de revalorizarlos, reutilizarlos, reciclarlos, reduciendo al máximo posible su disposición final.

Quedan excluidos de la presente los RAEEs relacionados con la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado nacional y/o provincial, así como los provenientes de aparatos nucleares, de productos militares, armas, municiones, material de guerra y todos aquellos que estén alcanzados por normativas específicas de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- 1) La protección del ambiente con relación a la contaminación causada por los RAEEs desechados al aire libre o en cursos de agua dentro del territorio provincial.
- 2) La modificación de la conducta ambiental de todos los que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos, y de sus residuos.
- 3) El resguardo de la salud pública, mediante la reducción de la peligrosidad provocada por la incorrecta disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4) La reducción de la generación de RAEEs, en concordancia con la legislación vigente y las tendencias internacionales en materia ambiental.
- 5) La creación de soluciones sustentables y eficientes, mediante la promoción de la reutilización, reciclado y valorización de RAEEs.
- 6) El adecuado comportamiento ambiental de todos los agentes intervinientes en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos; incorporando el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 7) El diseño e implementación de campañas de educación y comunicación ambiental, a fin de lograr el más alto nivel de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

-Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEEs): Aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil (1.000 vw) voltios en corriente alterna y mil quinientos (1.500 vw) voltios en corriente continua.

-Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEEs): Aparatos eléctricos y electrónicos, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, desechados o a desecharse, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, en actividades comerciales o de servicios, estén en funcionamiento o no, a partir del momento en que deje de cumplir la función para la cual estaba originalmente previsto.

-Productor de AEEs: Cualquier persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta utilizada; incluida la comunicación a distancia y venta electrónica; fabrique y venda aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias o revenda con marcas propias aparatos fabricados por terceros; o se dedique profesionalmente a la importación o exportación de dichos AEEs. No será considerado productor la persona física o jurídica que exclusivamente preste financiación para la producción, distribución y/o comercialización de los AEEs, salvo que también actúe como productor en el sentido definido anteriormente. Tampoco será considerado productor quien revenda AEEs con marcas propias cuando en los aparatos se incluyan los datos del fabricante.

-Distribuidor de AEEs: Cualquier persona física o jurídica que interviene desde que el aparato ha sido elaborado por el fabricante hasta que ha sido comprado por el consumidor final, radicado en el ámbito del territorio provincial.

-Consumidor final: Persona física o jurídica que adquiere uno o más AEEs para su uso o consumo, es decir, que no adquiere el mismo con ánimos de lucro.

-Valorización: Acción o proceso que permita el aprovechamiento de los RAEEs, así como de los materiales que los conforman, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud. Se encuentran comprendidos en la valorización los procesos de reutilización y reciclado.

-Reutilización: Toda operación aplicada a los RAEEs que permitirá extender la vida útil de los AEEs permitiendo su reuso.

-Reciclado: Actividad o proceso aplicado a los RAEEs que permite recuperar de ellos materiales en forma de materias primas para producir otros productos. En el proceso de reciclado de los RAEEs sus componentes son colectados, separados y procesados para ser utilizados en forma de materias primas u otros productos, de acuerdo con los estándares ambientales existentes.

-Disposición final: Toda operación o tratamiento que, sin causar riesgo ambiental ni peligro sobre la salud, sea aplicado a la fracción no aprovechable ni recuperable de los RAEEs

tendientes a eliminar de manera segura, conforme lo dispuesto por la autoridad de aplicación y atento a las disposiciones legales vigentes.

-Generador de RAEEs: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que deseché AEEs. En función de la cantidad de RAEEs desechados, los generadores se clasifican en:

a) Generadores individuales.

b) Generadores especiales. La cantidad y/o volumen a partir de la cual los generadores de RAEEs se clasifican como grandes generadores, será determinada por la autoridad de aplicación de la presente norma.

-Gestión integral diferenciada de los RAEEs: Sistema de manejo que comprende las etapas de generación, recolección, transporte, clasificación, valorización y disposición final/eliminación de los RAEEs, procurando reducir la fracción de rechazo, sin causar daño actual, potencial y/o futuro a la salud humana y/o al ambiente.

-Operador de RAEEs: Todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de recolección, transporte, almacenamiento, clasificación, valorización y/o disposición final de RAEEs.

-Principio de Responsabilidad Extendida al Productor (REP): Principio orientado a prevenir el daño ambiental, predeterminado por el productor en el diseño de su producto, extendiendo el alcance al producto una vez finalizada su vida útil. La REP obliga a cada uno de los productores y/o distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos de adoptar medidas orientadas a mitigar el impacto ambiental de los RAEEs así como la internalización de los costos de la gestión integral y diferenciada de los mismo.

ARTÍCULO 4º.- Principios. Son principios rectores de la presente:

a) Progresividad: reducción gradual de la cantidad de RAEEs depositados o desechados en sitios de disposición final, a través de metas proyectadas en un cronograma temporal;

b) Prevención: toda medida destinada a prevenir y mitigar los efectos nocivos de los RAEEs, sus materiales y sustancias;

c) Participación activa: mecanismos e instrumentos promovidos por el Estado de capacitación, financiamiento y participación necesarios para que productores, distribuidores y usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos colaboren en el diseño, elaboración y ejecución de la gestión integral y sustentable de los RAEEs;

d) Solidaridad: el Estado, los productores y distribuidores, y usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos, son responsables en la prevención y control de la gestión integral de los RAEEs a los fines de minimizar los riesgos y los impactos ambientales negativos;

e) Principio precautorio: cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente y la salud humana.

ARTÍCULO 5º.- Alcance. La presente ley se aplicará a los RAEEs que sean producidos, comercializados y/o utilizados dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, en conformidad con lo indicado en el Artículo 3º de la presente.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente de la Provincia o el organismo que en un futuro la reemplace. La autoridad de aplicación actuará en coordinación con productores y distribuidores de AEEs y aquellas municipalidades y comunas que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Funciones. La autoridad de aplicación deberá:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente y sus normas reglamentarias y complementarias;

b) Planificar, coordinar y elaborar un "Plan de Gestión Integral Diferenciada de RAEEs", contemplando aspectos de prevención, gradualidad, responsabilidad extendida al productor y cogestión con municipios y comunas favoreciendo un tratamiento o proceso adecuado y amigable con el ambiente y que reduzca o anule sus niveles de contaminación;

c) Promover y favorecer la participación de los reutilizadores sociales, así como también de toda entidad social, pública o privada que, con fines educativos, investigativos, científicos, experimentales, culturales o lúdicos, que reutilice y recicle RAEEs en su conjunto o de sus componentes por separado, estableciendo los procedimientos para la gestión sustentable de los mismos;

- d) Establecer los alcances de la responsabilidad extendida de los productores y distribuidores de AEEs, así como también garantizar de los mismos el pago de la tasa especial para la financiación del Plan de Gestión Integral de RAEEs;
- e) Establecer los mecanismos de control y seguimiento, así como también asesorar a las municipalidades y comunas y a todos los sectores que participen en la gestión integral y sustentable de los RAEEs;
- f) Llevar un registro de información unificado sobre productores y distribuidores de AEEs;
- g) Recabar y producir anualmente información sobre la cantidad de AEEs colocados en el mercado del territorio provincial, así como las metas de gestión integral de RAEEs alcanzadas por cada jurisdicción en el tiempo programado según el Inciso a) del presente artículo; y,
- h) Realizar campañas de difusión y programas de educación ambiental dirigidos a todos los sectores de la sociedad, con el fin de alcanzar las metas enunciadas en la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Plan de gestión. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, invitará a los diferentes sectores involucrados a diseñar de forma participativa el “Plan de Gestión Integral Diferenciada de RAEEs”, tales como municipalidades y comunas, cámaras de comercio, industriales, universidades, empresas privadas y otros, en pos de:

- a) Generar espacios de concertación y participación a fin de establecer una política pública y una red de coordinación para la gestión integral de los RAEEs;
- b) Generar estrategias y proyectos para la creación y formalización de empresas o plantas de reciclaje de RAEEs;
- c) Desarrollar instrumentos jurídicos y legales a través de los cuales se regule todo lo concerniente a los RAEEs en el territorio provincial;
- d) Establecer los procedimientos y organización y la instrumentación de mecanismos económicos y financieros del Plan de Gestión Integral Diferenciada de los RAEEs en el territorio provincial;
- e) Fomentar programas y convenios de investigación que ayuden a optimizar la gestión integral de los RAEEs y la innovación en ciencia y tecnología encaminada a minimizar la producción de estos desechos.

ARTÍCULO 9º.- Sujetos obligados. Serán sujetos obligados a los fines establecidos en la presente ley:

- a) Productores de AEEs;
- b) Distribuidores de AEEs;
- c) Gestores de RAEEs; y,
- d) Usuarios y consumidores de AEEs.

ARTÍCULO 10º.- Del productor y distribuidor. Los productores y distribuidores de AEEs deberán:

- a) Establecer acciones de recolección y recepción de los RAEEs, los cuales pueden ser colectivos o individuales y sin costo para el usuario final;
- b) Informar a los usuarios sobre los planes de recolección, los sistemas de devolución y toda información necesaria para la correcta gestión ambiental de los RAEEs;
- c) Contribuir al Plan de Gestión Integral Diferenciada de RAEEs establecido por la autoridad de aplicación; y,
- d) Proporcionar a los gestores de RAEEs y a la autoridad de aplicación, toda la información necesaria sobre su condición de productor o distribuidor de AEEs, las características y la composición de sus aparatos para facilitar la reutilización, reciclaje y disposición final ambientalmente segura, y a los fines de elaborar el Sistema Unificado de Información.

ARTÍCULO 11º.- Del gestor RAEEs. Los gestores de RAEEs deberán:

- a) Cumplir con lo establecido en el Plan de Gestión Integral Diferenciada y con los estándares técnicos y de calidad establecidos para su disposición final; y,
- b) Disponer los RAEEs de manera segura y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12º.- De los usuarios. El usuario o consumidor final deberá:

- a) Entregar los RAEEs en los sitios establecidos por los productores y distribuidores o en los sitios de recepción establecidos por la autoridad de aplicación; y,
- b) Contribuir al cumplimiento de lo establecido en la presente, para la efectiva disposición final de los RAEEs.

ARTÍCULO 13º.- Registro de información unificado. La autoridad de aplicación, de manera conjunta con las municipalidades o comunas y las cámaras de comercio, conformarán un sistema unificado de información sobre AEEs que contenga los siguientes datos:

- a) Productores y distribuidores de AEEs en el territorio de la Provincia;
- b) Características de los AEEs puestos en el mercado provincial: información sobre su ciclo de vida, características contaminantes o no de sus componentes o piezas luego de ser desechados por los usuarios o generadores de RAEEs, procedimientos para su desarmado, desmantelado y valorización, factibilidad de reutilización y reciclado de sus componentes y materiales; y,
- c) Planes de recolección y recepción de RAEEs fijados por cada productor y distribuidor de AEEs.

ARTÍCULO 14º.- Tasa especial. Los productores, distribuidores y/o comercializadores financiarán, en la proporción y monto que establezca la autoridad de aplicación, el Plan de Gestión Integral Diferenciada de RAEEs a través del abono anual de una tasa especial para la gestión de los RAEEs.

ARTÍCULO 15º.- Incentivos. La autoridad de aplicación podrá establecer beneficios e incentivos fiscales y/o económicos, a los productores y distribuidores de AEEs que contribuyan al Plan de Gestión Integral Diferenciada de RAEEs.

CAPÍTULO III

SANCIONES

ARTÍCULO 16º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y/o sus normas reglamentarias por parte de los productores, distribuidores y/o comercializadores de AEEs y gestores de RAEEs, será sancionado con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de 10 (diez) hasta 500 (quinientas) unidades fijas;
- c) Suspensión total o parcial de la concesión, licencia y/o autorización de instalación o de funcionamiento otorgada por un plazo de 30 (treinta) a 180 (ciento ochenta) días;
- d) Caducidad o cancelación total o parcial de la concesión, licencia y/o autorizaciones otorgadas; y,
- e) Clausura definitiva, parcial o total del establecimiento o de las instalaciones.

Las sanciones no serán excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente. Asimismo, no excluyen la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con las municipalidades y comunas que adhieran a la presente ley, a los fines de delegar en éstas sus funciones de contralor y sus atribuciones de imponer las sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 17º.- Establécese que cuando el incumplimiento lo efectúe una persona jurídica, los miembros que tengan a cargo su dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 18º.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 19º.- Las municipalidades y comunas que posean convenio con la autoridad de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, percibirán hasta el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de multas generadas en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley en los 90 (noventa) días siguiente a su sanción y promulgación.

ARTÍCULO 21º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 22º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, regístrese, publíquese, y cumplido archívese.

SOLARI – TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es preocupante como año a año van aumentando los aparatos eléctricos y electrónicos que entran en desuso o que cumplen con su vida útil, sin que exista en la Provincia de Entre

Ríos una política pública adecuada, sostenida y compatible con el ambiente para disponerlos definitivamente. En muchas ciudades sigue siendo su destino el basural a cielo abierto o la vera del río o los arroyos.

De acuerdo a la información emitida por la ONU, Argentina produce 300.000 toneladas de basura electrónica al año, y se ubica tercera en el ranking latinoamericano de mayores generadores de residuos de este tipo, detrás de México, con 958.000 toneladas, y Brasil, con 1,4 millones de toneladas. Según este mismo informe sobre la generación de basura electrónica en Latinoamérica, nuestro país producía 220.000 toneladas de residuos en 2009; pasó a 292.000 en 2014, y a más de 340.000 en 2018.

A nivel nacional, se estima que cada habitante genera 3 kilogramos de basura electrónica por año, encabezando la lista los aparatos de telefonía digital. Según el informe de Greenpeace "El lado tóxico de la telefonía móvil" se estima que cada año se descartan solo 10 millones de celulares (de los cuales más del 30% termina directamente en rellenos sanitarios o basurales). Además, se calcula que alrededor de 800.000 PCs quedan en desuso cada año, con similar destino final.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) considera al manejo de los residuos electrónicos como un desafío de las sociedades contemporáneas y estimula a instaurar iniciativas para lograr su gestión sustentable. Estudios realizados en la Unión Europea afirman que, en promedio, los aparatos eléctricos y electrónicos están compuestos por un 25% de componentes reutilizables, un 72% de materiales reciclables (plásticos, metales ferrosos, aluminio, cobre, oro, níquel, estaño de las placas, etcétera) y un 3% de elementos potencialmente tóxicos como plomo, mercurio, berilio, selenio, cadmio, cromo, sustancias halogenadas, clorofluocarbonos, bifenilos policlorados, policloruro de vinilo, ignífugos como el arsénico y el amianto, entre otros.

Ante este panorama no existe en la Argentina aún hoy una ley nacional de presupuestos mínimos en gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pese al mandato del Artículo 41 de la Constitución nacional. Sin embargo, ha habido avances a nivel de las provincias y de los municipios, como en la Provincia de Buenos Aires donde se sancionó la Ley Nro. 14.321, a partir de la cual se ha ido obligando también a los municipios a reglamentar en relación a esta materia.

En esta línea, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 83 establece que "... (el Estado provincial) promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje...", haciendo que la competencia concurrente en esta materia que la Provincia tiene con el Estado nacional, también sea extensible a los municipios de la forma que establece la propia norma.

Además, existen otras normas nacionales que constituyen leyes de presupuestos mínimos ambientales en la materia de residuos, como la Ley Nacional Nro. 25.612 de residuos industriales; Ley Nacional Nro. 24.051 de residuos peligrosos y la Ley Nacional Nro. 24.916 de residuos domiciliarios y que en virtud de la cláusula del Artículo 31 de la Constitución nacional que establece el orden de prelación entre el nivel jurídico federal y el provincial, deben ser consideradas en su aplicación por la autoridades provinciales y municipales por ser jerárquicamente superiores.

De esta forma, haciendo una interpretación que integre todas las normas ya citadas, es preciso afirmar que la Provincia de Entre Ríos debe avanzar con la generación de un marco normativo que reglamente no sólo la recolección y disposición final de los residuos electrónicos, sino también todas aquellas etapas que comprenden una gestión integral de los residuos como lo disponen expresamente las normas nacionales mencionadas.

En esta línea se inscribe el presente proyecto de ley, que además, busca reconocer e incorporar el principio de Responsabilidad Extendida al Productor (REP), que pretende promover mejoras ambientales para los ciclos de vida completos de los productos. Su propósito es extender las responsabilidades de los fabricantes del producto a varias fases del ciclo total de su vida útil, y especialmente a su recuperación, reciclado y disposición final. Este principio considera que los fabricantes de aparatos electrónicos y eléctricos (quienes se benefician por la venta de los mismos) deben asumir progresivamente la responsabilidad por sus productos hasta el final de su vida útil: para prevenir una crisis por el crecimiento de la basura electrónica los fabricantes tienen que diseñar productos con mayor vida útil, seguros y fáciles de reciclar,

minimizando así los riesgos de exposición a los trabajadores y al ambiente a químicos peligrosos.

Asimismo, este proyecto prevé dotar de un marco normativo específico y fortalecer así las acciones y programas locales que se vienen llevando adelante en la materia en municipios y comunas de nuestra provincia. En este marco, debemos mencionar y reconocer la labor llevada a cabo durante la administración 2015-2019 en la Municipalidad de Paraná, cuando llevamos a cabo un trabajo de articulación con la organización no gubernamental "Centro Basura Cero" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que permitió implementar en Paraná la recolección diferenciada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para promover las buenas prácticas de reciclado. Para ello, se inauguró en agosto del 2017 el Centro Municipal de Recepción y Transferencias de RAEEs, ubicado en calle Churrugarín 2.444, cuyo funcionamiento es sostenido desde entonces y hasta la actualidad por empleados municipales que llevan adelante las tareas de recepción y recolección de RAEEs, brindando atención a los vecinos e instituciones de la capital provincial de forma permanente. Solo durante el primer año de funcionamiento, se realizaron una decena de viajes a Buenos Aires, en los que se mandaron 136.040 kilos de material electrónico en desuso.

En virtud de todo lo expuesto hasta acá, solicito la pronta aprobación de este proyecto de ley.

Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.4.48

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.983)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de manifestar la oposición de esta Cámara a lo resuelto a través de la Resolución General RG 5.003/2021 (BO 02/06/2021 Nro. 36.875/21) emitida por la AFIP, en la que actualiza con carácter retroactivo la nueva escala de aportes desde enero de 2021, en razón de la cual muchos contribuyentes entrerrianos acumularán deuda con el ente recaudador nacional.

ARTÍCULO 2º.- La Cámara solicita al Poder Ejecutivo, instruya a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) para que emita los instrumentos legales correspondientes para replicar la medida tomada por la Provincia de Córdoba, en el caso del componente provincial y municipal de ingresos brutos, según el caso, y de esa forma los posibles aumentos del régimen simplificado de ATER incluido en el Monotributo, se apliquen a partir del mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que realice gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a efectos de lograr la urgente revisión de semejante medida contenida en la RG 5.003/2021.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO – MATTIAUDA – SOLARI –
MANEIRO – CUSINATO – ZACARÍAS – ANGUIANO – BRUPBACHER –
TRONCOSO – SATTO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La implementación de los nuevos valores del Monotributo para 2021, por la vigencia de la RG 5.003/2021 (BO 02/06/2021 Nro. 36.875/21), en forma retroactiva desde enero, generará en muchos casos deuda a pagar de los pequeños contribuyentes, con el fisco nacional por la diferencia de la cuota que se ha pagado desde enero del corriente año hasta esta norma.

Dichos valores aumentan un 35,31 por ciento promedio.

Resulta esta decisión de la AFIP un golpe más al bolsillo de la gente, inesperado, cargando con deudas a las ya generadas por las medidas sanitarias aplicadas con motivo de la pandemia declarada a partir del COVID-19.

Los contribuyentes, pequeños contribuyentes, verán nuevamente esquilados sus ya insuficientes ingresos ante una medida que no tiene ningún otro objetivo que aumentar la recaudación a costa del trabajo y del sacrificio de los argentinos.

Se propone seguir los pasos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que aparece hoy como la que más defiende a sus coprovincianos frente a la voracidad del Gobierno central.

En la Provincia de Córdoba han reaccionado en forma rápida y resuelta y han manifestado que en el caso del componente provincial, no se deberán, hacer ajustes retroactivos y se mantendrán los valores 2020 para los meses de enero a mayo, evitando de esta manera, mayor regresividad económica, aplicándose el aumento desde junio ante la cuarentena decretada a nivel nacional por causa de la pandemia COVID-19.

Por lo expuesto, en virtud de la verdadera emergencia económica que viven aquellos que bajo el amparo del Monotributo han podido generar ingresos para sostener a sus familias a pesar de la pandemia y sus efectos, es que solicitamos a esta Cámara aprobar este proyecto como una manifestación de apoyo a esos entrerrianos.

Atentamente.

Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.4.49

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.984)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, a fin de brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad, garantizando servicios accesibles y de calidad.

ARTÍCULO 2º.- Las personas referidas en el Artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto la autoridad de aplicación y los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de discapacidad suscritas por el país.

ARTÍCULO 3º.- Los programas de capacitación deberán contener como contenidos mínimos lo establecido en la Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, Ley 25.280 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Ley 22.431 Sistema de Protección Integral de Discapitados y Ley Provincial 9.891 Sistema de Protección Integral del Discapitado.

ARTÍCULO 4º.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo social, a través del Instituto Provincial de Discapacidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado nacional, provincial o municipal, organizaciones de la sociedad civil, o universidades.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 8º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

RAMOS – CASTILLO – CORA – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO –
CÁCERES J. – CÁCERES R. – CASTRILLÓN – COSSO – GIANO –
HUSS – KRAMER – LOGGIO – REBORD – SOLANAS – ZAVALLO –
SILVA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas refleja el cambio que ha tenido lugar en la percepción de la discapacidad y de las personas con discapacidad. Históricamente, la discapacidad era considerada un trastorno personal que residía en el individuo. Dado que ser discapacitado se consideraba una “carencia” del individuo, se veía en ello la causa natural que impedía a algunas personas asistir a una escuela normal, obtener un empleo o participar en la vida social. Cuando la discapacidad se percibe de esa manera, las respuestas de la sociedad se limitan a “reparar” a la persona mediante la medicina o la rehabilitación (enfoque médico) o proporcionarle cuidados por medio de programas de beneficencia o de asistencia social (enfoque de beneficencia). Según este antiguo modelo, la vida de las personas con discapacidad se entrega a profesionales que controlan decisiones tan fundamentales para ellas como la escuela a la que asistirán, el tipo de apoyo que recibirán y el lugar donde vivirán.

Durante los últimos decenios cambió de manera relevante la forma de entender la discapacidad. Se dejó de hacer foco en buscar la disfunción en la persona y se considera que la discapacidad es la consecuencia de la interacción del individuo con un entorno que no da cabida a las diferencias de la persona o impide su participación en la sociedad. Este enfoque es conocido como modelo social de la discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad apoya este modelo y lo lleva adelante reconociendo de forma explícita que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos. El modelo social considera a la discapacidad como un fenómeno social que se centra en el entorno, no en la deficiencia y en la falta de destreza del individuo. Consecuentemente, focaliza como principal campo de intervención el contexto, incluyendo el entorno como espacio a modificar y a intervenir.

Desde esta perspectiva, el sustrato de los desafíos ya no está en la persona sino en la sociedad misma que carece de la capacidad de incluir, generando o consolidando la exclusión de las personas con discapacidad. Concebir la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos implica una evolución en el pensamiento y la acción de los Estados y de todos los sectores de la sociedad, en virtud de la cual las personas con discapacidad dejan de ser consideradas receptores de servicios de beneficencia u objetos de las decisiones de otros y pasan a ser titulares de derechos.

Un enfoque de derechos humanos busca los medios para respetar, apoyar y celebrar la diversidad humana mediante la creación de condiciones que permitan una participación significativa de una gran cantidad de personas, incluidas aquellas con discapacidad. Proteger y promover los derechos de estas personas no se reduce a proporcionar servicios en la esfera de la discapacidad. Se afirma que la plena inclusión en la sociedad significa que las personas con discapacidad son reconocidas y valoradas como participantes e iguales al resto de la sociedad.

Sus necesidades son entendidas como parte integrante del orden social y económico y no se consideran especiales. Para lograr la plena inclusión, es necesario un entorno social y físico accesible y sin barreras. El concepto de participación e inclusión está relacionado con el de diseño universal, según el cual deben tenerse en cuenta las necesidades de todos los miembros de la sociedad al concebir productos, entornos, programas y servicios, para garantizar que, más adelante, no haya necesidad de adaptarlos ni de hacer un diseño especializado.

En función de lo desarrollado, el nuevo modelo social y de derechos humanos que surge a partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, impone a los Estados un cambio de políticas de promoción y atención a las personas con discapacidad, que pueda trasladar estos principios al sistema de prestaciones estatales y superar el déficit en el acceso a los derechos que todavía subsiste en relación con esta población.

Entre las medidas que deben adoptar en este sentido, se encuentra la capacitación adecuada en accesibilidad de los que trabajan en la Administración Pública, incluido el personal de las universidades. Ciertamente, las personas que trabajan en el ámbito público tienen la capacidad de influir considerablemente en esta realidad y producir cambios que impliquen sustanciales mejoras en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Específicamente, constituye un avance significativo la identificación de las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad y la implementación de acciones para su superación.

Al considerar a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, se impone la necesidad de realizar un importante esfuerzo para alejarnos de los estereotipos, los prejuicios y las actitudes excluyentes hacia las personas con discapacidad. Por ello, como parte del Estado, debemos apuntar en primer lugar a la remoción de las barreras socioculturales que excluyen a una parte importante de la sociedad y le impide ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Como bien sabemos el personal del Estado cuenta con el poder de tener información sobre normativas, procedimientos administrativos y recursos que lo posiciona ante la ciudadanía en una situación desigual. De esta manera surge que, si el personal administrativo no brinda a las personas la totalidad de las alternativas a sus necesidades y requerimientos, en la práctica, por las razones que fueren, afecta sus derechos. En este sentido, es necesario trabajar sobre la responsabilidad social del personal, que es la cara visible del Estado, analizar la importancia de su tarea para el resto de la comunidad y hacer especial énfasis en lo imprescindible de la capacitación adecuada para el trabajo que realiza, desde una perspectiva de derechos humanos.

Por las razones expuestas el proyecto tiene por objeto la capacitación obligatoria en discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, a fin de brindar un trato adecuado a las personas con discapacidad, garantizando servicios accesibles y de calidad.

Considero de suma importancia que la capacitación del personal que presta servicios en la Administración Pública tenga su enfoque en mejorar la atención de la población con discapacidad que requiere de una adecuación razonable para gozar de servicios accesibles y de calidad. Es necesario que el personal de la Administración tenga conocimiento sobre la manera de brindar servicio más efectivo a las personas con discapacidad que se acercan a las distintas dependencias públicas, es fundamental que conozcan y adopten medidas que posibiliten el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

Por los fundamentos de hecho y de derechos desplegados, solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa legislativa.

Carina M. Ramos – Vanesa A. Castillo – Stefanía Cora – Mariana Farfán
– Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – José O. Cáceres –
Reinaldo J. Cáceres – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Ángel F.
Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Néstor D. Loggio – Mariano
P. Rebord – Julio R. Solanas – Gustavo M. Zavallo – Leonardo J. Silva.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.4.50

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.985)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), al cumplirse 21 años de su creación; el día 8 de junio de 2000 por Ley Provincial Nro. 9.250 durante el gobierno del doctor Sergio Montiel.

FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – VITOR – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La UADER fue fundada por Ley Provincial Nro. 9.250 del 8 de junio de 2000, durante el gobierno del doctor Sergio Montiel. La misma se creó sobre la base de distintas instituciones de nivel superior no universitaria, las cuales fueron incorporadas y cuyos planes de estudio fueron reformulados para que se adaptaran a la normativa de la CoNEAU, que en 2001 le otorga reconocimiento nacional a la nueva universidad. A partir de ese momento la Institución pudo poner en marcha el proceso de su normalización. En 2012 se lleva a cabo la primera asamblea universitaria que permitió elegir rector y vicerrector mediante el voto de los claustros.

Celebrar el aniversario de la fundación de una institución educativa es celebrar la educación pública, defenderla y sostenerla. La creación de UADER ha sido un gran acierto en cuanto que favorece a miles de estudiantes, de nuestra provincia y de provincias vecinas, con la posibilidad de formarse profesionalmente en las carreras que se dictan y de alcanzar un título de nivel universitario.

Como legisladores de una provincia tan importante en la historia de la educación argentina, de una provincia con tan fuerte presencia en la formación docente, no podemos dejar de celebrar la educación pública y velar por ella.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari.

6.4.51

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.986)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe si ha realizado a nivel provincial y con el Gobierno nacional estudios que determinen cuál será el caudal medio de los ríos Paraná y Uruguay; atendiendo a que las bajantes registradas en estos últimos años han tomado la característica de permanentes y donde los ríos no logran recuperar sus caudales habituales.

Segundo: Si el Gobierno provincial le ha encargado a algún organismo en particular, la supervisión de estas bajantes extraordinarias y permanentes que están afectando de manera muy importante la navegabilidad de los ríos y por ende el transporte de nuestras producciones en todo el curso de ambos ríos.

Tercero: Si el Gobierno provincial ha intentado, conjuntamente con el Gobierno nacional, determinar y cuantificar el impacto económico que sufren las provincias que se ven afectadas por la imposibilidad del normal transporte de sus producciones a través del río Paraná.

Cuarto: Si a partir del proyecto de resolución presentado el día 26 de noviembre de 2020, el Estado provincial puede informar si ha logrado que la República Argentina, a través de la Cancillería, realice un acuerdo internacional para que las bajantes antes mencionadas no estén vinculadas a manejos arbitrarios de otros países que poseen represas sobre el río Paraná, conforme lo establece el principio internacional de utilización racional y equitativa de los ríos internacionales.

Quinto: Si el Estado provincial tiene por sí, o través de organismos nacionales, información respecto de que si los procesos de deforestación producidos en los últimos años tienen vinculación con un menor nivel de precipitaciones de lluvias, que influya en el caudal del río Paraná y Uruguay.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – SATTO – VITOR – SOLARI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.4.52

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.987)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Registro Provincial de Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP) en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de posibilitar el seguimiento de los pacientes incluidos y brindar asistencia a los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Notificación. Quedarán obligados a notificar acerca los casos de malformaciones congénitas cráneo-maxilo-faciales, fisura alveolo palatina:

- a) El médico del organismo público o que en el ejercicio privado de su profesión asista o haya asistido al paciente o haya practicado su reconocimiento.
- b) El médico especialista que haya realizado estudios complementarios que confirmen la afección.
- c) El especialista que intervenga en el equipo de tratamiento de la anomalía.

ARTÍCULO 3º.- Consentimiento informado. Previa notificación de los datos referidos a pacientes afectados por esta patología, se requerirá el consentimiento informado por escrito de los mismos o de sus padres, tutores o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad. Los profesionales intervinientes deberán comunicar a los pacientes o a sus representantes legales, todos los beneficios de acceder al mencionado registro, el cual tendrá una finalidad médica de asistencia y seguimiento permanente, habida cuenta de la necesidad de realizar continuas intervenciones interdisciplinarias.

ARTÍCULO 4º.- Plazo. La notificación de los casos será dirigida a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de constatada la existencia de la malformación. Debe ser escrita, identificando al paciente con sus datos personales y domicilio, con el correspondiente diagnóstico, procediéndose a su registración.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, con las siguientes funciones:

- a) Organizar y mantener continuamente actualizado el registro del Artículo 1º.
- b) Realizar un seguimiento de todos los pacientes afectados por esta patología.
- c) Brindar asistencia a los pacientes y sus grupos familiares para tramitar ante el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) el Certificado único de Discapacidad (CUD).
- d) Coordinar con el Sistema de Salud provincial la intervención de equipos interdisciplinarios de acuerdo a las necesidades y evolución de cada paciente.
- e) Implementar medidas tendientes a la prevención, tratamiento e investigación de las malformaciones congénitas cráneo-maxilo-faciales, fisura labio alveolo palatina.
- f) Promover acciones de docencia y capacitación de recursos humanos en la temática.
- g) Realizar o auspiciar campañas de educación y difusión a efectos de informar y concientizar sobre esta enfermedad.

ARTÍCULO 6º.- Datos personales. La autoridad de aplicación no podrá revelar, divulgar, ni transmitir a terceros los datos personales -identidad de los pacientes afectados por esta patología, su grado de afectación, etcétera- a menos que los mismos sean requeridos expresamente por autoridad judicial en el marco de un proceso con el cual guarden relación.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATTIAUDA – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – FOLETTTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las denominadas Fisuras Labio Alveolo Palatinas -conocidas en el ámbito médico como FLAP- son patologías congénitas que pueden llegar a producir serias complicaciones, que exceden lo meramente estético e impactan de lleno en la funcionalidad y la calidad de vida de las personas que se ven afectadas por ella.

Para mayor ahondamiento del aspecto médico-científico resulta imprescindible citar una fuente técnica especializada:

Descripción clínica

(...) “La malformación asocia, en grados variables, fisura labioalveolar y paladar hendido (...). La anomalía labioalveolar es paramediana y se sitúa a nivel del pilar del filtrum en el labio y a nivel de los incisivos laterales superiores en el reborde alveolar. Supone una interrupción mucosa, muscular y cutánea en el labio, y deformaciones de las narinas y del tabique nasal y una interrupción en el hueso y de la arcada alveolar. Las formas clínicas varían desde una muesca en la línea media del labio hasta un labio leporino/paladar hendido completo alcanzando el foramen incisivo abierto hasta la narina. El paladar hendido puede afectar a la succión-deglución en los recién nacidos. Además, la malformación en la trompa de Eustaquio puede provocar un drenaje incompleto del oído medio con otitis recurrentes e hipoacusia de transmisión. El incisivo lateral maxilar puede presentar, en el lugar de la fisura alveolar, anomalías en forma, número (duplicación o agenesia) y posición. No se ha observado correlación entre la dentición temporal (primaria) y la permanente. (...)

Manejo y tratamiento

El manejo exige una intervención médica y quirúrgica multidisciplinar desde el nacimiento hasta que finaliza el crecimiento. Implica una cirugía primaria y secundaria (maxilofacial y plástica). La terapia del lenguaje implica orientación y rehabilitación desde una edad temprana, así como, si fuera necesario, una faringoplastia antes de la escuela primaria. En presencia de hipoplasia del maxilar superior, por un fallo en el crecimiento maxilar, será necesario un hueso interpuesto y/o cirugía ortognática en el maxilar. El tratamiento de la fisura alveolar exige un injerto óseo maxilar, mientras que un implante dental puede corregir la agenesia permanente del incisivo lateral, que puede estar presente tras finalizar el crecimiento. El manejo de los trastornos de audición, nariz y garganta implica el seguimiento de las patologías de tipo seromucoso (otitis), de la audición, de la fonación y de la respiración. Las anomalías en las narinas, la desviación del vómer y del tabique nasal, y la hipertrofia de los cornetes nasales pueden dificultar la respiración.

Pronóstico

El pronóstico depende de la calidad del manejo inicial y de que exista un seguimiento regular. El paladar hendido puede tener consecuencias funcionales (morfológicas, respiratorias), estéticas y psicológicas que exigen un manejo en un centro especializado.” (Vázquez, 2011)¹

Cabe destacar además que: (...) “La causa exacta aún se desconoce y muchos profesionales coinciden en que no se puede atribuir a un factor único. (...)

Un desorden genético puede suceder primero cuando el niño recibe un gen anormal o bien cuando existe una mutación genética al momento de la concepción.

Con respecto a los factores ambientales causantes de las fisuras de labio y/o paladar, muy pocos agentes han sido definitivamente asociados.

Existen muy pocas evidencias en firme de que medicamentos, traumatismos o enfermedades ocurridas durante el período de embarazo, jueguen un rol importante como causa de las fisuras.

Las malformaciones se producen durante la etapa temprana del embarazo, generalmente antes que la madre se entere del mismo, y representan un problema sobre el cual la mujer embarazada no tiene control.

Sabemos que los tejidos que forman el labio se fusionan alrededor de la quinta o sexta semana luego de la concepción, y que las estructuras que forman el paladar lo hacen entre la séptima y la novena. Resulta más que obvio que las fisuras no pueden ser causadas por eventos que ocurran durante la etapa media o tardía del embarazo.

El riesgo de recurrencia de una fisura varía entonces sobre una base individual de factores y depende de un número diferente de los mismos.”².

Existen fisuras que, al ser “completas”, no consisten en una simple muesca del labio, sino que las mismas, van desde la parte frontal del rostro hasta la campanilla.

En estos casos más graves, se requieren varios tiempos quirúrgicos de tratamiento en función del crecimiento y la edad del paciente, y de acuerdo con la respuesta del mismo a las intervenciones y su evolución.

Lo habitual es una primera cirugía consistente en la corrección del labio. En tanto, con el tiempo suelen requerirse, otras cirugías en la que -dependiendo de la respuesta del paciente a la intervención-, se pueden llegar a corregir la hendidura de la parte blanda y dura del paladar.

Finalizada las operaciones del paladar, corresponde observar si el mismo ha cerrado completamente, ya que muchas veces pueden quedar pequeñas fístulas que en algún momento requerirán de la corrección a través de una o varias intervenciones más, las veces que hicieren falta hasta lograr el cierre total.

Posteriormente, se requiere muchas veces de un injerto, dependiendo del desarrollo y crecimiento de los maxilares, los cuales deben ser tratados -a su vez con elevada probabilidad- con ortopedia y/o ortodoncia, dado que, dichos maxilares no se desarrollan de manera armónica: al estar partido o dividido el maxilar, tiende a tener un crecimiento asimétrico.

Por lo que, en consonancia con lo manifestado, es importante controlar y monitorear el desarrollo del macizo cráneo-facial respecto a la base del cráneo.

Muchos de estos pacientes requieren de seguimiento continuo y tratamientos interdisciplinarios, tales como: ortopedia, ortodoncia, fonoaudiología, rehabilitación, atención pediátrica, odontológica, etcétera, hasta la adolescencia o incluso hasta alcanzar la mayoría de edad.

En definitiva, no tratar oportunamente a estos pacientes puede generar severas secuelas en todo lo que es el crecimiento y desarrollo de la cara del paciente, las cuales pueden derivar en falencias de tipo funcional en cuanto a su desenvolvimiento natural, y también le podrían traer aparejados, problemas emocionales, psicológicos, de relacionamiento social.

Claramente estamos ante una patología de tipo discapacitante que, con un adecuado y oportuno tratamiento profesional puede resultar temporal, brindándosele a la persona afectada una buena calidad de vida, pero que -en caso de no ser tratada a tiempo-, podría derivar en una discapacidad prolongada y/o permanente, con consecuencias perjudiciales e irreversibles.

La mencionada patología discapacitante -en lo referido a tratamientos interdisciplinarios de salud, durante la etapa prenatal, la del parto y la etapa posterior al mismo- forma parte del denominado Plan Materno Infantil (PMI) correspondiente al Programa Médico Obligatorio (PMO).

En este sentido, las familias afectadas por esta patología, suelen iniciar los trámites para que su hijo obtenga el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por la autoridad administrativa provincial, es decir, el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI).

Sin embargo, muchas familias con integrantes que padecen esta patología de tipo discapacitante -por distintos motivos: vulnerabilidad, desinformación, falta de recursos mínimos, etcétera- no realizan el trámite ante el IPRODI para obtener el CUD, y en consecuencia no acceden a todos los beneficios que el Estado debe brindar a las personas con discapacidad.

Con relación a ello, es posible sostener que, la protección de las personas con discapacidad constituye una prioridad para nuestro ordenamiento jurídico, y ello se ve reflejado en la incorporación de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, junto con su protocolo facultativo, a nuestro plexo normativo mediante la Ley Nro. 26.378; adquiriendo posteriormente jerarquía constitucional a través de la Ley Nro. 27.044.

Dicho instrumento internacional expresa en su Artículo 1º que:

“El propósito de la presente convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

A su vez, tratándose de niños, es dable destacar que, la Ley Nro. 23.849 que incorpora la Convención sobre los Derechos del Niño -instrumento que también goza de jerarquía constitucional-, establece una pauta interpretativa en su Artículo 2º tercer párrafo, que manifiesta:

“Con relación al Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad.”.

De lo cual se deriva que, todo niño goza de la protección otorgada por el bloque de constitucionalidad desde el momento mismo de la concepción.

Protección que se ve reflejada en la adopción de principios rectores de nuestro ordenamiento, tal como lo es el denominado “Interés Superior del Niño”.

Además -y no menos importante- resultan las prescripciones de nuestra norma fundamental provincial, que en su Artículo 21 expresa que:

“El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: la igualdad real de oportunidades; la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación; la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo; el contralor de todo centro público o privado de asistencia y alojamiento; el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas; la gratuidad y accesibilidad al transporte público; el acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria. Un Instituto Provincial de la Discapacidad con participación de la familia y las organizaciones intermedias elabora y ejecuta políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y de los deberes sociales para con ellas. Fomenta la capacitación destinada a su inserción laboral.”.

Como corolario, cabe destacar que no existe en nuestra provincia un registro de tales características y con estas finalidades específicas.

Mientras que, otras provincias argentinas ya han creado registros de fisura labio alveolo palatina en el ámbito del Ministerio de Salud. Así, por ejemplo, la Provincia de La Rioja, lo hizo en el año 2008 a través de la Ley Nro. 8.443.

En tanto, la Provincia de Chubut, ha creado el “Programa Provincial de Asistencia Integral a Pacientes con Fisura Alveolo Palatina”, a través de la Ley Nro. 630, Fecha BO: 7-sep-2018.

Como consecuencia de lo expresado, es que resulta extremadamente necesario, crear un registro provincial de fisura labio alveolo palatina en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de efectuar un seguimiento a los pacientes y brindar asistencia a los mismos.

En este orden de ideas, las personas que no tengan obra social podrán acceder a la asistencia gratuita del Sistema de Salud provincial -la cual está prevista, pero a la que muchas veces no se accede por desconocimiento o imposibilidades fácticas-, siendo además las mismas asesoradas a fin de corroborar la efectiva y oportuna realización de las intervenciones y tratamientos, evitando así daños permanentes e irreversibles.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1. Vázquez, D. E.-P.-P. (Diciembre de 2011). Orphanet. Obtenido de https://www.orpha.net/consor/cgi-bin/OC_Exp.php?Ing=ES&Expert=199306

2. Asociación P.I.E.L. - Plástica Infantil con Excelencia en el Logro - (s.f.). asociacion-piel.org.ar. Obtenido de Fisura Labio-Alveolo-Palatina Guía de Consejos Útiles: <http://www.asociacion-piel.org.ar/web/wpcontent/uploads/2017/09/GUIA-piel-FINAL.pdf>

Nicolás A. Mattiauda – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.4.53

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.988)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el “Programa de Capacitación Obligatoria y Permanente en Materia Constitucional, Administrativa y de Ética Pública” para los agentes que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. Establécese que, a los efectos de la presente ley, se entiende por:

Capacitación obligatoria. Es la formación imperativa que deberán cumplimentar los sujetos alcanzados por la presente norma. Solo podrán resultar exceptuados aquellos funcionarios o empleados públicos que acrediten fehacientemente -a través de los certificados de grado y/o posgrado correspondientes- haber cumplimentado con estudios referidos a todas las materias que se detallan a continuación.

Materia constitucional. Hace referencia a la sistematización de los aspectos más relevantes de la Constitución nacional, tratados internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, y Constitución provincial, tanto de lo referido a la parte dogmática -forma de Estado y de gobierno, declaraciones, derechos y garantías- como de lo atinente a la parte orgánica -estructuración, límites e interrelación de los diferentes órganos que ejercen el poder estatal-.

Materia administrativa. Hace referencia al conjunto de normas rectoras de la función administrativa provincial, habida cuenta del carácter “eminente local” que reviste el derecho administrativo.

Materia de ética pública. Quedan incluidas las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 25.188 y las disposiciones locales -decretos referidos a cuestiones afines, como así también las leyes que se dicten en un futuro-.

Agentes públicos. Quedan incluidos dentro de esta noción, las categorías de funcionarios y empleados públicos, que se desenvuelven en los 3 Poderes del Estado provincial: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Son objetivos específicos del Programa:

- Asegurar un piso mínimo de conocimientos por parte de todos los agentes públicos de la Provincia de Entre Ríos, en materias que resultan medulares para el desarrollo de todo Estado constitucional de derecho.
- Garantizar el conocimiento de las disposiciones constitucionales, como así también de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos.
- Posibilitar el acceso de todos los agentes, a nociones elementales de la denominada “función administrativa”, que es ejercida en todas las esferas del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación.
- Consolidar el conocimiento de los deberes, prohibiciones e incompatibilidades que se imponen a todos los agentes en materia de ética pública.
- Contribuir a alcanzar un mayor grado de eficacia y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente norma deberá designar una autoridad de aplicación de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Funciones. La autoridad de aplicación deberá:

- Velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la presente norma.
- Celebrar convenios específicos de capacitación con el Estado nacional, los municipios y comunas, y todo otro ente, organización o institución que considere pertinente.
- Realizar un seguimiento de la asistencia virtual y la efectiva capacitación por parte de todos los agentes públicos de la Provincia.
- Difundir a través de su página web el grado de cumplimiento de las disposiciones del presente programa en cada uno de los organismos.
- Elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas en cada cada área del Estado provincial.
- Determinar el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

- Publicar un informe anual sobre el cumplimiento de la dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de las máximas autoridades de la Provincia que se han capacitado.

- Dar aviso a los diferentes organismos sobre la inasistencia injustificada y reiterada de sus funcionarios o empleados públicos, a efectos de que se apliquen las sanciones disciplinarias pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- Comisión. Créase la “Comisión de Capacitación Obligatoria y Permanente en Materia Constitucional, Administrativa y de Ética Pública” la cual estará conformada por doce (12) miembros: un (1) representante del ámbito del Poder Ejecutivo, tres (3) representantes de cada Cámara del Poder Legislativo -dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría-, uno (1) del ámbito del Poder Judicial, uno (1) del Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, y tres (3) especialistas en representación de diferentes universidades públicas o privadas con asiento en la Provincia.

Los integrantes de la Comisión ejercerán sus funciones voluntariamente ad honorem, por el hecho de contribuir al perfeccionamiento de la prestación de los servicios públicos en todo el territorio provincial, sin ánimo de lucro, ni derecho a retribución por los servicios prestados.

Quienes deseen postularse para ocupar uno de los cargos, deberán acreditar su experticia como especialistas en cada una de estas materias y competirán por acceder al cargo a través de un concurso de oposición y antecedentes.

ARTÍCULO 7º.- Funciones. La “Comisión de Capacitación Obligatoria y Permanente en Materia Constitucional, Administrativa y de Ética Pública” tendrá las siguientes funciones indelegables:

- Debatar sobre los ejes temáticos incluidos en la presente norma en carácter de “contenidos obligatorios” y definir un programa de temas específicos a abordar.

- Elaborar en base a la tarea referenciada precedentemente y conjuntamente con la autoridad de aplicación un cronograma para el desarrollo de las capacitaciones, que incluya días y horarios prefijados de acuerdo a las posibilidades horarias de cada sector estatal.

- Dictar las capacitaciones través de sistemas de conectividad remota.

- Colaborar -siempre que sea requerida su participación- con la autoridad de aplicación en todo lo referido a convenios específicos, tanto en la celebración como en la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Contenidos obligatorios. El “Programa de Capacitación Obligatoria y Permanente en Materia Constitucional, Administrativa y de Ética Pública” deberá incluir imperativamente los siguientes contenidos mínimos:

- Nociones sobre la materia constitucional, tanto de lo referido a la parte dogmática -forma de Estado y de gobierno, principios, declaraciones, derechos y garantías- como de lo atinente a la parte orgánica -la estructuración, límites e interrelación de los diferentes órganos que ejercen el poder estatal en el marco del denominado “sistema de frenos y contrapesos”-.

- Nociones sobre la importancia y el impacto de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, tanto en lo referido al reconocimiento de derechos como a la imposición de deberes a los Estados parte.

- Nociones sobre las principales disposiciones de nuestra Constitución provincial, con énfasis en la denominada distribución de competencias entre Nación y provincias, y específicamente en lo referido a “competencias reservadas” por parte de las provincias.

- Nociones sobre la materia administrativa, en lo atinente -principalmente- al ejercicio de la denominada “función administrativa”, quedando comprendidas obligatoriamente las Leyes Provinciales Nro. 7.060 -Ley de Procedimientos Administrativos-, Nro. 7.061 -Código Contencioso Administrativo-, como así también otras normas complementarias, y los respectivos decretos existentes en la materia.

- Nociones sobre la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública Nro. 25.188 y los avances normativos que existen en la Provincia.

ARTÍCULO 9º.- Metodología. La capacitación será efectuada de manera virtual, a través de sistemas de conectividad remota, tales como: Zoom, Meet, etcétera, de acuerdo a las exigencias de tiempos, y cantidad de participantes, entre otros factores. Debiendo desarrollarse bajo la modalidad de clases grabadas previamente, que serán reproducidas en los días y horarios definidos por la Comisión y la autoridad de aplicación para el dictado de las mismas.

ARTÍCULO 10º.- Medidas disciplinarias. Los agentes públicos que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente, serán intimados en forma fehaciente por la Comisión a través de la autoridad de aplicación y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación, será considerada falta grave, dando lugar a la

sanciones disciplinarias pertinentes, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la web de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Adhesión. Invítase a adherir a la presente norma a todos los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATTIAUDA – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Diversas disposiciones normativas hacen referencia a la idoneidad como requisito único para el acceso a los cargos públicos. Entendiéndose a este atributo como la aptitud intelectual, física y moral de una persona para desarrollar tareas específicas.

En efecto, el Artículo 16 de nuestra Constitución nacional al consagrar el derecho a la igualdad, establece que:

“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

Por lo que, entre otras cuestiones, se refiere expresamente a la admisión en los empleos o cargos públicos. Es decir, se establece que todos los habitantes se encuentran en un plano de igualdad para acceder a los empleos o cargos públicos, sin otra condición que la mencionada idoneidad.

Como consecuencia de ello, todas las decisiones que se tomen en lo referido a la incorporación, designación o categorización de funcionarios o empleados públicos, deben fundarse en la idoneidad de los postulantes, y nunca en razones arbitrarias, tales como parentesco, afinidad personas, política, etcétera.

Lo contrario -llevar a cabo designaciones motivadas en intereses subjetivos, políticos o favoritismos, que recaen sobre personas que no revisten la idoneidad requerida para el ejercicio de una función o empleo público- no solo resulta discriminatorio con relación a los otros aspirantes idóneos, sino que además se traduce en una lesión indirecta a los intereses del Estado, toda vez que un funcionario o empleado ineficiente no será capaz de aportar significativamente a la tarea del Estado, cuya finalidad específica es la consecución del bien común de la sociedad.

Cabe destacar además que, dicha exigencia específica, no solo constituye una de las manifestaciones del principio de igualdad, sino que tiene por finalidad específica asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos.

La idoneidad también cobra relevancia como factor determinante al establecerse, en diversas disposiciones constitucionales, que la falta de la misma será considerada causal de remoción de diferentes funcionarios públicos.

Sin embargo, lamentablemente, pese a la gran cantidad de disposiciones constitucionales en materia de idoneidad, las mismas parecen no haber logrado plena eficacia en la práctica. Tal es así que, toda la Administración Pública en general, y en sentido amplio, padece una deficiencia en lo que a acreditación de idoneidad se refiere.

Ello se evidencia, en la inexistencia de concursos y la falta de exigencia de capacitación continua, entre otros factores, lo cual ha llevado a que muchos empleados e incluso funcionarios de carrera, tengan una escasa formación en todo lo concerniente a estos temas, que resultan medulares no solo para el desarrollo de funciones públicas, sino también para el desenvolvimiento de todo ciudadano en la vida democrática propia de un Estado constitucional de derecho.

Es por ello que el presente programa se extiende a todos los agentes públicos, quedando comprendidos dentro de esta noción las categorías de funcionarios y empleados públicos de los 3 poderes del Estado provincial: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En cuanto a la materia constitucional -que forma parte de los contenidos obligatorios del presente programa- está fuera de toda discusión, el hecho de que la misma constituye las

bases o cimientos mismos de nuestro Estado, dado que es entendida como la norma suprema y rectora de nuestro sistema, a la cual debe adecuarse todo el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la “Carta Magna” contiene una serie de declaraciones, derechos y garantías que nuestro Estado reconoce a todos los habitantes, como así también la estructuración, límites e interrelación de los diferentes órganos que ejercen el poder estatal.

En consecuencia, resulta insoslayable que quienes desempeñan funciones, cargos o empleos públicos en un Estado constitucional de derecho conozcan -al menos básicamente- las disposiciones constitucionales, toda vez que solo así serán capaces de comprender el alcance de los derechos reconocidos a los particulares frente al Estado, velar por su efectivo cumplimiento, y desempeñar sus funciones con un mayor grado de eficacia y responsabilidad.

Asimismo, a partir de la última reforma constitucional de 1994, se otorgó jerarquía constitucional a numerosos tratados internacionales sobre derechos humanos, los cuales, desde entonces, componen el denominado “Bloque de Constitucionalidad” y representan una serie de compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado federal, que alcanzan a todos los funcionarios y empleados públicos, por lo que su conocimiento y comprensión por parte de aquellos resulta indispensable e ineludible desde todo punto de vista.

A nivel provincial, también nuestra norma suprema local contiene una serie de disposiciones destinadas reforzar la exigencia de idoneidad por parte de quienes se desempeñen como agentes públicos.

El Artículo 36 de nuestra Constitución provincial establece expresamente que: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante. La ley determinará las condiciones para los ingresos y ascensos y establecerá los funcionarios políticos sin estabilidad que podrán ser designados sin concurso. No podrán incluirse entre éstos los cargos de directores de hospitales y directores departamentales de escuelas.”.

En lo referido a la materia administrativa, la misma también resulta imprescindible, toda vez que los diferentes órganos del Estado ejercen la denominada “función administrativa”.

En consonancia con las nociones actuales de derecho administrativo, los especialistas coinciden en señalar que el objeto de estudio de esta rama del derecho no recae pura y exclusivamente sobre el desenvolvimiento del Poder Ejecutivo, entendido como aquel Poder del Estado al cual le cabe la administración general, sino también sobre los otros poderes cuando estos ejercen la denominada “función administrativa” dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Es por ello, que resulta ineludible que todos los funcionarios y/o empleados de los distintos órganos del Estado tengan un conocimiento mínimo en esta materia, en cuanto a las nociones generales, y las normas más relevantes a nivel provincial, habida cuenta del carácter eminentemente local del derecho administrativo.

Del mismo modo, deviene imprescindible que todos los agentes públicos tengan un conocimiento mínimo en materia de ética pública. Específicamente de las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 25.188 de ética en el ejercicio de la función pública.

En su Artículo 1º expresa:

“La presente ley de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.

Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.”.

Tal como se deriva de la transcripción efectuada ut supra, la norma referenciada contiene una serie de disposiciones relativas a la actuación que deben observar todos los agentes públicos que se desempeñan en los diferentes niveles y jerarquías del Estado.

En este orden de ideas, difícilmente quien ignora sus “deberes, prohibiciones e incompatibilidades” pueda desenvolverse adecuada y responsablemente en el ejercicio de sus funciones o tareas.

Pese a que el Artículo 47º de la ley en cuestión establece que: “Se invita a las provincias al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para que dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública.”.

Lo cierto es que nuestra provincia no ha adherido actualmente a dichas disposiciones. En efecto, existe un proyecto de ley de ética pública en la Provincia de Entre Ríos que fue presentado en la Cámara de Diputados en fecha 16/12/2013, obtenido media sanción en fecha 06/07/2016. Posteriormente fue modificado por la Cámara de Senadores, y devuelto en revisión a la Cámara de Diputados, en fecha 13/12/2018, permaneciendo actualmente para su tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y en la Comisión de Legislación General, de acuerdo al sistema de seguimiento web de proyectos de ley de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Sin perjuicio de ello, cabe tener presente que tales exigencias en materia de ética pública -pese a la falta de regulación local-, se derivan implícitamente de los mandamientos constitucionales y supranacionales referenciados en los fundamentos del presente.

En torno a la metodología, es que a los efectos de garantizar el efectivo dictado de los contenidos y con la finalidad de atenuar las erogaciones que implicaría la presencialidad del presente programa -en lo referido a la utilización de espacios públicos, logística, viáticos, etcétera- es que la capacitación será efectuada de manera virtual, a través de sistemas de conectividad remota, tales como: Zoom, Meet, etcétera, de acuerdo a las exigencias de tiempos, cantidad de participantes, debiendo desarrollarse bajo la modalidad de clases grabadas previamente, que serán reproducidas en los días y horarios definidos por la Comisión y la autoridad de aplicación para el dictado de las mismas.

Tal como se advierte, y como ya se expresó con anterioridad, el presente proyecto de ley persigue como finalidad inmediata asegurar a todos los funcionarios y empleados del Estado provincial, un piso mínimo de conocimientos que resultan imprescindibles en todo Estado constitucional de derecho, y necesarios para mejorar la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás A. Mattiauda – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4.54

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.989)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro “Güemes, el Héroe Postergado” autoría del escritor, periodista e historiador Alejandro C. Tarruella.

GIANO – CÁCERES J.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo el libro “Güemes, el Héroe Postergado”. Este material bibliográfico es autoría de Alejandro C. Tarruella, escritor, periodista e historiador nacido en 1948 en Olivos, provincia de Buenos Aires. Es postgrado en Periodismo de la Universidad de Santiago de Chile e hizo la maestría de Periodismo y

Sociedades de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona. Colaboró como periodista en diversos medios gráficos.

En el bicentenario de la muerte del general Martín Miguel de Güemes todavía se discute su figura y sigue siendo un héroe que se mantiene postergado respecto a patriotas indiscutidos como Manuel Belgrano y José de San Martín. Es que Güemes carga con los estigmas del relato porteño-céntrico acuñado por Bartolomé Mitre que lo calificó de “anárquico caudillo menor” y “centinela fronterizo” o, en palabras del general José María Paz, “un gangoso mal aspectado”. En Güemes. El héroe postergado, Tarruella desenmascara esa visión sesgada de los defensores de la patria chica y, a través de su propia investigación, basada en las fuentes del Instituto Güemesiano de Salta e historiadores como Bernardo Frías y Atilio Cornejo, descubre al verdadero héroe de la Independencia. Güemes provenía de una familia acomodada de Salta, pero enfrentó a la oligarquía dominante de su ciudad. Era un militar de carrera, con gran experiencia de combate durante las invasiones inglesas, pero no dudó en rebelarse a la mezquindad de los ejércitos porteños y combatir hasta vencer en cinco oportunidades las invasiones de los ejércitos realistas. Acompañado siempre por su hermana Macacha, llegó a ser gobernador de la provincia de Salta y murió como un héroe americano de la Patria Grande, cuyo objetivo superador era fundar junto con el Libertador San Martín las Provincias Unidas de Suramérica.

Entre Ríos está vinculada con la historia de Güemes, ya que, durante un período de su historia, el General estableció comunicaciones mediante misivas con el general Artigas y Pancho Ramírez.

Güemes fue un militar y político argentino que cumplió una destacada actuación en la Guerra de Independencia de la Argentina. Durante seis años fue gobernador de Salta. Con muy escasos recursos libró una constante guerra de guerrilla, conocida como Guerra Gaucha, deteniendo seis invasiones del ejército español, conservando así el resto del actual territorio argentino libre de invasores realistas.

Con el firme objetivo de impulsar y visibilizar la historia de los héroes argentinos, es que impulso este proyecto de ley esperando contar con el acompañamiento de mis pares.

Ángel F. Giano – José O. Cáceres

7

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- A Sergio Fausto Varisco
- Al general Juan José Valle
- Conmemoración del levantamiento del 9 de junio de 1956
- A Rubén Alberto Villaverde
- Conmemoración del Día del Bombero Voluntario
- Conmemoración del Día del Periodista
- A los Inmigrantes Italianos
- Conmemoración de la Gesta de Malvinas
- A Carlos Mosto
- A Juan Pablo II
- Al movimiento Ni Una Menos
- A la Política

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Solari.

SR. SOLARI – Señor Presidente: el 27 de mayo último falleció Sergio Varisco. Su actuación política e institucional es conocida por todos, nada queda por agregar. El balance lo ha hecho, en parte, sobre todo, el pueblo de Paraná en las urnas durante muchos años. Su primera gestión al frente de la Municipalidad local, entre 1999 y 2003, fue plebiscitada largamente con elecciones muy competitivas en 2007 y 2011, y un triunfo contundente en 2015.

El paso del tiempo evaluará con sabiduría su segunda gestión y pondrá las cosas en su lugar, pero para eso falta. En consecuencia, hoy yo me quiero referir muy brevemente a aspectos personales de quien fue mi amigo durante 40 años.

Sergio, desde sus inicios, militando en la juventud radical, demostró su fuerte inclinación por la lectura, el debate y la reflexión que teníamos como práctica en los grupos de estudio que era nuestro primer escalón en el trajinar partidario, particularmente durante la última dictadura. Sus inteligentes y concienzudas opiniones siempre fueron expresadas con respeto y sencillez desde muy joven, y escuchadas y valoradas por los correligionarios e integrantes de otros partidos políticos.

Pasado el tiempo el mismísimo Raúl Alfonsín, a quien frecuentaba asiduamente, supo de sus condiciones intelectuales. Sergio fue un lector voraz, conocedor profundo de la historia en general y en particular la del Radicalismo. Al igual que su padre fue un caminador incansable de todos los rincones de su ciudad, que le permitió saber, como pocos, cada una de las problemáticas urbanas y de sus vecinos.

Melómano y cinéfilo, temas que volcaba apasionadamente en tertulias interesantes y entretenidas con amigos. Una afición más desconocida era su fervor por las esculturas, testimonio de ello su casa y la de su mamá, que mostraban en espacios apretados su predilección por ese arte.

Te voy a extrañar, querido amigo, abrazo para todos sus afectos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: quiero adherir, obviamente, al homenaje que ha pronunciado el diputado Solari. Como paranaense, como peronista, quiero reconocer la figura del exintendente Sergio Varisco y enviar mis condolencias y todo mi afecto a sus familiares. Si bien existían diferencias de índole política y metodológica Sergio Varisco era un hombre de la democracia y como tal es de buena persona, es de buen hombre el reconocer desde la política a quien fuera elegido dos veces por el voto popular de la ciudadanía de Paraná.

Señor Presidente: también quiero hacer un homenaje a la figura del general Valle y sus camaradas y civiles, que ese 9 de junio de 1956 se levantaron en contra de la dictadura que estaba azotando a nuestro país desde hacía casi un año con el derrocamiento del general Juan Domingo Perón, y que fueron vilmente e ilegalmente fusilados por la mal llamada Revolución Libertadora. Esta revolución encabezada por Aramburu y Rojas y con el apoyo de muchos civiles, con el apoyo de las grandes corporaciones y de más de un poder o Estado extranjero quería ponerle fin a la historia que había representado el peronismo para la Argentina. Ese 9 de junio de 1956, señor Presidente y estimados colegas, nació el proceso que luego la historia reconoció como la Resistencia Peronista.

Quien habla se reconoce como nieto de hombres y mujeres que resistieron a estas proscipciones y a esta persecución al peronismo y que pasó a la historia y que nosotros la recordamos como la Revolución Fusiladora. También quiero reconocer a los entrerrianos y entrerrianas que pusieron el cuero en la lucha por la vuelta a la democracia y la vigencia de la Constitución, que fue abolida por un decreto de esa dictadura cívico militar también. Porque la historia de las persecuciones, de los fusilamientos, de la tortura, algunos malintencionados quieren simplemente comenzarla con la trágica dictadura cívico militar de 1976, pero el pueblo argentino y el movimiento nacional justicialista ha sabido soportar en carne propia la persecución, el fusilamiento, el bombardeo, y la desaparición de compañeros desde antes de ese año.

Es por eso que quiero rendir un homenaje a esos hombres, que muchos obviamente por una cuestión de edad no pueden acompañarnos en estos días, pero su memoria sigue presente y viva. Hace muy poco tiempo falleció la compañera del compañero Troxler, como lo expuso la diputada Cora en un homenaje a Leonor, quien nos acompañó muchas veces en los homenajes que realizamos en la ciudad de Paraná en forma sistemática desde el año 1958.

También quiero atar esta efeméride, señor Presidente, con un llamado a la dirigencia política toda, y me atrevo a hacerlo como un integrante y militante de una fuerza política, apelando a la responsabilidad de aquellos que ostentan o conllevan el mote de dirigentes políticos, estar en los zapatos de nuestro pueblo que está sufriendo, por diferentes circunstancias, y estar marcado por una pandemia, hacer el llamamiento a la responsabilidad

de conducir los procesos políticos dentro del marco democrático, utilizando acciones y también nuestras expresiones siempre dentro de este marco.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque el último fin de semana fuimos testigos por noticias, por portales, de lo que se vivió en la ciudad de Gualeguaychú, donde parece que se ha tomado como modus operandi que tienen algunos sectores de la sociedad creo, de ahí mi llamamiento a la dirigencia política, de ser muy responsables, ya que en la ciudad de Gualeguaychú se realizó otra vez una manifestación -que tienen toda la libertad del mundo de hacerlo, me parece fantástico, dentro del juego de la democracia- pero a la vivienda particular del Intendente de la ciudad; hace poco tiempo lo vimos en la residencia particular del gobernador de la Provincia; y así puedo marcar un sinfín de actitudes que han pasado en el último tiempo, no solamente en nuestra provincia sino también a lo largo y ancho del país.

No nos podemos hacer los tontos ni mirar con la nuca cuando en la ciudad de Olavarría ponen un artefacto explosivo en una unidad básica de la agrupación a la cual pertenezco, pero puede ser cualquiera y de cualquier partido político; tenemos que ser muy responsables, vivimos tiempos muy complejos que requieren de la madurez y de la responsabilidad; los debates políticos o las discusiones políticas donde existen diferentes puntos de vista bienvenidos sean, pero no avalemos ni con nuestro silencio, ni con fomentar tras bambalinas o desde las sombras este tipo de acciones que atentan claramente contra la democracia por la cual lucharon compañeros como el general Valle, el general Cogorno, Tanco y tantos otros hombres y mujeres que dieron su vida al servicio de la patria.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor Presidente: en principio quiero acompañar obviamente los homenajes vertidos previamente, respecto de quienes han partido. Lamentablemente esta pandemia nos ha dejado sin muchas amigas, amigos, compañeras, compañeros, vecinos, familiares, etcétera, a muchos de los que estamos acá, que sería largo de recordar; pero obviamente hay personas que se han destacado por su actividad pública, por su militancia política, y yo quiero recordar a dos de ellos, uno que se ha citado aquí. El primero es Rubén Villaverde, un hombre que tuvo una extensa carrera política; lo conocimos muy bien en la ciudad de Paraná. A Rubén lo conocí hace más de 30 años, trabajando él como asesor del bloque de concejales radicales; por supuesto que ya nos conocíamos previamente de pelearnos en el territorio, políticamente hablando, y de construir una relación afectuosa y de respeto a partir de ese debate en el territorio. Así que me puso muy pero muy mal la muerte de Rubén Villaverde, porque el tiempo me llevó a considerarlo un gran amigo.

Y por supuesto recordar también a Sergio Varisco. Con él ocurrió casi lo mismo; como somos prácticamente de la misma edad, Sergio, Humbertito y muchos correligionarios salían a las calles a hacer las pintadas, a realizar esa tarea militante que tanto nos llenaba de pasión a todos, y allí nos conocimos; después trabajando para su padre. Por supuesto con las diferencias que hemos tenido; particularmente nunca fui de golpear bajo -cualquiera puede buscar que nunca lo hice-; sí hay alguien acá que ha sido atacado injustamente y perseguido como fue el compañero Julio Solanas, que se puso a derecho, que fue absuelto como correspondía por la Justicia.

Pero volviendo a Sergio quiero recordarlo como el militante, el hombre instruido, el radical de pura raza que fue. Y recuerdo la última vez que hablé con él, solamente para citar un ejemplo de su compromiso y vocación; que obviamente el diálogo que manteníamos era por participar quien les habla en diversas instituciones intermedias de la sociedad, oportunamente con la Fiesta del Mate y con el club del cual soy hinch, que íbamos a todos los gobiernos a solicitar colaboración para trabajar juntos; y la última vez que hablé con él me citó para un domingo a la tarde. Recuerdo muy bien porque jugaba Paraná ese día y le pedí al secretario si podía ser después del partido, por supuesto me dijo que sí; y justo ese día le habían hecho un homenaje a Illia y él venía de ese homenaje. Le fuimos a pedir una colaboración que él se comprometió, aunque lamentablemente después eso no se pudo dar, luego él me explicó telefónicamente por qué. Pero sintetizando, estuvimos hablando más de dos horas de Illia, del radicalismo, del peronismo, de su padre; me dijo que tenía una foto del padre conmigo en la plaza 1º de Mayo conversando, que me la iba a mandar y me la mandó. Ese hombre nos supo

ganar elecciones a nosotros y supo ser un hombre del campo nacional y popular, a quien respeté mucho y por eso adhiero al homenaje.

Por otro lado, también acompañar el homenaje realizado por el compañero Juan Manuel Huss, porque hoy sin duda para los peronistas significa un día muy pero muy triste, por lo que significó la masacre realizada por parte de esa dictadura criminal de la Revolución Fusiladora a los compañeros que citó Juan Manuel Huss y que durante todo el mes de junio fueron perseguidos y asesinados unos 30 compañeros y encarcelados muchísimos más compañeros y compañeras. Por eso, para nosotros nunca dejará de estar en la memoria -como bien lo recordara hace poco también la compañera Cora, lo que dijo Juan hace un ratito- Leonor Troxler, quien también era una militante peronista y esposa de uno de los protagonistas de aquel 9 de junio. Ella se dedicó también a difundir... Porque, señor Presidente, acá hay un tema que yo particularmente quiero abordar -voy a tratar de ser lo más sintético posible- porque es bueno siempre recordar estas fechas y lo que significó la Revolución Fusiladora, autodenominada Libertadora, para la historia política argentina. Es verdad que no se puede vivir mirando para atrás, pero es imprescindible saber qué ocurrió en la Argentina para que esos hechos no se vuelvan a cometer.

En una sesión anterior -la anterior no porque yo ingresé unos minutos más tarde y justo estaban ya terminando los homenajes y no sabía cuántos había habido- no pude responder a algo que se dijo en la anterior, cuando yo recordé el atentado que se hizo en Plaza de Mayo, en Buenos Aires, cuando se pusieron bombas en un acto en que estaba hablando el presidente Juan Domingo Perón, donde había alrededor de un millón de personas -¡un hecho criminal!-, y acá se dijo que se estaba manipulando la historia, que había cosas que no había que citarlas porque provocan desunión. Mire, si algo queremos muchos de los que estamos acá, todos los estamos acá, es la unidad del pueblo argentino y que todos tiremos juntos para salir adelante; todos entendemos claramente lo que significa el bien común, por eso hemos militado durante mucho tiempo por el bien común. En realidad se criticó que se dijera esto en el turno de homenajes; yo estaba homenajeando a las personas que murieron en aquel atentado al general Perón el 23 de abril de 1953. Fíjense qué premonitorio, ¿no?, porque muchas de esas mismas personas participaron después del golpe a Perón y validaron lo que hoy recordamos sobre los fusilamientos en José León Suárez, y la persecución y el encarcelamiento.

Por eso, señor Presidente, quiero destacar o remarcar que hay, obviamente, una historia oficial y desde hace muchísimas décadas en la Argentina se empezó a trabajar en el revisionismo histórico, y nosotros tenemos que adherir al revisionismo histórico porque no podemos admitir esa historia oficial que con más fuerza se empezó a relatar, porque en realidad fue un relato después de la Batalla de Pavón, por Mitre, Fidel López, etcétera, ocultando personalidades, ocultando héroes, ocultando verdaderos luchadores por la independencia de nuestra patria, ocultando gestas realizadas en defensa de las libertades de nuestro pueblo, de las conquistas de nuestro pueblo.

Y fíjense, ese revisionismo histórico cobró mucha fuerza en el gobierno de Hipólito Yrigoyen, de hecho había un integrante del gabinete de Hipólito Yrigoyen destacado en el revisionismo histórico, al que le siguieron distintos historiadores que de verdad se dedicaron a investigar, no pertenecían a los autodenominados historiadores profesionales o a esa historia oficial o a la historia social, que tenía sentido pero que fue impulsada precisamente desde el derrocamiento de Perón en el 55, ese golpe criminal.

Y a mí me parece que hay que tener amplitud en ese sentido. Fíjense que en el año 2011 la presidenta Cristina Fernández de Kirchner crea el Instituto Manuel Dorrego, con todo lo que implica ya que lleve el nombre de Dorrego, y ese instituto pretende traer a luz a esos héroes de la patria injustamente invisibilizados, hombres y mujeres obviamente, y rescatar a historiadores como Pepe Rosas, como Hernández Arregui, como Scalabrini Ortiz, como Arturo Jauretche, nuestro copoblano Fermín Chávez, que realmente hacían historia a través de la investigación.

Por eso no me parece que la descalificación a opiniones, porque cuando yo hice ese homenaje lo hice por las personas que fallecieron, no había ninguna pretensión de manipular ninguna historia, de última pueden ser discutibles las visiones, y yo admito que cualquiera, por supuesto no soy yo quien para admitir esto es la democracia, poder expresar cada uno que piense distinto, que tenga una visión distinta, que haya consumido, qué sé yo, ahí está la biblioteca de Mitre, está el diario La Nación que sale todos los días y que siempre recuerda y castiga a nuestros mejores próceres del nacimiento de nuestra Nación y de nuestra República.

Por eso, señor Presidente, como nadie, coincido que nos necesitamos todos. Alguien dijo en esa sesión y lo ha dicho en otra, que hay que abrazarnos, bueno, una serie de conceptos con los que nadie estaría en desacuerdo, que nos necesitamos todos, que hay que buscar la paz y el amor; coincidimos totalmente, nadie busca lo contrario. Pero tampoco puedo olvidar porque ese día, en el chat que tenemos en nuestro bloque alguien, creo que fue el compañero Loggio, que lo recordó a Héctor Timerman; fíjense cómo fueron las persecuciones del gobierno de Macri que a una persona que necesitaba viajar por un tratamiento, en una causa que seguramente se va a caer a pedazos, le impidieron tener, seguramente el desenlace por la gravedad de su enfermedad, pero tener un tratamiento digno y humanitario al cual él podía tener acceso.

Y, para finalizar, esa creación del Instituto Manuel Dorrego fue una de las primeras cosas que hizo el gobierno de Macri cuando asumió, ya lo venía anticipando Avelluto, que era su Ministro o Secretario de Cultura, no me acuerdo qué era. Cuando derogaron el decreto el 29 de diciembre de 2015, un decreto que había sido confeccionado el 17 de noviembre, vaya qué fecha, de 2011, en la derogación de ese decreto Avelluto habla de la pluralidad de voces para relatar nuestra historia y que la creación del Instituto Dorrego y el funcionamiento o la continuidad del funcionamiento del Instituto Manuel Dorrego respondía a una visión sesgada de la historia y que había que anularlo para permitir la pluralidad. ¿Qué pluralidad?, si la historia que teníamos es la historia oficial, la de Mitre, la que nos cuenta parte de la historia, la que nos relata parte de la historia e invisibiliza a gran parte de nuestros luchadores y luchadoras por nuestra independencia y por la constitución de nuestra República.

Por eso yo quiero destacar esto y también decir que si a alguien le molesta cuando yo digo "gorila", qué sé yo, a lo mejor alguien se hace cargo de la palabra gorila, yo la utilizo como la utilizamos muchos peronistas para identificar a los que son antiperonistas, a los que son furiosamente antiperonistas, que tienen miradas clasistas, que tienen miradas racistas, xenóforas, que tienen esas miradas que no las tienen quienes son del campo nacional y popular. Yo jamás me atrevería a decir, por ejemplo, que Gracia Jaroslavsky sea gorila, yo jamás pensaría eso, como podría seguir citando a muchos y a muchas que integran la oposición. Pero cuando nosotros decimos "gorila", si alguien se hace cargo, bueno, admito que se enoje; pero uno no lo hace con la intención de ofender. Los peronistas nos expresamos así muchas veces y espero que esa apreciación sea respetada y que nadie recoja el guante por eso.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Lucía Varisco.

SRA. VARISCO – Señor Presidente: hoy quiero rendirle homenaje a quien no solamente fue dos veces intendente de la ciudad capital, candidato a gobernador en el peor momento para nuestro partido sacando un porcentaje increíble, para quien fue diputado nacional encabezando la lista y recorriendo la provincia con su boletita corta; luego volvió a gobernar su ciudad, fue presidente del Comité Provincial de la Unión Cívica Radical, miembro de la Mesa Nacional, entre otros tantos cargos que ocupó.

El niño que hizo primer grado libre en la escuela pasando directamente a segundo, que fue medalla de oro en la secundaria y estudió dos carreras a la vez, abogacía y matemática pura hasta que abrazó su pasión por la política.

Perdón, antes de continuar quiero expresar mi agradecimiento a los homenajes anteriores y a todo el espectro político que supo estar a la altura y destacar el significado que tuvo su nombre, su persona en la vida democrática de la capital entrerriana.

Hoy quiero rendirle homenaje a la persona que me enseñó a vivir la vida de una forma fenomenal, fuera de lo común, de la rutina, de lo disciplinado y de lo programado. A vivir en lo espontáneo, en lo original, en el ahora. A la persona más intensa, más buena, valiente, generosa, fuerte, inteligente y sobre todo más divertida que conocí.

Sergio Fausto agarraba el auto, una gaseosa, un paquete de galletitas, ponía música y te recorría la Provincia entera; ni hablar en la ciudad no había un barrio que no haya recorrido, visitado, entrado a lo de algún vecino a compartir un mate, una mesa. Se conocía cada rincón, nunca te llevaba por el mismo camino, realmente, andar en auto con él era una de las cosas que más disfrutaba. Te explicaba el porqué del nombre de tal calle hasta la obra que se había

hecho, por qué se había hecho, cómo se había llevado adelante, todo. Y si había algún busto o una cuestión histórica también tenía horas.

Quiero destacar al hombre bueno que en su sensibilidad social, en sus ganas de ayudar, de involucrarse en solucionar problemas, muchas veces personales de cada vecino que no le falte el medicamento o un plato de comida. Muchas veces nos volvíamos antes de una actividad familiar o personal porque alguien le había escrito pidiéndole ayuda, fuera la hora que fuera e íbamos hasta la casa; y tenía eso, nosotros íbamos hasta la casa de cualquiera que acudía a él.

A mí, de más chica, me costaba mucho entender porque sentía que relegaba su tiempo libre o su posibilidad de hacer otras cosas, ayudando o involucrándose así, y con el tiempo entendí que así era él, que no había otra explicación. Toda la vida sin chofer, sin custodios y sin miedo, porque para él eso era lo más natural. Un hombre bueno porque a pesar de las adversidades o de las malas jugadas que le hicieron pasar nunca tuvo bronca, odio ni resentimiento. No era una persona vengativa.

Hace poco me enteré por los medios que le dieron una *probation* al muchacho que lo golpeó y le produjo una quebradura de cadera, y a mí eso me quedó dando vueltas porque me parecía muy poco para lo que había sido, más que nada a veces le decía de jugar al fútbol y me comentaba que le había quedado una molestia de esa operación. Sinceramente él no se quejaba nunca, simplemente me lo mencionaba cuando yo le insistía en jugar.

Cuestión que a los dos días de eso me entero de un caso muy similar de una persona que había golpeado a un exintendente, que lejos de la gravedad de una quebradura, había sido condenado y además se le iniciaba una causa civil, y sin entrar en quién sufrió esto porque está en todo su derecho de reclamar, pero bueno, en ese momento yo me enojé, llamé al abogado como cosa mía -esto fue hace bastante tiempo ya- y le digo: "Mochi, escuchame, ¿no pudieron ser más severos con este muchacho que le quebró la cadera en la calle aun siendo intendente?", yo estaba bastante enojada, a lo que Mochi Cullen me contesta: "Luchi, si fuera por tu viejo lo deja así nomás". Ese momento ya pasó, ya lo hablamos con él, tenés que entender que no busca venganza ni tiene rencor. Y ahí toda la furia que tenía porque explotaba, fue como decir: "¿loco, tan bueno vas a ser?", y por dentro me explotaba el pecho de orgullo porque de vuelta caía en la persona que era mi viejo.

Un hombre valiente, porque cuando una exministra de Seguridad le pidió que entregue a dos amigos, militantes de toda la vida, que no habían hecho nada y que después de todo un juicio se demostró que ninguno hizo nada, le pidió que los entregue para salvarse él. Mi viejo le dijo que de ninguna manera, que si no habían hecho nada por qué los iba a entregar; y ya vimos las consecuencias.

El hombre bueno que nunca tenía problema con nadie pero si alguien se quejaba de algo él no dudaba en llamarlo y hablar para solucionar los malos entendidos. El hombre que buscaba siempre soluciones mediante el diálogo y nunca con el enfrentamiento. Insisto con el hombre valiente, porque cuando le pidieron su renuncia a nivel nacional se bancó todas pero todas las operetas de prensa con una contundente respuesta: "Estoy respondiendo a un mandato popular y nunca voy a renunciar a lo que es el mandato de mi gente que me apoya y me acompaña".

Un tipo que iba de frente y siempre ponía la cara, siempre daba respuestas, nunca se escondió ni se ocultó de nada. Fue y dio las explicaciones de todo en todos lados, pero claro, los medios de *lawfare* eran los que marcaban que salía y qué no. Un hombre que no se cansaba, porque tanto aparato en nuestra contra no teníamos chance ni de empatarle; pero eso fue otra cosa que aprendí y a darlo todo, si vos tenés la verdad no importa el resultado, hay que darlo todo y muchas veces me pasa eso, que con tal tema no llego pero me quedo con la conciencia absolutamente tranquila de que hice todo lo que estaba a mi alcance.

Quiero destacar su fortaleza, por no darse nunca por vencido, por no cansarse de tantas cosas, por seguir siempre adelante y por compartirnos esa fortaleza también porque en todo lo que pasaba, todos los que estábamos a su alrededor y lo vivimos de más cerca estábamos mal, estábamos golpeados y él era el que mayor exposición tenía y era al que más golpeaban y a la vez era el que más entero estaba dándonos fuerza a nosotros haciendo algún chiste o simplemente una palmada en el hombro, te miraba y te decía "¿pero, te vas a preocupar por eso?", y era genial porque distendía cualquier problema.

Un hombre auténtico, a él no le importaba en absoluto lo material, ni los lujos, ni la ropa ni los autos porque, claro, era un hombre seguro de sí mismo que no necesitaba eso y a uno le

costaba entender, pero ahí lo tenía. Su cerebro brillaba, cualquiera que se ponía a hablar con él terminaba siendo siempre un docente. Sabía de física, química, matemática, historia, ciencia, música, arte, deporte y tampoco era el que te lo explicaba todo desde allá arriba, su personalidad humilde fue lo que siempre lo identificó.

Un hombre austero en su vida, en sus bienes como en el ejercicio de la cosa pública. Nunca cobró viáticos. No se enriqueció de la política y no se permitió ni el más mínimo privilegio cada vez que fue intendente. Su liderazgo, que lograba unir los grupos más antagónicos y terminaban trabajando juntos.

Absolutamente generoso y solidario, siempre se ponía en el lugar del otro, fundamentalmente en el lugar de los que menos tienen. No había uno que haya ido a su oficina o tocado la puerta de su casa con alguna necesidad y que se haya ido sin respuesta. Y si por ahí yo le hacía algún comentario como que “bueno che, pará, es mucha la gente que te viene a visitar” o “disfrutá vos un poco”, me miraba y me decía “Lu, esa persona capaz que no tiene para comer hoy”, y ahí me bajaba todo de vuelta y se me inflaba de vuelta el pecho.

Generoso en todo sentido. Originalmente él estaba en la lista de convencionales constituyentes en la reforma de 1994 y cedió su lugar para resolver cuestiones internas. Cosas que uno de afuera no sabe, que me cuesta mucho contar porque sé que él no lo haría pero para mí son gestos enormes; así fue como Raúl Alfonsín lo lleva prácticamente de secretario privado y trabajaban a la par. Dormían en el Hotel Castelar, en la misma habitación, absolutamente austeros los dos. Y remarco esto porque alguno puede pensar que hubiese sido mejor estar en las fotos, figurar en los libros, y les juro que mi viejo lejos de tener ese pensamiento.

Perseverante e incansable, porque en el trabajo y en la militancia él no tenía horarios, no tenía sábados, domingos, feriados. Como intendente iba temprano al Palacio y era el último en irse, último pero 12 de la noche.

No les voy a negar que pasamos momentos horribles, personalmente para mí, cuando comenzaron con todo el circo mediático judicial, que vuelvo a remarcar acá como lo hice en una sesión anterior, nunca dejamos de trabajar a toda máquina a pesar de eso, y aunque era súper cuesta arriba nunca bajamos el ritmo y eso también me enorgullece, porque había no solamente una entereza física sino mental y emocional. Los chicos me decían que si a otro le hubiese tocado pasar por lo mismo, no aguanta esa presión, y quizás no porque no quiera seguir, sino porque no puede seguir. Y ahí también aprendí de otras personas en las cuales yo veía cierta debilidad y es que muchas veces uno no hace lo que quiere sino que hace lo que puede y con papá no solamente que seguimos haciendo lo que queríamos sino que teníamos la fortaleza de poder seguir haciéndolo.

Era muy piola trabajar con él, en todo lo que hice, sobrepasando todo lo laboral, él jamás me pidió nada. Sin embargo con su ejemplo inculcaba todo. Me quedaba hasta la noche con él, de chiquita me ayudaba a hacer la tarea en el despacho, lo esperaba jugando a la pelota en el playón con los serenos y ahora de grande nos quedábamos trabajando juntos hasta que no dábamos más. Es así porque cuando estás en gestión no te dan los minutos para hacer todo lo que querés hacer; los problemas y las cosas a resolver no se terminan nunca; siempre tenés trabajo para hacer.

En eso que comentaba de momentos lindos, de que se recorría toda la ciudad, de que andaba por todos lados, que toda la ciudad tenía su celular y se comunicaba directamente con él, una vez dio su teléfono en una entrevista en un canal de televisión en vivo y casi me infarto. Él era así. Una de las cosas que me daba mucha risa sin querer, producto de nuestra forma de trabajar, mirá que a los de ceremonial y a los de prensa los volvíamos locos, estábamos de un segundo para otro en la otra punta de la ciudad y como papá manejaba él y se conocía cada callecita por donde no había semáforos y menos tránsito, siempre llegábamos más rápido a todos lados y los chicos no tenían forma de poder seguirle el ritmo.

En la Municipalidad desde que se bajaba del auto había gente esperándolo. No había manera de que alguien al lado le aparte a nadie y así hasta que llegaba al despacho. Lo que podía atender en ese trayecto, bárbaro y, si no, lo hacía pasar al despacho, que ahí la audiencia programada que teníamos, por otro lado no te podías enojar porque estaba ayudando y no solamente con lo que podía respecto de expedientes o gestiones sino que estaba poniendo su tiempo, su paciencia y su escucha. Era un hecho habitual que ocurriera el merecimiento a la atención personalizada. Papá sabía diferenciar las prioridades y su cabeza estaba por encima de cualquier protocolo, él prefería poner su tiempo personal para atender a

los vecinos, aun cansado y sin formalidades. Y con esa pasión que vivió su vida ejerció la política.

Fue el intendente que participó y gestionó las obras necesarias para que hoy casi el 100 por ciento de los paranaenses tengan acceso al agua potable, el 90 por ciento el servicio de cloacas. Su último gobierno fue el que mayor inversión en obra pública realizó en la capital provincial. Los últimos 50 años fue el que llevó adelante políticas públicas sociales de avanzado carácter progresista y humanista, cuando entre otras cuestiones en el año 2003 puso en vigencia el programa INCINIPA, el Ingreso Ciudadano de la Niñez de Paraná para atender con subsidios a la niñez y mujeres embarazadas de Paraná, algo muy similar a lo que más adelante se implementó en Nación con la Asignación Universal por Hijo.

Por primera vez en la historia de la ciudad en su gestión se estableció el boleto estudiantil gratuito y universal para que ningún paranaense dejara de estudiar por problemas económicos para acceder al transporte de pasajeros, el famoso BU que militábamos muchísimo tiempo antes de llegar al gobierno.

Creó, gestionó y fue partícipe de todos los centros culturales de la ciudad de Paraná. Dotó y fue parte trascendental para que la ciudad tuviera el mayor espacio público para esparcimiento con más de 60 hectáreas de parque nuevo. Fue quien por primera vez instaló iluminación led en avenidas, parques, paseos, plazas y barrios de Paraná, quien gestionó la nueva costanera de la ciudad, una obra de ingeniería hidráulica monumental en su momento y que luego fuera inaugurada por Julio, que me acuerdo también mucho que la costanera no era una cuestión de renovarla por una cuestión estética, sino que el río iba socavando y se corría peligro de perder toda esa parte. También se recuperó el puerto.

De igual manera contribuyó en la gestión ante el gobierno nacional para que la ciudad tuviera los nuevos accesos y la continuidad de la obra de circunvalación abandonada por años que hoy está en plena ejecución. Terminó el centro de día para personas con Alzheimer. Ideó, proyectó y construyó el nuevo Hospital Illia recientemente inaugurado. También construyó el edificio único para educación y atención de niños con discapacidad, el famoso CEMI, el Centro Educativo Municipal de Integración, que fue inaugurado en septiembre de 2019, el último año de la gestión. A todo esto le podría agregar cientos de obras y servicios que fueron llevados a cabo por mi padre, pero sería extenso enumerarlo, quiero ir cerrando.

Papá fue el dirigente político que más adhesión electoral recibió en décadas de la ciudad y era conocido por todos por la simpatía y la conexión que tenía con la ciudadanía, con quien se involucraba como uno más. Todos veían en él una persona común, respetable, sencilla y siempre atenta a dar soluciones a los vecinos.

Solía conmoverse por los problemas de la gente en los barrios, ya sea por enfermedades o necesidades para el sustento diario, como mencioné anteriormente. El no necesitaba protocolos para estar entre los vecinos y mantener una charla amena, recordando anécdotas o buscando alternativas para mejorar distintas situaciones de la ciudad. Era franco y simple. A pesar de tener un alto nivel de conocimiento y poder hurgar con facilidad en los personajes de nuestra historia con solvencia, siempre lo caracterizó la humildad y la sencillez que solo tienen los grandes.

Sentía por Paraná, su ciudad, admiración y un entrañable cariño. Por eso nunca dejó de pensar en obras que mejoraran la calidad de vida, sin que esto lo alejara del gran sentido social que tenía para ayudar a los más necesitados y estar tendiendo la mano de diversas maneras a través de políticas públicas de contención.

Papá nunca se cansó de andar la ciudad, en cada rincón una y mil veces, a tal grado que todos lo conocían, incluidos sus opositores, que era quien mejor conocía cada rincón de la ciudad, cada barrio, cada cuadra, cada zona, cada problema y siempre era un nuevo desafío para intentar llevar soluciones.

Fue sin duda un apasionado de la política sin vueltas en el sentido más literal. Ese mismo criterio que lo llevaba de repente a estar compartiendo un mate en cualquier casa de cualquier barrio de su querida Paraná, con los vecinos, con su gente.

Supo ser éste el vínculo más estrecho por el cual se nutría para pensar desde la política cómo cambiar el estado de las cosas en beneficio de los paranaenses. Esa era su vida, su desvelo y nunca hasta los últimos días dejó de estar compenetrado en esos objetivos.

No hubo nada ni nadie que lo sacara de ese sentimiento tan profundo, tan único, de amor por su ciudad y cómo a través de la política tenía la necesidad y la obligación de dar respuesta para que los vecinos vivan mejor en una ciudad con mejores condiciones.

Por último, quiero destacar que mi papá era una persona mansa pero no sumisa. Tal vez esto lo llevó a ser considerado una persona peligrosa para quienes escondidos detrás de fachadas institucionales sin escrúpulos apelaron a la difamación, a la ilegalidad, a la marginalidad para llevarse puesto al hombre al que no podían domesticar ni con prebendas ni honores ni con nada, porque sus convicciones eran más fuertes que este grupo de rufianes que dejó al país en el estado más catastrófico de la historia argentina.

La historia y una justicia resucitada con vientos de cambio, van a poner al descubierto a estos personajes nefastos que armaron la más escandalosa causa judicial del *lawfare* para quedarse con lo que creyeron era el poder electoral que acompañaba a mi padre. El honor de mi padre estará entonces a buen resguardo como lo merece. Creyeron que se llevaban puesto al escollo más importante para sus fines políticos pero no pudieron, lograron sacarlo de la cancha para que no compitiera y así tener despejado el camino. También lo hicieron con otros, otros en Brasil con Lula apelando a las mismas atroces prácticas, salvando las distancias.

Debo decirles a estos mafiosos de la política entre los que hubo cómplices locales por acción u omisión, de trajecitos caros y zapatos lustrosos, que no han matado a Sergio Varisco, porque mal que les pese, mi papá sigue viviendo en el corazón de su pueblo, de la mayoría de los paranaenses, un lugar al que jamás podrán acceder por miserables, por cobardes y sinvergüenzas.

Mi padre descansa en paz mientras ellos de por vida deberán avergonzarse de sus actos y si existe una justicia que sea justa y no corrupta como la que estamos viendo, deberán pagar el daño hecho. Aunque ya tienen demasiado con su miserable vida. Y digo esto sin ánimo de venganza porque mi padre no era eso y nunca lo quiso, a tal punto que supo perdonar a las personas que lo agredieron y le quebraron la cadera en el año 2019, como mencioné anteriormente.

Mi papá era un humanista, creía en la bondad de la gente, era un optimista de la vida y soñaba con un mundo mejor. A quienes quisieron destruir en vida a Sergio Varisco y fracasaron, les quiero decir además que seguiré el legado de mi viejo y seguiré representando sus ideales y esas enseñanzas que de chiquita él me enseñó y es mi compromiso, entre otros, que estos execrables personajes inventados por el marketing y el poder de algunos medios, no vuelvan a tener cabida electoral y reciban el merecido repudio de la ciudadanía, por mi papá, por mi familia, por mis amigos y por todos los que sufrieron esto. Pero también en nombre de la democracia, del respeto a la voluntad popular porque los métodos que utilizaron fueron la ilegalidad y la violación de Estado de derecho porque a pesar de todo lo que generaron mediáticamente mi viejo se fue limpio, constitucionalmente nunca se rompió su estado de presunción de inocencia.

La historia dará cuenta del honor de mi papá y los operadores útiles y perversos no podrán mirar a la cara a sus hijos sin sentir vergüenza de su accionar.

Por todo esto y para finalizar, quiero dejar expresado que me llena de orgullo llevar el apellido Varisco, pero más aún ser la hija de Sergio Fausto Varisco.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: en primer lugar quiero decirle a Lucía, para no repetir todas las palabras de reconocimiento hacia su padre que hicieron los diputados justicialistas preopinantes que las hago mías, pero quiero hablarle como mujer y como hija que la abrazo profundamente y que la acompaño en estos momentos.

Con respecto a las palabras del diputado Juancho Huss, también le quiero agradecer la mención puesto que uno de los que iban a ser fusilados esa madrugada era mi abuelo, Antonio Serroels con otros compañeros de Paraná como el Colorado Colantonio, seguramente los paranaenses recuerden esos apellidos. En la noche, como a las ocho, se entrega Valle y liberaron a los que les tocaba en esa madrugada ser fusilados. Así que todos llevamos muy fuerte esos temas.

Los radicales por un tema, los peronistas por otro, pero como dijo José Cáceres, yo como profesora de Historia me enrolo en el movimiento revisionista y que es muy importante conocer los hechos.

Entonces ya de entrada en lo que yo quería homenajear, quiero homenajear a los bomberos en este 2 de junio, a los periodistas, a los inmigrantes italianos. Pero me quiero centrar más que nada en el tema de Malvinas.

Parece increíble que todo lo de Malvinas ocurre en junio, porque el 10 de junio, o sea mañana, se cumple un aniversario más de la designación en el año 1829 del primer gobernador de las Islas Malvinas y de los archipiélagos del sur, Luis Elías Vernet. Como dije en otras ocasiones la causa de Malvinas para mí es una causa nacional, una causa muy profunda.

Y siguiendo esa línea del recordatorio de la historia para las nuevas generaciones, el 11 de junio para mí es un día especial porque es el día que murió Carlitos Mosto, soldado que era de Gualeguaychú, compañero de estudio y de vivienda de mi esposo, novio de mi hermana, los gualeguaychuenses ven siempre su nombre en una calle, "Soldado Carlos Mosto". Estudiaba Medicina, perdió la prórroga por salir mal en una materia y con el Décimo de La Plata marchó a Malvinas; su historia es maravillosa y larga y no la voy a hacer acá, simplemente hacerle mi sentido homenaje como todos los años a Carlitos.

El 14 de junio es el día de rendición de Malvinas. Los que vivimos ese momento sentimos dolor, bronca y alivio. A las nuevas generaciones que no lo vivieron minuto a minuto como nosotros vivimos la guerra, les cuento que Su Santidad San Juan Pablo II, enterado de lo que quería hacer Margaret Thatcher, que era bombardear la destilería de petróleo de Comodoro Rivadavia y luego iría sobre el continente, viajó a hablar con la Reina Isabel como jefa de la iglesia anglicana, es de jefe de una iglesia a jefa de otra iglesia, y fue la Reina Isabel la que convenció de que estaban dispuestos a dejar la guerra. Luego viajó a la Argentina y habló con el comando de las Fuerzas Armadas que en ese momento estaban a cargo del gobierno, para convencerlos de que debían rendirse porque la cantidad de muertos que iba a haber en la Argentina, la destrucción iba a ser catastrófica. A la vez hubo latinoamericanos que apoyaban esto, va a seguir siendo nuestro dolor que hermanos latinoamericanos apoyaron a Inglaterra en contra de nosotros.

Por eso, ese 14 de junio, que fue un día espantoso donde la guerra ya se terminó cuerpo a cuerpo. Yo quiero rendir un homenaje a nuestros héroes de Malvinas que murieron, quiero rendir el homenaje a Carlitos Mosto, quiero rendir homenaje a San Juan Pablo II que nos salvó muchas vidas argentinas. Y quiero reiterar, como no lo dije al principio, que como mujer política una tiene que dejar de lado en circunstancias como éstas mirar más arriba, volar como los cóndores, no picotear como las gallinas mirando el piso y cuando un adversario político se va, reconocerle sus méritos como han hecho mis compañeros preopinantes y vuelvo a felicitar y a abrazar a Lucía Varisco.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: saludar a mis colegas y especialmente reiterar en este turno de los homenajes mi abrazo fuerte para Lucía y su familia, indudablemente el fallecimiento de su padre es una pérdida muy significativa para la política paranaense, para la política de Entre Ríos.

En este turno rendir homenaje al movimiento "Ni Una Menos" al haberse cumplido el jueves pasado seis años desde aquella primera movilización, un 3 de junio de 2015, donde salimos a las calles en todo el país para reclamar el fin de la violencia machista.

Recordemos que la noticia del femicidio de Chiara Páez, recuerdan la adolescente que estaba embarazada y fue asesinada por su pareja, fue una noticia que nos interpeló, que nos inundó que ya no podíamos soportar el femicidio, no podíamos soportar seguir contando cada vez más, cada día más una mujer asesinada.

Desde entonces esto se ha transformado en un grito colectivo, en una movilización masiva, una movilización que hoy es un faro inclusive a nivel internacional. En un camino de organización colectiva decidimos interpelar al patriarcado en las calles y desde aquel entonces cada aniversario nos juntamos para seguir en la lucha, en el trabajo, en las propuestas y en la organización contra las estructuras machistas patriarcales que no solo tienen que ver con dejarnos cada vez y cada día una compañera menos, dolorosamente, sino también con un montón de otras violencias que vivimos diariamente las mujeres.

Es un grito que interpela a toda la sociedad desde estos movimientos desde distintos lugares para avanzar no solamente en un cambio estructural de una cultura machista, patriarcal, violenta, que nos mata por el solo hecho de ser mujeres, sino también para, desde

algunos lugares como los nuestros, abordar políticas integrales, como lo hemos hecho; hemos avanzado en nuestro Gobierno nacional en esta nueva gestión, hemos avanzado por ejemplo en la creación del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad; hemos avanzado en fuertes políticas teniendo en cuenta la situación de las mujeres, el plan de un día, por decirlo, y otras nuevas que se están proponiendo; hemos avanzado en la interrupción voluntaria del embarazo; hemos avanzado en Entre Ríos y desde este lugar, en una ley postergada, una ley importantísima en cuanto a los derechos, que tiene que ver con las no violencias, como la paridad integral, el cupo trans; eso también es una responsabilidad.

Debemos en estas fechas, si bien no pudimos salir a las calles, seguimos visibilizándonos, seguimos haciendo un grito colectivo, seguimos interpelando. Yo decía que el “Ni Una Menos” debe ser un compromiso social para construir un nuevo Nunca Más; nosotros tomamos siempre como ejemplo las luchas de las Madres y de las Abuelas, mujeres valientes, críticas, atravesadas por dolores, que fueron de las primeras que salieron a manifestarse en momentos tremendos y violentos como fue la dictadura cívico militar.

Ese es el clamor de la lucha feminista, nosotras vemos estas luchas en clave de derechos humanos también muy importantes, así que pensaba desde las violencias históricas que hemos sufrido, porque en el derecho romano éramos una pertenencia, así éramos consideradas, una posesión las mujeres; pasando por distintos estereotipos como los religiosos, donde se discutía, en el año 400 y pico si teníamos alma o no; así que fíjense cómo hemos sido cuerpos históricamente; bueno, en la Edad Media se discutía también si teníamos naturaleza humana, pasando hasta hace no muy poco, heredar vía masculina solamente y ni hablar de todos los derechos postergados y negados, y cómo hemos sido excluidas a lo largo de la historia, y todo lo que falta. Siempre digo, cómo el machismo se reinventa y se regenera y nos obliga a seguir en estas luchas contra las violencias. De hecho, dos de las últimas violencias incluidas en la Ley 26.485 son la de acoso callejero, por ejemplo, que tiene que ver también con una exclusión de los espacios públicos; y la violencia política, donde son ámbitos que se reproducen.

Bueno, finalmente, en este “Ni Una Menos” seguimos reclamando lo mismo, queremos ser libres, autónomas, críticas, solidarias, queremos una sociedad más justa, con vínculos más sanos, más igualitarios y por supuesto queremos una sociedad libre de violencia, por eso alzamos siempre nuestro grito “Ni una menos, vivas nos queremos”.

Por otro lado, me gustaría también traer un homenaje al 7 de junio, día de las, los, les periodistas; destacar esta tarea, en pandemia sobre todo, y destacar como trabajadoras esenciales y trabajadores esenciales a quienes han estado al lado de la realidad, informando la realidad con compromiso, con veracidad, con posiciones que tienen que ver con un compromiso social y con poder mostrarnos realidades que nos atraviesan y realmente son.

Es muy importante el tema de empapar al pueblo de realidades, por eso hoy celebro esta profesión tan importante, que también a nosotros desde la política se nos hace fundamental para poder transmitir.

También felicitar especialmente a las mujeres periodistas y a las diversidades, saludarlas a las que han tenido o tienen ese trabajo incansable de promover la equidad de género, la perspectiva de género, la temática de género de manera transversal y a su vez abrirse camino en una profesión o actividad tan difícil a quienes han sabido democratizar los trabajos, por supuesto que a los compañeros también que han sabido sumarse a esta lucha, a esta interpelación, abrirse espacio las compañeras en roles masculinizados, en distintas columnas especializadas, de política, deportes, economía, que parecía que estaban, pareciera no, estaban con el predominio masculino sostenido sobre ellas.

Bueno, a quienes alcanzaron también puestos de dirigencia, que lo hicieron con mucho esfuerzo y abriéndose camino en esta profesión también patriarcal. Siempre lo digo y reiteramos, una sociedad democrática lo es en plenitud si hay representaciones equitativas y diversas; el derecho a la información es un derecho humano; el derecho a la información obliga a un compromiso de opinar desde posiciones conscientes, realistas, sin propiciar odios; disentir y debatir es un compromiso, pero también está la responsabilidad de ver cómo repercuten desde esos lugares ciertos discursos.

Finalizo así recordando la lucha de “Ni Una Menos” y esta profesión tan necesaria y esencial, que nos da luz, y espero que nos siga dando luz en un momento donde estamos sufriendo, y es bueno recordar a Rodolfo Walsh y al periodista Mariano Moreno.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: brevemente adhiero a las palabras de la diputada Farfán y quiero rendir mi homenaje a la política.

Pensando en Sergio Varisco y pensando en Rubén Villaverde quiero rendirle un profundo homenaje a la política, a la política de verdad, a la política honesta, a la política de esos peronistas hasta los huesos y de esos radicales hasta los huesos, que con un compromiso ineludible han luchado toda su vida, y a los que seguiremos luchando, por lo único posible que es la vida en democracia, que es la vida en la República que todos ansiamos, que es la vida sostenida en valores democráticos, republicanos como decía, pero donde la política es una herramienta esencial; y es lo preocupante hoy que en momentos tan difíciles, en momentos tan críticos, se suele generalizar y encasillar a las actividades como que se concentraran en sí mismas, o que fuesen objetos del mal. Y ahí quiero referirme también a los escraches a los que hacía referencia el diputado Huss, la política no puede tolerar, no puede permitir, tenemos que hacer un esfuerzo enorme por comunicar a la sociedad lo imprescindible que significa que hombres y mujeres de bien lleven adelante esta tarea maravillosa por el bien común.

Debemos rechazar profundamente desde el corazón cualquier situación que atente contra eso. Ya hemos vivido momentos terribles en el 2001 cuando la sociedad entera reclamaba que se fueran todos.

Estamos en momentos bisagra de los cambios sociales y culturales. Nuestra responsabilidad hoy es tratar de transmitir a la sociedad -y en eso quiero hacer también mi homenaje profundo al periodismo porque sin ellos no podríamos hacerlo-, transmitirle a la sociedad que la única herramienta que tienen para tener una vida mejor, una vida más digna y para desarrollarnos y crecer es la política, porque sin política no hay democracia y no hay república. Por eso, señor Presidente, quería fundamentalmente rescatar esa idea.

Mi viejo una vez dijo una frase que a mí me pareció maravillosa; le preguntaron qué quería que dijera el epitafio de su tumba, y Jaroslavsky respondió: "Aquí yace un hombre imprescindible que fue inmediatamente sustituido por otro hombre igual de imprescindible". Todos somos sustituibles, pero la política no es sustituible. Entonces mi homenaje hoy a la política y al periodismo es justamente tratar de poner un granito de arena, entre todos, para recuperar aquella cosa que nos movió durante mucho tiempo, que la política nos llenaba de ilusión, de esperanza, de orgullo, ¡hacer política era un orgullo, era una distinción! Hoy en día parece que nos tenemos que estar escondiendo para que no nos escrachen. Hay que tener muchísimo cuidado con lo que se dice y con lo que se hace. Hay gente mala, corrupta y delincuente en todas partes, no solamente en la política; pero todos somos necesarios y todos tenemos que poner lo mejor de nosotros para que esta provincia y para que este país salga adelante, y para que la sociedad entienda que sin política no hay vida posible.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: primero quiero compartir las expresiones de Carmen recién recordando al primer gobernador de Malvinas, y reivindicar fundamentalmente la Gesta de Malvinas y el no olvidar la legitimidad por derecho propio de la Argentina sobre las islas.

También compartir las expresiones del diputado Huss, quien reivindicó fundamentalmente un hecho vivido por argentinos, que nunca más nos debe volver a suceder, que fue la Masacre de José León Suárez. Hoy se cumple un nuevo aniversario de ese hecho nefasto de la antipolítica, y los hombres que llevaron a cabo un genocidio con la llamada Revolución Libertadora del 55. Mi homenaje a todas y a todos esos compañeros que promovieron esa gesta y que pagaron con su vida.

También se habló del Día del Periodista; quiero rescatar decididamente el rol del periodista en la sociedad moderna, que es el deber de informar, de informar con veracidad, con honestidad intelectual. Abogo por ese periodismo, abogo por el periodismo que informa, que además de la veracidad construye culturalmente una verdad; ese periodismo necesario e importante, pero que tenga, además de la propiedad intelectual, esa veracidad de la noticia que

se transmite. Es un día muy importante, señor Presidente, por los homenajes que se han hecho.

Y también quiero saludar a Lucía Varisco. Quiero contarle a esta Honorable Cámara de Diputados que fui el adversario del papá Varisco, de Humberto Varisco hijo y de Sergio Varisco, en tres elecciones en distintos momentos en la ciudad de Paraná. Como adversario político pero con respeto profundo, quiero reivindicar a un hombre de la democracia que trabajó incesantemente por la ciudad, mi ciudad que tanto amamos, y también reivindicar fundamentalmente la tolerancia en la política. Los que hemos sufrido persecuciones, los que hemos sufrido circunstancias muy duras, donde nuestros hijos pequeños recibían panfletos en las escuelas, con su padre, que era yo, entre barrotos. No es esa la política. La política es el respeto, la tolerancia, fundamentalmente por el hombre y la mujer ciudadana y ciudadano. Sergio Varisco fue un hombre de la democracia y un ciudadano de la democracia. Mis respetos hacia él, a su historia, a su trabajo, a su militancia, y mi sincero acompañamiento, como lo manifesté hace unos días en un mensaje de respeto, de contención y fundamentalmente de cariño a Lucía, su hija. La escuché con mucha atención cómo ella reflejaba a su padre y está bien que lo haga, está bien, porque no solamente es un deber como hija, sino un reconocimiento como hija, como lo ve Lucía.

En eso del adversario es una cosa interesante, porque en realidad mi primera confrontación electoral fue en 1995 con don Humberto Varisco, con el padre de Sergio; después con Sergio en 1999, cuando por primera vez, en una elección reñida, Sergio fue elegido intendente de Paraná, que me ganó la elección; y después con Humberto hijo, en el 2003. Pero siempre lo hicimos con respeto, nunca hubo golpes bajos; al contrario, el respeto hacia un hombre de la democracia, en el caso de Sergio, en el caso de Humberto, que fue una persona muy respetada en la ciudad, como también fue Sergio, por muchísima gente de la ciudad de Paraná, también Humberto.

Así que, señor Presidente, despido a Sergio como un adversario. Ambos fuimos tolerantes en la disputa, siempre. Y el otro día que nos encontramos con Lucía en la distancia en una reunión y ella quedó sorprendida porque le dije: "Dale mis saludos a tu padre"; creo que se los diste, Lucía; ¿le diste mis saludos, Lucía?

–La señora diputada Varisco asiente.

SR. SOLANAS – Bueno, me quedo con eso, con la tranquilidad de que a través de Lucía lo saludé sinceramente a Sergio.

Por eso, como adversario, mi profundo respeto a un hombre de la democracia que fue dos veces intendente de la ciudad de Paraná, que amó a la ciudad de Paraná como la amamos nosotros.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan rendidos los homenajes.

8

RESOLUCIÓN GENERAL RG 5.003/2021 AFIP -ACTUALIZACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO DE NUEVA ESCALA DE APORTES DESDE ENERO DE 2021- MANIFESTACIÓN DE OPOSICIÓN

Retiro (Expte. Nro. 24.983)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: es para pedir que no se tome en cuenta el expediente 24.983, expresar que era un proyecto de resolución dirigido al Poder Ejecutivo provincial pidiéndole que no adhiriera a la resolución nacional de la AFIP, que actualiza el carácter retroactivo a la nueva escala de aportes desde enero de 2021.

Pido que se retire dicho proyecto porque desde el interbloqueo tuvimos la posibilidad de charlar con su titular, con Germán Grané, quien expresó que la Provincia de Entre Ríos no se iba a adherir a esta resolución y que iba a mantener los valores de 2020, por lo cual nos parece importante retirar el proyecto porque vemos con buen atino esta medida del Gobierno provincial, que justamente generaba que muchos monotributistas entrerrianos tuvieran un perjuicio o deudas si esto se practicaba en la provincia.

Pero vamos a presentar un proyecto justamente acompañando los proyectos que se presenten en el Congreso nacional que estén justamente dirigidos a que esta retroactividad no se realice. Así que nada más que eso, pedir que se retire ese proyecto y seguramente presentaremos un proyecto de declaración.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se tomará nota por Secretaría, diputada Acosta.

9**DICTÁMENES, PROYECTOS DE LEY, DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.670, 24.474, 24.897, 23.915, 24.960, 24.972, 24.938, 24.944, 24.947, 24.948, 24.957, 24.962, 24.963, 24.964, 24.966, 24.973, 24.974, 24.975, 24.985, 24.989, 24.959 y 24.968)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: quiero pedir el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley identificados con los siguientes números de expediente: 24.670, 24.474, 24.897, 23.915, 24.960 y 24.972; y conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, también voy a pedir que se vote en conjunto el tratamiento sobre tablas y que oportunamente se los considere de la misma manera, de los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 24.938, 24.944, 24.947, 24.948, 24.957, 24.962, 24.963, 24.964, 24.966, 24.973, 24.974, 24.975, 24.985 y 24.989, y de los proyectos de resolución de los expedientes números 24.959 y 24.968.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá en consecuencia.

10**11 DE JUNIO DÍA DE LA POESÍA ENTRERRIANA. INSTITUCIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.670)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo en el proyecto de ley que instituye el día 11 de junio como Día de la Poesía Entrerriana, en conmemoración del nacimiento del poeta entrerriano Juan L. Ortiz (Expte. Nro. 24.670).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.670, autoría del diputado Manuel Troncoso, por el cual se instituye el día 11 de junio como "Día de la Poesía Entrerriana"; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el día 11 de junio como "Día de la Poesía Entrerriana" en conmemoración del nacimiento de Juan Laurentino Ortiz, poeta entrerriano.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el día 11 de junio como “Día de la Poesía Entrerriana” al calendario escolar del Consejo General de Educación. Asimismo, los contenidos curriculares del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y la conmemoración, promoción y difusión de la poesía entrerriana.

El Consejo General de Educación establecerá actividades escolares obligatorias durante dicho día, bajo modalidades de clases especiales, proyectos o adecuaciones curriculares.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, llevará a cabo el “Día de la Poesía Entrerriana”. actividades de difusión vinculadas a la escena poética entrerriana.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 11 de mayo de 2021.

REBORD – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO – KRAMER – RAMOS – SATTO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente: como bien se señalaba, lo que busca este proyecto es instituir el 11 de junio como el Día de la Poesía Entrerriana, y esto es en honor básicamente a la fecha del natalicio del poeta entrerriano Juan L. Ortiz, como lo conocemos todos, Juan Laurentino Ortiz era su nombre completo.

El poeta nació el 11 de junio de 1896 en Puerto Ruiz, en la localidad de Gualeguay, y sin duda me atraviesa mucho este proyecto y desde allí fue pensado y elaborado, porque en lo personal amo la poesía, soy escritor de poesía, y esta provincia tiene una vasta riqueza en esos términos.

La poesía entrerriana, como dicen muchos historiadores en la materia, nace con Gervasio Méndez en la ciudad de Gualeguaychú y a partir de allí empieza a transitar un derrotero muy rico con poetas como Juan L. Ortiz, como Emma Barrandeguy también de Gualeguay, Carlos Mastronardi, Ricardo Zelarayán de Paraná, poetas jóvenes actuales como Julián Bejarano, Selva Almada, Daniel Durán de Concordia, y demás; toda esta riqueza y este volumen cultural, como muchos sabemos, ha permitido y ha generado que la poesía entrerriana sea un subgénero dentro de la poesía nacional, es tan rica y tan vasta la poesía entrerriana que se la reconoce y se la identifica claramente no solamente por la cantidad de autores sino por el estilo de la poesía, con el río como sujeto de inspiración, con el campo también como fuente de inspiración y de valores.

Por eso pensé en reivindicar la figura de Juanele e instaurar un día en su honor. El poeta es uno de mis predilectos, desde ya, y es una figura que sirvió también como inspiración y como guía a literatos y escritores como Juan José “el turco” Saer, que en mi parecer es uno de los principales escritores de literatura y de historia argentina.

Juanele tuvo obras notables que a mí me marcaron mucho, sobre todo en mi adolescencia que fue cuando más lo abordé y cuando más lo leí: “El aura del sauce”, “El ángel inclinado”, “El agua y la noche”, “El alba sube”, que tienen un nivel, que demuestran un conocimiento telúrico y local de la provincia, de los valores de la entrerrianidad y también un fuerte grado de sensibilidad. Es muy difícil abordar la poesía, o creo que casi imposible, cuando uno no está atravesado por la sensibilidad, esa percepción de los sentimientos propios y ese trabajo sobre los sentimientos propios y los sentimientos del otro, del prójimo o del próximo, como se dice.

Entonces creo que en años, en momentos y en contextos de zozobra como los de la pandemia, particularmente en un año electoral cuando todo parece estar dividido a dos aguas, me entusiasma que encontremos consensos alrededor de figuras tan notables que ha brindado la provincia, como la de Juanele.

En ese sentido les agradezco a todos los compañeros y compañeras diputadas que acompañaron este proyecto, el diputado Zacarías, el diputado Eduardo Solari, el diputado Esteban Vitor, el diputado Mattiauda, el diputado Satto, el diputado Anguiano, la diputada

Ayelén Acosta, y también aquellos diputados y diputadas que acompañaron y promocionaron este proyecto y su tratamiento en comisión, principalmente el presidente de la Comisión de Cultura, Mariano Rebord, el diputado Castrillón, la diputada Foletto, la diputada Cora, el diputado Kramer y demás compañeros y compañeras que se interesaron y lo apoyaron.

Creo que una de las principales maneras o de los principales ejercicios que podemos buscar de la dirigencia política es permanentemente poder pensarnos y repensarnos a nosotros mismos, como un ejercicio que los griegos clásicos llamaban elipse, cómo podíamos hacer para permanentemente crecer y en ese ejercicio de crecimiento no dejar de lado nuestras banderas o nuestros valores o nuestras raíces, y creo que personalidades como la de Juan L. Ortiz hacen que muy lejos de desprendernos de ellas nos podamos aferrar para desde allí poder crecer y seguir alimentando nuestra cultura y nuestra historia y el crecimiento de nuestra provincia.

Así que les agradezco a todos, y por los motivos expuestos es que pido a esta Cámara que apruebe el presente proyecto de ley.

11

11 DE JUNIO DÍA DE LA POESÍA ENTRERRIANA. INSTITUCIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.670)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 5º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 10.

12

MESA INTERPODERES DE TRABAJO PARA DISEÑAR UN PROGRAMA PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO. CREACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.474)

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley por el cual se crea una mesa interpoderes de trabajo, integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la que tendrá a su cargo diseñar un programa provincial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género (Expte. Nro. 24.474).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.474, autoría de la diputada Paola Rubattino, por el cual se crea una mesa interpoderes de trabajo a los efectos de diseñar un programa provincial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase una Mesa Interpoderes de Trabajo, integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a razón de cinco miembros por cada uno de ellos, con más sus suplentes.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la designación de los miembros, por el Poder Ejecutivo estarán representados los Ministerios y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, por el Poder Legislativo ambas Cámaras y por el Poder Judicial, la Magistratura y los Ministerios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La Mesa de Trabajo tendrá a su cargo diseñar un programa provincial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género, en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente, la que deberá contener las acciones propias de cada uno de los organismos, como así también las que deban desplegar de manera conjunta los tres (3) Poderes del Estado.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente conformando idénticas mesas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de mayo de 2021.

FARFÁN – ACOSTA – CASTILLO – CORA – FOLETTO –
JAROSLAVSKY – MORENO – RAMOS – RUBATTINO – TOLLER.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

SRA. RUBATTINO – Señor Presidente: antes que nada quiero expresar mi solidaridad con Lucía Varisco, un abrazo enorme en este momento y escuchando sus palabras pensaba cuánto tenemos para reparar hacia adentro en el campo de la política, así que un abrazo enorme, Lucía.

Y ahora metiéndome en este proyecto, voy a ser muy breve y contar que este proyecto surge de una experiencia y de un trabajo que viene haciendo Nación en el año 2020 donde se propone una mesa interministerial.

Nosotros, desde la Banca de la Mujer, con todas las diputadas que la conforman decidimos trabajar en una mesa interpoderes en un tiempo donde, en este contexto que se habla de burbujas, justamente lo que nosotros pensamos como un desafío en términos de políticas de Estado, es superar la concepción de las burbujas y empezar a diagramar una agenda en común que tenga un registro de lo que cada Poder hace en materia de violencias extremas pero también de lo que podemos hacer cuando nos sentamos en una mesa de diálogo para elaborar una política de tipo más integral.

Para eso hay datos que quisiera compartir con ustedes; es importante señalar que en nuestro país desde la aparición del COVID-19 aumentaron los pedidos de ayuda por violencia de género y familiar.

Hay una estadística que se puede advertir en la línea 144 donde se recibieron un 40 por ciento más de llamadas y en la línea 137 se había incrementado en un 20 por ciento los datos del trabajo que ha hecho la autora Gisela Villalba, quien tituló “Femicidio, la otra pandemia” y esta autora habla de cifras alarmantes. Es decir que en el contexto del COVID-19, en el contexto de la pandemia, los pedidos de ayuda de diferentes mujeres han ido en aumento.

Se habla desde el Observatorio de Femicidios de la Argentina y allí se pudo establecer que en este contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el período que va desde el 20 de marzo al 14 de mayo del 2020, se cometieron 49 femicidios, entre ellos vinculados a mujeres y niñas y concretamente de niñas en el caso también de menores.

También se destacan cifras donde hay denuncias previas en el 71 por ciento de los casos y si esto lo traemos a la provincia de Entre Ríos también nos encontramos con datos del REJUCAV, porque en realidad la Mesa de Interpoderes tiene que ver con una política de Estado que estamos pensando en términos de nuestra Provincia, y los datos del REJUCAV que son datos del Registro Judicial de Causas y Antecedentes por Violencias de Género, que depende de la Oficina de Violencia de Género del Centro Judicial de Entre Ríos del Superior Tribunal de Justicia, nos dice que en Entre Ríos, en el marco de un informe estadístico sobre expedientes de violencia en el primer año de pandemia del COVID-19 correspondiente al período comprendido entre el 20 de marzo del 2020 y el 20 de marzo del 2021 se advierte o se ve con preocupación que ha habido un incremento paulatino de causas de violencias contra la mujer en las diversas modalidades.

En el período mencionado se registra un total de 11.576 expedientes tramitados y el 41 por ciento de ellos corresponden a violencia familiar, el 40 por ciento a violencia contra la mujer y el 17 por ciento a delitos vinculados a procesos penales. Cabe destacar que sobre el total de 12.363 víctimas registradas en procesos iniciados en Entre Ríos durante el año de pandemia, se encuentra que 11.205 son de sexo femenino, mujeres y niñas. Las mujeres representan entonces el 90 por ciento sobre el total de las víctimas de violencia que se ha registrado en dicho período. También se destaca que la modalidad de violencia más denunciada es la violencia doméstica.

Frente a este contexto, nosotros, después de trabajar y entender que no podemos quedar entrampados en un proceso que sea solamente represivo y sancionatorio sino que hay que poner mucho énfasis en políticas de Estado que tengan que ver con la prevención y también con la fortaleza que tiene cada poder. Si bien nosotros hablamos de tres poderes, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, sabemos que entre estos poderes existen tensiones, pero que a la hora de diseñar una política de Estado de tipo integral es necesario que nos sentemos en una mesa interpoderees para poder trabajar sobre una línea de agenda que combata la cuestión de las violencias extremas.

Por eso, en ese sentido agradecerle, obviamente, a la Presidenta de la Banca de la Mujer, la diputada Mariana Farfán, y a todas las diputadas que conforman la Comisión de la Banca de la Mujer con quienes hemos trabajado este proyecto y con quienes coincidimos en que hay que avanzar sobre una mesa interpoderees donde haya acciones propias de los tres poderes pero también una agenda en común.

En ese sentido agradezco, obviamente, el acompañamiento de mis pares y pedirles a todos en esta Cámara que puedan acompañarnos para la creación de esta mesa que avance hacía un diálogo real, genuino y que ponga en la agenda no solamente lo que tiene que hacer cada Poder sino que en un plazo de 180 días empezar a armar una agenda que trabaje desde una perspectiva de la prevención más comprometida y que nos permita a nosotros avanzar en políticas más incisivas a la hora de trabajar con mujeres que sufren las violencias domésticas, las violencias de género o las violencias familiares.

Así que agradecer, obviamente que este proyecto de ley invita a los municipios y a las comunas a adherir, que es un proyecto de ley que designa a cinco miembros por Poder, del Poder Ejecutivo que esté representado por los ministerios y secretarías de las Mujeres, de Género y Diversidad, que representa al Poder Legislativo en ambas Cámaras y, obviamente, al Poder Judicial teniendo en cuenta los ministerios, tanto el Ministerio Público Fiscal como el Ministerio de la Defensa.

Es una mesa donde queremos estar todos los actores y diseñar una política que sintetice la fortaleza y las debilidades que tenemos a la hora de incidir como políticas de Estado en cuestiones tan sensibles, tan drásticas y que han ido en aumento, obviamente, en este contexto de pandemia.

Muchas gracias señor Presidente y pedirles a mis pares que puedan acompañar en este proyecto.

13

MESA INTERPODERES DE TRABAJO PARA DISEÑAR UN PROGRAMA PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.474)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 5º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 12.

14

LEY Nro. 10.618 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR-. RATIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.897)

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se ratifica la vigencia de la Ley Nro. 10.618 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la planta urbana de San Salvador, con destino a la construcción de un edificio escolar (Expte. Nro. 24.897).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.897, venido en revisión, por el cual se ratifica la utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 10.618 y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en la planta urbana en la ciudad de San Salvador con destino a la construcción de un edificio escolar; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Provincial Nro. 10.618 que declara con ese carácter y sujetos a expropiación del bien inmueble de una superficie de 10.000 m² (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial Nro. 104.328, Plano de Mensura Nro. 15.512, Partida Municipal Nro. 75; Matrícula 101.230; dominio de Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín en un 50% cada uno; Parcela 1, Manzana 11, Concesión 239, planta urbana de San Salvador. La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y linderos:

- al Sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con avenida 9 de Julio;
- al Suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con avenida Artigas;
- al Noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial Nro. 104.328, calle pública proyectada; y
- al Noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial Nro. 104.328, calle Juan XXIII proyectada.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mantiene el destino para construcción de un edificio escolar en la ciudad de San Salvador, conforme lo previsto en la Ley Nro. 10.618.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de mayo de 2021.

RAMOS – ACOSTA – CASTILLO – CASTRILLÓN – CORA – COSSO –
FOLETTO JAROSLAVSKY – MATTIAUDA – RUBATTINO – SOLANAS –
VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

LEY Nro. 10.618 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR-. RATIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.897)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar el Artículo 1º. Se requieren los dos tercios de los votos según el Artículo 81 de la Constitución provincial. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 14.

16

LEY NACIONAL Nro. 27.231 -RÉGIMEN NACIONAL DE ACUICULTURA-. ADHESIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.915)

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente en el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.231 que regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina (Expte. Nro. 23.915).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.915, devuelto en revisión, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.231, Régimen Nacional de Acuicultura; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con la modificación introducida por el H. Senado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I****Adhesión al Régimen Nacional de Acuicultura**

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. La Provincia de Entre Ríos dispone su adhesión a la Ley Nacional Nro. 27.231 por la cual se regula, fomenta y administra el desarrollo sustentable de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, resultando en consecuencia aplicable el régimen normativo allí previsto.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura de Entre Ríos (APDAER) que se establece por la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Exenciones tributarias. Declárase exentos por el término de diez (10) años:

- a) el pago de impuestos de sellos a los actos provenientes de las actividades comprendidas en el régimen de la Ley Nro. 27.231;
- b) el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que graven la actividad lucrativa generada en los proyectos de inversión beneficiados por la Ley Nro. 27.231;

c) el pago de guías o cualquier otro instrumento que grave la libre circulación de elementos destinados a la producción a obtener o ya obtenida, en los proyectos de inversión beneficiados por la Ley Nro. 27.231.

ARTÍCULO 4º.- Proyectos de inversión. La Provincia respetará la intangibilidad de los proyectos de inversión que sean aprobados por el APDAER en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley Nro. 27.231, de conformidad a lo dispuesto en su Artículo 45º Inciso c).

CAPÍTULO II

Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura

ARTÍCULO 5º.- Agencia. Créase la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura de Entre Ríos (APDAER), como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo con asiento en la ciudad de Diamante y dependencia funcional del Ministerio de Producción, con personalidad jurídica propia y asiento en la ciudad de Diamante.

ARTÍCULO 6º.- Objeto. La Agencia tiene a su cargo gestionar desde el Estado provincial todo lo conducente a impulsar la actividad acuícola en el territorio provincial, en dirección al desarrollo económico sustentable, el aliento a la pequeña y mediana empresa domiciliada y radicada en la provincia, el arraigo del productor entrerriano y la preservación, recuperación y mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica.

ARTÍCULO 7º.- Recursos. Su actividad administrativa, económica y financiera se sustentará con los siguientes recursos:

- a) Recursos fijados en su presupuesto anual, provenientes de rentas generales;
- b) Remuneración por servicios brindados por el APDAER en la medida que ello no resulte incompatible con las finalidades de la presente ley;
- c) Los fondos que reciba provenientes de créditos y subsidios de organismos nacionales e internacionales públicos o privados, donaciones, legados y sus accesorios que generasen cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 8º.- Autonomía. La Agencia se dará su propia organización, pudiendo modificar su estatuto orgánico dentro de las previsiones de esta ley.

ARTÍCULO 9º.- Cometido. La Agencia tendrá por finalidad:

- a) Asesorar directamente al Gobernador, sus ministros y secretarios sobre la política provincial en materia de acuicultura;
- b) Ser el órgano dentro del Poder Ejecutivo provincial que se vincule directamente con las diferentes comisiones de las Cámaras de la Legislatura provincial, sus comisiones con competencia en la materia, así como los concejos deliberantes municipales;
- c) Propiciar el progreso de la actividad acuícola mediante las propuestas legislativas y reglamentarias;
- d) Ser el vínculo directo con la Comisión de Acuicultura del Consejo Federal Agropecuario (CFA) establecida por el Artículo 25º de la Ley Nro. 27.231, designando los representantes de la Provincia a la subcomisión regional que corresponda;
- e) Ser el vínculo directo con la Comisión Asesora Técnica para la Acuicultura (CATA) establecida por el Artículo 34º de la Ley Nro. 27.231, y todo organismo nacional, provincial o internacional competente en la materia, con capacidad de representar a la Provincia por mandato expreso del Gobernador;
- f) Designar la representación de la Provincia al Foro Nacional de Producción Acuícola, de conformidad a lo previsto en el Artículo 38º Inciso a) de la Ley Nro. 27.231;
- g) Recabar datos de la actividad acuícola en el territorio provincial y remitirlos al Sistema Nacional de Estadísticas en Acuicultura (SINEA), de conformidad a lo previsto en el Artículo 47º de la Ley Nro. 27.231 y al convenio suscripto al efecto;
- h) Crear y gestionar un banco estatal de reserva genética de especies propias de la actividad acuícola, conforme lo previsto en el Artículo 83, segundo párrafo de la Constitución provincial;
- i) Conceder permisos, concesiones y habilitaciones para el ejercicio de la actividad acuícola;
- j) Controlar la gestión de las especies exóticas por parte de los acuicultores;
- k) Brindar asesoramiento técnico a los productores acuícolas;
- l) Promover la actividad acuícola en sus diversas modalidades, brindando información específica y asistencia a los productores interesados;
- m) Promover la acuicultura complementaria en las pequeñas unidades productivas, en el sentido previsto en el Artículo 86 primer párrafo de la Constitución provincial;

n) Celebrar los acuerdos que el Consejo de Administración considere necesarios con organismos e instituciones públicos y privados con el objetivo de proveer es este marco, programas de desarrollo, investigación y extensión que impulsen la actividad acuícola en la provincia;

ñ) Promover el asociacionismo y cooperación entre los productores acuícolas;

o) Bregar por la apertura y el dictado de una carrera de Ingeniería Acuícola con sede en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- Consejo de Administración. Es el órgano de gobierno de la Agencia y está integrado por once (11) miembros:

a) Un (1) Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo;

b) Un (1) Secretario General nombrado por el Presidente de la Agencia el que debe ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo;

c) Un (1) representante designado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

d) Un (1) representante designado por la Universidad Nacional de Entre Ríos;

e) Un (1) representante designado por el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

f) Un (1) representante designado por el Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

g) Un (1) representante del Centro Acuícola de la ciudad de Diamante;

h) Un (1) representante de los municipios de Entre Ríos que contaren con desarrollo acuícola;

i) Un (1) representante del sector cooperativo de la Provincia;

j) Un (1) representante de los frigoríficos de productos acuícolas con asiento en la provincia de Entre Ríos;

k) Un (1) representante designado por los pescadores artesanales de la Provincia.

El Presidente y el Secretario General recibirán remuneración del Tesoro de la Provincia. Los restantes miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones en forma "ad honorem". Asimismo, serán miembros plenos del Consejo de Administración los delegados responsables de las delegaciones de la Agencia que se crearen, conforme lo previsto en el Artículo 14º. Los miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo renovarse las designaciones.

ARTÍCULO 11º.- Funcionamiento. El Consejo de Administración sesionará al menos una (1) vez al mes, en reunión convocada al efecto por el Presidente. Todos sus miembros tienen derecho a un (1) voto, excepto el Presidente, que en caso de empate cuenta con voto doble. El quórum para sesionar se establece en más de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. Las reuniones del Consejo de Administración se plasmarán en el Libro de Actas, rubricado y foliado por el Secretario administrativo. Deberá contener la relación sucinta de las deliberaciones, las constancias de los votos emitidos con las mayorías alcanzadas, las decisiones adoptadas, los votos en disidencia y las salvedades que los miembros efectúen. Las actas serán leídas en la siguiente reunión del Consejo de Administración, a los fines de su aprobación. Serán firmadas por los miembros que asistieron a la reunión así como por los asesores y funcionarios que hayan tenido participación en la misma. Todo asistente podrá solicitar una copia del acta que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por quien presidió la reunión y por el Secretario administrativo. Cuando se dicten actos administrativos o reglamentos, se dejará constancia sucinta de su contenido en el acta y el ejemplar del acto o reglamento íntegro en su redacción. Será firmado por el Presidente o su reemplazante legal y el Secretario administrativo, quien dispondrá su registración, publicación y archivo.

ARTÍCULO 12º.- La Agencia no podrá designar personal en planta permanente mientras dure la vigencia del Artículo 10º quáter de la Ley Nacional Nro. 25.917 en función de la Ley Provincial Nro. 10.599 de adhesión a dicha norma. Para lograr sus fines y correcto funcionamiento podrá requerir al Poder Ejecutivo el traslado o reubicación de personal de otras dependencias de la Administración provincial y la afectación transitoria de personal de los otros entes mencionados en el Artículo 10º de esta ley sin que ello implique la obligación de abonar los salarios por parte de la Agencia o incorporación a la planta permanente de la misma o la Administración provincial en el último de los supuestos.

ARTÍCULO 13º.- El Consejo de Administración podrá crear áreas con incumbencias técnicas específicas para evaluación y asesoramiento económico financiero, ciencia, y tecnología,

etcétera. A través de la afectación transitoria de profesionales, técnicos o idóneos mediante convenios, en particular con los entes mencionados en el Artículo 10º de esta ley sin que ello implique la obligación de abonar los salarios por parte de la Agencia o establecer una vinculación laboral permanente con el Estado provincial.

ARTÍCULO 14º.- Delegaciones. El Consejo de Administración podrá disponer la creación de delegaciones de la Agencia dentro del territorio de la Provincia, debiéndose adoptar tal decisión por la mayoría del total de los miembros del cuerpo. Al frente de la delegación se encontrará un delegado, cuya designación será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, sujeta a la ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO III

Habilitación para el ejercicio de la acuicultura

ARTÍCULO 15º.- La Agencia Provincial de Acuicultura de Entre Ríos ejerce la potestad de la Provincia de conceder los permisos, concesiones y habilitaciones que se requieran para la actividad acuícola sin perjuicio de la observación de las normas ambientales.

ARTÍCULO 16º.- A tal efecto, el Consejo de Administración dictará un reglamento administrativo, sujeto a la ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 17º.- La denegatoria de permisos, concesiones y habilitaciones por parte de la Agencia podrá ser cuestionada mediante el recurso de apelación jerárquica ante el Poder Ejecutivo previsto en los Artículos 60º y siguientes de la Ley Nro. 7.060.

ARTÍCULO 18º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 19º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de mayo de 2021.

CASTRILLÓN – FARFÁN – JAROSLAVSKY – LOGGIO – MATTIAUDA –
RAMOS – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: efectivamente, este es un proyecto de ley que viene del período anterior, una iniciativa del diputado Monge, que adhiere a la Ley 27.231, del 2015, del gobierno kirchnerista de Cristina Kirchner, con el cual la Nación pretendía regular, fomentar y administrar el desarrollo sustentable de la acuicultura.

Este proyecto también incorpora algo que a mi juicio es muy valioso, que tiene mucho que ver también con poner en vigencia el Artículo 67 de la Constitución, porque descentraliza el órgano que va a regir la administración y el fomento de esta actividad, lo sitúa en Diamante, igual me parece muy positivo a la hora de ir pensando una provincia que se descentralice, que cada una de las economías regionales tenga sustentos fuertes en las ciudades que son más vinculadas a esas actividades.

Respecto del proyecto en sí, es sumamente interesante si realmente se toma en serio, no como han venido siendo hasta ahora todos los proyectos que tienen que ver con el fomento y el desarrollo económico.

La acuicultura a nivel mundial ha tenido realmente un crecimiento importantísimo, conforme a la tendencia que hay en esto de las nuevas alimentaciones donde los productos que vienen de toda esta cadena son considerados saludables y aportan diferentes estándares de alimentación. En la Argentina, desde que se sancionó la ley hasta ahora, el crecimiento ha sido bastante acotado. Tenemos una provincia importante en este tema que es la provincia de Neuquén que es la que concentra cerca del 50 por ciento de la producción de acuicultura del país y Entre Ríos tiene un pedacito chiquitito, no llega al 3 por ciento actualmente.

Todas las iniciativas que conozco, que tienen que ver con el desarrollo de la acuicultura, han fracasado porque no han sido definidas como políticas de Estado. Es decir, lo que creo que debemos llamar la atención es que todas las leyes como éstas que tienen muy buena intencionalidad, como lo fue la ley que sancionamos hace poco del cannabis medicinal donde pretendemos fomentar la producción del cannabis medicinal, tomando estas actividades como promotoras o como que intenten fomentar el desarrollo económico local.

No hay posibilidad de un desarrollo económico local si el Estado no desarrolla una visión holística sobre esa actividad y no toma todos los parámetros necesarios para contenerla, fomentarla y hacerse cargo de toda la cadena de valor, desde el momento que se inicia el fomento de la actividad hasta que esa actividad se pone en marcha y el producto que genera se vende. Bueno, es muy importante llamar la atención sobre esto, en todos estos tipos de leyes para que no terminen siendo letras muertas.

Entonces, mi intención como la del bloque por supuesto, es pedir a la Cámara que vote favorablemente este proyecto, es sumamente interesante pero insisto, se trata de que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos lo tome como una política de Estado atendiendo a toda la cadena de valor, de lo contrario esto va a ser una letra muerta como muchas más de las que tenemos en la Provincia.

Esperando que finalmente el Gobierno de Entre Ríos se aboque a lo que pregona y que tenga que ver con un desarrollo económico sustentable y donde el Estado sea partícipe activo del fomento de las políticas de desarrollo, es que es importante que aprobemos esta ley.

Así que, nada más, señor Presidente, gracias por su tiempo y espero que este proyecto se vote favorablemente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres para considerar el presente proyecto de ley.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: como bien se ha mencionado, mediante el expediente número 23.915, de autoría del diputado, mandato cumplido, Daniel Monge y como autor de este mismo proyecto el diputado, mandato cumplido, Juan Carlos Darrichón, actual intendente de la ciudad de Diamante, se busca la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 27.231 de Acuicultura, por la que se crea además la Agencia Provincial para el Desarrollo de la Acuicultura en la Provincia de Entre Ríos como un organismo, como bien lo dijeron, como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, con asiento en la ciudad de Diamante pero con dependencia funcional del Ministerio de la Producción. Obviamente con el claro objeto de impulsar la actividad en la provincia con dirección al desarrollo propiamente dicho de esta actividad de manera de aportar, fomentar al desarrollo económico sustentable de pequeñas y medianas empresas, pero además tender, a través de esta política, a la preservación, a la recuperación, al mejoramiento de los ecosistemas y de la biodiversidad en cuanto a la conservación.

Obviamente que esto con el asesoramiento y el acompañamiento de la ciencia y de los conocimientos de la UADER, de la UNER, del CONICET, del INTA, también con la participación de los municipios en los cuales la actividad es muy importante, con las cooperativas, con el invaluable aporte que a esta actividad pueden llevar los pescadores artesanales y obviamente todos ellos acompañarán al Estado provincial que propicia estas políticas para el desarrollo de las economías regionales. Creo que hay acabadas muestras a nivel nacional y a nivel provincial de lo que estoy hablando.

Diamante reúne todas estas condiciones, ya que el CONICET aquí tiene su asiento, la UADER con su unidad académica que es la Tecnicatura en Acuicultura y la Licenciatura en Biología y también, obviamente el Centro de Piscicultura, el centro piloto de piscicultura que fue inaugurado en 2019.

Por todo ello y convencido de que la presente ley contribuye al crecimiento y al desarrollo de los pueblos y de las economías, les pido a los compañeros presentes el acompañamiento con su voto.

17

LEY NACIONAL Nro. 27.231 -RÉGIMEN NACIONAL DE ACUICULTURA-. ADHESIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.915)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el dictamen de comisión en el sentido de aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta para su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 16.

18

FRACCIONES DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.960)

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Diamante, formulada por el Municipio, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Integral Nro. 15, “San Francisco Javier” (Expte. Nro. 24.960).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

19

FRACCIONES DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE DIAMANTE. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.960)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 18.

20

INMUEBLE EN COLONIA ADELA, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.972)

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Concordia, establecido en la Ordenanza Nro. 37.210, sancionada por el Concejo Deliberante el 15 de octubre de 2020, destinado al tratamiento de líquidos cloacales (Expte. Nro. 24.972).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.37 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

21

INMUEBLE EN COLONIA ADELA, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.972)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar en particular. El Artículo 1º requiere dos tercios de los votos de acuerdo al Artículo 81 Constitución provincial. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 20.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.938, 24.944, 24.947, 24.948, 24.957, 24.962, 24.963, 24.964, 24.966, 24.973, 24.974, 24.975, 24.985, 24.989, 24.959 y 24.968)

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados con los números de expediente: 24.938, 24.944, 24.947, 24.948, 24.957, 24.962, 24.963, 24.964, 24.966, 24.973, 24.974, 24.975, 24.985, 24.989 y los proyectos de resolución con los números de expediente: 24.959 y 24.968.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.4, 6.4.10, 6.4.13, 6.4.14, 6.4.23, 6.4.27, 6.4.28, 6.4.29, 6.4.31, 6.4.38, 6.4.39, 6.4.40, 6.4.50, 6.4.54, 6.4.25 y 6.4.33 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio para considerar el proyecto de declaración del expediente 24.938.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: vengo a proponerle a la Cámara que acompañe esta declaración de interés legislativo a la campaña que realizan las Abuelas de Plaza de Mayo “Animate a dar el paso”.

Es de información pública el trabajo extraordinario que estas maravillosas mujeres han hecho en la recuperación de los nietos apropiados, robados por la dictadura cívico-militar.

Hay una estimación de entre 400 y 500 nietos que fueron desaparecidos juntos con sus padres, que nacieron en cautiverio, de los cuales las Abuelas en su trabajo permanente y sistemático han logrado recuperar 130 de esos nietos, pero se estima, aproximadamente, que hay alrededor de 100 que aún no han tomado contacto con sus familias biológicas, por diversas razones.

Yo quiero resaltar el trabajo que realiza el Registro Único de la Verdad, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, un excelente trabajo que tiene que ver con identificar los hijos de entrerrianos que han nacido en cautiverio y los que aún faltan ubicar.

Ustedes saben, queridos compañeros y compañeras diputadas, que la dictadura cívico-militar había estructurado su poder de destrucción y muerte en cuatro zonas. La zona 1, 2, 3 y 5, que se correspondía con los asientos que tenía en aquellos años el Ejército Argentino, y la

zona 4 que dependía del Comando del Instituto Militares con asiento en la guarnición de Campo de Mayo.

En la zona 2, que correspondía a la provincia de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa y Santa Fe, se utilizó el Hospital Militar de Paraná como punto sanitario para partos clandestinos.

De aquellos nietos restituidos, que por ahí esta información no es tan pública pero se las quiero compartir para que todos la estemos conociendo, los voy a nombrar a los diez nietos restituidos, hijos de entrerrianos. Andrés La Blunda Fontana, es hijo de Mabel Fontana, nacida en General Racedo. Jorgelina Paula Molino Plana, es hija de Cristina Plana, nacida en Paraná. Juan Cabandié Alfonsín, es hijo de Damián Cabandié que nació en Villaguay. Alejandro Pedro Sandoval Fontana, es hijo de dos entrerrianos, de Liliana Fontana, nacida en Viale y de Pedro Sandoval, nacido en Nogoyá. Victoria Donda Pérez, es hija de José María Laureano Donda, nacido en Diamante. Sabrina Gullino Valenzuela Negro, es hija de Raquel Negro, santafesina, y de Tulio Valenzuela, el caso más conocido por las características políticas que tuvo el secuestro y muerte de Raquel Negro y Tulio Valenzuela, ella dio a luz a mellizos en el Hospital Militar de Paraná, ambos fueron trasladados al instituto privado de pediatría de esta ciudad; Sabrina recuperó su identidad en el 2008 y aún hoy busca su a hermano mellizo con quien no pudo reencontrarse.

Laura Catalina De Sanctis Ovando, es hija de Raúl De Sanctis, de Concepción del Uruguay. Francisco Madariaga Quintela, es hijo de Abel Madariaga, nacido en Paraná, otro caso que tuvo mucha repercusión porque es el único caso en que un nieto recuperado, el caso número 101, que se reencuentra con su padre. Abel Madariaga es coordinador de la Agrupación Abuelas de Plaza de Mayo y se pudo reencontrar con su hijo que, lamentablemente, luego de haber sufrido una infancia y una adolescencia de violencia física y psíquica en manos de su apropiador, murió muy joven porque padecía de una diabetes muy complicada, en el mes de septiembre del año pasado este joven nieto recuperado lamentablemente perdió la vida.

El caso número 9 es Adriana Garnier, es hija de Edgardo Garnier, nacido en Concepción del Uruguay. El caso número 10 es Paula Cortassa Zapata, hija de Blanca Zapata, nacida en Rincón de Nogoyá.

Pero quedan 10 nietos que tienen relación con la provincia de Entre Ríos que aún seguimos buscando, que necesitamos encontrar sus paraderos, necesitamos que recuperen su identidad y que se reencuentren con sus familias biológicas.

El niño o niña, hijo de Marta Álvarez que fue nacida en Cerrito. El niño o niña Ayastuy Bugnone, que es hija de Marta Bugnone, nacida en Gualaguaychú. El niño o niña Uzín Lijtman, hijo de Andrés Uzín, nacido en Paraná. El niño Angerosa Robledo, hijo de Blanca Angerosa, nacida en Gualaguaychú, y de Jorge Robledo, nacido en Buenos Aires, que nació en agosto de 1978 en el Hospital de Campo de Mayo. El niño o niña Lescano Quinteros, hijo de Ana Quinteros nacida en Basavilbaso. El niño o niña Alonso Greca, hijo de Graciela Greca, nacida en Paraná. El niño o niña Iturriza Nusbaum, hijo de Mariano Iturriza, nacido en Paraná. El niño o niña Cortassa Zapata, hijo de Blanca Zapata nacida en Rincón del Nogoyá. El niño o niña López Torres Capocchetti, hijo de Graciela Capocchetti, nacida en Santa Fe y de Guillermo López Torres de Mendoza, se sospecha en este caso que este niño o niña ha nacido en el Hospital Militar de Paraná entre diciembre de 1977 y enero de 1978. Y finalmente, el mellizo Valenzuela Negro, como dije, hijo de Raquel Negro y de Tulio Valenzuela, que nació en marzo de 1978 en el Hospital Militar de Paraná.

Queridos colegas, los invito a todos ustedes a compartir con las Abuelas de Plaza de Mayo el trabajo que falta: restituir estos 10 hijos de entrerrianos que están desaparecidos y los 300 o más nietos que en todo el país falta que lleguen a sus legítimas familias.

Es por todo lo expuesto que les pido que acompañen esta solicitud de declarar de interés legislativo la campaña "Animate a dar el paso".

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para considerar el proyecto contenido en el expediente número 24.989 tiene la palabra el señor diputado José Cáceres.

SR. CÁCERES (J. O.) – Señor presidente, señores y señoras legisladores, en primer lugar debo agradecerle al señor Presidente que me haya permitido acompañar este proyecto de

declaración de interés legislativo de un libro escrito por el periodista, escritor e investigador Alejandro Tarruella sobre Güemes, que se llama "Güemes, el héroe postergado".

Es importante, muy importante, que nosotros podamos traer a este momento la memoria de Martín Miguel de Güemes, porque ha sido sin dudas uno de los héroes de la independencia injustamente también olvidado por la historia oficial, o mejor dicho, no destacado en su real contexto, porque Martín Miguel de Güemes ha sido para nosotros uno de los héroes de la independencia Argentina, una figura clave.

Por supuesto que él tuvo que combatir contra los invasores realistas y contra autoridades del Directorio que por supuesto no compartían el amor que Güemes había logrado conquistar en el poverío, en los gauchos y en las mujeres; de hecho, su hermana Macacha Güemes fue una figura fundamental en toda la estrategia de nuestra independencia y de la custodia de Martín Miguel de Güemes y su batallón de Infernales en el norte de nuestro país.

En ese momento el Directorio estaba obviamente más abocado a combatir a nuestro querido Gervasio Artigas y, por otro lado, también San Martín que estaba planificando el cruce de los Andes, era imprescindible tener allí a alguien como Güemes que detuviera las invasiones realistas, que las más poderosas precisamente venían de Lima y Potosí, y en ese contexto San Martín poder concretar el cruce de los Andes y todo lo que ya conocemos.

Hace un ratito cuando hablaban, acá quiero hacer un paréntesis porque cuando hablaban la compañera Mariana Farfán y la compañera Paola Rubattino, no puedo menos que estar agradecido por cómo la lucha de todas las mujeres de esta Cámara, fundamentalmente de mis compañeras le ha traído frescura a la política, tensión y conquistas, lo cual es importantísimo porque nunca he leído tanto sobre las mujeres de nuestra historia como en este tiempo, no sé si era porque no se escribía o porque los medios no querían publicar, pero esto sin duda que no deja de ser un reconocimiento a la lucha de estas mujeres que han producido esta enorme transformación de unos cuantos años a esta parte, para que podamos saber más de Juana Azurduy, de -en este caso- Macacha Güemes, que fue fundamental en la estrategia de Güemes porque ella participó y de hecho ella gobernaba cuando Güemes salía de campaña, como siempre al frente de los combates, de las batallas. Ella tomaba decisiones, tenía una red de espionaje, se podría decir, en el contexto de guerra obviamente, que era liderada por esta mujer que además tomaba decisiones de gobierno porque Güemes fue uno de los pocos gobernadores argentinos elegidos por una asamblea popular, con lo cual obviamente se ganaría el odio de la oligarquía, no sólo por ser amado por los pobres, por los negros, por las mujeres, sino también porque para llevar adelante su exitosa campaña, Güemes llevó adelante procesos de solicitarle aportes a miembros de la oligarquía salteña, a llevar adelante expropiaciones y a tener una mirada continental, como otros grandes próceres de la República Argentina.

Por eso me parece muy importante, señor Presidente, que la Legislatura apoye y lleve adelante y declare de interés esta obra de Alejandro Tarruella sobre Martín Miguel de Güemes, quien fue, como todos saben, al igual que nuestro querido Pancho Ramírez, asesinado, en el caso de Güemes a los 36 años, a partir de una traición fue baleado por la espalda el día 7 de junio, y el 17 de junio, que ahora se cumple el bicentenario por eso hablaba de Pancho Ramírez, muere a la intemperie en un catre, desangrándose durante 10 días.

Un hombre que realmente hay que valorar en toda su dimensión porque fue un líder, y fue un líder positivo, un patriota que defendió nuestro país habiendo sido tentado por los realistas de distintas formas, con dinero, como hacían siempre ellos, los conquistadores, entre comillas conquistadores, y pos supuesto con cargos, con promesas que él siempre rechazó por defender a nuestra querida Nación Argentina.

Es bueno rescatarlo en toda su dimensión ya que Güemes en su momento no fue aprobado como un prócer de la Argentina, esa fue una declaración tardía que se hizo con él, porque realmente Güemes desafió al poder concentrado de la oligarquía. Por eso es bueno que se lo traiga, que se lo rescate, y que nuestros jóvenes y que la sociedad en general sepa más quién fue ese líder que conducía a sus gauchos, los que le rendían devoción hasta dar la vida.

Así que lo felicito, señor Presidente, y agradecido de poder expresarme en este momento. Para terminar, quiero decir que en el diario oficial de ese momento, al día siguiente de la noticia de que Güemes había fallecido un 17 de junio, se publicó: "un bandido menos". Así pensaban.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, diputado José Cáceres.

Quiero pasar un aviso, si se quiere, el diputado José Cáceres aquí en el recinto el lunes 14 de junio a las 19 horas va a presentar el libro con la presencia de un familiar de Martín Miguel de Güemes, Martín Güemes Arruabarrena, en el marco del Ciclo Cultural Alas que desde el año pasado diputadas y diputados llevamos adelante en la actual gestión.

Tiene la palabra para considerar los proyectos que constan en los expedientes 24.974 y 24.957, la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: hay cuatro declaraciones de interés de mi autoría y quiero hacer referencia a dos expedientes. El primero es el 24.957, que declara de interés las capacitaciones y cursos virtuales sobre “Cannabis y Comunicación con Perspectiva de Géneros” organizada por la agencia consultora Punto de Contacto, que se va a llevar a cabo los días 14, 21 y 28 de junio y el 5 de julio del corriente año.

Este curso está destinado para el tratamiento y la cobertura periodística sobre el cannabis con perspectiva de género, a cargo de la docente Guillermina Ferraris, técnica en Comunicación Social, periodista y columnista radial, coeditora de la revista “Mate”, integrante de la Agrupación Paranaense de Agricultores Cannábicos y también fue integrante del comité de redacción de la ley de acceso al cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, en nuestra provincia; también va a disertar Úrsula Vivas, que es periodista de la ciudad de Rosario, productora de FM Aire Libre, prensa y comunicación de la Asociación de Usuarios y Profesionales para el Abordaje del Cannabis.

Estas capacitaciones se van a desarrollar en cuatro encuentros de manera virtual y sincrónica. El Módulo 1 trata de toda la historia de la planta de cannabis; un recorrido histórico de la planta de Cannabis Sativa L., desde el origen y su primer registro en la farmacopea china hasta la llegada al Río de la Plata. También los comienzos del activismo cannábico; la sanción de la Ley de Cannabis Medicinal, Ley 27.350 y su nueva reglamentación. Ese es el Módulo 1.

En el Módulo 2 se va a tratar el paradigma prohibicionista y el discurso sobre drogas en los medios masivos de comunicación; el contexto histórico-político del paradigma prohibicionista y el papel clave que juegan los medios en la construcción de discursos cargados de mitos, estigmas y desprecio de la evidencia científica.

El Módulo 3 va a tratar sobre criminalización y cannabis; el encarcelamiento vinculado a la ley de drogas y cómo repercute particularmente en las mujeres; las consecuencias del negocio ilegal del narcotráfico en el tejido social local y regional; la criminalización como herramienta de control social.

Y en el Módulo 4, la transformación del activismo cannábico en movimiento social; transfeminismo cannábico y antiprohibicionista en América Latina; cannabis y género; publicidad sexista en la industria del cannabis; la criminalización de usuarias y cultivadoras; reconocimiento y voz de las mujeres e identidades diversas en el sector cannábico como una forma de resistencia.

Estas capacitaciones con perspectivas de género son de suma importancia ya que hoy en día el cannabis es un tema de interés en la agenda en los medios de comunicación, aunque recibe un tratamiento eminentemente informativo, con abundancia de noticias descriptivas, en relación con las de opinión y análisis del mismo. Una comunicación con perspectiva de género implica poner en relieve la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres y las identidades feminizadas.

A pesar de la relevancia social del cannabis, el tratamiento de esta sustancia en los medios de comunicación es un tema en el que se ha investigado muy poco desde el ámbito académico, especialmente en el área de la comunicación. Nos parece importante que aumente la investigación sobre este ámbito, si tenemos en cuenta que los medios de comunicación parecen constituir la primera fuente de información, además de ser la vía que recibe más confianza por parte de la población para recibir una información mejor y más objetiva sobre el consumo de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta declaración de interés.

Y refiriéndome, señor Presidente, al expediente 24.973, hoy ya el diputado Troncoso habló sobre la vida y la obra de Juan Laurentino Ortiz, escritor y poeta entrerriano, a que hace referencia el expediente 24.974; y el expediente 24.973, declara de interés la reedición de la obra completa del poeta y escritor Juan Laurentino Ortiz, realizada -esto es muy importante-

por la Universidad Nacional del Litoral y Eduner, considerando que es de destacar que dos universidades públicas nacionales se hayan unido en la enorme tarea de crear una nueva edición de la obra completa de Juan Laurentino Ortiz, ampliada y revisada. Un libro cuidado y exhaustivo, resultado de un trabajo conjunto entre Ediciones UNL, de la Universidad Nacional del Litoral, y Eduner, Editorial de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

La Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad Nacional del Litoral presentaron una nueva edición crítica de la obra de Juan Laurentino Ortiz, tan esperada como la que editó Ediciones UNL en 1996, y que después fue reimpressa en varias oportunidades. A casi 25 años muchos críticos e investigadores siguieron trabajando, leyendo y pensando en la obra del poeta entrerriano; es a partir de esas investigaciones que se logró dar con textos inéditos y contar con la mirada de una nueva generación de lectores y colaboraciones internacionales. La reedición se organizó en dos tomos tematizados desde el diseño visual a partir del emblemático poema "Rosa y dorada". El primero de ellos corresponde a los libros escritos entre 1924 y 1971, reunidos bajo el título "En el aura del sauce", que la editorial Biblioteca Constancio Vigil publicó en tres tomos, a comienzos de la década de 1970.

En "Hojillas", el segundo volumen de la reedición, se recuperan poesía de la juventud de Juan L. Ortiz, previa a su primer libro publicado en 1924, así como también poesía que apareció después de "En el aura del sauce", y un conjunto importante de textos en prosa, que abarcan relatos, crítica, ensayos literarios, ensayos poéticos sobre el paisaje, traducciones y correspondencia; además de una cronología, una bibliografía y una importante sección de notas.

El trabajo entre las editoriales de la UNER y la Universidad Nacional del Litoral puso en primer plano la necesidad que existía de una nueva edición de la obra completa de Juan L. Ortiz. Pocas veces un escritor argentino ha contado con este tipo de trabajo de composición y de búsqueda de la totalidad de su obra. El resultado es una herramienta imprescindible para los estudiosos del poeta o para cualquier lector que podrán acceder a un material ordenado, detallado, una gráfica elaborada y un abordaje crítico actualizado.

Se considera fundamental destacar el compromiso y el trabajo de recuperación y de promoción del patrimonio cultural de nuestra región que realizaron en forma conjunta las editoriales de las Universidades Nacional de Entre Ríos y del Litoral, que excede ampliamente las diferencias marcadas por límites provinciales y que nos integra en proyectos tan valiosos de recuperar la cultura popular y la obra de Juan Laurentino Ortiz consolida una estética propia vinculada al paisaje y a la geografía de nuestra región.

Por todo lo expuesto, señor Presidente y señores diputados y diputadas, solicito que me acompañen en la presente declaración de interés.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para considerar el proyecto que consta en el expediente 24.968 la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: quiero agradecer, en caso de que esto suceda, el acompañamiento de mis colegas diputados al proyecto de declaración de interés del proyecto de ley que se presentó a nivel nacional el 3 de mayo, Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina Hablemos de Adopción.

Dicho proyecto tiene por objetivo concientizar a la población sobre el instituto de la adopción en la Argentina a fin de poder informar con estadísticas sobre todos los trámites de adopción, se busca visibilizar los datos proporcionados por la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos generando así información específica acerca de las distintas etapas en los procesos de adopción, se busca crear una plataforma virtual de acceso público y gratuito en la cual se centraliza todo el material de interés y las recomendaciones para los inscriptos promoviendo así también talleres, charlas y material útil justamente para acompañar e informar a todos los aspirantes a guarda que tienen el fin de adoptar.

En el mismo sentido hemos presentado también un proyecto para que desde el Gobierno de Entre Ríos pueda llevarse adelante este tipo de campañas de difusión que entendemos que en todos los niveles del Estado se deben articular medidas de este tipo para que así se pueda mostrar la realidad que muchos argentinos hoy padecen.

Así que agradecida de que mis colegas puedan acompañar este proyecto.

23

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.938, 24.944, 24.947, 24.948, 24.957, 24.962, 24.963, 24.964, 24.966, 24.973, 24.974, 24.975, 24.985, 24.989, 24.959 y 24.968)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración y de resolución que fueron referenciados por el señor Prosecretario. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.938: Campaña Animate a Dar el Paso, realizada por Abuelas de Plaza de Mayo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.944: Actos por el Día Nacional de la Donación de Órganos. Declaración de adhesión.
- Expte. Nro. 24.947: 28 de mayo Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.948: Jornadas de Ingeniería y Tecnología - JIT 2021 Inteligencia en Sustentabilidad, modalidad virtual, organizadas por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.957: Capacitaciones y cursos virtuales sobre Cannabis y Comunicación con Perspectiva de géneros, organizado por la agencia Punto de Contacto. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.962: Capacitación sobre Bullying en la Discapacidad en Ámbitos Sociales, Educativos y Familiares, modalidad virtual, organizada por la asociación civil MirarTEA. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.963: Agenda Vidas Libres de Violencia y Discriminación, planificada por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la UADER, el Municipio de Paraná, la Cooperativa de Trabajo del Centro, el equipo deportivo LGBT Carpinches, la asociación civil Arenas Fútbol Club y la corriente social y política La Colectiva. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.964: 1º concurso Memoria, Río y Cultura, organizado por la Dirección Nacional de Vías Navegables - Corrientes, la Sociedad Argentina de Escritores - Corrientes, la Dirección de Patrimonio-Bienes Culturales del Instituto de Cultura de Corrientes y el Centro de Estudios Históricos, Arquitectónicos y Urbanos de la UNNE. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.966: Libro Villa Paranacito y Sus Islas Nos Cuentan Su Pasado, autoría de Griselda Peccin y Liliana Piccoli. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.973: Reedición de la obra completa del poeta y escritor Juan Laurentino Ortiz, realizada por ediciones de UNL y Eduner. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.974: Vida y obra del escritor y poeta Juan Laurentino Ortiz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.975: Actualización Académica en Educación Ambiental y Cultura del Agua, Edición 2021, de producciones de fotografías y fotógrafos de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.985: 8 de junio de 2021 21º aniversario de la fundación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.989: Libro Güemes, el Héroe Postergado, autoría de Alejandro C. Tarruella. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.959: Reposición inmediata del Certificado Único de Discapacidad por pérdida, extravío, destrucción o robo. Solicitud al Poder Ejecutivo.
- Expte. Nro. 24.968: Sanción del proyecto de ley Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina Hablemos de Adopción, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.4, 6.4.10, 6.4.13, 6.4.14, 6.4.23, 6.4.27, 6.4.28, 6.4.29, 6.4.31, 6.4.38, 6.4.39, 6.4.40, 6.4.50, 6.4.54, 6.4.25 y 6.4.33 de los Asuntos Entrados.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 12

ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA.
PROCEDIMIENTO

Consideración (Expte. Nro. 24.569)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

SR. PROSECRETARIO (Pierini) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Energía en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se establece un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda, a fin de clasificar dichos inmuebles según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria (Expte. Nro. 24.569).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía, ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.569, venido en revisión, por el cual se regula el procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Finalidad. La finalidad de la presente ley es establecer un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda, a fin de clasificar dichos inmuebles según su grado de eficiencia en el consumo global de energía primaria ligado a la utilización de los mismos mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, la que tendrá vigencia por diez (10) años. Reglamentariamente se establecerán los requisitos y procedimientos de otorgamiento.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley, es la Secretaría de la Energía a través del Área de Coordinación de Energía Renovables y Eficiencia Energética.

ARTÍCULO 3º.- Definición. Se entiende por energía primaria, a las distintas fuentes de energía en el estado que se extrae o captura de la naturaleza, sea en forma directa -como la energía hidráulica, eólica, solar- o indirecta, derivada de un proceso de extracción o recolección de la misma -como petróleo, carbón mineral, uranio, biomasa- entre otros.

ARTÍCULO 4º.- Índice de prestación energética. Se establece el “Índice de Prestación Energética” de un inmueble (IPE) como la cantidad estimada de energía primaria que demandaría la normal utilización de dicho inmueble durante un año y por metro cuadrado satisfaciendo las necesidades asociadas únicamente a calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria e iluminación, según niveles de confort establecidos por las mejores prácticas y estándares vigentes.

Dicho índice será un valor numérico y se medirá en kWh/m² año.

El IPE sirve como indicador del grado de eficiencia energética de un inmueble y en función de su valor se establece la categorización de eficiencia energética del mismo.

Para la elaboración del IPE, se tendrá en cuenta la localización geográfica del inmueble y elementos pasivos -características de la envolvente, aportes solares, ventilación natural-, y sistemas o elementos activos -instalaciones de calefacción, sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación forzada, sistemas de iluminación artificial, entre otros.

En los supuestos de que el inmueble a etiquetar utilice de manera activa un recurso energético renovable -solar, eólico, biomasa-, o aumente la eficiencia energética de equipos de climatización mediante el aporte geotérmico, la fracción de energía generada para autoconsumo, cualquiera sea su forma, siempre será referenciada a energía primaria y será contabilizada a fin de reducir el valor del IPE.

CAPÍTULO II

ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 5º.- Etiqueta de eficiencia energética. La Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda de la Provincia de Entre Ríos es un documento en el que figuran como mínimo los datos catastrales del inmueble, el valor del IPE de dicho inmueble y una clasificación expresada en letras correspondiendo la letra "A" a valores de IPE más bajos - mayor nivel de eficiencia energética, y la letra "G" a valores de IPE más altos- menor nivel de eficiencia energética. La autoridad de aplicación debe confeccionar un modelo de Etiqueta en el que figuren siete (7) categorías nomenclador desde la letra A hasta la letra G, estableciendo correspondencia entre cada letra y rangos de valores del IPE.

Dicha etiqueta es emitida por la autoridad de aplicación derivada del certificado de eficiencia energética generado por el profesional habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Modificación de la Etiqueta. Cualquier intervención y/o modificación que se realice en un inmueble destinado a vivienda que ya cuente con la Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y que pueda modificar la categoría asignada, debe ser informada a la autoridad de aplicación y se emitirá una nueva etiqueta.

ARTÍCULO 7º.- Clase de eficiencia energética. Se define como "Clase de Eficiencia Energética" del inmueble (CEE) asignada en la Etiqueta según lo formado en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 8º.- Dirección de Catastro provincial. La autoridad de aplicación deberá informar a la Dirección de Catastro provincial la calificación de la eficiencia energética de un inmueble destinado a vivienda, con la categoría respectiva, a fin de que quede registrada en su propio sistema. Ante la falta de dicha presentación y registración de la etiqueta, se presume clase de eficiencia energética G.

CAPÍTULO III**CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA**

ARTÍCULO 9º.- Certificado. La certificación de eficiencia energética de un inmueble destinado a vivienda consiste en la obtención del IPE según Artículo 4º y en la emisión de la Etiqueta según Artículo 5º para un inmueble destinado a vivienda. El Certificado de Eficiencia Energética es elaborado por un certificador de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda según Artículo 11º, visado por el colegio profesional respectivo, utilizando los procedimientos de cálculos y/o aplicativos informáticos suministrados por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IV**REGISTRO DE ETIQUETAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**

ARTÍCULO 10º.- Registro de etiquetas de eficiencia energética. Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, un Registro de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda, en la que se inscribirán las Etiquetas de Eficiencia Energética emitidas por la autoridad de aplicación con relación a los inmuebles que la hayan obtenido.

ARTÍCULO 11º.- Registro de certificadores de eficiencia energética. Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, un Registro de Certificadores de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda, en el que se inscribirán los profesionales matriculados habilitados para el ejercicio profesional con incumbencia en la materia y específicamente habilitados para la certificación por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12º.- Reserva. La autoridad de aplicación, o quien ella designe, se reserva el derecho de verificar la correcta labor de los certificadores inscriptos en el registro creado por el Artículo 11º.

CAPÍTULO V**COMISIÓN DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**

ARTÍCULO 13º.- Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda. Créase la "Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Inmuebles Destinados a Vivienda" con carácter de órgano asesor consultivo de la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos. La Comisión colabora con la autoridad de aplicación en diseñar y elaborar los procedimientos y las herramientas de cálculo que utilizarán los certificadores habilitados por la autoridad de aplicación para realizar el procedimiento de certificación y etiquetado de eficiencia energética.

ARTÍCULO 14º.- Integración. La Comisión estará presidida por la Secretaría de Energía, o quien esta designe, e integrada en forma honoraria por:

Representantes del Estado provincial con incumbencia en la materia;

a) Representantes de los gobiernos municipales y juntas de gobierno que adhieran a la presente ley; y,

b) Representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones intermedias, colegios profesionales, universidades, institutos de ciencia y tecnología, y toda otra persona física o jurídica que pudiera aportar al buen desempeño de las funciones asignadas a esta comisión.

La Comisión se dará su propio reglamento.

CAPÍTULO VI

TASA DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ARTÍCULO 15º.- Viviendas sociales. El Estado provincial implementará estándares mínimos de eficiencia energética en todos los planes de vivienda que sean desarrollados con presupuesto propio. El Poder Ejecutivo fijará dichos estándares mínimos de manera gradual y progresiva comprometiéndose a lograr como mínimo la clase de eficiencia energética C para todas las viviendas que sean ejecutadas a partir del año 2025.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 16º.- Adhesión. Las municipalidades, comunas y juntas de gobierno podrán adherir a la presente ley en el marco de sus facultades según la leyes orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO 17º.- Casos sociales. La autoridad de aplicación junto al Ministerio de Desarrollo Social establecerá programas a los fines de facilitar y promover la obtención de Etiquetas de Eficiencia Energética para inmuebles cuyos propietarios sean considerados casos sociales por parte de las municipalidades y juntas que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- Difusión y educación. La autoridad de aplicación promueve a través de programas de difusión y educación, la concientización e importancia del etiquetado de eficiencia energética de los inmuebles destinados a vivienda.

ARTÍCULO 19º.- Bonificación. Los inmuebles que cuenten con la etiqueta de eficiencia energética vigente, son objeto de una bonificación en el Impuesto Inmobiliario Urbano o Rural anual según corresponda. El Poder Ejecutivo determinará los alcances de la bonificación.

ARTÍCULO 20º.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los inmuebles destinados a vivienda que se encuentren en procesos de construcción al momento de su entrada en vigencia. Será de aplicación optativa para los inmuebles destinados a vivienda que se encuentren ya construidos al momento de entrar en vigencia la presente ley.

ARTÍCULO 21º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de abril de 2021.

MORENO – ANGUIANO – CÁCERES J. – FARFÁN – LOGGIO –
NAVARRO – RAMOS.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra para considerar el presente proyecto de ley la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: este es un proyecto venido en revisión del Senado provincial, de autoría de los senadores Armando Gay y Daniel Olano, que tiene por objeto establecer un procedimiento de etiquetado de eficiencia energética de inmuebles destinados a vivienda a fin de clasificarlas según su consumo y la eficiencia en ese consumo de energía primaria, por un período determinado por el normal uso satisfaciendo las necesidades asociadas únicamente a la calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria e iluminación. Y establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Energía.

Se establece también un índice de prestación energética como la cantidad de energía consumida por el inmueble por un año y por metro cuadrado, es un valor numérico.

Esta etiqueta de eficiencia energética será un documento en el que figurarán los datos catastrales del inmueble y el valor del índice de prestación correspondiente con siete categorías preestablecidas.

Para poner en funcionamiento lo planteado se crea un sistema de certificación, un registro, una comisión y el cobro de una tasa.

El trabajo en comisión a mi cargo tuvo el asesoramiento de una organización que trabaja en la temática, también debo agradecer a todos los diputados y diputadas que integran la Comisión de Energía por el trabajo y por los aportes. También participó la fundación ERASUS, quienes a través de su presidenta manifestaron observaciones sobre el proyecto las cuales fueron tenidas en cuenta para el dictamen, mencionaron las ventajas que conlleva el etiquetado de las viviendas en lo que atañe al mejor uso de la energía; además dejaron asentado que se deben formar profesionales calificadoros en lo que la Fundación ya está trabajando, también la Secretaría de Energía en estas capacitaciones, quienes tendrán a su cargo no solo la labor de calificar las viviendas sino también de transmitir al usuario los beneficios de tener una casa eficiente energéticamente hablando.

Es de aplicación a nivel nacional, aclarando que es gratuito su uso y que genera una herramienta que es el sello distintivo de vivienda con mejor calidad energética. Dejaron también planteado, esto lo hizo la diputada Carina Ramos como sugerencia, el registro de Catastro de la Provincia y no en las escrituras públicas de dominio, como estaba contemplado.

También contamos con el asesoramiento de la Secretaría de Energía a través del ingeniero Germán Rearte, Coordinador de Energías Renovables y Eficiencia Energética, quien expresó la importancia de este proyecto ya que invoca la responsabilidad como ciudadano y como Estado en lo que tiene que ver con los gastos de energía, además del compromiso con el cambio climático que acarrearán estas políticas. Sostuvo que es un proyecto sencillo, concreto y contundente y que en adelante se puede promocionar para brindar un ejemplo más relevante.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: es para acompañar este proyecto de parte de nuestro bloque, que realmente es parte de lo que estamos en forma permanente por que la eficiencia en el gasto de energía es un elemento para achicar los déficits que se producen, por los subsidios necesarios a veces para evitar los altos costos de la energía en muchos lugares del país y fundamentalmente aquí en la provincia de Entre Ríos.

Además de apoyar este proyecto quiero recordar que estamos en deuda en la provincia de Entre Ríos con la posibilidad de tratar el tema de la energía renovable con respecto a la reinversión en materia de vender energía de parte de los usuarios hacia la empresa de energía y de esta manera achicaríamos subsidios que hoy le están costando mucho al país y a la Provincia.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 12

ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. PROCEDIMIENTO

Votación (Expte. Nro. 24.569)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley que contiene modificaciones al proyecto que fuera aprobado en la Cámara de Senadores y por eso va a volver a la misma. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 21º es de forma. Queda aprobado*. Con las modificaciones introducidas vuelve a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 24.

Cambio giro a comisión

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, para pedir que el expediente número 24.706, que está en la Comisión de Comercio, Industria y Producción, sea girado a la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se tomará nota.
No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 13.46.

José Carlos Fusse
a/c Dirección Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones